



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.

8

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 10 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

11

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

11

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

12

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

12

Número formado por dos fascículos

Martes, 24 de junio de 2008

Año XXX

Número 124 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Vicente Caballo Manrique Catedrático de Universidad.

12

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don César Viseras Alarcón Catedrático de Universidad.

13

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Julia María Carabaza Bravo Profesora Titular de Universidad.

13

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Francisca López Torrecillas Profesora Titular de Universidad.

13

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Elena Miró Morales Profesora Titular de Universidad.

13

**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

14

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

14

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 11 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

14

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

15

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

16

Corrección de errores de la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 79, de 21.4.2008).

19

Corrección de errores de la Resolución de 2 de mayo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 96, de 15.5.2008).

19

Corrección de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 37, de 21.2.2008).

19

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Orden de 2 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en el Viceconsejero de la Presidencia.

20

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Acuerdo de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende.

20

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 16 de junio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa de transportes de viajeros «Alsina Graells Sur, S.A.», en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

21

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo y se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 284/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

21

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos.

22

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

33

Resolución de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 71/08 interpuesto por doña M.ª del Rosario Barriento Lora, y se emplaza a terceros interesados.

37

Resolución de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso Procedimiento Abreviado núm. 204/08 interpuesto por Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental y se emplaza a terceros interesados.

38

Resolución de 12 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 338/08 interpuesto por doña Eva Dolores Lara Peláez, y se emplaza a terceros interesados.

38

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 420/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

38

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 260/2008, procedimiento ordinario, interpuesto por doña María del Pilar Miranda Perlés ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

39

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2004.

39

Resolución de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la promoción pública de viviendas en municipios de población superior a 100.000 habitantes, correspondiente a los ejercicios 2003 a 2005.

39

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 2 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 1203/2007. (PD. 2642/2008).

40

Edicto de 30 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 924/2006. (PD. 2640/2008).

40

Edicto de 29 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 287/2008. (PD. 2641/2008).

41

Edicto de 1 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1063/2007. (PD. 2639/2008).

41

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 5 de junio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Madrid, dimanante de Autos núm. 506/2007.

42

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

43

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de un servicio de custodia, almacenamiento y entrega/devolución para consulta de expedientes del archivo intermedio de la Delegación (Expte.: AL-CS-01-2008).

43

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros de bienes homologados que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad (Expte. 2008/90.556).

43

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 9 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica, cofinanciado con FEDER. 44

Resolución de 9 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica, cofinanciado con FEDER. 44

Resolución de 9 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica, cofinanciado con FEDER. 44

Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del servicio que se cita. 44

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 45

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 47

Resolución de 10 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anula contratación que se cita (PD. 1771/2008) (BOJA núm. 84, de 28.4.2008). 49

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores Geriátrica Mirasierra, de Alhama de Almería (Almería) (AL G.S.P. 10/2008). 50

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato. 50

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita. 50

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 18 de abril de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2007/0003017 «Contratación para la Dirección de Obra de un Edificio Mixto Departamental en la Universidad, financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Arquitecto» (referencia interna PR.40/07). 50

Resolución de 18 de abril de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2007/0003018 «Contratación de la Dirección de Ejecución de la Obra de un Edificio Mixto Departamental en Universidad, financiada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Arquitecto Técnico» (referencia interna PR.41/07). 51

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Anuncio de 17 de junio de 2008, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2635/2008). 51

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 25 de abril de 2008, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. 53

Anuncio de 9 de junio de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, proyectos complementarios y dirección de obras de 74 VPA en la parcela 3 del PERI-CA-1 «La Milagrosa» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) 53

Anuncio de 5 de mayo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de preadjudicación de contratos. (PP. 2323/2008). 54

Anuncio de 4 de junio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de preadjudicación de contratos. (PP. 2543/2008). 55

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 4 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social. 58

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 5 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica Propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

58

Anuncio de 5 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

58

Anuncio de 5 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.

58

Acuerdo de 10 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

61

Acuerdo de 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Francisca Gómez Pérez.

61

Acuerdo de 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de ratificación del desamparo a doña Francisca Gómez Pérez.

61

Acuerdo de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Juan María Villalón Cassaus.

61

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Anuncio de 10 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado los actos administrativos que se relacionan.

58

Acuerdo de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución definitiva de acogimiento familiar simple a doña Francisca Gómez Pérez.

61

Acuerdo de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de ratificación del desamparo a doña Francisca Gómez Pérez.

62

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

59

Acuerdo de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de desamparo a don Luis Rodríguez Melero y doña Fuensanta Luque Suárez.

62

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ejercicio 2007.

59

Acuerdo de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple a doña María Virginia Rivera Salazar.

62

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ejercicio 2007.

60

Acuerdo de 8 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de desamparo a don Juan Antonio Martínez Fernández y doña Carmen Sánchez Andrades.

62

Acuerdo de 8 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar permanente a don Juan María Villalón Cassaus.

63

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Anuncio de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se hacen públicas las resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por las que se procede a la autorización de las bajas voluntarias solicitadas de las inscripciones en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

60

Acuerdo de 5 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de ratificación de desamparo a don Cristóbal Rodríguez Colorado.

63

Acuerdo de 5 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple y el acogimiento temporal en familia extensa a don Cristóbal Rodríguez Colorado.

63

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 4 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado 1192/2008.

60

Acuerdo de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Mohamed Kaddouri.

63

Notificación de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo de 30 de abril de 2008, relativos a los menores R.S.G., B.S.G. y M.S.G. (Exptes. SISS 352-2002-00000736/738-1).

64

Notificación de 4 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Convenio de Guarda Administrativa, del expediente de protección núm. 352-2007-21-000658.

64

Anuncio de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Joaquín Montes Villegas.

64

Anuncio de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Leocadia López Torres.

64

Anuncio de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Ilie Grigore.

64

Anuncio de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Elisabeth Salamanca Calderón.

65

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Nourdine Bouzid.

65

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación de requerimiento que se cita a doña M.<sup>a</sup> Carmen Peralta Contreras.

65

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña Sharon P. Bakker Ruiz.

65

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Sharon P. Bakker Ruiz.

66

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Residuos.

66

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

66

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias.

66

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

66

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios.

67

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

67

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal.

67

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos y Protección Ambiental.

67

Anuncio de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

68

Anuncio de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2007/360/GC/ENP.

68

Anuncio de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se cita.

68

Anuncio de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador que se cita.

68

Anuncio de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

69

Anuncio de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

69

Anuncio de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de inicio de deslinde, Expte. MO/00027/2008, del monte público «Los Jarales y Dehesa del Monte Bajo», con código de la Junta de Andalucía.

69

**DIPUTACIONES**

Anuncio de 9 de mayo de 2008, de la Diputación Provincial de Jaén, de «Propuesta de iniciación de oficio del procedimiento para la adopción de la Nueva Identidad Corporativa de la Diputación de Jaén». (PP. 2429/2008).

70

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 27 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Málaga, de bases para la selección de Personal.	70
Anuncio de 15 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Martos, de bases para la selección de plazas de Oficial de la Policía Local.	85
Anuncio de 28 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Villacarrillo, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.	87
Anuncio de 11 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, de rectificación de bases.	92

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 11 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Narcisa Maya Muñoz, Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/256.	92
---	----

**IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 28 de mayo de 2008, del IES Albaida, de extravío de título de Técnico Auxiliar de Farmacia. (PP. 2532/2008).	93
---	----

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ORDEN de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.*

El Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, determinó el sistema de identificación respecto de perros, gatos y hurones, como animales de compañía, así como la regulación del funcionamiento de los Registros Municipales y Central de Animales de Compañía previstos en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

La Orden de 14 de junio de 2006, en sus Anexos, definió el Certificado Oficial de Identificación Animal, el Documento Autonómico de Identificación Animal (DAIRA) y el Fichero de Intercambio de Datos entre los Ayuntamientos y el Registro Central de Animales de Compañía.

Por su parte, el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha establecido la obligación de identificación y registro de estos animales en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, creando la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos, tanto en los Registros Municipales como en el Registro Central de Animales de Compañía.

En consecuencia, resulta necesario el desarrollo del mencionado Decreto 92/2005, de 29 de marzo, ampliando su ámbito de aplicación a los animales potencialmente peligrosos, para completar aspectos no recogidos en su regulación.

Por cuanto antecede, en virtud de lo previsto en la disposición final primera del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, en la disposición final primera del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, y en el artículo 1.i) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto adaptar a la tenencia de animales potencialmente peligrosos la regulación general contenida en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que regula la identificación y registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de junio de 2006, que lo desarrolla, con las especificaciones contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 2. Certificado Oficial de Identificación de Animal Potencialmente Peligroso.

El certificado Oficial de Identificación de Animal Potencialmente Peligroso será el regulado en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, y contendrá, además, los datos relativos a la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos de su propietario y los del certificado de sanidad animal, de conformidad con lo estable-

cido en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero. Asimismo contendrá los datos relativos a la finalidad de la tenencia del animal, conforme al Anexo I.

Artículo 3. Documento Autonómico de Identificación y Registro de Animal Potencialmente Peligroso.

El Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA) de los animales potencialmente peligrosos, que acredita la inscripción del animal en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, será el regulado en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de junio de 2006, cruzado con una banda roja, que tendrá las características que se especifican en el Anexo II.

Artículo 4. Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central y de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, todos los asientos de inscripción que se realicen en los municipios de Andalucía por los veterinarios identificadores, así como los cambios de titularidad, las modificaciones de datos registrados y los restantes asientos derivados de la aplicación del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, conforman la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central y de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

2. En el fichero de datos denominado Sección de Animales Potencialmente Peligrosos, que se incorpora en la base de datos denominada Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), se consignarán los asientos relativos a inscripción, cambios de titularidad, modificaciones de datos registrados y los que correspondan derivados de la aplicación del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el veterinario identificador, en un plazo de tres días en el mismo centro o instalación veterinaria o, en su defecto, a través del Colegio de Veterinarios de la provincia.

3. Los datos relativos a las sanciones administrativas por infracciones graves y muy graves en la normativa de aplicación serán anotados en el mencionado fichero de datos por la Consejería competente en esta materia, previa comunicación del órgano que haya dictado la correspondiente resolución sancionadora.

4. A la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos le serán de aplicación las prescripciones contenidas en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 11 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de junio de 2006.

5. Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos que hubiesen creado su propio Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y opten por no integrarse telemáticamente en el Registro Central de Animales de Compañía, a través de los convenios de colaboración regulados en el artículo 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, deberán remitir semestralmente al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios las inscripciones y anotaciones que se realicen en el mismo, a través de un fichero de intercambio de datos, según las características que se recogen en el Anexo III.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2008

CLARA E. AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Gobernación

## ANEXO I

CERTIFICADO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL  
DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO

## Características Técnicas:

- Se realizará por triplicado en un único ejemplar autocopiativo.

- Formato DIN-A4.

- Contendrá una marca identificativa en forma de banda de color pantone 185.

- En cada unas de las 3 hojas autocopiativas se debe indicar expresamente:

1. Hoja principal u original (color blanco), «Ejemplar para la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central».

2. Hoja (color verde), «Ejemplar para el veterinario».

3. Hoja (color rosa), «Ejemplar para el Propietario».

Esta indicación está ubicada en la parte inferior derecha.

## ANEXO II

DOCUMENTO AUTONÓMICO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO  
DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO (DAIRA)

## Características Técnicas:

- Tarjeta en PVC laminado 0,76 mm, en la que se podrá incorporar microchip o banda magnética.

- Norma ISO CR-80 (85,5 x 54 mm).

- Pantone 356C color predominante al 10%.

- Ambas caras tendrán una marca identificativa en pantone 185.

- Impreso en serigrafía y offset.

- Datos en termoimpresión o en relieve.

- Las inscripciones fijas (iguales en todas las tarjetas) estarán en pantone 356 C.

- Las inscripciones variables (datos de los propietarios y animales) deben figurar en negro.

## ANEXO III

DEFINICIÓN DEL FICHERO DE INTERCAMBIO DE DATOS  
ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS Y LA SECCIÓN DE ANIMALES  
POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL REGISTRO CENTRAL  
DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

1. El fichero de intercambio de datos se realizará en un archivo de texto codificado según el estándar ISO-8859-1.

2. El fichero contendrá todos los movimientos de los animales censados.

3. El fichero constará de registros. Cada uno de estos registros irá en una línea (terminada en CR/LF).

4. Los campos de los que se compone cada registro irán separados por comas (,).

5. El contenido de cada campo irá entre comillas («»).

6. Los campos marcados con asterisco (\*) son de obligatoria cumplimentación. El resto son opcionales y, en el caso de no ser cumplimentados, el campo correspondiente dentro del registro contendrá una cadena vacía («»).

7. El primer registro del fichero (registro de cabecera) contendrá los siguientes campos:

1. (\*) Tipo de registro. «IP».

2. (\*) Fecha del volcado. Formato DD/MM/AAAA.

3. (\*) Nombre de usuario. Asignado por el Registro a cada municipio.

8. Registros de datos que tendrán las siguientes características:

1. (\*) Tipo de registro:

A: El registro será un alta.

CD: El registro será un cambio de dirección.

CP: El registro será un cambio de propietario.

B: El registro será una baja.

2. (\*) Numero de microchip (15 caracteres).

3. (\*) Lugar de implantación (40 caracteres máximo).

4. Otros signos identificativos (100 caracteres máximo).

5. (\*) Nombre del animal (40 caracteres máximo).

6. (\*) Especie codificada como sigue:

0 Perro.

1 Artrópodo.

2 Pez.

3 Anfibio.

4 Reptil.

5 Mamífero (distinto de perro).

7. (\*) Sexo codificado como sigue:

0 Macho.

1 Macho castrado.

2 Hembra.

3 Hembra castrada.

4 Desconocido.

8. (\*) Raza.

9. Codificados según los códigos de razas disponibles en la página web del RAlA en las siguientes direcciones:

<http://www.raia.org/perros>.

<http://www.raia.org/gatos>.

<http://www.raia.org/otros>.

10. (\*) Capa (20 caracteres máximo).

11. (\*) Fecha. Formato DD/MM/AAAA.

12. (\*) Fecha de nacimiento. Formato DD/MM/AAAA.

13. (\*) Tamaño codificado como sigue:

0 - <2 kg.

1 - 2-5 kg.

2 - 5-10 kg.

3 - 10-20 kg.

4 - 20-40 kg.

5 - >20 kg.

14. (\*) Finalidad codificado como sigue:

0 - Compañía.

1 - Caza.

2 - Guarda y custodia.

3 - Comercial.

4 - Otras.

15. (\*) Documento del propietario codificado como sigue:

0 - NIF.

1 - NIE.

2 - CIF.

3 - Pasaporte.

16. (\*) Número del documento del propietario (11 caracteres máximo). No contendrá ni puntos, ni guiones ni espacios.

17. (\*) Nombre del propietario (50 caracteres máximo).

18. (\*) Primer apellido del propietario (50 caracteres máximo).

19. Segundo apellido del propietario (50 caracteres máximo).

20. (\*) Dirección del animal (150 caracteres máximo).

21. (\*) Localidad del animal (sin provincia) (50 caracteres máximo).

22. (\*) Código postal del animal (5 caracteres).

23. ¿La dirección del propietario es extranjera?

0 - No.

1 - Sí.

24. Dirección del propietario (150 caracteres máximo). Solo si la dirección del propietario es distinta de la del animal.

25. Localidad del propietario (sin provincia) (50 caracteres máximo). Solo si la dirección del propietario es distinta de la del animal.

26. Código postal del animal (5 caracteres máximo). Sólo si la dirección del propietario es distinta de la del animal.
27. (\*) Primer teléfono del propietario (15 caracteres máximo).
28. Segundo teléfono del propietario (15 caracteres máximo).
29. (\*) Veterinario identificador (6 caracteres máximo). Se consignará como las dos primeras letras de la provincia de colegiación y cuatro dígitos para el número de colegiado completado con ceros a la izquierda si fuera necesario.
30. (\*) Número de impreso del Certificado Oficial de Identificación (10 caracteres máximo).
31. Ayuntamiento que expide la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos de propietario (50 caracteres máximo).
32. (\*) Fecha de expedición de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos del propietario. Formato DD/MM/AAAA.
33. Motivo por el cual es considerado animal potencialmente peligroso:
  - 0 – Por ser un perro de una de las razas del Anexo del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.
  - 1 – Por declaración municipal.
  - 2 – Por ser de una de las especies comprendidas en el artículo 3.º del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.
9. Registro de cierre.
  1. (\*) Tipo de registro «FP».
  2. (\*) Número de registros totales en el fichero (incluidos inicial y de cierre).
10. El volcado del fichero se realizará por medios telemáticos en la página web del RAIA ([www.raia.org](http://www.raia.org)).

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Auxiliar de Gestión, código 110510, adscrito a la Secretaría del Consejero de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 28 de abril de 2008 (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI: 28577619-G.  
Primer apellido: Pérez.  
Segundo apellido: Chico.  
Nombre: María Victoria.  
Código P.T.: 110510.  
Puesto de trabajo: Auxiliar de Gestión.

Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Secretaría del Consejero.  
Centro destino: Secretaría del Consejero.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2007), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

#### A N E X O

Número de orden: 1.  
CPT: 9508810.  
Puesto de trabajo: Oficina Ordenación del Territorio.  
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial. Córdoba.  
Primer apellido: Martínez.  
Segundo apellido: Pérez.  
Nombre: Jesús Manuel.  
DNI: 24.138.603 B.

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 11, de 16 de enero de 2007), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

#### A N E X O

Número de orden: 1.  
C.P.T.: 9516910.  
Puesto de trabajo: Oficina Ordenación del Territorio.  
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial, Sevilla.  
Primer apellido: Contador.  
Segundo apellido: Martín.  
Nombre: Luis José.  
DNI: 28.675.435 R.

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado

en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2007), para el que se nombra que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

#### A N E X O

Número de orden: 1.  
CPT: 9506110.  
Puesto de trabajo: Oficina Ordenación del Territorio.  
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial Almería.  
Primer apellido: Marín.  
Segundo apellido: Marín.  
Nombre: Alberto Antonio.  
DNI: 22.435.548 Z.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Vicente Caballo Manrique Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29.2.2008 (Boletín Oficial del Estado de 15.3.2008), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Vicente Caballo Manrique, con Documento nacional de Identidad número 12.226.045, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, adscrito al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 5 de junio de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don César Viseras Alarcón Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29.2.2008 (Boletín Oficial del Estado 25.3.2008), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Estratigrafía, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don César Viseras Alarcón, con documento nacional de identidad número 27.491.931, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Estratigrafía, adscrito al Departamento de Estratigrafía y Paleontología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 5 de junio de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Julia María Carabaza Bravo Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9.2.2008 (Boletín Oficial del Estado de 25.3.2008), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Estudios Árabes e Islámicos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Julia María Carabaza Bravo, con Documento Nacional de Identidad número 30.474.436, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Estudios Árabes e Islámicos, adscrita al Departamento de Estudios Semíticos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 5 de junio de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Francisca López Torrecillas Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29.2.2008 (Boletín Oficial del Estado 25.3.2008), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Francisca López Torrecillas, con Documento Nacional de Identidad número 26.462.839, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 5 de junio de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Elena Miró Morales Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29.2.2008 (Boletín Oficial del Estado 25.3.2008), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Elena Miró Morales, con documento nacional de identidad número 24.244.087, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 5 de junio de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. de Fondos Europeos. Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Feder.

Código: 1762610.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 20.145,24 €.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Ord. Económica.

Área relacional: Hacienda Pública.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de lo establecido por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y de las competencias delegadas por Orden de 1 de julio de 1994, ha resuelto declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Oficina de Ordenación de Territorio, código 9515310, de la Delegación Provincial de la Consejería en Jaén, convocado por Resolución de 15 de marzo de 2007 (BOJA núm. 91, de 9 de mayo).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos, relacionados en el Anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2008.- El Consejero, P.D. (Orden 6.9.04), El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

#### A N E X O

##### Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.  
 Centro de Trabajo: Secretaría General Técnica.  
 Descripción puesto de trabajo:  
 Código: 9169710.  
 Denominación del puesto de trabajo: Sv. Contratación y Admón. General.  
 Núm.: 1.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A.  
 Mod. Accs.: PLD.  
 Área funcional/relacional: Cont. Admva. y Reg. Patr./Admón. Pública.  
 Niv. C.D.: 28.  
 C. Específico: 20.145,24 €.  
 R: X.  
 F: X.  
 I: X.  
 D: X.  
 P: -  
 Cuerpo: P-A11.  
 Exp.:  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otros requisitos:  
 Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley

6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

## A N E X O

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Secretaría Consejera.  
 Localidad: Sevilla.  
 Denominación del puesto: Secretario o Secretaria de la Consejera.  
 Código: 1042010.  
 Núm. de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Tipo de Administración:  
 Características esenciales:  
 Grupo: D.  
 Cuerpo: P-C-1.  
 Área funcional: Adm. Pública.  
 Área relacional:  
 Nivel C.D.: 18.  
 C. Especifico RFIDP/€: XXXX-9.345,60.  
 Requisitos desempeño:  
 Experiencia:  
 Titulación:  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.*

Para desarrollar trabajos de apoyo a la investigación en el Centro Andaluz de Biología del Desarrollo.

Vista la propuesta formulada por don Acaimo González Reyes, Director del Centro citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones del citado centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 29 de mayo de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia CABD0803, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.21.05. 541A 649.25.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2008/920).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 3 de junio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## ANEXO I

## BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

## 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de lo/s correspondiente/s contrato/s.

## 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

## 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

## 4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, pueda superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

## 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

#### 8. Criterio de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.  
Notable: 2.  
Sobresaliente: 3.  
Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más a fin al perfil del contrato; en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide.

### ANEXO II

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: CABD0803.

Proyecto de Investigación: «Centro Andaluz de Biología del Desarrollo».

Investigador principal: Don Acaimo González Reyes.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Acaimo González Reyes.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Preparación y esterilización de soluciones, medios de cultivos y tampones.

- Limpieza, preparación, reciclaje y esterilizaciones de los materiales de laboratorios.

- Realización de inventarios y control de material.

- Requisitos mínimos de los candidatos.

- Título de Bachillerato. Conocimiento básico de inglés hablado y escrito.

- Informática a nivel de usuario.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 956,94 €.
- Horas semanales: 25 horas semanales a tiempo parcial.
- Duración: Hasta el 30 de septiembre de 2008.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en realización de trabajos en estos campos.

**Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 79, de 21.4.2008).*

Detectados errores en la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, en el texto de la citada convocatoria, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo IV (Ref. 1858), donde dice:

Investigador responsable: Doña Ana Sanz Rus.

Condiciones del contrato:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Debe decir:

Investigador responsable: Doña Ana Sanz Rus.

Condiciones del contrato:

- Cantidad mensual a retribuir: 706,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Granada, 5 de junio de 2008

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de mayo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 96, de 15.5.2008).*

Detectados errores en la Resolución de 2 de mayo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan

a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, en el texto de la citada convocatoria, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo IV (ref. 1887), donde dice:

Condiciones del contrato

Investigador responsable: Doña Yolanda Jiménez Olivencia.

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 738,44 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Debe decir:

Investigador responsable: Doña Yolanda Jiménez Olivencia.

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Granada, 5 de junio de 2008

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 37, de 21.2.2008).*

Detectados errores en la Resolución de 2 de febrero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, en el texto de la citada convocatoria, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo XVII (ref. 1792), donde dice:

1 Contrato de investigación con cargo al Proyecto Europeo EARNEST.

Investigador responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

Debe decir:

2 Contratos de investigación con cargo al Proyecto Europeo EARNEST.

Investigador responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

Granada, 5 de junio de 2008

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 2 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en el Viceconsejero de la Presidencia.*

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, aprobó la distribución de las competencias con que cuenta la Administración de la Junta de Andalucía, fijando aquellas que ostenta la Vicepresidencia Primera de la Junta de Andalucía, así como la composición de cada una de las distintas Consejerías, estableciéndose, en su artículo 4, las competencias que corresponden a la Consejería de la Presidencia. De modo inmediato se dictó también el Decreto del Presidente 11/2008, de 19 de abril, por el que se designa Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía a don Gaspar Zarrías Arévalo, designado también Consejero de la Presidencia, según dispone el Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía.

Esta nueva asunción de competencias por el Consejero de la Presidencia, en su doble condición de Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, hace necesario que se proceda a revisar las competencias que ostenta como titular de la Consejería en aras a una mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes de naturaleza presupuestaria.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas según lo dispuesto en los artículos 26 y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Delegación de competencias.

Se delegan en el titular de la Viceconsejería las competencias que se refieren a la autorización de los expedientes de modificaciones presupuestarias que corresponden al titular de la Consejería conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones de aplicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2008

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ACUERDO de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende.*

La Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, tiene por objeto promover la participación en proyectos em-

presariales y fomentar la creación y desarrollo de más y mejores empresas y empleo. Para dar respuesta a este objetivo, a los que establece el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía y a los que estructura el II Pacto Andaluz por la Economía Social, se han instrumentado un conjunto de medidas dirigidas a promover y fomentar la cultura, la actitud y la actividad emprendedora y empresarial, con especial incidencia en el ámbito de la economía social y en el desarrollo económico, social y del empleo en Andalucía.

Entre las distintas medidas articuladas destaca por su especial relevancia la Red Andaluza de Escuelas de Empresas, que se configura como un instrumento dinamizador y de desarrollo de recursos endógenos de las zonas de actuación, de la promoción del desarrollo local y el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico y la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de los emprendedores, de la economía social y de las empresas en general.

En este contexto, y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 1999, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Trabajo e Industria, constituyó la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas, actualmente denominada Fundación Red Andalucía Emprende, denominación inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con fecha 21 de abril de 2005, dedicada a la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la economía social, siendo la beneficiaria de las ayudas que cada año consigne el Presupuesto para la ejecución y desarrollo de la Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

La Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, asigna una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de 22.000.000,00 euros, correspondiente al programa presupuestario 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.8069.48704.72A.7.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 4.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, preceptúan que será necesario Acuerdo de Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de junio de 2008, adopta el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de veintidós millones de euros (22.000.000,00 de euros), para la financiación de los gastos de estructura, de funcionamiento y de desarrollo de los programas de fomento de la actividad emprendedora y empresarial que se instrumentan en el marco de la Red Andalucía Emprende.

Segundo. Facultar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para el desarrollo del presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*ORDEN de 16 de junio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa de transportes de viajeros «Alsina Graells Sur, S.A.», en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa Alsina Graells Sur, S.A., ha sido convocada huelga que se llevará a efecto a partir de día 20 de junio de 2008, durante todos los días viernes y lunes indefinidamente, siendo los paros para los viernes desde las 17,00 horas a las 21,00 horas y los lunes desde las 6,00 horas a las 11,30 horas, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Alsina Graells Sur, S.A., en la provincia de Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa de transportes Alsina Graells Sur, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos, proclamado en el artículo 19 de la Constitución, dentro de la provincia de Málaga, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, y de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63 5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Viceconsejerías, y sobre la reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía; Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 79, de 21 de abril de 2008 y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

**DISPONEMOS**

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa de transportes «Alsina Graells Sur, S.A.», de Málaga, que se llevará a efecto a partir del día 20 de junio de 2008, durante todos los días viernes y lunes indefinidamente, siendo los paros para los viernes desde las 17,00 horas a las 21,00 horas, y para los lunes desde las 6,00 horas a las 11,30 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos que se determinen conforme al artículo anterior serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga.

**A N E X O****SERVICIOS MÍNIMOS**

Con carácter general:

El 25% de las expediciones habituales en el respectivo tramo horario de huelga en cada línea, despreciándose el resto cuando excedan de número entero, salvo que el cociente sea inferior a la unidad, en cuyo caso se mantendrá esta.

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo y se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 284/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.*

Por doña Fátima Arjona Aguado, en nombre y representación de Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CC.OO., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución dictada por el Director General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 14.2.08, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41, de fecha 27.2.08, por el que se excluye la solicitud de subvención con núm. de expediente 612-CP/07, cursada en su día por la Entidad recurrente.

Dicho recurso ha correspondido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, donde se siguen las actuaciones por el Procedimiento Ordinario 284/2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio,

#### SE ACUERDA

1.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía sirviendo la presente Resolución de emplazamiento a terceros interesados al objeto de que puedan personarse mediante Abogado y Procurador, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, en el citado Juzgado y procedimiento como demandados en el plazo de nueve días, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que se retrotraigan las actuaciones ni se interrumpa el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

2.º Remitir al Juzgado requirente el expediente administrativo, dentro del término y en la forma reglamentaria.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Directora General, María José Lara González.

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 21 de mayo de 2008, se ratificaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

#### ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA CIEGOS

##### TÍTULO I

##### DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

###### Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Deportes para Ciegos (FADEC), es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del deporte entre los ciegos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La FADEC, se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

4. Las modalidades y especialidades deportivas agrupadas en esta Federación son las siguientes: ajedrez, atletismo, natación, ciclismo en tándem, fútbol-sala, esquí, judo, goalball y todas aquellas que, cumpliendo los requisitos que se establezcan, sean considerados por la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC), como modalidades de competición, siendo homologadas por la misma y quedando incluidas en el catálogo de deportes de la Federación.

###### Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia, incluyéndose además a la ONCE como colectivo interesado.

###### Artículo 3. Representatividad.

1. La FADEC ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la FADEC representa en el territorio andaluz a la Federación Española de Deportes para Ciegos.

Artículo 4. Relación con la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC).

A los efectos de su participación en actividades deportivas de carácter oficial y de ámbito estatal, la FADEC formará parte de la Federación Española de Deportes para Ciegos en la representación que le corresponde, según el sistema legal y estatutariamente establecido.

Corresponderá a la FADEC la representación única de la Federación Española de Deportes para Ciegos en Andalucía.

Las normas y reglamentos de la FEDC nada más son aplicables a la FADEC, si corresponden a sus clubes y entidades afiliadas en materias competitivas y disciplinarias cuando actúan en competiciones oficiales de ámbito estatal.

###### Artículo 5. Domicilio social.

La FADEC está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, C/ Resolana, 30. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

###### Artículo 6. Régimen Jurídico.

La FADEC se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

###### Artículo 7. Funciones propias.

Son funciones propias de la FADEC las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte para ciegos, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 8. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la FADEC ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La FADEC sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

#### Artículo 9. Otras funciones.

La FADEC de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del deporte para ciegos.

#### Artículo 10. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la FADEC se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

- a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.
- b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente/a y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.
- c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la FADEC tenga atribuidas.

## TÍTULO II

### LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### La licencia federativa

#### Artículo 11. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FADEC y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

#### Artículo 12. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

#### Artículo 13. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

## CAPÍTULO II

### Los clubes y secciones deportivas

Artículo 14. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 15. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la FADEC deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 16. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 17. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 11 y 12 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente/a, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 18. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente/a de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 19. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 20. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### CAPÍTULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

#### Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 21. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 22. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa

#### Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 23. Definición.

1. Se consideran deportistas a los ciegos de la comunidad Autónoma de Andalucía que practiquen algunos de los deportes previstos en los presentes estatutos y reglamento de desarrollo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

2. De acuerdo con los Estatutos de la Asociación Internacional de Deportes para Ciegos (International Blind Sports Association), se define la ceguera como la condición en que la agudeza de la visión del mejor de los ojos, tras su corrección, no exceda de 6/60 o bien en el campo visual del mejor de los ojos es de un ángulo de 20 grados o menos.

Los deportistas se clasificarán de acuerdo con las categorías vigentes en la Asociación Internacional de Deportes para Ciegos, que son las siguientes:

B.1. Inexistencia de percepción de la luz en ambos ojos o percepción de la luz, pero imposibilidad de distinguir la forma de una mano a cualquier distancia o en cualquier dirección.

B.2. Desde habilidad para distinguir la forma de una mano hasta una agudeza visual de 2/60 y/o un campo visual de menos de cinco grados.

B.3. Desde la agudeza visual por encima de 2/60 hasta una agudeza de 6/60 y/o un campo visual de más de cinco grados y menos de 20 grados.

Todas estas clasificaciones se realizan con mediciones en el mejor ojo y tras la mejor corrección posible.

Artículo 24. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del deporte.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte para ciegos.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 25. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 26. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

### Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 27. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de deportes para ciegos, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 28. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del deporte para ciegos.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 29. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 30. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 31. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del deporte para ciegos.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 32. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

## TÍTULO III

### LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### CAPÍTULO I

##### Órganos federativos

Artículo 33. Órganos Federativos.

Son órganos de la FADEC:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.

- La Junta Directiva.

- El Presidente/a.

b) De Administración:

- El Secretario/a General.

- El Interventor.

- c) Técnicos:
  - El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
  - El Comité de Entrenadores.
  - Los Comités Específicos.
- d) Los Comités Disciplinarios.
- e) La Comisión Electoral.
- f) Las Delegaciones Territoriales.

## CAPÍTULO II

### La Asamblea General

#### Artículo 34. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

#### Artículo 35. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

En todo caso el 10% de asambleístas serán representantes de la propia ONCE.

#### Artículo 36. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

#### Artículo 37. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

- a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.
- b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.
- c) Los representantes de la ONCE.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

Obviamente esta norma no se aplicará a los representantes de la ONCE.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

#### Artículo 38. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

#### Artículo 39. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) La elección del Presidente/a.
- e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente/a.
- h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

#### Artículo 40. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente/a o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

#### Artículo 41. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

#### Artículo 42. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

#### Artículo 43. Presidencia.

1. El Presidente/a de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente/a resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

#### Artículo 44. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente/a, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

#### Artículo 45. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente/a, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente/a.

Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente/a tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

#### Artículo 46. Secretaría.

El Secretario/a de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario/a el miembro más joven de la Asamblea.

#### Artículo 47. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

### CAPÍTULO III

#### El Presidente/a

#### Artículo 48. El Presidente/a.

1. El Presidente/a de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y pre-

sida los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente/a nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

#### Artículo 49. Mandato.

El Presidente/a de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

#### Artículo 50. Candidatos.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente/a, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

#### Artículo 51. Elección.

La elección del Presidente/a de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

#### Artículo 52. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente/a, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente/a no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

#### Artículo 53. Cese.

El Presidente/a cesará por:

- Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- Por fallecimiento.
- Por dimisión.
- Por incapacidad legal sobrevenida.
- Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

#### Artículo 54. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente/a por

el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

#### Artículo 55. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente/a de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente/a de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente/a.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente/a, siendo Secretario/a el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan.

Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente/a de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura.

Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente/a al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### Artículo 56. Cuestión de confianza.

1. El Presidente/a de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente/a federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente/a.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente/a, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente/a de la federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

#### Artículo 57. Remuneración.

El cargo de Presidente/a podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente/a concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

#### Artículo 58. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente/a de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

### CAPÍTULO IV

#### La Junta Directiva

#### Artículo 59. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente/a.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente/a en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

#### Artículo 60. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a y un Vocal.

#### Artículo 61. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente/a. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

#### Artículo 62. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente/a, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente/a o el Vicepresidente/a.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### Artículo 63. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

#### Artículo 64. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente/a voto de calidad en caso de empate.

## CAPÍTULO V

## La Secretaría General

Artículo 65. El Secretario/a General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario/a General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 66. Nombramiento y cese.

El Secretario/a General será nombrado y cesado por el Presidente/a de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente/a.

Artículo 67. Funciones.

Son funciones propias del Secretario/a General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario/a.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente/a, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente/a en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario/a.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente/a de la Federación.

## CAPÍTULO VI

## El Interventor

Artículo 68. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 69. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente/a.

## CAPÍTULO VII

## El Comité Técnico de Árbitros o Jueces

Artículo 70. El Comité Técnico de Árbitros o Jueces.

En el seno de la FADEC se constituye el Comité Técnico de Árbitros o Jueces, cuyo Presidente/a y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente/a de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente/a en caso de empate.

Artículo 71. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros o Jueces, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española de Deportes para Ciegos.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

## CAPÍTULO VIII

## El Comité de Entrenadores

Artículo 72. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente/a y cuatro vocales, designados por el Presidente/a de la Federación.

Artículo 73. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

## CAPÍTULO IX

## Los Comités Específicos

Artículo 74. Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente/a y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente/a y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

## CAPÍTULO X

## Los Comités Disciplinarios

Artículo 75. Comités disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la FADEC son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente/a y a su Secretario/a.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 76. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten, como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

## CAPÍTULO XI

## La Comisión Electoral

Artículo 77. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente/a y Secretario/a serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente/a electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 78. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente/a o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del

proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

## CAPÍTULO XII

## Organización territorial

## Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 79. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 80. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 81. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

## Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 82. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente/a de la Federación.

Artículo 83. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 84. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente/a.

## CAPÍTULO XIII

## Disposiciones generales

Artículo 85. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente/a, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario/a, Interventor y Presidente/as de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

## TÍTULO IV

## LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 86. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 87. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 88. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

## TÍTULO V

### EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 89. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la FADEC en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 90. Recurso.

Los actos dictados por la FADEC en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario/a general para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 91. Potestad disciplinaria deportiva.

La FADEC ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o

secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 92. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la FADEC a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 93. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

## TÍTULO VII

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 94. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 95. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente/a y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 96. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 97. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas

pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 98. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 99. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente/a del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 100. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 101. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

## TÍTULO VIII

### RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 102. Presupuesto y patrimonio.

1. La FADEC tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente/a y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General.

La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 103. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.

b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Deportes para Ciegos (FADEC)», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente/a, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 104. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente/a requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 105. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los doce mil euros.

Artículo 106. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Artículo 107. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

## TÍTULO IX

## RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 108. Libros.

1. La FADEC llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente/a y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

## TÍTULO X

## LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 109. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 110. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

## TÍTULO XI

## APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 111. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 112. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente/a, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 113. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Vera (Almería) para la ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación del Centro de Salud de Vera (Almería), por un importe de un millón trescientos sesenta mil euros (1.360.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Vera (Almería), para la ampliación del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de un millón trescientos sesenta mil euros (1.360.000 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Arboléas (Almería) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local en Arboléas (Almería), por un importe de un millón setecientos ochenta y dos mil cuarenta euros (1.782.040 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Arboléas (Almería), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de un millón setecientos ochenta y dos mil cuarenta euros (1.782.040 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Mojonera (Almería) para la ampliación del Consultorio Local de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación del Consultorio Local de La Mojonera (Almería), por un importe de trescientos cuarenta y un mil seiscientos euros (341.600 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), para la ampliación del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de trescientos cuarenta y un mil seiscientos euros (341.600 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de

Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Las Tres Villas (Almería) para revestimientos en el Consultorio Local de Escullar.

Las actuaciones a subvencionar consisten en revestimientos en el Consultorio Local de Escullar (Almería), por un importe de tres mil quinientos euros (3.500 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Las Tres Villas (Almería), para revestimientos en el Consultorio Local de Escullar, por un importe de tres mil quinientos euros (3.500 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería) para la climatización del Consultorio Local de la barriada de Alfaix.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de la barriada de Alfaix (Almería), por un importe de tres mil cuatrocientos euros (3.400 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería), para la climatización del Consultorio Local de la barriada de Alfaix, por un importe de tres mil cuatrocientos euros (3.400 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Fines (Almería) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local en Fines (Almería), por un importe de seiscientos noventa mil novecientos veinte euros (690.920 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Fines (Almería), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de seiscientos noventa mil novecientos veinte euros (690.920 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Lijar (Almería)

para la reforma y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma y ampliación del Consultorio Local de Lijar (Almería), por un importe de veintinueve mil novecientos ochenta y seis euros (29.986 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Lijar (Almería), para la reforma y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de veintinueve mil novecientos ochenta y seis euros (29.986 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Garrucha (Almería) para la ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación del Centro de Salud de Garrucha (Almería), por un importe de seiscientos mil euros (600.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Garrucha (Almería), para la ampliación del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de seiscientos mil euros (600.000 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Antas (Almería) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local en Antas (Almería), por un importe de cuatrocientos dos mil novecientos sesenta euros (402.960 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Antas (Almería), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de cuatrocientos dos mil novecientos sesenta euros (402.960 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Los Gallardos

(Almería) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local en Los Gallardos (Almería), por un importe de ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta euros (821.880 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta euros (821.880 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Huecija (Almería) para la remodelación y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación y ampliación del Consultorio Local de Huecija (Almería), por un importe de treinta mil euros (30.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Huecija (Almería), para la remodelación y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de treinta mil euros (30.000 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 71/08 interpuesto por doña M.<sup>a</sup> del Rosario Barriento Lora, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 10 de junio de 2008, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 71/08 interpuesto por doña M.<sup>a</sup> del Rosario Barriento Lora contra la Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de Auxiliar de Enfermería y determinadas especialidades de Técnico Especialista (Anatomía Patológica, Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia) y de ampliación del plazo previsto para presentar documentación.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de junio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Organismo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 2.10.09, a las 10,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 71/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los intere-

sados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso Procedimiento Abreviado núm. 204/08 interpuesto por Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 10 de junio de 2008, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 204/08 interpuesto por el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental contra la Resolución de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, de corrección de errores de la de 19 de junio de 2007 por la que se convoca concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de junio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 17 de febrero de 2009, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 204/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 338/08 interpuesto por doña Eva Dolores Lara Peláez, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 12 de junio de 2008, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 338/08 interpuesto por doña Eva Dolores Lara Peláez contra la Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de Enfermera en Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) y contra Resolución de 27 de febrero de 2008, de la misma Dirección General por la que se desestima recurso postestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 12 de junio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 15 de julio de 2008, a las 12,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 338/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de junio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 420/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Via-

pol, portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por don Mateo Justicia Ibáñez recurso contencioso-administrativo núm. 420/07 contra la Resolución de 27 de julio de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2006, así como los excluidos definitivamente, del personal interino de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y enseñanzas de régimen especial para el curso 2005/2006.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 17 de septiembre de 2007, a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 260/2008, procedimiento ordinario, interpuesto por doña María del Pilar Miranda Perlés ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por doña María del Pilar Miranda Perlés recurso contencioso-administrativo núm. 260/2008, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2007/2008 en Educación Infantil 3 años en el C.C. «Sagrado Corazón de Jesús», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la

Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 260/2008, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 6 de junio de 2008.- El Delegado, José Nieto Martínez.

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2004.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la promoción pública de viviendas en municipios de población superior a 100.000 habitantes, correspondiente a los ejercicios 2003 a 2005.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 2 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 1203/2007. (PD. 2642/2008).*

NIG: 0401342C20070011008.  
Procedimiento: Juicio Verbal 1203/2007. Negociado: TV.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Unicaja.  
Procuradora: Sra. Ruiz-Coello Moratalla, Natalia.  
Contra: Don Juan Ramos Hernández.

Doña María Isabel Ruiz Torres, Secretario de Primera Instancia número Tres de los de Almería y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 49/08

En Almería, a dieciséis de mayo de dos mil ocho, el Ilmo. Sr. don Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, ha visto los autos de Juicio Verbal núm. 451/06, seguidos a instancia de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por la Procuradora Sra. Ruiz-Coello Moratalla y asistida del Letrado Sr. Montiel Moralta, contra don Juan Ramos Hernández, en situación procesal de rebeldía. Sobre reclamación de cantidad. Habiendo recaído la presente en virtud de los siguientes,

Fallo: Que estimando en lo esencial la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. Ruiz-Coello Moratalla, en nombre y representación de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Juan Ramos Hernández, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros y ochenta y dos céntimos (2.442,82 euros), más el interés de demora pactado en el contrato, desde la fecha de interposición judicial y hasta su completo pago, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado, don Juan Ramos Hernández, se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Almería, a dos de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a.

*EDICTO de 30 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 924/2006. (PD. 2640/2008).*

NIG: 1808742C20060015463.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 924/2006. Negociado: MJ.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Aceros Inoxidables Moreno, S.L.  
Procurador: Sr. Andrés Alvira Lechuz.  
Letrada: Sra. Lourdes Castaño Torres.  
Contra: Talleres Luis Barrios e Hijos, S.L.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 924/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de Aceros Inoxidables Moreno, S.L., contra Talleres Luis Barrios e Hijos, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 40/08

En Granada, a 25 de febrero de 2008.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido los autos de Juicio Ordinario núm. 924/06, promovidos a instancia de la entidad Aceros Inoxidables Moreno, S.L., representada por el Procurador don Andrés Alvira Lechuz y asistida del Letrado Sr. Piñas Marañón, contra la entidad Talleres Luis Barrios e Hijos, S.L., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Andrés Alvira Lechuz, en nombre y representación de la entidad Aceros Inoxidables Moreno, S.L., debo condenar y condeno a la entidad Talleres Luis Barrios e Hijos, S.L., a abonar a la actora la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (5.848,83 €) más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Talleres Luis Barrios e Hijos, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a treinta de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 29 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 287/2008. (PD. 2641/2008).*

NIG: 4109142C20080008978.  
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 287/2008. Negociado: 67.  
 Sobre: Desahucio y reclamación de cantidad.  
 De: Catalana Occidente Seguros.  
 Procuradora: Sra. Blanca Osés Giménez de Aragón 147.  
 Contra: Hawger Hotel, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 287/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, a instancia de Catalana Occidente Seguros, contra Hawger Hotel, S.L., sobre Desahucio y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a 29 de mayo de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 287/08 de Juicio de Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas seguidos entre partes, de la una, como demandante, Seguros Catalana Occidente, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Blanca Osés y Giménez de Aragón, y asistida por el letrado don Antonio Vega Lozano, y de la otra, como demandada, la sociedad mercantil Hawger Hotel, S.L., en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Seguros Catalana Occidente, S.A., contra Hawger Hotel, S.L., en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de este de la finca descrita en el fundamento de derecho primero de esta resolución, condenándolo a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro del plazo que fija la Ley la deje libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento, así como al abono de la cantidad de seis mil novecientos cincuenta y un euros con cincuenta céntimos (6.951,50 euros), con más el interés del art. 576 LEC desde la fecha de esta resolución y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación, que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Hawger Hotel, S.L., Administrador de dicha entidad don Diego Manuel Campoy Barrera, extiendo y firmo la presente en Sevilla, veintinueve de mayo de dos mil ocho.- La Secretario.

*EDICTO de 1 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1063/2007. (PD. 2639/2008).*

NIG: 4109142C20070035612.  
 Procedimiento: Juicio Verbal 1063/2007. Negociado: R.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla.  
 Juicio: Juicio Verbal 1063/2007-R.  
 Parte demandante: Manuel Sánchez Guisado.  
 Parte demandada: Cristóbal Núñez Alcalá.  
 Sobre: Juicio Verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 334

En Sevilla, a treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

Vistos por doña María José Moreno Machuca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla los presentes autos número 1063/2007, de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago, seguido a instancia de don Manuel Sánchez Guisado, representado por el Procurador don Javier Díaz de la Serna Charlo, contra don Cristóbal Núñez Alcalá, declarado en rebeldía.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por don Manuel Sánchez Guisado, representado por el Procurador don Javier Díaz de la Serna Charlo, se formuló demanda de juicio verbal de desahucio fundada en la falta de pago de la renta pactada en el contrato de arrendamiento suscrito por don Cristóbal Núñez Alcalá con la anterior propietaria, el 13 de abril de 2004, relativo a la vivienda sita en calle Bretón de los Herreros, 19, 1.º izquierda, de esta ciudad, desde el mes de octubre de dos mil tres, suplicando se dictase sentencia declarando haber lugar al desahucio de la finca descrita, condenando al demandado a que la desaloje y deje libre y a disposición del actor en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento y pago de las costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se acordó convocar a juicio verbal, previa citación de la partes, señalándose para tal acto el día 31 de marzo de 2008, realizándose la citación a la parte demandada por edicto ante la imposibilidad de conocer el domicilio del mismo, con apercibimiento que de no comparecer a la vista se decretaría el desahucio sin más trámite.

Tercero. El día y hora señalados para el juicio compareció la parte actora, no haciéndolo el demandado, por lo que se le declaró en rebeldía, interesando la actora se dictara sentencia decretando haber lugar al desahucio sin más trámite, quedando el juicio concluso para sentencia, según declaración de la que resuelve en la misma acta.

Cuarto. Se han observado las prescripciones legales en la sustanciación de este juicio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 440.3 de la LEC establece: «... También se apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites».

En el caso de no comparecer a la vista el demandado, citado con la advertencia de los efectos de su incomparecencia en la copia de la cédula de citación, el Juzgador debe limitarse a comprobar lo afirmado por el actor en su demanda y

declarar sin más trámites el desahucio, tal y como recoge el precepto, cuya nueva regulación no exige como el anterior art. 1577 LEC 1881, en los casos de incomparecencia a la hora señalada del demandado que estuviera en el lugar del Juicio, una segunda citación, ante cuya inasistencia se podía decretar el desalojo de la finca.

El tratamiento procesal de la incomparecencia del demandado a la vista produce el efecto de permitir declarar el desahucio sin más trámites, es decir supone una excepción al efecto que la rebeldía tiene como norma general en los juicios ordinarios, recogido en el artículo 496.2 de la Ley vigente, que impide su consideración «como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo que la ley expresamente disponga lo contrario» como es el presente caso. Ahora bien, el efecto de declarar sin más trámites el desahucio, al suponer una excepción al 442.2 que anuda la incomparecencia a la rebeldía pero «continuando el juicio su curso», exige, obviamente, una citación rigurosa conforme a la doctrina constitucional que exige la necesidad de extremar la diligencia en materia de actos de comunicación en este tipo de procedimientos (STS 83/83).

Si bien es cierto que la citación al demandado se ha practicado por edicto, ello ha sido ante la imposibilidad de conocer el domicilio del mismo pese a las averiguaciones que en tal sentido se han realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LEC.

Por tanto, no habiendo comparecido a la vista el demandado, a pesar de haber sido citado con el apercibimiento que de no concurrir al juicio se le tendría por conforme con el desahucio y se procedería sin más trámite a desalojarlo de la finca descrita en los antecedentes de esta resolución, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictar sentencia por la que, estimando el suplico de la demanda inicial de las actuaciones, se declare haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en calle Bretón de los Herreros, 19, 1.º izquierda, de esta ciudad, apercibiendo al mismo de lanzamiento si no la desaloja y deja libre y a disposición de la actora.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 394 de la misma Ley de Enjuiciamiento Civil procede condenar al demandado a las costas del juicio.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Manuel Sánchez Guisado, representada por el Procurador don Javier Díaz de la Serna Charlo, contra don Cristóbal Núñez Alcalá, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de éste de la vivienda sita en calle Bretón de los Herreros, 19, 1.º izquierda, de esta ciudad, condenándolo a que la desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el término de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado.

En Sevilla, a uno de abril de dos mil ocho.- La Secretario Judicial.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 5 de junio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Madrid, dimanante de Autos núm. 506/2007.*

NIG: 28079 4 0020471/2007 01005.

Núm. Autos: Demanda 506/2007.

Materia: Ordinario

Demandante: Luis Miguel Rodríguez Herranz.

Demandados: Servicio y Mantenimiento Grandes Superficies. S.L., Afilados Pedro Martínez.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 506/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Miguel Rodríguez Herranz contra la empresa Servicio y Mantenimiento Grandes Superficies, S.L., Afilados Pedro Martínez, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo Fallo se acompaña:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Afilados Pedro Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid, a cinco de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Luis Miguel Rodríguez Herranz contra Servicio de Mantenimiento de Grandes Superficies, S.L., y Afilados Pedro Martínez debo condenar y condeno a Servicio de Mantenimiento de Grandes Superficies, S.L., a que abone al actor la suma de 468,95 euros absolviendo a Afilados Pedro Martínez de sus pedimentos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el Banco Español de Crédito (Banesto) en la C/ Orense, 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se indica.*

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SIEF004/08.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: «Derechos de Actualización, para el ejercicio 2008, del Software de Acceso Remoto a los Servidores de la Consejería de Economía y Hacienda».
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: Publicado en BOJA núm. 59, de 26 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: Cuarenta y cinco mil quinientos euros (45.500,00 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27 de mayo de 2008.
  - b) Contratista: Grupo Seidor, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Treinta mil novecientos veintisiete euros con treinta y siete céntimos (30.927,37 euros).

Sevilla, 10 de junio de 2008.- El Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de un servicio de custodia, almacenamiento y entrega/devolución para consulta de expedientes del archivo intermedio de la Delegación (Expte.: AL-CS-01-2008).*

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Gobernación mediante Orden de 30 de junio de 2004 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno de Almería.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: AL/CS-01/2008.
2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
    - b) Descripción del objeto: Servicio de custodia, almacenamiento y entrega/devolución para consulta de expedientes del archivo intermedio de la Delegación del Gobierno de Almería (Expte.: AL-CS-01-2008).
    - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 24.4.2008.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Importe del presupuesto base de licitación: Cincuenta y nueve mil cuatrocientos euros (59.400,00 €).
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 30 de mayo de 2008.
    - b) Contratista: Akte Consultoría y Gestión de Archivos, S.L.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: Cincuenta y seis mil trescientos veintidós euros (56.322,00 €).

Almería, 5 de junio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros de bienes homologados que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad (Expte. 2008/90.556).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 2008/90.556.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: «Arrendamiento de máquinas fotocopadoras homologadas con destino a órganos judiciales de Jaén y provincia».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma: Bienes homologados.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta y un mil trescientos seis euros con veinticuatro céntimos (81.306,24 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14 de mayo de 2008.
  - b) Contratista: Herederos de Diego Torres Martínez, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: Ochenta y un mil trescientos seis euros con veinticuatro céntimos (81.306,24 euros).

Jaén, 9 de junio de 2008.- La Delegada, M.ª Luisa Gómez Romero.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica, cofinanciado con FEDER.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
  - c) Número de expediente: 07ICCOALMJ07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Analizador de contenido graso para el IFAPA Centro de Alameda del Obispo de Córdoba.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 218, de 6.11.2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 45.903 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27.2.2008.
  - b) Adjudicatario: Análisis y Filtración, S.L.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de la adjudicación: 44.428 €.
6. Expediente cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Sevilla, 9 de junio de 2008.- La Presidenta, M.<sup>a</sup> Carmen Hermosín Gaviño.

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica, cofinanciado con FEDER.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
  - c) Número de expediente: 07JAVL6001.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Mobiliario para laboratorio para el IFAPA Centro Venta del Llano de Jaén.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 218, de 6.11.2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 46.000 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27.2.2008.
  - b) Adjudicatario: Formimetal, S.L.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de la adjudicación: 29.770,95 €.

6. Expediente cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Sevilla, 9 de junio de 2008.- La Presidenta, M.<sup>a</sup> Carmen Hermosín Gaviño.

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica, cofinanciado con FEDER.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
  - c) Número de expediente: 07COAL6024.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Mobiliario para tres laboratorios para el IFAPA, Centro de Alameda del Obispo de Córdoba.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 218, de 6.11.2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 60.000 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27.2.2008.
  - b) Adjudicatario: Romero Muebles de Laboratorio, S.A.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de la adjudicación: 52.795,64 €.
6. Expediente cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Sevilla, 9 de junio de 2008.- La Presidenta, M.<sup>a</sup> Carmen Hermosín Gaviño.

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del servicio que se cita.*

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.
  - c) Número de expediente: 03/2008SV.01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén.
  - c) BOJA y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 65, de 3 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 82.137,00 euros.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 21.5.2008.
- b) Contratista: Eulen Seguridad, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 74.144,54 euros.

Jaén, 22 de mayo de 2008.- El Delegado, Roque Lara Carmona.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Torrecárdenas.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +CR7-7D (2008/003537).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de material específico de analgesia y anestesia regional.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 198.768 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21.4.08.
  - b) Contratista: Bard de España, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 79.826,8 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos: núm. 1.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud de Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +6VA4GZ (2008/404598) .
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de reforma integral Centro de Salud de Puente Genil.
  - c) Lote: Véase informe técnico.

- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA. núm. 236, de 30.11.07.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 93.304,20 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 29.4.08.
  - b) Contratista: 4SF9-CS Puente Genil Unión temporal de Profesionales.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 88.638,98 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita. Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales.
  - c) Número de expediente: CCA. +RU+-5V (2007/447542).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de depósito y custodia de historias clínicas, transporte de historias clínicas desde el Hospital a las consultas externas de las localidades de Lucena y Baena.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 246, de 17.12.07.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.048 €.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 14.3.08.
  - b) Contratista: Oyga, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 97.397,37 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. C.R.T.S. de Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
  - c) Número de expediente: CCA. +W7RR2+ (2008/069378).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro instalación de un irradiador con fuente de cesio para hemoderivados.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 57, de 24.3.08.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 190.000 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14.5.08.
  - b) Contratista: Telematic and Biomedical Services, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 190.000 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +F1G9AS (2008/110269).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipos informáticos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 201.650 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.4.08.

b) Contratista: Bull, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 201.650 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilia. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministro.

c) Número de expediente: CCA. +PKVRQF (2008/073894).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral todo riesgo de equipos médicos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 233.841,34 €.

5. Adjudicación.

e) Fecha: 1.4.08.

f) Contratista: Dornier Medtech España, S.L.

g) Nacionalidad: Española.

h) Importe de adjudicación: 233.841,34 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Sur de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +J+FKNZ (2007/554262)

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario programado y urgente.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 43, de 3.3.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.153.850 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.4.08.

b) Contratista: Consorcio de Transporte Sanitario de Granada A.I.E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.138.850 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +N+LUMS (2008/115449).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 77.912,4 €.

5. Adjudicación.

e) Fecha: 21.4.08.

f) Contratista: Pfizer S.A.

g) Nacionalidad: Española.

h) Importe de adjudicación: 77.912,4 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +YMP8D (2008/110333).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 231.546 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.4.08.

b) Contratista: Instituto Grifols, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 231.546 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +--WW7WD (2008/107701).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamento.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 97.389,36 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.4.08.

b) Contratista: Gilead Sciences, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 95.441,76 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Serranía de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +-TGAIH (2008/138114).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de archivos móviles.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 69.953,62 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.4.08.

b) Contratista: Industrias Gama S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 69.953,62 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. C.R.T.S. de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +2A6-H (2008/162049).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la práctica de las pruebas serológicas de la sangre por triple determinación.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 211.050 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.5.08.

b) Contratista: Abbott Científica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 211.050 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital la Axarquía. Vélez Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +UK5TAX (2008/018762)

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de reforma y ampliación consultas externas.

c) Lote: Véase informe técnico.

e) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 38, de 22.2.08

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.731.674,94 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.4.08.

b) Contratista: Soluciones de Edific Integ y Sostenib, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.645.091,19 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministro y Contratación.

c) Número de expediente: CCA. +2-VBF (2008/115546).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible de catéteres y agujas.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 103.949,88 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.4.08.

b) Contratista: B.Braun Medical, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 103.949,88 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 5 de junio de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 40.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +AIFGIZ (2007/247364).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para redacción de anteproyecto, proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante

la ejecución de las obras del Centro de Salud de Camposoto en San Fernando, Cádiz.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 197, de 5.10.07.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 235.771,46 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.2.08.

b) Contratista: Suárez-Muro-Casado-Gutiérrez-ACPE, UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 223.982,89 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Nuestra Sra. de Valme. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +R3GUY4 (2008/066998).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de ampliación y mejoras del Servicios de Radiodiagnóstico del Hospital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 51, de 13.3.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 411.860,63 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.5.08.

b) Contratista: Casa Márquez, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 399.500 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Nuestra Sra. de Valme. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +E2BHWS (2008/162538).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 93.568,72 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.5.08.

b) Contratista: Siemens, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 93.568,72 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Nuestra Sra. de Valme. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +KJMQX+ (2008/057757).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material específico de oftalmología.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 160.968,2 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.5.08.

b) Contratista: Alcón Cusi, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 76.714,7 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 66.541,64 €.

7. Lotes declarados desiertos: Núm. 25.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Nuestra Sra. de Valme. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +W+GFNS (2008/165803).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 236.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.5.08.

b) Contratista: Carestream Health Spain S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 236.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Nuestra Sra. de Valme. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +4C+NWH (2008/161436).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 64.400,56 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.4.08.

- b) Contratista: Ire Rayos X, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 64.400,56 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

- c) Número de expediente: CCA. +YABE9Q (2008/134289).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Determinaciones analíticas para biología molecular II.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 227.388 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 3.5.08.
- b) Contratista: Biomol, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 227.388 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

- c) Número de expediente: CCA. +V3VMX- (2008/105872).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Determinaciones analíticas para biología molecular.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

- 4. Presupuesto base de licitación.
- Importe total: 146.084 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 3.5.08.
- b) Contratista: Biomol, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 146.084 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Aljarafe. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

- c) Número de expediente: CCA. +ENG3US (2008/077037).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de transporte del personal en turno de Atención Continuada de Urgencias del Centro de Salud de Castilleja de la Cuesta.
- c) Lote: Véase informe técnico.

- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 64, de 2.4.08.

- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

- 4. Presupuesto base de licitación.
- Importe total: 163.200 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 12.5.08.
- b) Contratista: Ambulancias Pajares, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 163.176 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

- c) Número de expediente: CCA. +Y8Q86H (2008/082764).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario de oficina.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

- 4. Presupuesto base de licitación.
- Importe total: 83.608,3 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 14.3.08.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 83.608,17 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anula contratación que se cita (PD. 1771/2008) (BOJA núm. 84, de 28.4.2008).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anular y dejar sin efecto la contratación que se indica:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CDP. 80267/06.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores Geriátrica Mirasierra, de Alhama de Almería (Almería) (AL G.S.P. 10/2008).*

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 10/2008.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Conciertos).

### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concerto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores Geriátrica Mirasierra, de Alhama de Almería (Almería).

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 155.882,88 €.

### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.5.2008.

b) Contratista: Residencia Geriátrica Mirasierra, S.L., entidad titular del centro «Residencia de Personas Mayores Geriátrica Mirasierra, de Alhama de Almería» (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 155.882,88 €.

Almería, 23 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: I0730200B18BC.

### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obras de restauración de la muralla junto a la Puerta de Elvira, Granada.

c) Lote: Sin lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 230, de 22 de noviembre de 2007.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 161.330,33 euros.

### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de abril de 2008.

b) Contratista: Construcciones y Promociones Javier Dávila, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 153.102,48 €.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita.*

### 1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.

Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 914.

### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: «Consultoría y asistencia para el estudio y análisis de la problemática de los cauces de la CUME, a su paso por los núcleos urbanos. Tt.mm. varios, provincias de Almería, Cádiz, Granada y Málaga».

Número de expediente: 1911/2007/D/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30.10.2007.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. 707.062,08 € (inc. IVA).

### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.5.2008.

b) Contratista: Estudios Pereda 4, S.L., & Eysler, Estudios y Servicios, S.A., en UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 548.025,98 €.

Málaga, 5 de junio de 2008.- El Director General, Antonio Rodríguez Leal.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2007/0003017 «Contratación para la Dirección de Obra de un Edificio Mixto Departamental en la Universidad, financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Arquitecto» (referencia interna PR.40/07).*

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: PR.40/07

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: «Contratación para la Dirección de Obra de un Edificio Mixto Departamental en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Arquitecto».

c) Lote: Lote único.

d) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 253, de 27 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 109.792,30 €, (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de abril de 2008.

b) Contratista: UTE «José Morales Sánchez, Sara de Giles Dubois, Miguel Hernández Valencia».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 93.300,00 €, (IVA incluido).

Sevilla, 18 de abril de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2007/0003018 «Contratación de la Dirección de Ejecución de la Obra de un Edificio Mixto Departamental en Universidad, financiada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Arquitecto Técnico» (referencia interna PR.41/07).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: PR.41/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Contratación de la Dirección de Ejecución de la Obra de un Edificio Mixto Departamental en Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Arquitecto Técnico».

c) Lote: Lote único.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 253, de 27 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 109.792,30 € (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de abril de 2008.

b) Contratista: Don Francisco José Alcoba González.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 98.813,07 € (IVA incluido).

Sevilla, 18 de abril de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*ANUNCIO de 17 de junio de 2008, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2635/2008).*

Subasta S2008R5376001004.

Anuncio de subasta.

El Jefe de la Dependencia Regional de Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 12.6.2008 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo 1. La subasta se celebrará el día 11 de julio de 2008, a las 9,30 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Tributaria de Jerez de la Frontera, Plaza de las Marinas, 1.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema, que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en la licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

## ANEXO 1

### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

#### LOTE ÚNICO

Núm. de Diligencia: 5304230011870N.  
Fecha de la Diligencia: 16.9.2004.  
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 171.330,74 euros.  
Tramos: 2.000,00 euros.  
Depósito: 34.266,14 euros.  
Tipo de derecho: Pleno Dominio.

Bien número 1  
Tipo de bien: Vivienda.  
Localización: Ur. Av. Nazaret Este. Sect. 22 52, 11400, Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Reg. núm. 3 de Jerez de la Frontera.  
Tomo: 1684, libro: 664, folio: 45, finca: 42144, inscripción: 1.

Descripción:  
Urbana núm. 52. Vivienda de la manzana núm. 7, sector 22, Nazaret Este, que forma parte de la Urb. Av. Nazaret, situada en una parcela de ciento seis metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de dos plantas con una superficie total construida de ochenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados.  
Valoración: 195.010,77 euros.  
Cargas: Importe total actualizado: 23.680,03 euros.

Carga núm. 1:

Hipoteca a favor de la entidad Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario de España, de 20 de octubre de 1998, por importe de 28.908,68 euros de principal.

Importe actualizado a fecha 22.5.2008: 23.680,03 euros.

## ANEXO 2

### OTRAS CONDICIONES

Por tratarse el inmueble incurso en el procedimiento administrativo de enajenación forzosa de una vivienda de protección oficial acogida al II Plan Andaluz de Vivienda son de aplicación, además, las siguientes prescripciones legales:

- El tipo de subasta se fija con arreglo a las normas generales del Reglamento General de Recaudación, sin sujetarse a los precios máximos de venta en vigor para la clase de viviendas de que se trate.

- Sólo pueden resultar adjudicatarios de las viviendas de promoción pública los licitadores que reúnan los requisitos establecidos para acceder a esta clase de viviendas. En consecuencia, en los treinta días siguientes a la adjudicación el adjudicatario deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía sus datos e ingresos económicos anuales, así como los del resto de miembros integrantes de su unidad familiar, al objeto de verificar el cumplimiento de estos requisitos.

- Derecho de retracto legal: Una vez adjudicada la vivienda, y antes de otorgar la escritura de venta o expedir la certificación del acta de adjudicación prevista en el art. 106.6.d) del Reglamento General de Recaudación, se comunicará la adjudicación a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, quedando durante el plazo de sesenta días naturales en suspenso la adjudicación a la espera del eventual ejercicio del derecho de retracto legal por la mencionada Consejería. Este derecho se llevará a cabo cuando la transmisión se hubiera llevado cabo incumpliendo los requisitos de precio máximo y condiciones del adquirente.

Normativa aplicable.

Ley 13/2005, de 11 de noviembre, del Parlamento de Andalucía (BOJA de 21.11.2005, núm. 227, pág. 5): Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Orden de 20 de enero de 2006, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (BOJA de 26.1.2006 núm. 16, pág. 9), relativa al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal en las segundas o posteriores transmisiones de viviendas calificadas como protegidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2005.

Real Decreto 149/2006, de 25 de julio (BOJA núm. 153, de 8.8.2006), que aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas y desarrolla la Ley 13/2005.

Dado en Sevilla, a 17 de junio de 2008

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2008, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Ad-

ministraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Dirección General del Ente, de 25 de abril de 2006, de modificación de la de 21 de diciembre de 2005, publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, 5.

c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

Expediente número 48/ISE/2008/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: «Suministro, entrega y colocación en techo de grúa rail e instalación de bañera tipo mariposa para la rehabilitación terapéutica de alumnos/as en el EEI Aben Baso, de Sevilla».

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 55, de 19 de marzo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 62.000,00 € (sesenta y dos mil euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de abril de 2008.

b) Contratista: Grupo Taper, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 51.684,30 € (cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos).

Mairena del Aljarafe, 25 de abril de 2008.- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

*ANUNCIO de 9 de junio de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, proyectos complementarios y dirección de obras de 74 VPA en la parcela 3 del PERI-CA-1 «La Milagrosa» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/6346. Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Proyectos Complementarios y Dirección de Obras de 74 VPA en la Parcela 3 del PERI-CA-1 «La Milagrosa» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 18 de diciembre de 2007.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos veintiséis mil doscientos setenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (226.274,17 euros) IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de marzo de 2008.

b) Contratista: Francisco Reina Fernández-Trujillo, José Vázquez Mora y María Jesús Carmona Salas.

c) Importe de adjudicación: 226.274,17 euros (doscientos veintiséis mil doscientos setenta y cuatro euros con diecisiete céntimos).

Cádiz, 9 de junio de 2008.- El Gerente, Eugenio Rubio Aranoa.

*ANUNCIO de 5 de mayo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de preadjudicación de contratos. (PP. 2323/2008).*

Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos):

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto.

b) Descripción del objeto: C-SE0041/PPRO, Proyecto de ensanche y mejora de la A-378, Tramo: Osuna-Martín de la Jara (Sevilla).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 25.1.2008.

2. Presupuesto de licitación: 290.020,99 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de abril de 2008.

b) Consultor: Intecsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 268.994,61 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-HU1048/OEJO. Obra de ampliación de la A-491 hasta la A-4, Fase 1 (Huelva).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 7.2.2008.

2. Presupuesto de licitación: 5.973.171,07 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de marzo de 2008.

b) Contratista: Construcciones Vera, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 4.985.765,19 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-HU0948/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-5058. Tramo 2: Desde el Acceso Norte a El Portil a la intersección con la A-5053 (Malpica) (Huelva).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 21.2.2008.

2. Presupuesto de licitación: 4.516.130,54 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de abril de 2008.

b) Contratista: Constructora San José, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.808.452,89 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Control de Calidad.

b) Descripción del objeto: G-GI0139/OCC0. Control de Calidad de Obras Lineales VI en Granada.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 7.2.2008.

2. Presupuesto de licitación: 232.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de abril de 2008.

b) Consultor: Geotécnica del Sur, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 192.560 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: C-JA0021/OAT0. Asistencia técnica a la Dirección de Obra de mejora de acceso a Jaén desde la A-316 (Jaén).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 18.2.2008.

2. Presupuesto de licitación: 137.609,91 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de abril de 2008.

b) Consultor: DAM Consultores Técnicos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 126.532,19 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Control de calidad.

b) Descripción del objeto: C-AL5032/OCC0. Control de calidad de la variante de Roquetas de Mar (Almería).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 4.2.2008.

2. Presupuesto de licitación: 441.490,02 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de abril de 2008.

b) Consultor: Sondeal G & M, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 350.322,33 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-CO1060/OEJO. Obra de la A-333, variante de El Cañuelo-Alcaudete (Córdoba).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 22.2.2008.

2. Presupuesto de licitación: 4.337.905,90 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de abril de 2008.

b) Contratista: Construcciones Otero, S.L.

c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 3.538.140,96 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-GR0075/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-4076, de la N-323 a Colomera (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 18.2.2008.

2. Presupuesto de licitación: 13.685.409,45 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de abril de 2008.

b) Contratista: UTE Hormacesa, S.A./Vías y Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.889.883,73 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-GR1032/OEJO. Obra de nuevo puente sobre el río Genil en Huétor Tájar (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 18.2.2008.

2. Presupuesto de licitación: 8.271.260,95 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de abril de 2008.

b) Consultor: Corsan Corviam, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.133.135,44 euros, IVA incluido.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 4 de junio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de preadjudicación de contratos. (PP. 2543/2008).*

Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos).

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Control de Calidad.

b) Descripción del objeto: C-JA1083/OCC0 y C-JA1073/OCC0. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las Obras de la Autovía A-316, Subtramo: Intersección A-6000 (Torrequebradilla) a Variante de Mancha Real, y en la A-316, Tramo: Enlace Sur de Puente del Obispo a Intersección A-6000 (Torrequebradilla) (Jaén).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 12.3.2008.

2. Presupuesto de licitación: 514.564,06 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de mayo de 2008.

b) Consultor: UTE Eycm, S.L./SMH, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 429.660,98 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-GR1033/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-346, Tramo: Órgiva-Vélez de Benaudalla (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 6.3.2008.

2. Presupuesto de licitación: 15.526.117,38 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de mayo de 2008.

b) Contratista: UTE Constructora Hormigonez Martínez, S.A./Pérez Jiménez, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.469.025 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-AL1019/OEJO. Obra de la A-347, variante sur de Berja (Almería).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 25.2.2008.

2. Presupuesto de licitación: 6.344.158,24 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de mayo de 2008.

b) Contratista: UTE Masfalt, S.A./Procedimientos, Construcciones y Servicios del Sur, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 4.961.131,74 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-CO1070/OEJO. Obra de acondicionamiento de la carretera A-3151, Tramo: intersección A-431 a Hornachuelos (Córdoba).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 26.2.2008.

2. Presupuesto de licitación: 6.157.426,19 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de mayo de 2008.

b) Contratista: Jicar, Jiménez y Carmona, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 4.735.000 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-HU0999/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-475, Tramo: Intersección A-496 (Calañas) a Intersección A-495 (Tharsis) (Huelva).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 26.2.2008.

2. Presupuesto de licitación: 9.581.613,91 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de mayo de 2008.

b) Contratista: Construcciones y Contratas Aldilop, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.814.443,81 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-MA5091/OEJO. Obra de la A-365, La Roda-Sierra de Yeguas (Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 26.2.2008.

2. Presupuesto de licitación: 12.518.812,06 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.  
a) Fecha: 21 de mayo de 2008.  
b) Contratista: UTE Construcción Integral Andaluza, S.A./ Construcciones Maygar, S.L.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 9.812.574,31 euros, IVA incluido.
1. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Obra.  
b) Descripción del objeto: C-JA0029/OEJO. Obra de variante de Arjonilla en la carretera A-6176 y conexión con la carretera A-305 (Jaén).  
c) Lote: No procede.  
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 6.3.2008.
2. Presupuesto de licitación: 8.835.822,94 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.  
a) Fecha: 21 de mayo de 2008.  
b) Contratista: UTE Excavaciones Ruiz, S.L./Jarquil, S.A.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 6.837.459,20 euros, IVA incluido.
1. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Obra.  
b) Descripción del objeto: C-SE0060/OEJO. Obra de mejora funcional de la A-471, variante de Lebrija (Sevilla).  
c) Lote: No procede.  
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 25.2.2008.
2. Presupuesto de licitación: 16.368.260,56 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.  
a) Fecha: 21 de mayo de 2008.  
b) Contratista: UTE Detea, S.A./Tecsa, S.A.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 12.598.107,31 euros, IVA incluido.
1. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica y Dirección de Obra.  
b) Descripción del objeto: C-JA1073/ODOO. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de la Autovía A-316, Tramo: Enlace Sur de Puente del Obispo a Intersección A-6000 (Torrequebradilla) (Jaén).  
c) Lote: No procede.  
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 22.2.2008.
2. Presupuesto de licitación: 828.472,33 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.  
a) Fecha: 21 de mayo de 2008.  
b) Consultor: Ayesa, Agua y Estructuras, S.A.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 762.253,45 euros, IVA incluido.
1. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica y Dirección de Obra.  
b) Descripción del objeto: C-GR1032/ODOO. Asistencia Técnica y Dirección de Obra del nuevo puente sobre el río Genil en Huétor Tajar (Granada).  
c) Lote: No procede.  
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 12.3.2008.
2. Presupuesto de licitación: 339.864,30 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.  
a) Fecha: 21 de mayo de 2008.  
b) Consultor: Otingar, S.L.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 305.538,01 euros, IVA incluido.
1. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Proyecto.
- b) Descripción del objeto: C-SE0042/PPRO. Proyecto de conexión entre la A-92 y la A-398 en el enlace de Montecarmelo, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).  
c) Lote: No procede.  
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 21.2.2008.
2. Presupuesto de licitación: 328.644,17 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.  
a) Fecha: 21 de mayo de 2008.  
b) Consultor: Vigiconsult, S.A.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 308.231,55 euros, IVA incluido.
1. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Obra.  
b) Descripción del objeto: C-CA5011/OEJO. Obra de acceso al Puerto Deportivo de Chipiona (Cádiz).  
c) Lote: No procede.  
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 6.3.2008.
2. Presupuesto de licitación: 1.133.427,91 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.  
a) Fecha: 16 de mayo de 2008.  
b) Contratista: UTE Manuel Alba, S.A./Javier Pérez, S.A.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 936.098,11 euros, IVA incluido.
1. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Obra.  
b) Descripción del objeto: C-GR0119/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-4050, Subtramo: Cueva Blanca (Granada).  
c) Lote: No procede.  
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 2.4.2008.
2. Presupuesto de licitación: 240.089,45 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.  
a) Fecha: 16 de mayo de 2008.  
b) Contratista: Empresa de Gestión de Obras y Asfaltos, S.L.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 213.199,43 euros, IVA incluido.
1. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Proyecto.  
b) Descripción del objeto: C-CO5081/PPRO. Proyecto de la Autovía del Olivar, Tramo: Cabra-Doña Mencía (Córdoba).  
c) Lote: No procede.  
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 22.3.2008.
2. Presupuesto de licitación: 1.538.433,66 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.  
a) Fecha: 21 de mayo de 2008.  
b) Consultor: Ayesa, Agua y Estructuras, S.A.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 1.415.435,89 euros, IVA incluido.
1. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Proyecto.  
b) Descripción del objeto: C-CO1043/PPRO. Proyecto de la A-318, Autovía del Olivar, variante de Puente Genil (Córdoba).  
c) Lote: No procede.  
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 22.2.2008.
2. Presupuesto de licitación: 1.285.000 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.  
a) Fecha: 21 de mayo de 2008.  
b) Consultor: Euroestudios, S.L.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 1.182.704,14 euros, IVA incluido.

## 1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: G-GI0141/PAT0. Asistencia Técnica para la elaboración de la «Guía para el establecimiento de Programas de Seguimiento y Vigilancia Ambiental de Estudios y Proyectos de Infraestructuras Lineales», con identificación de indicadores y procedimientos de verificación y control en la fase de obra y su conservación.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 36.799,28 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de mayo de 2008.

b) Consultor: Novotec Consultores, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 31.978 euros, IVA incluido.

## 1. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Proyecto.

b) Descripción del objeto: C-HU1026/PPR0. Área Metropolitana de Huelva. Conexión Huelva-Lugares Colombinos. Proyecto de construcción del nuevo puente sobre el río Tinto en conexión de la A-494 y la H-30 (Huelva).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 21.2.2008.

2. Presupuesto de licitación: 910.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de mayo de 2008.

b) Consultor: Ayesa, Agua y Estructuras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 873.600 euros, IVA incluido.

Sevilla, 4 de junio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.

Expediente: RS.08.CA/07.  
Beneficiario: Casta e Hijos, S.L.L.  
Municipio: San Fernando.  
Importe: 6.000,00 €.

Cádiz, 4 de junio de 2008.- La Delegada, Angelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 5 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica Propuesta de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y siendo desconocida la filiación completa, así como el domicilio del interesado por el presente se notifica el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19 en Cádiz.

Interesado: Manuel Cabeza.  
Expte.: CA/282-16/2008.  
Datos catastrales: Polígono 84, parcela 9.008.  
Término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz); Finca núm. CA-JF-67/1 del Proyecto de Gasoducto para suministro de gas natural al Puerto de Santa María (GAS-3425/03) que se sigue en la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.  
Fecha: 5.6.08.  
Acto notificado: Propuesta de Valoración

Cádiz, 5 de junio de 2008.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

*ANUNCIO de 5 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y siendo desconocida la

filiación completa, así como el domicilio del interesado, por el presente se notifica el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19, en Cádiz.

Interesado: Antonio Pacheco.  
Expte: CA/282-14/2008.  
Datos catastrales: Polígono 84, parcela 9.008.  
Término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz); Finca núm. CA-JF-67/1 del Proyecto de Gasoducto para suministro de Gas natural a El Puerto de Santa María (GAS-3425/03) que se sigue en la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.  
Fecha: 5.6.08.  
Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Cádiz, 5 de junio de 2008.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

*ANUNCIO de 5 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y siendo desconocida la filiación, así como el domicilio del interesado por el presente se notifica el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19 en Cádiz.

Interesado: Desconocido.  
Expte.: CA/282-15/2008.  
Datos catastrales: Polígono 84, parcela 9.008.  
Término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz); Finca núm. CA-JF-67/1 del Proyecto de Gasoducto para suministro de gas natural a El Puerto de Santa María (GAS-3425/03) que se sigue en la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.  
Fecha: 5.6.08.  
Acto notificado: Propuesta de valoración.

Cádiz, 5 de junio de 2008.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 10 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado los actos administrativos que se relacionan.*

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Resoluciones de expedientes sancionadores y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE-100/07 Y SA Y RE-110/07.

Trámite de Audiencia en expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE-206/07.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expediente sancionador y de restitución (Resolución):

Expediente: SA Y RE-100/07.

Expedientado: Áridos y Hormigones, S.L.

Fecha del acto: 16.5.08.

Expediente sancionador y de restitución (Resolución):

Expediente: SA Y RE-110/07.

Expedientada: Doña María del Carmen Inés Cuerva.

Fecha del acto: 19.5.08.

Expediente sancionador y de restitución (Trámite de Audiencia):

Expediente: SA Y RE-206/07.

Expedientado: Don Fernando Pérez Pérez.

Fecha del acto: 14.5.08.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los Trámites de Audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenden valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Transportes, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente, Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 10 de junio de 2008.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

0.1.14.31.18.29.773.10.321.0.

144	2007	STC	CW ALBAÑILERÍA Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.L.	FUENGIROLA	19232
160	2007	STC	BODEGUITA BAR EL PUERTO, S.L.L.	VVA. DE ALGAIIDAS	9616
161	2007	STC	HABISBEN SERVICES, S.L.L.	BENAHAVIS	14424
164	2007	STC	BENÍTEZ, RÍOS Y PACHECO, S.L.L.	CAMPILLOS	14424
10	2008	STC	FRUTAS Y VERDURAS LA CASA, S.L.L.		4808
12	2008	STC	PLANETA CAMISETA, S.L.L.	MÁLAGA	9616

Málaga, 7 de mayo de 2008.- El Director (Decreto 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ejercicio 2007.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las ayudas concedidas durante el año 2007, que fueron solicitadas al amparo de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

El abono de las ayudas se imputa a las aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación y sus anualidades futuras:

0.1.14310129.74201.32B.2.  
 0.1.14311629.76101.32B.6.  
 0.1.14311829.74211.32B.6.  
 0.1.14311829.78111.32B.1.  
 3.1.14311629.76101.32B.5.2009.  
 3.1.14311829.74211.32B.5.2009.  
 3.1.14311829.78111.32B.0.2008.  
 3.1.14311829.78111.32B.0.2009.

### Formación en alternancia con el trabajo

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
CTRO. ANDALUZ DE FORMACION INTEGRAL INDUSTRIAS DEL OCIO	MINERVA	774731,40
ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE FORMACION Y PROMOCION DE EM	PUENTE NUEVO	1162097,10
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE	ACUEDUCTO DE SAN TELMO	929677,68
PATRONATO HOGAR NTRA SRA DE LOS ANGELES	HOGAR DE LOS ANGELES	774731,40
CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA SERRANIA DE RONDA	CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA NAZARÍ	1136272,72
AYUNTAMIENTO DE MOLLINA	MOLLINA ROMANA	826380,16
ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS VELEÑOS Y DE LA AXARQUÍA	LA LOMILLA DE AMIVEL	826380,16
CONSORCIO GUADALTEBA	PARQUE GUADALTEBA IV	1058799,58
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	KARTHIMA I	1187921,48
PATRONATO BOTANICO MUNICIPAL «CIUDAD DE MALAGA»	JARDÍN BOTÁNICO-HISTÓRICO LA CONCEPCIÓN	1239570,24
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL (O.A.L.) DE TORREMOLINOS	LOS MANANTIALES	1239570,24
O.A.L. PROMOCION Y DESARROLLO DE ANTEQUERA	PUERTA DEL AGUA	1239570,24
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	CAMJOVEN	929677,68

Málaga, 9 de junio de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ejercicio 2007.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las ayudas concedidas durante el año 2007, que fueron solicitadas al amparo de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

El abono de las ayudas se imputa a las aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación y sus anualidades futuras:

- 0.1.14311629.76101.32B.6.
- 0.1.14311829.74211.32B.6.
- 0.1.14311829.78111.32B.1.
- 3.1.14311629.76101.32B.4.2008.
- 3.1.14311829.74211.32B.4.2008.
- 3.1.14311829.78111.32B.0.2008.

Formación en alternancia con el trabajo

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES	SIERRA GUAJAR II	476.518,56
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES	SIERRA CABRILLA	476.518,56
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES	SIERRA BLANCA II	476.518,56
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES	LOS VALLES	476.518,56
HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL PRENDIMIENTO	ARTESANÍA COFRADE	595.648,20
AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	TAJO GÓMER	595.648,20
ORG. AUT. LOCAL DESARROLLO INTEGRAL MUN. VÉLEZ-MÁLAGA	CASA DE CERVANTES	476.518,56
AYUNTAMIENTO DE MOCLINEJO	LOS VIÑEROS	595.648,20
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO-IMFE	COMPLEJO DEL HUMO	397.098,80
CONSORCIO «VALLE DEL GENAL»	VALLE DEL GENAL II	595.648,20
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VVA. DE LA CONCEPCIÓN	CAMINO REAL DE CARLOS III	476.518,56
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	EL LAGAR	476.518,56
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT-ANDALUCÍA)	CALIDAD DE VIDA E INTEGRACIÓN LABORAL	476.518,56
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ALBAIDAS	SIERRA TEJEDA III	397.098,80
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	MIJAS DISEÑA	397.098,80
AYUNTAMIENTO DE FARAJAN	FARAXÁN-BUXARRA-PANDEIRE	714.777,84
AYTO. DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	LA RINCONA	476.518,56
AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	EL ALGARROBAL	397.098,80
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	ROBEDAL 2007	476.518,56
FEDERACIÓN ASOC. DISCAPACITADOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS	T.E. DE AYUDA A DOMICILIO	317.679,04

Málaga, 9 de junio de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se hacen públicas las resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por las que se procede a la autorización de las bajas voluntarias solicitadas de las inscripciones en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la

presente se hacen públicas las Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación, que de conformidad con lo que determina el artículo 10 del Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, se procede a la autorización de las bajas voluntarias solicitadas de las inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos, de las empresas que a continuación se citan, con sus correspondientes números de registro.

Empresas que se citan con sus correspondientes Números de Registro Sanitario:

Encurtidos El Trueno, S.L., Núm. R.S.: 21.0019542/CO, domicilio industrial: Carretera Montoro-Puente Genil, km 80, 14920, Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Aceitunas El Trueno S. Coop. Andaluza, Núm. R.S.: 21.0014659/CO, domicilio industrial: Calle Camino del Pozo, s/n, 14920, Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 23 de mayo de 2008.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado 1192/2008.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en la C/ Vermondo Resta, s/n, se ha interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 1192/2007) contra Resolución de fecha 18 de julio de 2007, de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para la cobertura provisional de plazas mediante ocupación provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 6/1985.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 1192/2007), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante

el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 4 de junio de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 10 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 10 de junio de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Antonio Herdía García y doña Ana María García Martínez al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se les comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del art. 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, y con carácter previo a elevar a la Comisión Provincial de Medidas de Protección la propuesta consistente en la declaración de desamparo y la formalización del acogimiento familiar con familia extensa materna del menor V.H.G., se les confiere un término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Cádiz, 10 de junio de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Francisca Gómez Pérez.*

Acuerdo de fecha 17 de enero de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña Francisca Gómez Pérez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 17 de enero de 2008 por la que se comunica el Acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, de fecha 17 de enero de 2008 referente al menor A.G.P., expediente núm. 352-2007-00003065-1.

Málaga, 17 de enero de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de ratificación del desamparo a doña Francisca Gómez Pérez.*

Acuerdo de fecha 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Francisca Gómez Pérez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de ratificación del desamparo de fecha 17 de enero de 2008, del menor A.G.P. expediente núm. 352-2007-00003065-1 significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de enero de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2) el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Juan María Villalón Cassaus.*

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don Juan María Villalón Cassaus al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 27 de marzo de 2008, por la que se comunica el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente, de fecha 27 de marzo de 2008 referente al menor E.V.M., expediente núm. 352-2007-00000017-1

Málaga, 27 de marzo de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución definitiva de acogimiento familiar simple a doña Francisca Gómez Pérez.*

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar

Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Francisca Gómez Pérez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado. En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución definitiva de acogimiento familiar simple de fecha 27 de marzo de 2008 del menor J.A.G.P. expediente núm. 352-2007-00003794-1 significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de marzo de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de ratificación del desamparo a doña Francisca Gómez Pérez.*

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Francisca Gómez Pérez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de ratificación del desamparo, de fecha 27 de marzo de 2008, del menor J.A.G.P., expediente núm. 352-2007-00003794-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de marzo de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de desamparo a don Luis Rodríguez Melero y doña Fuensanta Luque Suárez.*

Acuerdo de fecha 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Luis Rodríguez Melero y doña Fuensanta Luque Suárez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de desamparo de fecha 30 de abril de 2008 de la menor M.I.R.L., expediente núm. 352-2002-00000135-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de abril de 2008.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple a doña María Virginia Rivera Salazar.*

Acuerdo de fecha 30 de abril de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña María Virginia Rivera Salazar al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 30 de abril de 2008 por la que se comunica el Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple, de fecha 30 de abril de 2008 referente al menor C.M.R., expediente núm. 352-2007-00004884-1.

Málaga, 30 de abril de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 8 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de desamparo a don Juan Antonio Martínez Fernández y doña Carmen Sánchez Andrades.*

Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Antonio Martínez Fernández y doña Carmen Sánchez Andrades al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha 8 de mayo de 2008

del menor Y.R.E.Y.M., expediente núm. 352-2005-00001161-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de mayo de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 8 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar permanente a don Juan María Villalón Cassaus.*

Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan María Villalón Cassaus al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de acogimiento familiar permanente de fecha 8 de mayo de 2008 del menor E.V.M. expediente núm. 352-2007-00000017-1 significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de mayo de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2) el Secretario, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 5 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de ratificación de desamparo a don Cristóbal Rodríguez Colorado.*

Acuerdo de fecha 5 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Cristóbal Rodríguez Colorado al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de ratificación de desamparo de fecha 5 de junio de 2008 de la menor C.R.D., expediente núm. 352-2007-00006556-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a

las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de junio de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 5 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple y el acogimiento temporal en familia extensa a don Cristóbal Rodríguez Colorado.*

Acuerdo de fecha 5 de junio de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Cristóbal Rodríguez Colorado al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado. En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple y el acogimiento temporal en familia extensa de fecha 5 de junio de 2008 de la menor C.R.D. expediente núm. 352-2007-00006556-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de junio de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Mohamed Kaddouri.*

Acuerdo de fecha 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Mohamed Kaddouri al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado. En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 31 de marzo de 2008 por la que se comunica el Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente referente al menor N.K.J., expediente núm. 352-2007-00001417-1.

Málaga, 12 de junio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*NOTIFICACIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo de 30 de abril de 2008, relativos a los menores R.S.G., B.S.G. y M.S.G. (Exptes. SISS 352-2002-00000736/738-1).*

La Delegada Provincial, en el expediente de referencia, ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo de los menores R.S.G., B.S.G. y M.S.G., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), nombrando instructor del procedimiento a la Coordinadora del Equipo de Menores del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se anuncia a los efectos legales oportunos, haciendo saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del referido Decreto 42/2002, de 12 de febrero, los padres, guardadores o tutores disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Manuel José Soriano García, padre de los menores, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 26 de mayo de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

*NOTIFICACIÓN de 4 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Convenio de Guarda Administrativa, del expediente de protección núm. 352-2007-21-000658.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Convenio de Guarda Administrativa, expediente núm. 352-2007-21-000658 relativo al menor A.S.C., al padre de la misma don Soumaila Coulibary por el que se,

#### A C U E R D A

1. Prorrogar la Guarda Administrativa del menor A.S.C.
2. Mantener la constitución del acogimiento residencial de la menor en Virgen de Belén de Huelva.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada ley procesal.

Huelva, 4 de junio de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Mirserachs.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Joaquín Montes Villegas.*

Con fecha 12 de abril de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la

Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el expediente de protección 352-2004-04-00233-1 (U.T. II), referente a la menor N.M.Z., acuerda el archivo del expediente por haber adquirido la mayoría de edad, así como el cese del acogimiento residencial en el Centro «Jacaranda 2» de Almería.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Joaquín Montes Villegas, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Tiendas, núm. 12, para su completo conocimiento.

Almería, 29 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Leocadia López Torres.*

Con fecha 27 de mayo de 2008, en el expediente de protección 352-2007-0004062-1, referente al menor M.L.T., se concede trámite de audiencia para poner de manifiesto por término de diez días hábiles, el procedimiento de desamparo instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente, conforme a lo que dispone el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de régimen de desamparo, tutela y guarda.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Leocadia López Torres, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 29 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Ilie Grigore.*

Con fecha 24 de abril de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el expediente de protección 352-2005-04-00470, referente al menor G.A.Z. (U.T. II), acuerda el archivo de la declaración de desamparo por mayoría de edad de dicho menor.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Ilie Grigore, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Tiendas, núm. 12, para su completo conocimiento.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Elisabeth Salamanca Calderón.*

Con fecha 4 de abril de 2008, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el expediente de protección 352-2004-04000018-1 y 19-1, referente a las menores J.S.C. y E.S.C., resolvió el acogimiento familiar preadoptivo con la familia seleccionada. De igual modo, se acordó constituir la guarda compartida entre los acogedores y esta Entidad Pública hasta la formalización del acogimiento.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Elisaseth Salamanca Calderón, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores sito en la localidad de Almería, C/Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 29 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Nouridine Bouzid.*

Con fecha 27 de mayo de 2008, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el procedimiento de protección número 352-2006-040000488-1, referente a la menor F.B., acordó formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia competente, propuesta de Adopción respecto de la menor.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Nouridine Bouzid, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm.

Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 30 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación de requerimiento que se cita a doña M.ª Carmen Peralta Contreras.*

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la notificación a doña M.ª Carmen Peralta Contreras, Expte. 354/2007/1937-1 requerimiento de la documentación que se indica en el oficio que ha sido devuelto por el servicio de correos y puede ser objeto de estudio por la interesada, bajo apercibimiento de que caso de no subsanar la deficiencia observada se le tendrá por desistida su solicitud.

Se hace saber por medio de anuncio que puede comparecer en el plazo de 10 días en esta Delegación Provincial, sita en C/ Santos Zarate, núm. 15, localidad Almería, a fin de ver el oficio y de aportar la documentación requerida.

Almería, 30 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña Sharon P. Bakker Ruiz.*

Con fecha 7 de mayo de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el expediente de protección número 352-2008-00002530-1, referente al menor M.S.Z., aprueba Resolución de Ratificación del Desamparo y Acuerdo de Inicio de Acogimiento Familiar Preadoptivo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Amalia Soto Zamora, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución de Ratificación de Desamparo no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 30 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Sharon P. Bakker Ruiz.*

Con fecha 30 de abril de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el expediente de protección número 352-2006-040000705-1, referente al menor FG.M.B., aprueba Resolución de Ratificación del Desamparo y Acuerdo de Inicio de Acogimiento Familiar Permanente.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Sharon P. Bakker Ruiz, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución de Ratificación de Desamparo no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 30 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Residuos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco Otero Reifs.  
DNI: 30491985.  
Expediente: CO/2008/468/G.C./RSU.  
Infracciones. 1. Muy grave art. 146.1.d), 147.2 Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos (BOE núm. 96, de 22 de abril).  
Fecha: 29 de abril de 2008.  
Sanción: 1. Multa de 603 €.   
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Jesús Arrabal Aguilera.  
DNI: 26977032X.  
Expediente: CO/2007/461/G.C./CAZ.  
Infracciones. 1. Leve art. 76.14, 82.2.a), 2. Grave art. 77.25, 82.2.b) Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 24 de abril de 2008.  
Sanción: Multa de 661 €.   
Acto notificado: Resolución expediente.  
Plazo recurso alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C) Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don José Antonio Elías Villena.  
DNI 14638403F.  
Expediente: CO/2008/431/G.C./VP.  
Infracciones: 1. Leve art. 21.4.A) y 22.1.B) Ley 3/95, de 23 de marzo (BOE núm. 71, de 24 de marzo).  
Fecha: 24 de abril de 2008.  
Sanción: 1. Multa de 60,1 €.   
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente,

C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesada: Doña M.ª Carmen García Córdoba.

D.N.I.: --

Expediente: CO/2007/310/AG.MA/PA.

Acto notificado: Acuerdo de apertura de período de prueba.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba.

Interesado: Don Manuel Fernández Ojeda.

DNI: 30523984V.

Expediente: CO/2008/338/G.C/INC.

Infracciones. 1 Leve, art. 64.3, 73.1A); Ley 5/99, de 29 de junio (BOJA núm. 82, 17 de julio).

Fecha: 14 de abril de 2008.

Sanción: Una multa de 60,1.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba.

Interesada: Doña Victoria Caro Jiménez.

DNI: 75586521.

Expediente: CO/2008/429/G.C/PA.

Infracciones. 1 grave, art. 147.1.d), 147.2), Ley 7/2007, de 9 de julio.

Fecha: 24 de abril de 2008.

Sanción: Multa de 603 hasta 30.051 €.

Notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: D. Juan Fernando del Arco Calderón Aguilar.

DNI: 39133522.

Expediente: CO/2008/365/G.C/PA.

Infracciones: 1 grave, art. 147.1.D), 147.2, Ley 7/2007, de 9 de julio.

Fecha: 16 de abril de 2008.

Sanción: 1 multa de 603 hasta 30.051 €.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesada: Doña Gloria Víctor Rodríguez.

DNI: 30510878K.

Expediente: CO/2008/496/G.C/PA.

Infracciones: 1 grave, art. 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 de julio.

Fecha: 6 de mayo de 2008.

Sanción: Multa de 603 hasta 30.051 €.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C) Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don Marcial Gómez Sánchez.

DNI: --

Expediente: CO/2008/425/AG.MA/FOR.

Infracciones: 1. Grave. Art. 77.6, 86.B; de la Ley 2/92, de 15 de junio ( BOJA núm. 57, de 23 de junio).

Fecha: 23 de abril de 2008

Sanción: 1. Multa de 601,02 € hasta 6.010,12 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos y Protección Ambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C) Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Fundación Santa María de los Peñones.

CIF: --

Expediente: CO/2006/275/OTROS FUNC/S/RU.

Acto notificado: Declarar la caducidad del Procedimiento Sancionador por haber transcurrido los plazos legalmente establecidos.

Interesada: Doña Amalia Robert Asensio.

DNI: 30773073L.

Expediente: CO/2006/436/G.C/PA.

Acto notificado: Declarar la caducidad del Procedimiento Sancionador por haber transcurrido los plazos legalmente establecidos.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Exptes.: DÑ/2007/261/GC/ENP, DÑ/2007/219/GC/VP, DÑ/2007/208/GC/ENP, DÑ/2007/201/GC/ENP, DÑ/2007/118/GC/VP, DÑ/2007/89/GC/VP, DÑ/2007/66/GC/VP, DÑ/2007/63/GC/ENP, DÑ/2007/58/GC/ENP, DÑ/2007/56/GC/ENP.

Interesados: Sara de la Corte Algara, Iván Cristian Torres Ruano, Fernando Ramírez Vilarriño, José Carlos San Juan Laborda, Isabel María Quiñónez Bornes, Juan M Mora Sánchez, Rodrigo Jiménez Martín, José M Muñiz Cebador, Daniel Carrasco Verdugo, Jonathan Maestre Gómez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador DÑ/2007/261/GC/ENP, DÑ/2007/219/GC/VP, DÑ/2007/208/GC/ENP, DÑ/2007/201/GC/ENP, DÑ/2007/118/GC/VP, DÑ/2007/89/GC/VP, DÑ/2007/66/GC/VP, DÑ/2007/63/GC/ENP, DÑ/2007/58/GC/ENP, DÑ/2007/56/GC/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 19 de mayo de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2007/360/GC/ENP.*

Núm. Expte.: DÑ/2007/360/GC/ENP.

Interesados: Alfonso J. Plasencia Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2007/360/GC/ENP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 19 de mayo de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se cita.*

Núm. Expte.: DÑ/2007/388/GC/VP.

Interesados: Mariela Piscalu.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2007/388/GC/VP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: DÑ/2007/61/GC/VP, DÑ/2007/230/GC/VP.

Interesado: José E. Pombero González, Adelaida López Cardiales.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador DÑ/2007/61/GC/VP, DÑ/2007/230/GC/VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su ex-

posición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de mayo de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Exptes.: DÑ/2008/120/GC/FOR, DÑ/2008/121/GC/FOR

Interesados: Doru Ciocoiu, Dumitru Ghonea.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador DÑ/2008/120/GC/FOR, DÑ/2008/121/GC/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 2 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: DÑ/2007/204/GC/ENP, DÑ/2007/242/GC/VP.

Interesados: José Javier Romero Sosa, Faustino Jesús López Borrero.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores DÑ/2007/204/GC/ENP, DÑ/2007/242/GC/VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 2 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de inicio de deslinde, Expte. MO/00027/2008, del monte público «Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo», con código de la Junta de Andalucía.*

La Excmo. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 211992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 29 de abril de 2008, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00027/2008, del Monte Público «Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo» Código de la Junta de Andalucía SE-10507-JA, sito en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, de la provincia de Sevilla, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo, Código de la Junta de Andalucía SE-10507-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal Villanueva del Río y Minas, provincia de Sevilla, relativo al perímetro total del monte.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, le comunico que en caso de transmisión de algún derecho de los que integran su pretendida titularidad deberá comunicarlo a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 955 693 803 ó 955 004 450. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

**DIPUTACIONES**

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2008, de la Diputación Provincial de Jaén, de «Propuesta de iniciación de oficio del procedimiento para la adopción de la Nueva Identidad Corporativa de la Diputación de Jaén». (PP. 2429/2008).*

Por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2008, en primera convocatoria, se acordó iniciar expediente de «Propuesta de iniciación de oficio del procedimiento para la adopción de la Nueva Identidad Corporativa de la Diputación de Jaén», que se expone al público en el área de Organización, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados, incluidas todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de esta Entidad Local, que estén inscritas en el registro correspondiente, puedan formular las

observaciones que estimen convenientes, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Jaén, 9 de mayo de 2008.- El Diputado-Delegado de Organización, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, José Luis Hidalgo García.

**AYUNTAMIENTOS**

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Málaga, de bases para la selección de Personal.*

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008

**BASES GENERALES**

**CAPÍTULO I. DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

1. Es objeto de las presentes Bases regular las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008 que se relaciona a continuación:

PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA										
Escala	Subescala	Clase	Denominación	Grupo/ Subgrupo	Número Vacantes	Turno libre	Turno prom. interna	Turno movilidad	Reservado discapacitados	Anexo Núm.
Administración General	Técnica	-	Técnico	A1	7	6	-	-	1	1
	Gestión	-	Gestión	A2	6	-	5	-	1*	2
	Administr.	-	Administrativo	C1	26	1	23	-	2*	3
Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto	A1	1	1	-	-	-	4
		Medio	Ingeniero Técnico Industrial	A2	12	11	-	-	1	5
			Arquitecto Técnico	A2	3	3	-	-	-	6
			Ingeniero Técnico Agrícola	A2	1	1	-	-	-	7
			Diplomado en Trabajo Social	A2	2	-	-	-	2	8
	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Técnico Superior Administración Especial	A1	6	-	6	-	-	9
			Técnico Medio Seguridad e Higiene	A2	1	1	-	-	-	10
			Técnico Medio Educador	A2	1	-	-	-	1	11
			Técnico Auxiliar Bibliotecas	C1	7	6	-	-	1	12
		Policía Local y sus Auxiliares	Oficial	C1	1	-	1	-	-	13
Servicio Extinción de Incendios	Suboficial	C1	5	-	5	-	-	14		
	Bombero	C2	30	30	-	-	-	15		
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL										
DENOMINACIÓN				Grupo/ Subgrupo	Número Vacantes	Turno Libre	Turno prom. interna	Turno movilidad	Reservado minusválidos	Anexo Núm.
Técnico Auxiliar Animador Sociocultural				C1	1	1	-	-	-	16

\* (Turno promoción interna reservado para discapacitados)

Las presentes Bases constituyen las Normas Generales que regirán todas las convocatorias correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, por lo que en los Anexos específicos que se publiquen con posterioridad deberá hacerse referencia al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en que se hayan publicado dichas Normas. Asimismo, tendrán carácter supletorio respecto de aquellos procedimientos selectivos que se lleven a cabo en este Excmo. Ayuntamiento.

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene acordadas para cada nivel, Subgrupo y Grupo de clasificación profesional; sus cometidos y encuadre dentro de las Escalas y Subescalas son los definidos en el Título VII, Capítulo IV, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3. Los/as candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición –en el caso de que el sistema selectivo sea la oposición o el concurso-oposición–, o bien, hasta el día antes del inicio de la última sesión en el supuesto de que el procedimiento selectivo sea el concurso de méritos, o ampliarse su número, conforme a la previsión y limitaciones establecidas en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, en turno libre, en promoción interna, en turno de movilidad o en turno de reserva para discapacitados/as, de acuerdo con lo regulado en los Anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el art. 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por: la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados y normativa que la desarrolla, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y por las presentes Bases Generales de esta convocatoria, así como a lo regulado en cada anexo específico. Asimismo en las convocatorias de la Clase Policía Local se observará lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y en la normativa que la desarrolla.

6. Los/as funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo de esta Corporación que participen en pruebas de promoción interna, deberán poseer los requisitos exigidos para

el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas. En los Anexos reguladores de las plazas adscritas al turno de promoción interna se determinará la exención de materias y pruebas de las que los/as aspirantes ya se hayan examinado para ingresar en la categoría desde la que promocionan, de acuerdo con la legislación aplicable.

7. Se establece un turno de reserva, no inferior al 5% de las vacantes ofertadas, para personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de los/as interesados/as de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviesen plaza, mediante certificación del Organismo Oficial competente. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con minusvalía que así lo soliciten en su instancia de participación. Si las plazas reservadas cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del 3% de las convocadas, las restantes se acumularán al cupo del 5% de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10%. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva de discapacitados deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para los/as aspirantes del turno de acceso libre, sin perjuicio de las adaptaciones anteriores señaladas, cumpliéndose así los principios constitucionales de mérito y capacidad. En cualquier caso, el grado de minusvalía habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá efectuar convocatorias independientes, no supeditadas a las ordinarias, en las plazas reservadas a personas con discapacidad.

8. Las Bases específicas de las correspondientes convocatorias y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as que se efectuará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicarán las Bases selectivas de las diferentes convocatorias. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de cada convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

## CAPÍTULO II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

9. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 LEBEP en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) No estar incurrido en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

g) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento jurídico

h) Haber abonado la tasa correspondiente.

10. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión o formalización de los contratos laborales.

### CAPÍTULO III. SOLICITUDES.

11. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que les será facilitada gratuitamente en las Juntas Municipales de Distrito, en el Servicio de Información del Excmo. Ayuntamiento y en el Área de Personal, Organización y Calidad de los Servicios, o que podrán descargar de la página Web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias, así como en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del R.D. 364/1995.

12. Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, acompañadas de fotocopias del DNI y dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde. Harán constar en cada instancia la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Los/as candidatos/as únicamente podrán optar por uno de los turnos de acceso. En su caso, se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos de posible valoración en la fase de concurso, conforme al orden establecido en el modelo de instancia facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, teniéndose en cuenta únicamente los justificados en documentos originales y cuyas copias serán debidamente compulsadas por el Área de Personal, Organización y Calidad.

Quienes tengan la condición de minusválido deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes de las plazas objeto de la presente convocatoria mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el BOE y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril.

13. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No se admitirán solicitudes remitidas por medios telemáticos o electrónicos (fax, correo electrónico, etc.) hasta tanto el Excmo. Ayuntamiento no habi-

lite el uso de estos cauces u otros similares para la presentación de instancias.

14. Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Málaga, núm. 2103-0146-91-0030026690 de Unicaja (Oficina principal en Málaga), o bien mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la propia Tesorería Municipal, haciendo constar en este caso y en la solicitud, el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición, así como que se refiere a la satisfacción de los derechos de examen para la oportuna convocatoria. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por ésta, o del giro postal, según proceda.

15. Los/as aspirantes que concurren a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. En caso de hacer efectivo el pago mediante giro postal o telegráfico, remitirán uno por cada una de las solicitudes presentadas. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal municipal vigente en la materia, no serán devueltas aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

### CAPÍTULO IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

16. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue se adoptará acuerdo en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación previa referencia extractada en el BOP.

17. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

18. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de Anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio o de iniciación del concurso o concurso-oposición.

19. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.

### CAPÍTULO V. TRIBUNALES

20. Los Tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por un Presidente, un Secretario –funcionario de carrera a propuesta del Área de Per-

sonal, Organización y Calidad, con voz y sin voto– y 3 Vocales. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

21. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los Tribunales de selección.

22. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y al menos la mitad de los Vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente.

23. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

24. Los miembros de los Tribunales serán propuestos por el Área de Personal, Organización y Calidad y serán nombrados por la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

25. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

26. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

27. Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## CAPÍTULO VI. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

### SECCIÓN I. NORMAS GENERALES

28. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con 15 días hábiles de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

29. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

30. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», determinada conforme al sorteo público celebrado al efecto.

31. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

32. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Delegación de Personal, Organización y Calidad, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

### SECCIÓN II. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

33. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el/la opositor/a que no alcance una media de 5 puntos.

34. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 2 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

35. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio oral.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio escrito.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio tipo test.

### SECCIÓN III. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras, y en su caso, en la superación de pruebas físicas.

36. En todas las convocatorias cuyo sistema de selección sea la oposición, ésta se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los correspondientes anexos que en todo caso habrán de respetar los siguientes mínimos:

- a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El Tribunal determinará en el anuncio correspondiente la fecha de realización de este ejercicio, el posible

uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. No obstante lo anterior, los Anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir.

b) Cuando en los anexos correspondientes se establezca que uno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el Tribunal determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a 10 minutos ni superior a 15. La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/la aspirante, podrá invitarle a que desista de continuar en el desarrollo del ejercicio.

c) Si uno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os tema/s de carácter general se introducirá, inmediatamente antes de celebrarse, un número de bolas idéntico al de temas sobre los que verse el ejercicio, y se extraerán al azar las bolas suficientes para determinar el mismo, que no tendrá que coincidir necesariamente con un epígrafe del temario, siempre que se garantice su coherencia. Los/as aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

d) Cuando el ejercicio consista en una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del/la Secretario/a del Tribunal.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el Tribunal en idéntico plazo, considerándose definitivo el acuerdo adoptado.

Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo será leído públicamente por los/as aspirantes. No obstante, el Tribunal podrá decidir que sea leído por sus miembros y no públicamente, en cuyo caso éste deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los/as opositores.

Tras la lectura o exposición de los ejercicios realizados, el Tribunal podrá solicitar alguna aclaración al aspirante sobre el mismo.

## CAPÍTULO VII. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

37. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en el presente Capítulo, salvo aquellas que excepcionalmente especifiquen otro desarrollo en su anexo correspondiente. En cualquier caso, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

38. Fase de concurso: Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Base 12 de las presentes Normas Generales.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 5 días hábiles, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en la Base 12 y en el presente Capítulo, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

39. El baremo para calificar los méritos alegados, será, con carácter general, el siguiente:

### 1.º Méritos profesionales, hasta un máximo de 7 puntos:

a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.

b) La experiencia laboral debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, conforme a la siguiente distribución:

b.1. Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

b.2. Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.

b.3. Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.

b.4. Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.

b.5. Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y Organismos Autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.

b.6. Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de una misma naturaleza o área funcional: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

2.º Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 2 puntos:

a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1 punto:

Título de doctor universitario: 0,55.

Título de licenciado universitario o equivalente: 0,45.

Título de diplomado universitario o equivalente: 0,35.

Título de Bachillerato, Técnico Superior F.P. o equivalente: 0,20.

Título de E.S.O, Técnico Medio F.P. o equivalente: 0,10.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado (incluso cuando se posea una antigüedad que alternativamente pueda establecerse como requisito para participar en una convocatoria determinada). Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua) y que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

De 5 a 14 horas de duración: 0,01 p.

De 15 a 40 horas de duración: 0,02 p.

De 41 a 70 horas de duración: 0,05 p.

De 71 a 100 horas de duración: 0,10 p.

De 101 a 199 horas de duración: 0,15 p.

De 200 horas en adelante: 0,20 p.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada. La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado será de 1 punto. Los cursos de simple asistencia se valorarán en un tercio de la puntuación que corresponda según sus horas de duración.

3.º Otros méritos relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional de los candidatos, que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el Tribunal, y se puntuarán hasta un máximo de 1 punto.

4.º En las convocatorias de promoción interna, la fase de concurso se regirá por el baremo establecido con carácter general, salvo en lo relativo a la experiencia laboral, cuya puntuación máxima de 6 puntos, quedará distribuida del siguiente modo:

a) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,25 puntos.

b) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y Organismos Autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,10 puntos.

c) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en cualquier Organismo Público o empresa privada, prestados como funcionario interino o personal laboral en la categoría inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,05 puntos.

5.º La puntuación total a otorgar en esta fase del procedimiento selectivo (concurso de méritos), será de 10 puntos.

40. Fase de oposición: Se celebrará posteriormente a la fase de concurso y su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en el Capítulo VI anterior.

41. La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según dispone la Base núm. 44 de estas Normas Generales, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal para su nombramiento o formalización del contrato, en su caso.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo los criterios por orden de preferencia establecidos en la fase de oposición.

## CAPÍTULO VIII. DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

42. Todas las convocatorias que se resuelvan excepcionalmente mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos se ajustarán a lo establecido en el capítulo anterior en lo relativo a la baremación de los méritos alegados, salvo aquellas que excepcionalmente especifiquen otros criterios de valoración en su anexo correspondiente.

43. La puntuación global obtenida por cada aspirante en la valoración de los méritos es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según dispone la Base núm. 44 de estas Normas Generales, la relación de candidatos/as en orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal respectivo para su nombramiento, resolviéndose los supuestos de empate según los criterios de preferencia que a continuación se detallan:

- a) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1b.
- b) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1a.
- c) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39. 2b.

#### CAPÍTULO IX. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

44. Finalizada la calificación, cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera o para la formalización de los contratos, en el caso del personal laboral fijo.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera ser nombrado/a como funcionario/a de carrera o formalizar su contrato por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano municipal competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la Base siguiente la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera o para formalizar el contrato laboral.

45. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la Base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el Registro del Área de Organización, Personal y Calidad de los Servicios:

- a) DNI y fotocopia para su compulsua. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.
- b) Título Académico Oficial exigido o equivalente y fotocopia para su compulsua.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.
- e) Certificación acreditativa de discapacidad para los aspirantes que concurren por este turno de acceso.
- f) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento jurídico.

g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

h) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

En el supuesto de las plazas ofertadas que afecten al Cuerpo de la Policía Local, los requisitos deberán acreditarse documentalmente por los aspirantes propuestos antes de realizar el Curso de Ingreso o Capacitación, según proceda, salvo que la Corporación decida en las bases específicas de la convocatoria, que algunos de los requisitos deban acreditarse en el plazo de presentación de solicitudes, tal y como su legislación específica contempla.

46. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera o de personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la Base 45 anterior.

47. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base núm. 9 de estas Normas Generales o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera o contratado como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la Base núm. 44 in fine.

48. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión o formalizar el correspondiente contrato en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del nombramiento conferido por el órgano municipal competente.

49. No podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas, a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado o no suscribiese el contrato laboral correspondiente sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

#### CAPÍTULO X. RECLAMACIONES

50. Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la II.ª Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

51. La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por las presentes Normas, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### CAPÍTULO XI. NORMA FINAL

52. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el

que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los Tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

#### ANEXO 1. CONVOCATORIA DE 12 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (1 OEP 2005, 4 OEP 2006 y 7 OEP 2008)

##### 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de esta Corporación para los años 2005, 2006 y 2008, la provisión en propiedad de 12 plazas de Técnico de Administración General, incluidas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, pertenecientes al Subgrupo A1 de Clasificación Profesional, en régimen funcional y 11 de ellas en Turno Libre (1 de la OEP 2005, 4 de la OEP 2006 y 6 de la OEP 2008) y 1 en turno de Reserva de Discapacitados (OEP 2008), que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

##### 2. Requisitos específicos.

- Título de Licenciado/a en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

- Certificación acreditativa de poseer una discapacidad igual o superior al 33% en el caso de acceder por el turno de Reserva de Discapacitados.

##### 3. Procedimiento de selección: Oposición.

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con la totalidad del temario del programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no debe coincidir necesariamente con ningún tema o epígrafe concreto del mismo. La determinación del tema general objeto de este primer ejercicio, la efectuará el Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en la Base núm. 36.c) de las Normas Generales de la convocatoria. El/la candidato/a, como complemento del ejercicio realizado, formulará separadamente unas conclusiones personales sobre el tema desarrollado.

El ejercicio deberá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de quince minutos. Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública, seis temas extraídos al azar por el/la propio/a aspirante, procediéndose a la extracción en primer lugar del grupo y después del número de tema a desarrollar, debiendo corresponder tres de ellos a los grupos I y II, y los otros tres a los grupos III, IV y V del programa. Los/as candidatos/as deberán realizar el ejercicio, en un plazo máximo de sesenta minutos. Igualmente, los/as aspirantes dispondrán de un período previo de preparación y reflexión de quince minutos, antes de iniciar su actuación ante el Tribunal. En el desarrollo de este ejercicio, se observará lo dispuesto en la Base núm. 36 b) de las Normas Generales de la convocatoria y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirán al temario incorporado al presente Anexo. Dicho ejercicio constará de un enunciado o planteamiento para cada supuesto práctico y de una serie de cuestiones a las que los/as candidatos/as deberán responder o emitir informe con propuesta de resolución. Durante su desarrollo, los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria. La duración del ejercicio será de tres horas y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el/la opositor/a durante un plazo de quince minutos acerca de las soluciones legales que haya propuesto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

##### 4. Temario.

#### MATERIAS COMUNES

##### Grupo I. Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

3. Los valores superiores de la Constitución Española.

4. Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

5. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los Órganos de las Administraciones Públicas.

6. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

7. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. El poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

8. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: modalidades.

9. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

10. El Tribunal Constitucional: organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

11. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

12. La Administración del Estado: órganos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno.

13. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14. Organizaciones sindicales y empresariales de España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

15. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

16. Las Relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

17. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Poder Judicial en Andalucía.

18. La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Colegios y Cámaras. Los Organismos Autónomos. La denominada «Administración Independiente». Entidades Públicas Empresariales.

19. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado: antecedentes y regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social.

20. Políticas sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente.

#### Grupo II. Derecho Administrativo

1. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

2. La Administración Pública: concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

3. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho.

4. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

5. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos de los órganos constitucionales.

6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

7. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

8. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.

9. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

10. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución.

11. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias re-

curribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

12. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

13. Contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Garantías. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización.

14. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios.

15. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

16. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

17. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

18. La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas.

19. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio y principios generales.

20. El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

21. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

#### Grupo III. Administración Local

1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

3. Organización y competencias de la provincia.

4. El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

5. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6. Organización y competencias municipales. Especial referencia a los municipios de gran población.

7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

8. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. Autonomía local y control de la legalidad.

11. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.

12. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

13. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

14. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

15. Los bienes de las Entidades Locales. Tráfico jurídico de las Entidades Locales. Prerrogativas de la Administración.

16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

17. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

18. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

19. Las empresas municipales. Los consorcios.

20. Los contratos del sector público en la esfera local.

21. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

22. Los impuestos locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

23. Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

24. El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

#### Grupo IV. Derecho Urbanístico, Civil, Mercantil, Laboral y Calidad

1. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La Ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo.

2. La ordenación territorial y ordenación urbanística. Los planes urbanísticos: significado, naturaleza y clases. Caracterización del sistema de planeamiento en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La planificación y los convenios urbanísticos. El planeamiento general.

3. Planeamiento de desarrollo: planes parciales de ordenación, planes especiales y estudios de detalle. Determinaciones complementarias sobre ordenación. Catálogos y el registro de bienes objeto de protección. Planes de iniciativa particular.

4. Elaboración y aprobación de los planes urbanísticos. Efecto de la aprobación de los planes. Vigencia y suspensión de los planes urbanísticos. Modificación y revisión del planeamiento.

5. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación. Régimen jurídico del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

6. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

7. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo: los patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

8. La ejecución del planeamiento: aspectos generales. Las unidades de ejecución. La reparcelación. La gestión pública de la urbanización.

9. Sistema de compensación y cooperación. Sistema de expropiación. Otras formas de ejecución del planeamiento.

10. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo: licencias urbanísticas. La inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos administrativos urbanísticos.

11. La protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones.

12. Normativa medioambiental de ámbito nacional.

13. Normativa medioambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14. Normativa medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

15. Los derechos reales. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de propiedad. La posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

16. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

17. El contrato. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.

18. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

19. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica.

20. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. El Registro Mercantil.

21. Clases de sociedades. Especial consideración de la sociedad anónima.

22. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.

23. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa. Suspensión de pagos y quiebra.

24. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Los Convenios colectivos.

25. El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Pública y ámbitos jurídicos.

26. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción. Sus causas. El despido.

27. El derecho de representación colectiva. La adopción de medidas de conflicto colectivo.

28. Gestión de la calidad total. Aplicación de la calidad en las Administraciones Públicas. La calidad en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

29. Administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

#### Grupo V. Derecho de la Unión Europea

1. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea. La Constitución Europea.

2. Las instituciones europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

3. El Presupuesto de la Unión Europea. Los instrumentos financieros. Las competencias de la Unión Europea. Relaciones entre competencia comunitaria, competencia nacional y competencias autonómicas.

4. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España. Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

5. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

6. Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la C.E.E. para la economía andaluza: especial referencia a los fondos estructurales y de cohesión.

#### ANEXO 9 y 12: CONVOCATORIA DE 17 PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECAS (10 PLAZAS OEP 2006 y 7 PLAZAS OEP 2008)

##### 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 17 plazas de Técnico Auxiliar Bibliotecas, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1 de Clasificación Profesional, en régimen funcional, 13 de ellas en Turno Libre (7 de la OEP 2006 y 6 de la OEP 2008) y 4 en turno de Reserva de Discapacitados (3 de la OEP 2006 y 1 de la OEP 2008), que se registrá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

## 2. Requisitos específicos.

- Título de Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente.  
- Certificación acreditativa de poseer una discapacidad igual o superior al 33% en el caso de acceder por el turno de Reserva de Discapacitados.

## 3. Procedimiento de selección: Oposición.

El proceso selectivo de ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 80 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 60 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas entre cuatro elegidos al azar por el Tribunal de la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que pueda exceder de 1 hora y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

## 4. Temario.

## MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Junta de Andalucía: organización y competencias.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.

4. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

5. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento de Málaga. El Reglamento Orgánico Municipal.

6. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

8. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Selección y situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Responsabilidad. El personal laboral y su régimen actual.

9. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

## MATERIAS ESPECÍFICAS

10. Biblioteconomía. Concepto y método. Evolución histórica.

11. Bibliotecas Públicas. Concepto, características, objetivos y fines. Las bibliotecas públicas en España y en Málaga.

12. Bibliotecas nacionales. Concepto y funciones.

13. Bibliotecas especializadas. Concepto y funciones.

14. Bibliotecas escolares. Concepto y funciones.

15. Las bibliotecas móviles. Concepto, características, objetivos y fines. Situación en España.

16. La documentación y el documento. Evolución histórica.

17. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

18. Selección y adquisición del fondo documental. Definición y criterios. Procedimientos. Trámites técnicos y administrativos.

19. Catalogación. Concepto y fines. El formato MARC.

20. Clasificación. Concepto y fines. Principales sistemas de clasificación. La CDU.

21. Los catálogos. Concepto, clases y fines.

22. Servicio a los lectores: referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.

23. Servicio de lectores: tipos de préstamo y extensión bibliotecaria.

24. El servicio de información a la comunidad en las bibliotecas públicas.

25. Instalación y equipamientos de las bibliotecas.

26. La colección: formación y mantenimiento. Selección y adquisición. Inventario y expurgo.

27. La colección local de la biblioteca pública.

28. La gestión bibliotecaria. Planificación y marketing.

29. La gestión bibliotecaria. Evaluación y calidad.

30. La alfabetización informacional en las bibliotecas públicas.

31. Dinamización y difusión de las bibliotecas. Actividades culturales y fomento de la lectura.

32. El impacto tecnológico. Las bibliotecas digitales.

33. Automatización. Las nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas. El servicio de Internet.

34. El archivo: definición. Funciones. Clases.

35. Bibliografía: definición y objetivos. Evolución histórica y situación actual.

36. El libro y las bibliotecas hasta la aparición de la imprenta.

37. Invención, difusión y desarrollo de la imprenta en los siglos XVI y XVII.

38. El Libro y las bibliotecas en los siglos XVIII, XIX y XX.

39. La organización bibliotecaria en España. El sistema bibliotecario en Andalucía. Evolución histórica y situación actual.

40. La ley del patrimonio histórico español y andaluz.

41. Las bibliotecas españolas en la legislación vigente. Legislación bibliotecaria en las distintas comunidades autónomas. Especial referencia a Andalucía.

42. Propiedad intelectual.

## ANEXO 14: CONVOCATORIA DE 5 PLAZAS DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

## 1. Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 5 plazas de funcionarios de carrera, Suboficiales del Servicio de Extinción de Incendios, incluidas en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, pertenecientes al Subgrupo C1 de Clasificación Profesional, en régimen funcional, y turno de promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

## 2. Requisitos específicos:

- Ser funcionario de carrera Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de esta Corporación y tener una antigüedad de, al menos, 2 años en esta categoría.

- Título de Bachiller Superior, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (se considera equivalente, entre otras circunstancias posibles, la acreditación de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años) o una antigüedad de diez años en plazas del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

- Estar en posesión del carné de conducir BTP. Compromiso para conducir vehículos del servicio.

### 3. Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VII de las Normas Generales que rigen las convocatorias incluidas en la OEP del año 2008, con las singularidades establecidas en las presentes Bases específicas.

#### A) Fase de concurso:

Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán conforme a los criterios que se establecen a continuación:

##### A.1. Méritos profesionales (hasta un máximo de 5 puntos):

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados como Bombero: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses prestados como Cabo: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses prestados como Sargento: 0,40 puntos.

##### A.2. Méritos académicos y de formación (hasta un máximo de 5 puntos):

###### A.2.1. Méritos académicos (máximo 1,25 puntos):

La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1,25 puntos:

- Doctor : 1,25 puntos.

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto.

- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente: 0,75 puntos.

- Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente: 0,50 puntos.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado (incluso cuando se posea una antigüedad que alternativamente pueda establecerse como requisito para participar en una convocatoria determinada). Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

###### A.2.2. Formación y docencia (máximo 3,5 puntos):

Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua) y que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

De 5 a 10 horas de duración: 0,10 p.

De 11 a 20 horas de duración: 0,20 p.

De 21 a 30 horas de duración: 0,30 p.

De 31 a 40 horas de duración: 0,40 p.

De 41 a 50 horas de duración: 0,50 p.

De 50 horas en adelante: 0,60 p.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. La participación del/la aspirante

como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el doble de la puntuación expresada. La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado será de 3,5 puntos. Los cursos de simple asistencia se valorarán en un tercio de la puntuación que corresponda según sus horas de duración.

La publicación de ponencias, artículos, etc. relacionados con materias propias del Servicio de Extinción de Incendios y que tengan manifiesto interés por su carácter científico y divulgativo, se valorarán del siguiente modo:

- Por cada ponencia: 0,15 puntos.

- Por cada artículo: 0,05 puntos.

##### A.2.3. Otros méritos (máximo 0,25 puntos):

Cualesquiera otros méritos relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional de los candidatos, que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el Tribunal, y se puntuarán hasta un máximo de 0,25 puntos.

La puntuación máxima que podrán alcanzar los aspirantes en la fase de concurso será de 10 puntos.

#### B) Fase de oposición:

Se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, desarrollándose los ejercicios como a continuación se describe:

B.1. Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de noventa minutos, dos temas de carácter general determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionados con la totalidad del temario del programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no debe coincidir necesariamente con ningún tema o epígrafe concreto del mismo. La determinación del tema general objeto de este primer ejercicio, lo efectuará el Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en la Base núm. 36 c) de las Normas Generales de la convocatoria.

El ejercicio deberá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el/la aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de quince minutos. Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

B.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se referirá al grupo de materias específicas incluidas en el temario adjunto, y relacionado con las funciones propias de la plaza convocada. La duración de este ejercicio será de noventa minutos como máximo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los 2 ejercicios anteriores, Fase de Oposición, se sumarán por el Tribunal a la obtenida en la Fase de Concurso, a efectos de elaborar la relación de candidatos aprobados que habrán de realizar el Curso de Capacitación en la ESPAM.

#### C) Curso de capacitación:

Los aspirantes que hayan superado las anteriores fases del procedimiento selectivo, que en ningún caso será un número superior al de plazas vacantes, habrán de realizar y superar un curso de capacitación que tendrá una duración máxima de 210 horas lectivas. El contenido, metodología y desarrollo del citado curso se ajustará a lo que determine la ESPAM conforme a su normativa específica, pudiendo en su

caso convalidar total o parcialmente los cursos de especialización de la categoría superados en la Escuela.

Terminado el curso, la ESPAM remitirá al Tribunal las calificaciones de los aspirantes que lo hayan superado, y éste las adicionará a las conseguidas en la fase de concurso-oposición, y propondrá para su nombramiento como funcionarios de carrera Suboficiales del Servicio de Extinción de Incendios al órgano municipal competente, según la calificación global obtenida en la totalidad del procedimiento selectivo.

#### 4. Temario:

### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial. La Reforma Constitucional.

2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización y competencias de la Junta de Andalucía.

3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. El Reglamento Orgánico de Pleno.

4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5. La función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.

7. Principios de actuación de la Administración Pública. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

9. El procedimiento administrativo: concepto, dimensión temporal y fases. Recepción y registros y documentos. Comunicaciones y notificaciones. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

10. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

11. El Procedimiento sancionador. La licencia. La responsabilidad de la Administración.

12. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los contratos administrativos. Especial referencia a la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas.

13. El presupuesto de las Entidades Locales: concepto, elaboración y aprobación. Gestión, control y fiscalización del presupuesto municipal.

14. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

2. Estructura y organización de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos. Servicios municipales, provinciales y estatales. Modelos de gestión. Servicios privados.

3. La Reglamentación de los Cuerpos de Bomberos. Características generales.

4. El Real Cuerpo de Bomberos de Málaga. Funciones y competencias. Estructura y funcionamiento. Organización territorial en el municipio. El Centro Municipal de Emergencias.

5. Instalaciones de los Parques. Descripción y justificación. Organización y funciones. Instalaciones auxiliares y especiales. El mantenimiento de las instalaciones.

6. Elementos operativos básicos. El material. Los vehículos contra incendios. Planificación de las emergencias. Recursos movilizables.

7. Cometidos de las distintas escalas de mando y funciones generales: La Guardia. El turno y su composición. Planificación de las salidas. Las revisiones. La formación durante la guardia. El suboficial como jefe de turno.

8. Técnicas de dirección de personal aplicadas en Parques de Bomberos. Concepto, funciones y responsabilidades. Forma de las órdenes y estilos de mando. Planificación y organización del trabajo.

9. El Acuerdo de Funcionarios. Calendarios y jornadas laborales. Permisos reglamentarios. Planificación de los descansos.

10. La documentación del Servicio. Clasificación. Tipos de partes e Informes. Peticiones y comunicados. Su tramitación interna.

11. Marco jurídico de las actuaciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

12. La organización. Elementos para su comprensión (I): Marco conceptual de la organización. La estructura formal. Características de las organizaciones formales. Sistemas de funciones.

13. La organización. Elementos para su comprensión (II): El ejercicio de la función directiva. Tareas de dirección. La cultura organizacional: tipos de ideologías (orientación hacia el poder, hacia la función, hacia la tarea, hacia la persona).

14. El comportamiento humano: Estructura de la percepción (el individuo, el grupo, la dirección). La actitud (el prejuicio). Orientaciones prácticas para cambiar.

15. La comunicación formal (I): introducción. El proceso de comunicación. Comunicación en la organización. Comunicación en grupo. Reglas de comunicación. La información.

16. La comunicación formal (II): Estructuras internas y flujos de comunicación. La comunicación descendente y sus dificultades. La comunicación ascendente y sus dificultades. La comunicación horizontal. Comunicación en cadena. La distorsión.

17. La frustración y la motivación: la frustración. La motivación. Conducta motivada frente a conducta frustrada. Mecanismos individuales de defensa.

18. La función directiva (I): Definición de conceptos. Estilos de dirección. Estilos tradicionales de dirección. Reflexiones sobre el estilo del mando.

19. La función directiva (II): El mando situacional. El estilo del líder. Tipología de funciones en las organizaciones.

20. Afrontamiento del estrés (I): Definición y clases de estrés. Tipos de situaciones estresantes. Conflictos como desencadenantes del estrés: tipos y formas de análisis.

21. Afrontamiento del estrés (II): Las estrategias de afrontamiento del estrés. Tipos de estrategias de afrontamiento.

22. Afrontamiento del estrés (III): Personalidad y estrés: patrón de conducta tipo A; estrés y responsabilidad; estrés y vulnerabilidad.

23. Desarrollo de habilidades sociales (I): Marco general de las relaciones interpersonales. El proceso de comunicación.

24. Desarrollo de habilidades sociales (II): Habilidades sociales básicas: exposición, descripción y explicación de habilidades sociales básicas. Entrenamiento de habilidades.

25. Intervención en situaciones de crisis (I): Conceptos generales. Situaciones interpersonales, la comunicación y sus dificultades.

26. Intervención en situaciones de crisis (II): Conflictos: principios conceptuales y de afrontamiento. Principios de intervención en crisis.

27. Principios psicopedagógicos básicos en el proceso de formación. Las personas adultas en formación. La comu-

nicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Factores ambientales que influyen en el proceso de comunicación didáctica.

28. Diseño, planificación, programación y gestión de acciones formativas. Las unidades didácticas. Las acciones formativas: tipos.

29. Dinámica de grupos: fundamentos teórico-prácticos, aplicaciones y puesta en práctica. Concepto de dinámica de grupos. La clase como grupo, actitudes de los alumnos. Técnicas de trabajo en grupo.

30. Recursos didácticos para la formación. Concepto y tipos. Nuevas tecnologías en la formación.

31. Métodos y técnicas de evaluación de la formación. Concepto y tipos de evaluación. Evaluación cualitativa y cuantitativa. Características fundamentales de las pruebas de evaluación. Técnicas e instrumentos de evaluación.

32. Prevención de Riesgos laborales. Legislación básica aplicable.

33. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación. Conceptos básicos. Derechos y deberes de los empresarios y de los trabajadores.

34. El Código Técnico de la Edificación, Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales y Reglamento de Instalación de Protección Contra Incendios.

35. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

36. Ordenanzas Municipales relacionadas con el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

37. Investigación de Incendios. El escenario. Determinación del punto de origen. Determinación de las causas. Toma de fotografías. Toma de muestras.

#### ANEXO NÚM. 7: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE PROTOCOLO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2006

##### 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Técnico Superior de Protocolo, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, perteneciente al Subgrupo A1 de titulación (conforme a la nueva clasificación profesional establecida en la DT 3.ª de la Ley 7/2007 de 12 de abril), en régimen funcional y turno libre, que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2006.

##### 2. Requisitos específicos.

- Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

##### 3. Procedimiento de selección: Oposición.

El proceso selectivo de ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, y constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, excepto la segunda parte del cuarto ejercicio, con las particularidades que se relacionan:

3.1. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas determinados por el Tribunal de entre 5 elegidos al azar de la totalidad del temario. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 3 horas.

3.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral de 6 temas elegidos al azar: 1 de las materias comunes y 5 de las materias específicas del temario de la convocatoria. El periodo máximo de exposición será de 1 hora. El aspirante dispondrá de 15 minutos previos a la exposición para su preparación.

3.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos relacionados con las funciones o tareas

propias de la plaza a cubrir y con las materias específicas del temario de la convocatoria. La duración máxima de la prueba será de 3 horas.

##### 3.4. Cuarto ejercicio: Constará de dos partes:

a. Primera parte: Consistirá en la realización de un examen obligatorio de inglés que será calificado de 0 a 7 puntos, debiendo el aspirante alcanzar al menos 3,5 puntos para superarlo.

b. Segunda parte: Consistirá en un examen optativo y no eliminatorio sobre una segunda lengua (francés o alemán), que será calificado de 0 a 3 puntos.

Todos los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes una calificación de 5 puntos para considerarlos superados, salvo el cuarto ejercicio que se calificará conforme a lo determinado en el apartado correspondiente y cuya calificación será la suma de la obtenida en cada una de las partes.

##### 4. Temario.

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial. El Tribunal Constitucional y la Reforma de la Constitución.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Junta de Andalucía: organización y competencias. Organización institucional de la Comunidad Autónoma.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.

5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Especial referencia a los Municipios de Gran Población.

6. El Ayuntamiento de Málaga: organización y competencias. Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

7. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

8. Las disposiciones y los actos administrativos: Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos y requisitos del acto administrativo. Eficacia, nulidad y anulabilidad.

9. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

10. El procedimiento administrativo: sus fases. El silencio administrativo. Revisión de los actos en la vía administrativa.

11. Principios de actuación de la Administración Pública. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

12. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Requisitos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

13. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica. Clases y caracteres.

14. La Función Pública Local. Personal al servicio de la Entidad Local: clases. Organización, selección y situaciones administrativas.

15. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

16. La Ley de Contratos del Sector Público. Clases de contratos. Requisitos para contratar. Preparación de los contratos. Selección y adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

17. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios presupuestarios. Contenido y estructura. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

18. Políticas sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

19. El Protocolo. Definición. Concepto de actos públicos y privados. Normas generales de protocolo y normativa legal.

20. El Protocolo internacional comparado.

21. Protocolo Internacional. Firma de un protocolo internacional. Conferencias internacionales. Precedencias especiales. Organismos supranacionales. Protocolo diplomático. Ordenamiento de corporaciones y autoridades en las ceremonias públicas de diversas naciones. El Comité Olímpico Internacional. Exposiciones internacionales.

22. El Protocolo de las instituciones de la Unión Europea.

23. El Protocolo en la Constitución Española de 1978.

24. La Corona: La Monarquía española. La Casa del Rey. Honores y precedencia de la Corona.

25. El Protocolo y el Ceremonial Parlamentario.

26. El Protocolo en el Gobierno y en la Administración General del Estado.

27. El Protocolo Judicial. Reglas de protocolo en el Tribunal Constitucional.

28. El Protocolo en el Consejo de Estado.

29. El Protocolo en el Tribunal de Cuentas.

30. El Protocolo en la institución del Defensor del Pueblo.

31. El Protocolo de las entidades locales.

32. El Protocolo en viajes de representación de los Alcaldes.

33. Protocolo en la constitución de Ayuntamientos y toma de posesión del Alcalde.

34. Organización del protocolo en las instituciones: organización de tomas de posesión y visitas oficiales: Recepciones oficiales. Visitas de Estado y de Jefes de Gobierno.

35. Los actos públicos oficiales: definición, clases, organización y desarrollo.

36. Las presidencias de los actos oficiales: concepto, clases y organización.

37. Normas generales sobre precedencias de autoridades en los actos oficiales y tradición aplicada.

38. Normas sobre precedencias de instituciones en los actos oficiales. Normativa reguladora del régimen de precedencias en las instituciones del Estado y de la Comunidad Andaluza.

39. Los tratamientos honoríficos. Uso de los tratamientos, regulación y clases. Tratamientos en el orden civil y en el orden militar. Tratamientos eclesiásticos.

40. La Ley Autonómica reguladora de régimen de precedencia y de los símbolos de la Comunidad Andaluza, Ley 77/2002 de 26 de febrero. Día de Andalucía.

41. La declaración de luto oficial.

42. Actos públicos en las corporaciones locales.

43. Protocolo de los invitados: actos de pie y sentados.

44. Protocolo del anfitrión. Protocolo en la cesión de la presidencia.

45. Protocolo de un invitado de honor. Protocolo para consortes y acompañantes.

46. La ordenación de otras autoridades e invitados no oficiales.

47. Los banquetes oficiales: organización y desarrollo.

48. Saludos, asistencia a actos, presentaciones, los obsequios institucionales.

49. Documentación de los actos públicos: El reflejo documental de los actos. La documentación del protocolo. El material de la documentación.

50. Protocolo no oficial. Las Reales Academias; confesiones religiosas; protocolo universitario, protocolo empresarial.

51. El Servicio de Protocolo. Elementos personales y materiales. Organización de un departamento de Protocolo.

52. Elaboración del programa para el desarrollo de un acto. El arte del ensayo.

53. El Derecho Premial: Consideraciones generales. El Derecho Premial en las Corporaciones Locales.

54. Relaciones humanas y Protocolo. Protocolo y buena comunicación.

55. Los títulos nobiliarios y nobleza. Clases. Adquisición y pérdida de títulos.

56. La etiqueta civil. Los uniformes civiles, militares y nobiliarios. El uso de condecoraciones.

57. Reglamento de Protocolo y Ceremonial. Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

58. La heráldica: Heráldica oficial, colectiva y gentilicia.

59. Los símbolos y su regulación. La bandera nacional, el escudo nacional y el himno nacional.

60. Los símbolos de las Comunidades Autónomas.

61. La imagen corporativa como simbología. Utilización y aplicaciones. Imagen y comunicación en la institución parlamentaria.

62. Los Títulos de la Ciudad de Málaga. Los honores de su Ayuntamiento. El Escudo de la Ciudad: su historia.

63. El Pendón de la ciudad: su historia. La Bandera de la ciudad.

64. La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Málaga. Análisis de su composición actual y referencia a la de sus anteriores Corporaciones.

65. La Casa Consistorial: su historia. El Patrimonio histórico-artístico que conserva: su colección pictórica. El Archivo Municipal.

66. Edificios de propiedad municipal de relevante valor histórico-artístico o cultural de la ciudad.

67. Autoridades, Corporaciones y Organismos con sede en Málaga en el ámbito público. Su tratamiento. Referencia a las Instituciones y Corporaciones más relevantes del sector privado malagueño. Sus relaciones con el Ayuntamiento. Asociaciones malagueñas de carácter ciudadano.

68. La Catedral de Málaga, la Alcazaba y el Castillo de Gibralfaro: historia y características. Otros monumentos relevantes de la Ciudad.

69. Festividades de la Ciudad de Málaga. Antecedentes y participación municipal.

70. Los Museos de la Ciudad. Las calles de Málaga.

71. Personajes de la historia malagueña.

72. Málaga y Picasso.

73. Málaga y el Turismo.

74. Historia y actualidad del periodismo malagueño.

75. Las relaciones públicas: definición. Relación entre publicidad, propaganda, prensa y relaciones públicas. La opinión pública en la sociedad de masas.

76. Relación medios de comunicación-política. La comunicación política en nuestro tiempo.

77. La comunicación en el protocolo. Reglas de expresión verbal y escrita. Los discursos. Los traductores e intérpretes. Las entrevistas y las ruedas de prensa.

78. La comunicación institucional en la Administración Pública.

79. La comunicación local. El ámbito de la información local en los medios de comunicación. Modalidades de presentación de la información a los mass-media.

80. Los ayuntamientos ante el reto de las tecnologías de la información. Objetivos y líneas de actuación. Utilización de herramientas de la información y de la comunicación para mejorar la gestión de los ayuntamientos con los ciudadanos.

81. Gestión de la Calidad Total. Normalización y Certificación.
82. Las Normas UNE-EN-ISO de la serie 9000.
83. El Modelo EFQM de Excelencia Empresarial.
84. La calidad en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
85. La Administración Electrónica.
86. Arquitectura de ordenadores: modelo general de un ordenador. Principios de funcionamiento.
87. Hardware: principales componentes físicos de un ordenador y sus periféricos.
88. Software: sistemas operativos (especial referencia a Windows), lenguajes de programación y programas de aplicación.
89. Telemática. Transmisión de datos. Introducción a las redes locales.
90. Conocimientos básicos de Internet. Servicios de Internet: correo electrónico, acceso a páginas web.

Málaga, 27 de mayo de 2008.- El Director General de Personal, Organización y Calidad, por Delegación de la Junta de Gobierno Local, Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza.

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Martos, de bases para la selección de plazas de Oficial de la Policía Local.*

La Alcaldesa Acctal. hace saber que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo actual, acordó por unanimidad prestar su aprobación a las Bases de Selección de dos plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, a promoción interna.

#### BASES DE SELECCIÓN OFICIAL POLICÍA LOCAL

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 15 de mayo de 2008 de la Junta de Gobierno Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selec-

tivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

##### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético comenzando por la letra «G», en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

##### 8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación por escrito del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

##### 8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición..

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso

de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

#### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

Según lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2008 (BOJA núm. 53, de fecha 24.4.2008)

#### ANEXO II

#### T E M A R I O

Según lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003

Martos, 15 de mayo de 2008.- La Alcaldesa Acctal., Sofía Nieto Villargordo.

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Villacarrillo, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.*

#### E D I C T O

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2008, las Bases para la provisión, por concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla

de personal funcionario, por medio del presente se efectúa la convocatoria, con arreglo a las siguientes Bases:

**BASES PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

**1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2008.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

**2. Legislación aplicable.**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**3. Requisitos de los aspirantes.**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

**4. Solicitudes.**

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

**5. Admisión de aspirantes.**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

**6. Tribunal Calificador.**

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de los Delegados de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

3. A designar por el titular de la Alcaldía.

4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2008 es la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra «Y», ya sí sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el con-

curso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Órgano competente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso oposición y curso de capacitación.

### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

#### V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

#### V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
  - V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
  - V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
  - V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
- Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

#### V.A.3. Formación y docencia:

##### V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

## ANEXO II

### T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 28 de mayo de 2008.- El Alcalde, Francisco Montáñez Soto.

*ANUNCIO de 11 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, de rectificación de bases.*

Por Decreto de la Alcaldía 241/2008, de 11 de junio, se ha procedido a la rectificación de las Bases de para la provisión de una plaza de Oficial Jefe de Mantenimiento vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Las mencionadas bases quedan redactadas de la siguiente forma.

Base tercera.

El plazo establecido para la presentación se instancias será de 20 días hábiles.

Base quinta.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Base sexta. Sistema selectivo.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición.

Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

Terminada la calificación de cada prueba o fase selectiva, el Tribunal hará público su resultado en el tablón de edictos de la Corporación, fijando la fecha, hora y lugar de realización de la siguiente.

Primera fase. Concurso: Se celebrará previamente a la fase de Oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Su desarrollo consistirá en la asignación a los aspirantes

de una puntuación determinada, de acuerdo con el baremo establecido para cada plaza, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que asimismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

Baremo de Méritos:

a) Experiencia profesional:

- Por experiencia profesional demostrable en una Administración Pública en plaza o puesto de igual contenido funcional que el de la plaza convocada, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

b) Formación complementaria específica:

Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con la materia hasta un máximo de 2 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Más o igual a 100 horas: 1,00 punto.

De 60 y más horas y menos de 100: 0,20 puntos.

De 30 y más horas y menos de 60: 0,10 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encajados a la obtención de las mismas.

Segunda Fase. Oposición:

Segunda Prueba: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones o tareas asignadas al puesto de trabajo, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada una de las pruebas de las que consta esta fase de 0 a 10 puntos.

La nota obtenida habrá de ser de 5 puntos como mínimo, en cada una de las pruebas, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Base séptima. Las referencias a nombramiento contenidas en esta Base deben entenderse sustituidas por la expresión propuesta de contratación o contratación.

Villanueva del Trabuco, 11 de junio de 2008.- El Alcalde, Antonio Vegas Morales.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 11 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Narcisca Maya Muñoz, Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/256.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Narcisca Maya Muñoz cuyo

último domicilio conocido estuvo en Granada por lo que procede su publicación en BOJA.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Narcisa Maya Muñoz, DAD-GR-06/256, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0981, finca 00205 sita en C/ Joaquín Eguaras, 104, blq. 12, bajo C, en Granada se ha dictado Propuesta de Resolución de 5.6.08 en la que se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello, causa prevista en el artículo 15, apartado 2, letras f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Spon-

sor, 4.<sup>a</sup> planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 11 de junio de 2008.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

#### **IB, IFP, IES, CP**

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2008, del IES Albaida, de extravío de título de Técnico Auxiliar de Farmacia. (PP. 2532/2008).*

IES Albaida.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de Farmacia de don Miguel Ángel Morales Martínez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de treinta días.

Almería, 28 de mayo de 2008.- El Director, José Manuel Gallego Moreno.

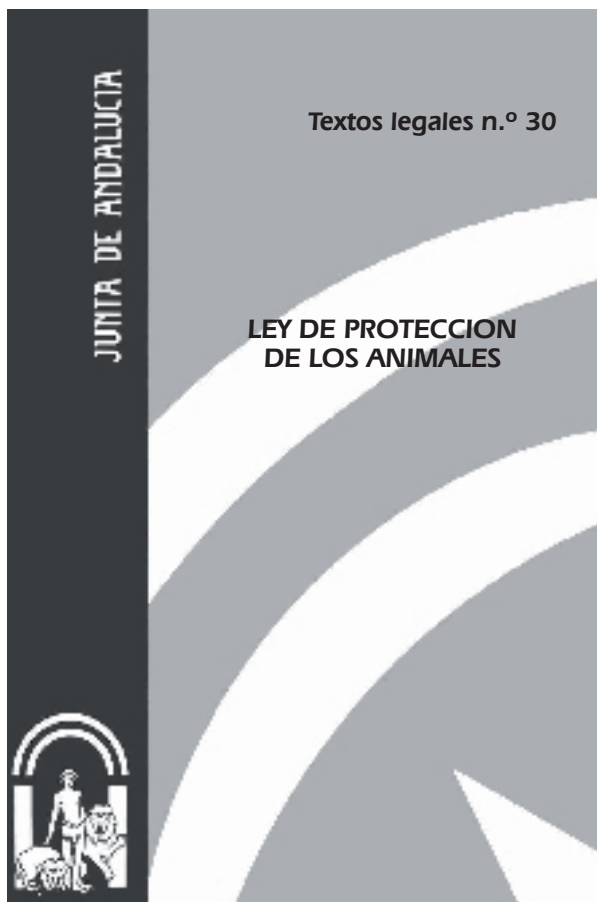
---

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

**Título: Ley de Protección de los Animales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 38

**Título:** Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

	PÁGINA
<b>CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA</b>	
Resolución de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2004.	98
Resolución de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la promoción pública de viviendas en municipios de población superior a 100.000 habitantes, correspondiente a los ejercicios 2003 a 2005.	136

Número formado por dos fascículos

Martes, 24 de junio de 2008

Año XXX

Número 124 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2004.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuencas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2007,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2004.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Ejercicio 2004

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2004.

#### ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES
  - II.1. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
  - II.2. LIMITACIONES AL ALCANCE
- III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
  - III.1. ASPECTOS GENERALES
    - III.1.1. Presupuesto General y Modificaciones Presupuestarias
    - III.1.2. Liquidación del Presupuesto
    - III.1.3. Cuenta General
  - III.2. ENDEUDAMIENTO DE LA CORPORACIÓN
  - III.3. TESORERÍA DE LA CORPORACIÓN
  - III.4. LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN
  - III.5. CONTRATACIÓN
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- V. ESTADOS CONTABLES
  - BALANCE DE SITUACIÓN
  - CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
RESULTADO PRESUPUESTARIO  
REMANENTE DE TESORERÍA  
ESTADO DE TESORERÍA

- VI. ANEXO I  
Detalle de las operaciones de endeudamiento
- VII. ANEXO II  
Criterios de la Cámara de Cuentas de Andalucía para determinar derechos de difícil o imposible recaudación.
- VIII. ALEGACIONES

#### ABREVIATURAS

ACF	Anticipo de Caja Fija
AUCORSA	Autobuses Urbanos de Córdoba, S.A.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CECOSAM	Cementerios Municipales de Córdoba, S.A.M.
EMACSA	Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.
ESET	Estado de Situación de Existencias de Tesorería
FMGT	Fundación Municipal Gran Teatro
FMJB	Fundación Municipal Jardín Botánico
GMU	Gerencia Municipal de Urbanismo
IDEECO	Instituto de Desarrollo Económico y de Empleo de Córdoba
LGEP	Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria
LMMGL	Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local
LEY 30/92	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común
€	Euros
m€	Miles de Euros
OOAA	Organismos Autónomos
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PMD	Patronato Municipal de Deportes
PPTP	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
PROCÓRDOBA	Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A.
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 abril, de desarrollo del Capítulo I del Título Sexto de la LRHL, en materia de Presupuestos
RDL 781/86	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
SADECO	Saneamientos de Córdoba, S.A.
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
VIMCOSA	Viviendas Municipales de Córdoba, S.A.

## I. INTRODUCCIÓN

1. El pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2005, aprobó incluir en el plan de actuaciones una fiscalización de regularidad de determinadas áreas en el ayuntamiento de Córdoba, referida al ejercicio económico de 2004.

2. El municipio de Córdoba tiene una extensión de 1.253,3 kilómetros cuadrados y, en el ejercicio de referencia, tenía una población de derecho de 321.135 habitantes.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

### II.1 OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

3. El objetivo ha consistido en llevar a cabo una fiscalización de regularidad en relación con los siguientes extremos:

- Los aspectos generales de la gestión económica y presupuestaria de la corporación, verificando la regularidad en la tramitación y ejecución de los expedientes de presupuesto, liquidación y cuenta general.
- El nivel de endeudamiento de la corporación, análisis de la correcta formulación de la variable ahorro neto a 31 de diciembre de 2004 y del porcentaje de capital vivo en relación a los derechos liquidados al concertar nuevas operaciones de crédito.
- El análisis de la gestión de la tesorería de la corporación y de los procedimientos mantenidos en la gestión de los libramientos a justificar y los anticipos de caja fija.
- La incidencia de los derechos pendientes de cobro en el remanente de tesorería y análisis de los que pudieran consi-

derarse de difícil o imposible recaudación.

- La verificación de la regularidad en la tramitación de los expedientes de contratación administrativa, así como de la corrección del reflejo contable y presupuestario a que los mismos hayan dado lugar.

4. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público. En consecuencia, se han desarrollado aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, al objeto de verificar la adecuación de su presentación en los estados contables, su sujeción a los principios contables aplicables y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

### II.2 LIMITACIONES AL ALCANCE

5. Se ha circularizado a 16 entidades financieras para la confirmación de los saldos y de las operaciones de tal naturaleza.

El resultado de estas peticiones de información ha provocado una limitación al alcance no imputable al Ayuntamiento ya que no se ha obtenido respuesta de 2 de las entidades circularizadas, que presentan en contabilidad unas existencias de tesorería de 1.040,73 m€. (§ 58).

6. Los trabajos de campo finalizaron el 19 de julio de 2006. El 23 de abril de 2007 se realizó la última visita al ayuntamiento.

7. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

## III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

### III.1 ASPECTOS GENERALES

8. El ayuntamiento de Córdoba ha adaptado su estructura orgánica a las previsiones contenidas

en la Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Con tal finalidad, el 26 de noviembre de 2004 se aprobaron los siguientes reglamentos orgánicos, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 25 de enero de 2005:

- Reglamento de pleno.
- Reglamento de comisiones de pleno.
- Reglamento por el que se regula la composición, funcionamiento y régimen jurídico del órgano de gestión tributaria municipal.
- Reglamento por el que se regula la creación, organización, funcionamiento y régimen jurídico del servicio municipal de planificación económica y presupuestaria.
- Reglamento sobre creación, composición, funcionamiento y régimen jurídico del consejo municipal para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas y del procedimiento económico-administrativo.
- Reglamento sobre creación, organización, funcionamiento y régimen jurídico del servicio municipal de gestión económico-financiera.
- Reglamento de los niveles esenciales de la organización municipal.

No obstante, la adaptación orgánica se produjo con seis meses de retraso respecto al plazo establecido en la disposición transitoria primera de la LMMGL.

### III.1.1 Presupuesto general y modificaciones presupuestarias

9. En el presupuesto general del ayuntamiento de Córdoba se integran los presupuestos del propio ayuntamiento, así como los presupuestos de las siguientes entidades (OOAA): Fundación pública municipal gran teatro (FMGT), Fundación pública municipal jardín botánico (FMJB), Gerencia municipal de urbanismo (GMU), Instituto de desarrollo económico y

empleo de Córdoba (IDEECO) y Patronato municipal de deportes (PMD).

También incluye los estados de previsiones de ingresos y gastos de las siguientes sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal: Autobuses urbanos de Córdoba, S.A. (AUCORSA), Cementerios municipales de Córdoba, S.A. (CECOSAM), Empresa municipal de aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA), Proyectos de Córdoba siglo XXI, S.A. (PROCORDOBA), Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO) y Viviendas municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSA).

10. El presupuesto consolidado del ayuntamiento de Córdoba asciende a 371.896,32 miles de euros (m€) de ingresos y 371.670,31 m€ de gastos, con el desglose detallado en el cuadro nº 1:

Presupuesto Consolidado 2004 m€		
Entidad Local	Ingresos	Gastos
Ayuntamiento	212.675,47	212.675,47
PMD	8.192,35	8.192,35
FMGT	3.978,24	3.963,60
FMJB	1.907,69	1.907,69
GMU	21.125,43	21.125,43
IDEECO	2.799,05	2.799,05
EMACSA	48.852,25	48.831,72
AUCORSA	22.352,05	22.503,97
SADECO	37.554,74	37.554,74
VIMCORSA	51.135,53	50.792,77
CECOSAN	3.800,54	3.800,54
PROCORDOBA	35.012,90	35.012,90
Ajustes de	-77.489,92	-77.489,92
Consolidación		
<b>Total</b>	<b>371.896,32</b>	<b>371.670,31</b>

Cuadro nº 1

11. El expediente administrativo de aprobación del presupuesto general no recoge el avance de Liquidación del ejercicio 2003 de la FMGT ni del IDEECO, ni tampoco la liquidación del ejercicio 2002 de este último, tal y como exige el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

12. La entidad PROCORDOBA incluye, como previsión de ingresos en su estado de previsiones de ingresos y gastos, una ampliación de capital por cuantía de 3.062,03 m€, a suscribir íntegramente por el ayuntamiento. De no tener

en cuenta este importe, los resultados individuales que presentaría la sociedad a la aprobación del presupuesto arrojarían unas pérdidas por igual importe. Esta operación se ajusta en el presupuesto consolidado de la corporación.

El ayuntamiento incluye en su presupuesto de gastos una transferencia de capital, por importe de 294,76 m€, a favor de VIMCORSA, que la citada empresa no recoge como previsión de ingresos por considerar que no se dan los requisitos estipulados para su percepción.

13. El presupuesto general se aprobó inicialmente por el pleno de la corporación el día 5 de abril de 2004 y con carácter definitivo el 6 de mayo de 2004. La publicación en el BOP tuvo lugar el día 10 de mayo de 2004, con una demora de 130 días del plazo legalmente establecido en el artículo 169.2 del TRLRHL.

14. El presupuesto del ayuntamiento, que ascendió a 212.675,47 m€, se aprobó equilibrado, si bien debió aprobarse con un superávit de 5.140,88 m€ para sanear parcialmente el remanente de tesorería negativo de la liquidación del ejercicio 2002. Dicho remanente, cuantificado en -11.120,88 m€, fue absorbido únicamente en la cantidad de 5.980,00 m€, mediante la concertación de una operación de crédito aprobada el 4 de diciembre de 2003.

Aunque el ayuntamiento justifica esta medida de saneamiento considerando que "*el déficit de 2002 no es consecuencia de la gestión presupuestaria de ese ejercicio, sino de la devolución de los recibos de IBI rústica y que se compensará con los derechos reconocidos y no previstos en el ejercicio 2003 por el mismo concepto*", se incumple el artículo 193.3 del TRLRHL, que no prevé, como medida para absorber remanentes de tesorería negativos, la posible liquidación de derechos por encima de las previsiones presupuestarias.

15. Asimismo, la liquidación del presupuesto de 2003 presentó un remanente de tesorería negativo de 103,88 m€. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.1 del TRLRHL, el pleno de la corporación acordó una reducción de gastos en el presupuesto de 2004 por igual cuantía.

16. En el preceptivo informe de intervención se pone de manifiesto que, "*a finales del ejercicio 2003, se habían realizado gastos que carecían de consignación presupuestaria por importe de 1.264,22 m€*". Estos gastos se relacionan en el cuadro nº 3. Este hecho supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173.5 TRLRHL y habría que disminuir el remanente de tesorería del ejercicio 2003 en dicha cantidad<sup>1</sup>.

Gastos sin crédito ejercicio 2003	
Concepto	Importe m€
Agua Parques y Jardines	454,23
Mantenimiento Bocas y Fuentes	164,87
Montajes de Módulos y Escenarios	538,58
Teléfono	31,37
Publicidad	53,34
Televisión Municipal	21,83
<b>TOTAL</b>	<b>1.264,22</b>

Cuadro nº 3

17. El ayuntamiento no recoge transferencias a favor de EMACSA por el importe necesario para el pago de los intereses y capital correspondiente a un préstamo para inversiones formalizado por aquella sociedad. La corporación se comprometió a asumir dichos gastos mediante acuerdos de pleno de 3 de diciembre de 1992 y 4 de mayo de 1995. El informe de intervención pone de manifiesto esta circunstancia, "*estimando que la deuda por estos conceptos ascendía, a 31/12/2003, a 672,89 m€ de principal y 172,90 m€ de intereses*".

18.<sup>2</sup>

### Bases de ejecución

19. Las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2004 se ajustan, por lo general, a la normativa vigente, sin perjuicio de las consideraciones que seguidamente se exponen.

20. La base 27.2 d) contempla asignaciones a los denominados representantes personales de la alcaldesa (referido a quienes, sin ser concejales, representan a la alcaldía en las barriadas de la ciudad, con funciones de representación y funcionamiento en actividades de las mismas). Estas asignaciones se consideran obligaciones de ven-

<sup>1</sup> Punto 16 modificado por alegación presentada.

<sup>2</sup> Punto 18 suprimido por la alegación presentada.

cimiento periódico y se abonarán mensualmente por doceavas partes sin previo acuerdo; por Decreto 2.024 de 16 de marzo de 2004, la cuantía mensual de tales asignaciones quedó establecida en la cantidad fija de 700 €.

No hay cobertura legal que permita reconocer el derecho a la percepción de cantidades fijas y periódicas a perceptores que, como en este caso, no ostenten la condición de cargo electo, ni mantengan vínculo laboral o funcional con la corporación. La intervención municipal ha emitido reparo en este sentido.

21. Conforme regula la base 32, se prevé la utilización del procedimiento de pagos a justificar a situaciones en que *“por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos”*. Esta previsión normativa excede del concepto de pagos a justificar regulado en el artículo 171 TRLRHL, que los concibe como órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición, siendo por tanto una excepción al principio general de servicio hecho.

22. La base 45.2.d) A) 1), relativa a la fiscalización de las subvenciones, se fundamenta en legislación derogada. Por ello, se considera que es preciso actualizar el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto en este sentido.

23. Al regular las medidas a adoptar en caso de que el remanente de tesorería resulte negativo, la base 50 limita las posibilidades previstas por el artículo 193 TRLRHL únicamente a la concertación de operaciones de crédito. Esta previsión incumple lo dispuesto en el artículo 165.1.b) TRLRHL, según el cual las bases de ejecución no pueden modificar lo legislado para

la administración económica de las entidades locales.

24. No se contienen en las bases de ejecución los criterios para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación de acuerdo a los artículos 191.2 del TRLRHL y 103.2 y 3 del RD 500/1990.

La corporación aprueba anualmente el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación sobre la base de la propuesta de valoración elaborada de forma específica para el ejercicio al que se refiere, sin aplicar criterios generales o estándares previamente aprobados. No obstante, en la propuesta de valoración correspondiente al ejercicio 2004 se afirma que el sistema de cálculo se basa en analizar los resultados de la gestión realizada por la recaudación ejecutiva municipal, y prever, mediante extrapolación, el porcentaje de derechos que no llegará a recaudarse. Dicho sistema es el que se viene empleando desde el ejercicio 1996. (§ 68 y § 69)

25. Se han tramitado 184 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe total de 62.649,16 m€, incluida la reducción de gastos para compensar el remanente de tesorería negativo del ejercicio 2003. (§ 15)

26. Para su análisis, se ha efectuado una selección de 17 expedientes de modificaciones en la que se ha tenido en cuenta el tipo de modificación, así como su cuantía individual y acumulada según el tipo de modificación. Asimismo, por su especificidad, se ha analizado el expediente de baja de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo de 2003. La muestra seleccionada representa el 9,78 % del total de expedientes y el 76,10 % del importe total de las modificaciones, según se detalla en el cuadro número 4.

Tipo	Modificaciones presupuestarias					
	Número			Importe m€		
	Total	Muestra	%	Total	Muestra	%
Ampliaciones de crédito.	14	1	7,14	3.718,35	1.250,00	33,62
Generaciones de crédito.	64	7	10,94	8.321,97	4.394,01	52,80
Incorporaciones Rte Tesorería.	7	2	28,57	40.378,07	35.048,50	86,80
Transferencias de crédito.	97	7	7,22	10.117,84	6.878,85	67,99
Anulaciones de créditos	1	0	0	9,04	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>183</b>	<b>17</b>	<b>9,29</b>	<b>62.545,27</b>	<b>47.571,36</b>	<b>76,06</b>
Remanente de Tesorería negativo	1	1	100	103,89	103,89	100
<b>Total</b>	<b>184</b>	<b>18</b>	<b>9,78</b>	<b>62.649,16</b>	<b>47.675,25</b>	<b>76,10</b>

Cuadro nº 4

27. Con carácter general, la corporación tramita los expedientes de modificaciones presupuestarias ajustándose a las previsiones legales, si bien se han detectado las salvedades e incidencias que seguidamente se exponen.

28. El pleno aprobó un expediente de ampliación de crédito de 1.250,00 m€, al objeto de incrementar las transferencias corrientes a realizar a favor de AUCORSA, sociedad para la que este tipo de recursos constituyen una importante fuente de financiación.

El expediente supone la ejecución, por importe parcial, de la previsión recogida en el expediente de aprobación del presupuesto para el ejercicio 2004, que contemplaba “realizar a partir del mes de Septiembre de ese año un adelanto de transferencias a cuenta del año 2005 por un importe máximo previsible de 2.500.000 € (...)”. El detalle de los adelantos efectivamente realizados y liquidados en el Presupuesto de 2004 se muestra en el cuadro nº 5.<sup>3</sup>

Mes	Importe m€
Septiembre 2004	625,00
Noviembre 2004	1.250,00
Diciembre 2004	360,00
<b>Total</b>	<b>2.235,00</b>

Cuadro nº 5

29. Estas modificaciones presupuestarias se tramitan como ampliaciones de créditos y la financiación utilizada son ingresos por reintegros de anticipos, ya que se considera que la operación representa un anticipo de fondos a la sociedad, que habrá de ser objeto de devolución en el ejercicio presupuestario siguiente. Estos nuevos derechos son liquidados en el propio ejercicio 2004, formando parte del resultado presupuestario del ayuntamiento y del remanente de tesorería, por quedar pendientes de cobro a fin de ejercicio.<sup>4</sup>

30. Las transferencias son contraprestaciones no devolutivas cuya imputación presupuestaria procede cuando nace el derecho a su percepción por el acreedor, una vez dictados los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación de la obligación. Es por ello que una vez acordada, y nacido el dere-

cho del beneficiario a percibir las, surge una obligación incondicionada a cargo de la entidad concedente, con independencia de los plazos iniciales estipulados para su otorgamiento. En ningún caso, su reconocimiento constituye para la entidad concedente la generación de un ingreso, por tratarse de una obligación no recíproca.

31. Por ello, la liquidación presupuestaria de la corporación recoge unos derechos reconocidos que no son tales. En realidad, ocurre que el ayuntamiento asume en el ejercicio corriente obligaciones presupuestarias que, según el calendario de financiación consensuado con la mercantil AUCORSA, inicialmente habrían de imputarse al ejercicio siguiente; sólo las necesidades perentorias de financiación de la sociedad obligan a modificar el calendario de transferencias para acordar incrementar las de 2004 en la cuantía señalada.

En consecuencia, tanto el resultado presupuestario como el remanente de tesorería de la corporación correspondiente al ejercicio 2004 han de ajustarse a la baja en la cuantía de 2.235,00 m€. (§ 43 y § 44)

Esta práctica ha sido una constante al menos desde el ejercicio 2002. En el cuadro número 6 se detallan las cuantías de las operaciones que la corporación califica como anticipos en relación con las transferencias que concede a AUCORSA.

Anticipo	Importe m€
Ejercicio 2002	630,00
Ejercicio 2003	1.500,00
Ejercicio 2004	2.235,00
<b>Total</b>	<b>4.365,00</b>

Cuadro nº 6

32. De ello se concluye que a fin de ejercicio la sociedad se encuentra ante una necesidad estructural, y no meramente transitoria, de financiación, de forma que los recursos inicialmente previstos en la elaboración de los presupuestos anuales son insuficientes para garantizar el normal funcionamiento del servicio que presta; estos extremos son puestos de manifiesto por la Intervención de la corporación.

<sup>3</sup> Punto 28 modificado por alegación presentada.

<sup>4</sup> Punto 29 modificado por la alegación presentada.

No obstante, y en relación con lo anterior, se han adoptado medidas que pretenden solucionar esta situación financiera deficitaria. En su calidad de accionista único, la corporación acordó, el 15 de septiembre de 2006, la realización de una operación de ampliación de capital en AUCORSA por importe de 3.005,05 m€, a desembolsar en los ejercicios 2006 a 2010, a razón de 601,01 m€ cada ejercicio. El incremento de sus fondos propios permitirá a la sociedad acudir al mercado financiero para obtener financiación externa.

### III.1.2 Liquidación del presupuesto

**33.** La liquidación presupuestaria del ayuntamiento de Córdoba correspondiente al ejercicio 2004 se aprobó el 18 de julio de 2005, con un retraso de 150 días respecto al plazo establecido en el artículo 191.3 del TRLRHL. La ejecución del presupuesto de gastos ha alcanzado el 87'10% y la del presupuesto de ingresos el 81'76%.

**34.** El presupuesto se liquidó en situación de desequilibrio en términos de estabilidad presupuestaria. La corporación debió elaborar un plan económico financiero a medio plazo, conforme dispone el artículo 22 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP). Asimismo, el ejercicio 2004 se liquidó con remanente de tesorería negativo por importe de 4.797,30 m€, por lo que debió adoptar alguna de las medidas previstas en el artículo 193 TRLRHL.

**35.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 in fine TRLRHL, aprobó un plan de saneamiento por presentar una situación de ahorro neto negativo, según los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2003, última aprobada a aquella fecha. Dicho plan contenía unos principios básicos de actuación para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria. Sin embargo, no se han adoptado ninguna de las medidas previstas por el TRLRHL para absorber el remanente de tesorería negativo.<sup>5</sup>

**36.** El presupuesto aprobado para el ejercicio 2005 preveía la realización de inversiones y transferencias que habrían de financiarse mediante la concertación de operaciones de crédito; dado que la carga financiera consolidada de la corporación superaba el límite del 110% previsto en el artículo 53.2 TRLRHL, resultaba obligado solicitar la preceptiva autorización a la comunidad autónoma para su formalización.

**37.** En este contexto, el plan de saneamiento aprobado se plantea, según sus propios términos, *“como consecuencia de la existencia de un aborro neto negativo que hace necesario su elaboración para concertar los préstamos para financiar las inversiones del ejercicio 2005, según exige el art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004”*.

La Junta de Andalucía autorizó la realización de operaciones de crédito por importe de 28.000 m€ mediante Resolución de 18 de julio de 2005.

**38.** El informe de intervención de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2004 entiende que las medidas para sanear el remanente negativo de tesorería y la necesidad de elaborar un plan económico financiero para reestablecer la situación de estabilidad presupuestaria han de ser compatibles con el referido plan de saneamiento, *“pudiendo refundirse en uno solo que tenga en cuenta todas estas circunstancias”*.

**39.** El plan de saneamiento, de fecha 25 de mayo de 2005, es aprobado el 2 de junio de 2005; la liquidación presupuestaria se aprobó el 18 de julio de dicho año (§ 33). Por tanto, dicho plan no puede contener medidas financieras adecuadas para corregir una situación de desequilibrio, en términos de estabilidad presupuestaria, que quedará determinada en fechas posteriores. El propio expediente instruido para la aprobación del plan de saneamiento parte de la base de la existencia de un remanente de tesorería negativo de 2004 de 4.805,86 m€, cuando en la liquidación presupuestaria dicho saldo negativo es de 4.797,30 m€.

**40.** La concertación de las operaciones de crédito contempladas en el plan de saneamiento no supone la adopción de la medida prevista en el artículo 193.2 TRLRHL como forma de absor-

<sup>5</sup> Punto 35 modificado por la alegación presentada.

ber el remanente de tesorería negativo de 2004, pues dichos recursos financieros están destinados íntegramente a financiar las inversiones y transferencias que figuran en el presupuesto de 2005.

**41.** El informe de intervención señala que hay gastos sin consignación presupuestaria al decir que *“a fecha de hoy (22 de junio de 2005) las facturas sin crédito (sic) del ejercicio 2004 registradas en la Intervención Municipal ascienden a 1.540.741'58 €, siendo éste un déficit encubierto cuyo saneamiento también es necesario”*.

**42.** El ayuntamiento de Córdoba tramitó en 2004 un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar gastos de ejercicios anteriores sin contabilizar por falta de consignación presupuestaria por 1.369,51 m€. Asimismo, en 2006 se reconocieron por el mismo procedimiento gastos correspondientes a 2004 por importe de, al menos, 1.719,54 m€. Este último importe ha de reducir el Remanente de tesorería del ejercicio 2004.<sup>6</sup>

**43.** El resultado presupuestario del ejercicio 2004 es -14.099,76 m€. Una vez consideradas las desviaciones de financiación, el resultado presupuestario ajustado es -553,93 m€. Dicha magnitud ha de verse reducida en el importe de los derechos liquidados de forma improcedente por 2.235 m€; efectuada esta corrección, el resultado presupuestario ajustado queda cuantificado en -2.788,93 m€, conforme se refleja en el cuadro 16. (§ 31)

**44.** El remanente de tesorería del ejercicio 2004 es de 23.427,96 m€. Dicho importe considera como remanente para gastos con financiación afectada una cuantía de 26.378,64 m€.

En consecuencia, el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio es -4.797,30 m€. Este estado recoge 8.556,20 m€ como derechos de dudoso cobro.

Este saldo debe ser ajustado en el importe de los gastos sin consignación presupuestaria de 2004, imputados en 2006, y que ascienden a 1.719,54

m€; en el de los derechos pendientes de cobros liquidados de forma incorrecta por 2.235 m€; y, finalmente, según se analizará, en la cuantía resultante de las diferencias afloradas en relación con las existencias finales de tesorería por importe de 242,97 m€. Realizados estos ajustes, el remanente de tesorería para gastos generales queda cuantificado en -8.508,87 m€, con arreglo al detalle del cuadro 18. (§ 31, § 42 y § 59).

### III.1.3 Cuenta general

**45.** El ayuntamiento de Córdoba no tenía aprobada la cuenta general del ejercicio 2004 a la fecha de finalización de los trabajos de campo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 212 TRLRHL. A tal fecha (19 de julio de 2006), la cuenta general estaba formada, pendiente de informe de intervención y de aprobación.

## III.2 ENDEUDAMIENTO DE LA CORPORACIÓN

### Estado de la deuda

**46.** La deuda financiera, a 31 de diciembre de 2004, ascendía a 198.715,54 m€ y aparecía documentada en cincuenta y dos préstamos, treinta y seis de los cuales se contrataron a interés variable y el resto a interés fijo.

La corporación recoge en el estado de la deuda cuarenta y ocho operaciones de préstamo formalizadas en ejercicios anteriores a 2004, cuyo saldo total a fin de ejercicio ascendía a 176.724,58 m€. De ellas, tres corresponden a operaciones de refinanciación, siendo su saldo conjunto 38.099,30 m€. Cinco son contratos que tienen por finalidad la consolidación de operaciones a corto plazo, presentando un saldo a fin de ejercicio de 12.343,41 m€; uno de los préstamos se formaliza para asumir déficit presupuestario, reflejando un saldo de 4.140,00 m€. Las demás operaciones, cuya cuantía a cierre del ejercicio asciende a 122.141,87 m€, están destinadas a la financiación de inversiones diversas acometidas desde el ejercicio 1996.

**47.** Durante el ejercicio 2004 el ayuntamiento amortizó deuda por 15.788,37 m€ y abonó 6.550,24 m€ en concepto de intereses.

<sup>6</sup> Punto 42 modificado por la alegación presentada.

### Operaciones concertadas en el ejercicio 2004

48. En sesión de 21 de mayo de 2004, la junta de gobierno local aprobó por el procedimiento de urgencia la formalización de cuatro operaciones de crédito por importe de 21.990,96 m€. Según el propio acuerdo, la finalidad de las mismas era “*la financiación parcial de las inversiones reales y las transferencias de capital a distintos organismos y empresas municipales, que se recoge en el Presupuesto del ejercicio 2004*”. Sobre la base de lo anterior, se concertaron préstamos con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por 5.000 m€, con el Banco Santander Central Hispano por 6.000 m€, con el Banco de Crédito Local por 4.990,96 m€ y con Dexia Sabadell Banco Local por 6.000 m€.

49. Según el informe del gabinete de estudios económicos del ayuntamiento, a la fecha del acuerdo el ahorro neto era de 6,67 m€ y el porcentaje capital vivo sobre derechos liquidados alcanzaba el 108,71%. Se estimaba por ello, conforme dispone el artículo 53 del TRLRHL, que no era necesaria la autorización de la Junta de Andalucía ni la presentación de un escenario de consolidación presupuestaria para celebrar las operaciones de crédito.

50. Sin embargo, para la obtención de estos valores se han considerado datos no homogéneos, pues los importes de derechos liquidados

por el ayuntamiento son los resultantes de la liquidación del 2003, en tanto que los derechos liquidados por los OOAA y empresas corresponden a la liquidación del ejercicio 2002. A su vez, los ajustes por consolidación se determinan a partir de la información resultante de la liquidación del ejercicio 2003.

51. La liquidación del ejercicio 2003 es aprobada el 27 de mayo de 2004. A pesar de que esta aprobación es posterior al acuerdo de formalización de las operaciones de crédito, la proximidad de ambas fechas justifica que se consideren los datos de aquel ejercicio en lugar de los que se desprenden de la liquidación de 2002, y cuya aplicación procedería en una interpretación estricta del artículo 53.2 TRLRHL. Con esos datos el porcentaje capital vivo sobre derechos liquidados pasa del 108,71% al 110,22%.

### Calculo del Ahorro neto

52. Para la formalización de las operaciones de crédito, la corporación cuantifica la variable ahorro neto en 6,67 m€, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 TRLRHL. Efectuados los ajustes necesarios para su cálculo aplicando íntegramente los datos resultantes de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2003, esta magnitud queda fijada en 0,83 m€, según refleja el cuadro 7.

Ajuste del cálculo del Ahorro neto a 21 de mayo de 2004 m€				
		Ayto (1)	CCA (2)	Dif. (2-1)
1	Derechos liquidados Capítulos 1 a 5	187.342,04	187.368,91	26,87
2	Obligaciones reconocidas Capítulos 1, 2 y 4	158.504,28	158.504,58	0,30
3 (1-2)	Ahorro Bruto	28.837,76	28.864,33	26,57
4	Anualidad teórica con los nuevos préstamos	28.831,09	28.863,50	32,41
5 (3-4)	Ahorro Neto con los nuevos préstamos	6,67	0,83	-5,84

Cuadro nº 7

Por tanto, para concertar las operaciones de crédito suscritas en 2004, el ayuntamiento de Córdoba debió haber solicitado autorización o bien haber presentado el escenario de consolidación presupuestaria que determina el artículo 53 de TRLRHL.

53. Asimismo, el ahorro neto a 31 de diciembre de 2004 es negativo, quedando cuantificado en -8.535,67 m€, según detalle del cuadro 8.

Ajuste del cálculo del Ahorro neto a 31 de diciembre de 2004 m€				
		Ayto (1)	CCA(2)	Dif. (2-1)
1	Derechos liquidados Capítulos 1 a 5	187.342,04	187.625,94	283,,90
2	Obligaciones reconocidas Capítulos 1, 2 y 4	158.504,28	167.294,10	8.789,82
3 (1-2)	Ahorro Bruto	28.837,76	20.331,84	-8.505,92
4	Anualidad teórica con los nuevos préstamos	28.831,09	28.867,51	-36,42
5 (3-4)	Ahorro Neto con los nuevos préstamos	6,67	-8.535,67	-8.542,34

Cuadro nº 8

### III.3 TESORERÍA DE LA CORPORACIÓN

**54.** En la organización de la tesorería no se han detectado incidencias que deban ser puertas de manifiesto.

**55.** El servicio de tesorería elabora anualmente una plan de previsión de tesorería con los datos de la previsión del ejercicio anterior y la información derivada del presupuesto aprobado para el corriente. Al no estar aprobado el presupuesto del ejercicio 2004, para la confección del plan de tesorería de este ejercicio se recurrió al proyecto del presupuesto. Trimestralmente se realizan revisiones para corregir las desviaciones que se hayan podido producir.

**56.** Para el desarrollo de sus funciones, la corporación no dispone de caja. Todos los movimientos de fondos se efectúan por medio de entidades bancarias, y los pagos se hacen sólo por transferencias.

Asimismo, el ayuntamiento de Córdoba ha contratado con la entidad financiera Cajasur la dirección del servicio de colaboración recaudatoria, para la gestión de ingresos municipales de derecho público.

**57.** Según el estado de situación de existencias de tesorería (ESET), las disponibilidades de tesorería a fin de ejercicio ascienden a 23.427,96 m€, situadas en un total de 18 cuentas bancarias.

**58.** Se ha efectuado circularización a 16 entidades financieras para el cotejo de los saldos bancarios. Este requerimiento de información no ha sido atendido por 2 entidades, que presentan en contabilidad unas existencias de tesorería de 1.040,73 m€.

La circularización ha puesto de manifiesto la existencia de 15 cuentas bancarias que no figu-

raban en el ESET, con un saldo conjunto a 31 de diciembre de 2004 de 168,68 m€. Dicho importe no se ha considerado para el cálculo del remanente de tesorería. Por su naturaleza, estas cuentas responden a las empleadas para la gestión de los anticipos de caja fija (ACF), o bien se trata de cuentas restringidas de recaudación.

La corporación ordenó el 21 de junio de 2006 la cancelación de 8 de las 15 cuentas no relacionadas en el ESET, y la transferencia de sus respectivos saldos -que en conjunto ascendían a 0,05 m€- a cuentas que se mantenían operativas. Las restantes 7 cuentas conservan su vigencia, presentando un saldo acumulado a cierre del ejercicio de 168,63 m€.

**59.** Las diferencias entre los saldos del ayuntamiento y las entidades financieras han sido correctamente conciliadas, salvo en el caso de dos cuentas que mantienen saldos superiores a los recogidos en contabilidad por importe de 74,29 m€.

En atención a lo anterior, el Remanente de tesorería ha de incrementarse en el importe de 242,97 m€. (§ 44).

#### Libramientos a justificar

**60.** La corporación ha gestionado pagos a justificar por un importe global de 631,30 m€ durante el ejercicio 2004, a través de 130 órdenes de pago a cargo de 36 perceptores.

Se han cuantificado los libramientos cuyo importe supera el 5% del total acumulado; asimismo, se ha extraído una muestra representativa del resto de la población considerando el volumen de fondos gestionados por cada uno de los perceptores. La muestra seleccionada alcanza un total de 15 libramientos, cuyo importe acumulado asciende a la cuantía de 315,26

m€. El peso relativo de la misma se resume en el cuadro 9.

	Totales	Muestra	Porcentaje
Importe (m€)	631,30	315,26	49,94%
Nº Libramientos	130	15	11,54%
Nº Perceptores	36	10	27,78%

Cuadro nº 9

61. La bases de ejecución no respetan las previsiones del TRLRHL al regular el régimen de los pagos a justificar, conforme se ha puesto de manifiesto en (punto 21). No obstante, en todos los expedientes analizados se han gestionado gastos que responden al concepto de “a justificar”.

62. Según dispone la base de ejecución nº 32, la cuantía máxima que se podrá entregar como “a

justificar” será 12.100 €. Esta limitación se incumple en 6 de los 15 expedientes analizados, por una cuantía conjunta de 266,81 m€.

63. Sin perjuicio de las consideraciones anteriores, la tramitación de los pagos a justificar se ajusta a la normativa vigente que le resulta de aplicación.

**Anticipos de caja fija**

64. El ayuntamiento de Córdoba ha librado ocho ACF para el pago de gastos de acuerdo a los artículo 190.3 de TRLRHL y 73 del RD 500/90 distribuidos en los centros de gastos que se detallan en el cuadro 10.

Anticipos de Caja Fija Centro de gastos	Importe m€	
	Constitución	Aplicado 2004
Área de Alcaldía	20,00	95,10
Área de igualdad	5,00	10,90
Departamento de Cultura	30,00	108,53
Participación ciudadana y cooperación	6,00	25,57
Policía Local	37,34	61,53
Residencia de ancianos	24,00	99,91
Servicios Centrales	16,00	3,42
Servicios Sociales	21,04	34,52
<b>Total</b>	<b>159,38</b>	<b>439,48</b>

Cuadro nº 10

65. Atendiendo al volumen de fondos gestionados y a la naturaleza del gasto incurrido, se han seleccionado para su análisis los ACF de área de alcaldía, departamento de cultura y residencia de ancianos.

66. De la revisión efectuada no se han detectado incidencias sustantivas. No obstante, en algunos casos y por importes poco significativos, la naturaleza de los gastos no permiten su tramitación mediante ACF, debiendo haberse gestionado de acuerdo a las fases presupuestarias del gasto determinadas en el artículo 184.1 del TRLRHL.

**III.4 LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.**

67. El importe de los derechos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2004 era de 56.370,54 m€. Para calcular el remanente de

tesorería, la corporación considera como derechos de dudoso cobro un importe que asciende a 8.556,20 m€.

68. Las bases de ejecución no contienen previsión sobre la forma de determinar los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación. La corporación procede a aprobar anualmente el importe de estos derechos sobre la base de una propuesta de valoración razonada, elaborada por los servicios técnicos del ayuntamiento.

69. Para realizar el cálculo de estos derechos la corporación ha tenido en cuenta la antigüedad de las deudas y los porcentajes de recaudación, pero ha omitido considerar los criterios del importe y la naturaleza de los recursos; asimismo, sólo se han valorado los derechos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos. Todo ello

incumple lo dispuesto en el artículo 103.3 RD 500/90.

70. En la fiscalización efectuada se ha estimado la dotación de deudores de dudoso cobro, a partir de los criterios aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas en Julio de 1997 que figuran en el Anexo I de este Informe.

De acuerdo con dichos criterios, la estimación de los deudores de dudoso cobro ascendería a 14.379,70 m€.

### III. 5 CONTRATACIÓN

71. La Corporación realiza el seguimiento de la contratación administrativa mediante la llevanza de un libro registro en el que se consignan las

características esenciales de los expedientes instruidos.

En dicho libro registro aparecen un total de 212 expedientes, de los cuales 5 se anularon y en 19 no consta la cuantía. El importe de adjudicación global de los 188 contratos restantes asciende a 14.764,38 m€. Respecto a la forma de contratación, al menos 113 contratos se adjudicaron por el procedimiento negociado.

72. Se ha seleccionado una muestra de 15 expedientes, por una cuantía global de 2.706,42 m€; ello supone un 7'08% del total de expedientes y un 18'33% de la cuantía total. La selección de la muestra se ha realizado en función de la cuantía y de la naturaleza del contrato. En el cuadro número 11 se relacionan los expedientes seleccionados en la muestra.

Expedientes de contratación analizados			
Nº	Expediente	Descripción	Importe m€
1	25/04	Obras Adaptación Centro de Mayores	57,96
2	30/04	Rehabilitación Caballerizas Reales	203,38
3	45/04	Reparación Muro C/ Cañete de las Torres	59,28
4	58/04	Reparto de correspondencia y notificaciones	500,00
5	91/04	Remodelación C/ Alfaro y Puerta del Rincón	309,76
6	111/04	Alumbrado público C/ Canal. Bda. Golondrina	26,14
7	124/04	Pavimentación C/ Sagunto 1ª Fase	132,86
8	142/04	Alumbrado Extraordinario Velá de la Fuensanta	23,69
9	155/04	Servicio Organización copa Andalucía Enganches	30,00
10	160/04	Remodelación del Museo Taurino	897,99
11	171/04	Treinta motocicletas Scooter 125 cc	66,16
12	180/04	Servicio ayuda a domicilio	334,74
13	194/04	Climatización Oficina de Turismo en Caballerizas	33,00
14	197/04	Obras del C.E.I.P. Araceli Bujalance Arcos. <i>Anulado</i>	0
15	206/04	Suministros caramelos cabalgata reyes 2005	31,46
<b>Total</b>			<b>2.706,42</b>

Cuadro nº 11

73. El procedimiento de contratación administrativa seguido por la corporación se ajusta a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los extremos y aspectos concretos que seguidamente se detallan.

74. La corporación no respeta lo dispuesto en el artículo 122 del RDL 781/1986, que exige la exposición al público, y anuncio en el BOP, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

75. En el expediente 25/04, la corporación adjudicó la ejecución de una obra por el procedimiento negociado sin publicidad en atención a la cuantía del presupuesto, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 141.g) TRLCAP. Posteriormente, se instruyó un expediente para la ejecución de obras complementarias al amparo del artículo 141.d) TRLCAP, cuyo objeto coincidía con el expediente primitivo. De esta forma, se utilizó improcedentemente el procedimiento negociado sin publicidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 68.2 TRLCAP, según el cual *“no podrá fraccionarse el importe de un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda”*.

76. El expediente 30/04 se formaliza al objeto de acometer una obra que tiene la naturaleza de gasto plurianual. En dicho expediente no se

menciona tal carácter, ni el régimen jurídico que le resulta de aplicación; no se especifican los ejercicios a los que el contrato se extenderá, ni existe informe de intervención que acredite el respeto de los límites de gasto establecidos en el artículo 174.3 TRLRHL. Todo ello determina el incumplimiento del régimen presupuestario previsto para la realización de gastos de carácter plurianual.

77. Tampoco se justifica que la forma de adjudicación del contrato sea por concurso, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 75.2 TRLCAP, en relación con lo establecido en el artículo 118.2 del RDL 781/86, según el cual *“cuando se trate de obras, procederá, con carácter general, la subasta”*.

78. El expediente 111/04 documenta un contrato de obras que se tramita por el procedimiento negociado sin publicidad en razón de la cuantía, conforme establece el artículo 141.g) TRLCAP. El PCAP no determina los aspectos económicos y técnicos que en su caso hayan de ser objeto de negociación con las empresas, tal y como exige el artículo 92.3 TRLCAP. No obstante, en las invitaciones cursadas se insta a los empresarios a presentar *“la mejor oferta económica”*, siendo éste el criterio de selección del contratista.

Asimismo, el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) refiere normativa derogada y alude a un presupuesto expresado en pesetas que además difiere de la cuantía de la licitación.

79. El expediente 155/04 se tramita como un contrato de servicios regulado en el artículo 196.3.a) TRLCAP, cuando la realidad de la operación acredita que se trata de una subvención corriente otorgada por el ayuntamiento, que tiene como finalidad posibilitar la organización de la Copa de Andalucía de enganches. La corporación se limita a asumir el coste del evento, de forma que la organizadora del mismo es la Asociación Córdoba ecuestre, perceptora de aquellos fondos.

Por ello, el procedimiento de gasto empleado es incorrecto, al igual que la justificación aportada, que deberían haberse ajustado al régimen jurídi-

co que regula la concesión de subvenciones otorgadas por parte de las administraciones públicas, señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

80. Al objeto de prestar un servicio social de comidas a domicilio, se tramita el expediente 180/04 por la vía de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 210.c) TRLCAP, y procediendo, en consecuencia, el empleo del procedimiento negociado sin publicidad, publicidad que en este caso no existe.

En el expediente no aparecen acreditadas razones de urgencia que justifiquen la utilización de dicho procedimiento, por lo que se entienden vulneradas las normas reguladoras de la publicidad de la contratación administrativa.

81. Una vez celebrado el contrato, a instancia de la empresa adjudicataria se introdujo una primera modificación relativa a la forma de liquidar los servicios prestados por aquella, de modo que se le permitiera agilizar el cobro del precio contractual. Esta modificación, introducida en interés exclusivo del contratista, incumple lo dispuesto en el artículo 101 TRLCAP, según el cual *“perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente”*.

Con posterioridad, se acordaron ulteriores modificaciones, consistentes en ampliar el objeto del contrato para extender esta prestación social a otros colectivos, que venían disfrutándola al amparo de contratos que ahora quedan extinguidos por concluir el plazo contractualmente estipulado. Ello incumple igualmente lo dispuesto en el artículo 101 TRLCAP, debiendo haberse procedido a realizar nuevas licitaciones.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### Sobre la Tramitación del Presupuesto, su Liquidación y la Cuenta General

**82.** El presupuesto consolidado de ingresos de la corporación asciende a 371.896,32 m€ y el de gastos a 371.670,31 m€.

El pleno de la corporación aprobó con carácter definitivo el presupuesto general el 6 de mayo de 2004, publicándose en el BOP el 10 de mayo de 2004; ello supone una demora de 130 días respecto al plazo legalmente establecido en el artículo 169.2 TRLRHL. Además, el presupuesto se aprobó en equilibrio por 212.675,47 m€, cuando debió aprobarse con superávit de 5.140,88 m€ para absorber parcialmente el Remanente de Tesorería Negativo correspondiente a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2002. (§ 13 y § 14)

**83.** En el presupuesto del ayuntamiento se califican incorrectamente como ingresos operaciones que no tienen tal naturaleza económica, se realizan previsiones presupuestarias por cuantía inferior a las necesidades objetivas del gasto que ha de asumir la corporación y se incumplen las previsiones legales en materia de relación y valoración de los puestos de trabajo. (§ 12, § 17 y § 18)

*Se recomienda que la corporación ajuste los procedimientos internos de elaboración de los presupuestos a los efectos de cumplir con las disposiciones legales y contables; se recomienda realizar consignaciones presupuestarias suficientes que permitan el puntual cumplimiento de las obligaciones a asumir por la corporación.*

**84.** Las bases de ejecución incluyen determinadas disposiciones que contravienen otras de rango legal superior. Entre otras, se reconocen asignaciones retributivas a favor de terceros sin suficiente cobertura legal, se prevé la utilización del procedimiento de pagos a justificar para supuestos que no responden a tal naturaleza y se limitan las medidas previstas por la ley para absorber el remanente de tesorería negativo. (§ 20, § 21 y § 23)

*Se recomienda que la corporación modifique la redacción de las bases de ejecución de los presupuestos ajustando su contenido a la normativa vigente.*

**85.** La liquidación del presupuesto del ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2004 se

aprobó el 18 de julio de 2005, con un retraso de 150 días respecto al plazo establecido en el artículo 191.3 TRLRHL. La ejecución del presupuesto de gastos ha alcanzado el 87'10% y la del presupuesto de ingresos el 81'76%. (§ 33)

A la fecha de finalización de los trabajos de campo, el ayuntamiento de Córdoba no tenía aprobada la cuenta general del ejercicio 2004, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 212 TRLRHL. (§ 45)

**86.** La corporación liquida como derechos del ejercicio el importe de determinadas transferencias corrientes que concede en favor de su sociedad dependiente AUCORSA, y que inicialmente constituyen obligaciones que habrían de reconocerse y abonarse en ejercicios posteriores. En 2004, el importe de los derechos así liquidados, y que estaban pendientes de cobro a fin de ejercicio, ascendió a la cuantía de 2.235,00 m€. En la medida en que tales derechos reconocidos no son tales, tanto el resultado presupuestario como el remanente de tesorería han de verse minorados en dicho importe. Las repercusiones de estos ajustes quedan recogidas en los cuadros 16 y 18, respectivamente. (§ 28 a § 31)

**87.** El presupuesto se liquidó con un remanente de tesorería negativo por importe de 4.797,30 m€. Por ello, la corporación debió proceder conforme dispone el artículo 193 TRLRH, sin que adoptara ninguna de las medidas previstas en tal precepto. (§ 35 y § 39)<sup>7</sup>

**88.** Se han detectado gastos sin consignación presupuestaria correspondientes al ejercicio 2004 por, al menos, 1.719,54 m€. Este importe ha de reducir el remanente de tesorería del ejercicio. Las repercusiones de este ajuste quedan recogidas en el cuadro 18. (§ 42)<sup>8</sup>

### Sobre el Endeudamiento de la Corporación

**89.** La corporación celebró en 2004 un total de 4 operaciones de crédito por un importe conjunto de 21.990,96 m€, para las que no solicitó

<sup>7</sup> Punto 87 modificado por la alegación presentada.

<sup>8</sup> Punto 88 modificado por la alegación presentada.

autorización de la Junta de Andalucía ni presentó un escenario de consolidación presupuestaria, por estimar que se encontraba dentro de los límites establecidos en el artículo 53 del TRLRHL. (§ 49)

No obstante, en los cálculos efectuados por el ayuntamiento se han empleado valores no homogéneos. De haberse cuantificado los límites de endeudamiento en atención a los datos resultantes de la liquidación de 2003, la formalización de tales operaciones habría requerido la correspondiente autorización de la comunidad autónoma o la presentación de un escenario de consolidación presupuestaria. (§ 50 a § 52)

**90.** Para la concertación de las operaciones de crédito, la corporación cifra la variable ahorro neto en 6,67 m€. Efectuados los ajustes necesarios para su cálculo aplicando los datos de la liquidación de 2002, aquella magnitud queda fijada en 0,83 m€. A 31 de diciembre de 2004, el ahorro neto es -8.535,67 m€. (§ 52 y § 53)

### Sobre la Tesorería de la Corporación

**91.** Las existencias de tesorería muestran unas disponibilidades a fin de ejercicio de 23.427,96 m€ y aparecen situadas en 18 cuentas bancarias. (§ 57)

La circularización a bancos ha puesto de manifiesto la existencia de 15 cuentas bancarias que no figuraban en el ESET, con un saldo conjunto a 31 de diciembre de 168,68 m€. Estas cantidades deberían formar parte del saldo final de la tesorería y computarse en el remanente, tal y como se detalla en el cuadro 18. El 21 de junio de 2006 la corporación cursó orden de cancelación de 8 de las 15 cuentas bancarias afloradas en la circularización. (§ 58).

**92.** Las diferencias entre los saldos del ayuntamiento y las entidades financieras han sido correctamente conciliadas, salvo en el caso de dos cuentas que mantienen saldos superiores a los recogidos en contabilidad por importe de 74,29 m€. Los efectos sobre el remanente de tesorería de estas diferencias se detallan en el cuadro 18.

**93.** La Corporación tramita correctamente los expedientes de pagos a justificar y ACF. No obstante, la base de Ejecución nº 32 establece como cuantía máxima a entregar en concepto de “a justificar” la cantidad de 12.100 €; esta limitación se incumple en 6 de los 15 expedientes analizados, por importe global de 266,81 m€.

**94.** Los derechos de difícil o imposible recaudación en el cálculo del Remanente de Tesorería se cuantificaron en 8.556,20 m€, sobre la base de una propuesta de valoración razonada, elaborada por los servicios técnicos del ayuntamiento. Este criterio, aún cuando viene siendo utilizado desde el ejercicio 1996, no se recoge en las Bases de Ejecución.

Por aplicación de los criterios aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se consideran como de difícil o imposible recaudación derechos por importe de 14.379,70 m€.

### Sobre la Contratación Administrativa

**95.** Con carácter general, el procedimiento de contratación administrativa seguido por la corporación se ajusta a las disposiciones legales vigentes. No obstante, se han de realizar las precisiones que seguidamente se exponen.

**96.** La Corporación no realiza publicidad de los PCAP. (§ 74)

*La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda reforzar la publicidad de la contratación administrativa mediante la publicación de los PCAP.*

**97.** Mediante el fraccionamiento del precio de un contrato, la corporación celebró un contrato de obras utilizando incorrectamente el procedimiento negociado sin publicidad, e incumpliendo lo dispuesto en el artículo 68.2 TRLCAP. (§ 75)

**98.** La corporación formalizó un contrato de obras que constituía un gasto de carácter plurianual, sin respetar el régimen presupuestario propio de los gastos de esta naturaleza. (§ 76)

**99.** Igualmente, se tramitó como contrato de servicios un gasto que tenía la naturaleza de subvención. (§ 79)

**100.** Para la celebración de un contrato de prestación de servicios, la corporación utilizó procedimiento negociado sin publicidad por razones de urgencia, sin que tales extremos resulten

suficientemente acreditados en el expediente. Asimismo, se empleó el mecanismo de la prórroga contractual de este contrato, cuando hubiera procedido la incoación de un nuevo expediente de contratación y de una nueva licitación, por lo que la corporación actuó contraviniendo lo dispuesto en el artículo 101 TRLCAP. (§ 80 y § 81)

## V. ESTADOS CONTABLES

## BALANCE DE SITUACIÓN

	m€
<b>ACTIVO DEL BALANCE</b>	
A) Inmovilizaciones material.....	135.326,96
B) Inmovilizado Inmaterial .....	0,00
C) Invers. Infr. y bienes det. al uso general.....	13.627,04
D) Inmovilizado Financiero.....	85.108,47
E) Gastos a cancelar .....	0,00
F) Deudores.....	58.073,71
G) Cuentas financieras .....	23.709,02
H) Situaciones Transitorias de financiación.....	0,00
I) Ajustes por periodificación.....	0,00
J) Resultados pendientes de aplicación.....	0,00
K) Cuentas de control presupuestario .....	42.723,60
L) Cuentas de orden .....	9.729,37
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>368.298,17</b>
<b>PASIVO DEL BALANCE</b>	
A) Patrimonio y reservas.....	-17.664,94
B) Subvenciones de capital.....	54.724,07
C) Provisiones .....	0,00
D) Deudas a largo plazo .....	200.486,83
E) Deudas a corto plazo .....	49.624,99
F) Partidas pendientes de aplicación.....	1.703,16
G) Ajustes por periodificación.....	0,00
H) Resultados .....	26.971,08
I) Cuentas de control presupuestarios .....	42.723,60
J) Cuentas de orden .....	9.729,37
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>368.298,16</b>

Cuadro nº 12

## CUENTA DE RESULTADO

	m€
I) Ingresos corrientes del ejercicio .....	187.614,91
II) Gastos corrientes del ejercicio .....	189.596,10
<b>A) RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO.....</b>	<b>-1.981,19</b>
III) Ingresos extraordinarios.....	35.297,37
IV) Gastos extraordinarios.....	0,00
<b>B) RESULTADOS EXTRAORDINARIOS DEL EJERCICIO ....</b>	<b>35.297,37</b>
V) Ingresos financieros .....	0,00
VI) Gastos financieros.....	0,00
<b>C) RESULTADO DE LA CARTERA DE VALORES.....</b>	<b>0,00</b>
VII) Ingresos modificación derechos y obligaciones ptos. cerrados .....	2,08
VIII) Gastos modificación derechos y obligaciones ptos. cerrados. ....	6.347,19
<b>D) RESULTADOS DE MOD. DE DER. Y OBLIGACIONES ....</b>	<b>-6.345,11</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO .....</b>	<b>26.971,07</b>

Cuadro nº 13

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas/ Insolv.	Pte. de Cobro
1.Imptos directos	72.767,00	0,00	72.767,00	71.581,41	65.801,00	16,99	5.763,42
2.Imptos indirectos	7.958,51	0,00	7.958,51	7.728,24	7.483,70	0,00	244,54
3.Tasas y otros ingr.	40.053,96	1.501,74	41.555,70	39.269,98	34.721,91	2,63	4.545,44
4.Transf. corrientes	62.013,05	5.819,76	67.832,81	65.803,26	63.580,14	0,00	2.223,12
5.Ingr. patrimoniales	5.471,80	0,00	5.471,80	3.243,05	454,81	0,00	2.788,24
6.Enaj. inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.Transf. de capital	2.420,19	2.473,99	4.894,18	4.869,33	3.735,38	0,00	1.133,95
8.Variac. activos fros.	0,00	42.613,07	42.613,07	2.235,00	0,00	0,00	2.235,00
9.Variac. pasivos fros.	21.990,96	0,00	21.990,96	21.990,96	21.990,96	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>212.675,47</b>	<b>52.408,56</b>	<b>265.084,03</b>	<b>216.721,23</b>	<b>197.767,90</b>	<b>19,62</b>	<b>18.933,71</b>

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	64.967,45	4.081,83	69.049,28	67.584,79	67.002,69	41,85	582,10
2.Compras corrientes	26.694,81	1.706,88	28.401,69	26.254,63	19.049,67	7.199,15	7.204,96
3.Intereses	8.307,67	-103,89	8.203,78	6.566,58	6.487,09	79,47	79,49
4.Transf. corrientes	70.162,49	4.645,55	74.808,04	73.454,68	58.752,48	14.701,60	14.702,20
6. Inversiones reales	11.340,00	29.445,58	40.785,58	16.840,29	11.706,57	5.133,72	5.133,72
7.Transf. de capital	7.334,07	10.333,58	17.667,65	16.071,98	4.892,44	11.167,54	11.179,54
8.Variac. activos fros.	6.066,08	2.195,15	8.261,23	8.240,06	8.240,06	0,00	0,00
9.Variac. pasivos fros.	17.802,90	0,00	17.802,90	15.788,37	15.737,81	50,56	50,56
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>212.675,47</b>	<b>52.304,68</b>	<b>264.980,15</b>	<b>230.801,38</b>	<b>191.868,81</b>	<b>38.373,89</b>	<b>38.932,57</b>

<b>DIF. ING. Y GASTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>103,88</b>	<b>103,88</b>	<b>-14.080,15</b>	<b>5.899,09</b>		<b>-19.998,86</b>
---------------------------	-------------	---------------	---------------	-------------------	-----------------	--	-------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectificac.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	70.910,83	-4.911,41	65.999,42	26.731,93	1.433,70	37.833,79
Total Gastos Presup. Cdos.	34.603,11	0,00	34.603,11	30.344,86		4.258,25
<b>DIFERENCIAS</b>	<b>36.307,72</b>	<b>-4.911,41</b>	<b>31.396,31</b>	<b>-3.612,93</b>	<b>1.433,70</b>	<b>33.575,54</b>

Cuadro nº 14

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

DESCRIPCIÓN	m€ IMPORTE
1. Derechos reconocidos netos .....	216.701,61
2. Obligaciones reconocidas netas .....	230.801,37
<b>3. Resultado presupuestario .....</b>	<b>-14.099,76</b>
4. Desviaciones positivas de financiación .....	11.346,48
5. Desviaciones negativas de financiación .....	24.892,31
6. Gastos financiados con rem. Liq. De Tesorería .....	0,00
7. Resultado de operaciones comerciales .....	0,00
<b>8. Resultado presupuestario ajustado .....</b>	<b>-553,93</b>

Cuadro nº 15

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO**

DESCRIPCIÓN	m€ IMPORTE
1. Derechos reconocidos netos .....	214.466,61
2. Obligaciones reconocidas netas .....	230.801,37
<b>3. Resultado presupuestario .....</b>	<b>-16.334,76</b>
4. Desviaciones positivas de financiación .....	11.346,48
5. Desviaciones negativas de financiación .....	24.892,31
6. Gastos financiados con rem. Liq. De Tesorería .....	0,00
7. Resultado de operaciones comerciales .....	0,00
<b>8. Resultado presupuestario ajustado .....</b>	<b>-2.788,93</b>

Cuadro nº 16

## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	m€
<b>DEUDORES PENDIENTES DE COBRO FIN EJERC.</b>	<b>IMPORTE</b>
De Presupuesto Corriente.....	18.933,70
De Presupuestos Cerrados .....	37.833,80
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC) .....	0,00
De Otras Operaciones no Presupuestarias .....	1.306,20
Dehos. de difícil o imposible recaudación .....	8.556,20
Ingr. realizados ptes. de aplicación definitiva .....	1.703,16
Recursos de otros Entes públicos .....	0,00
<b>I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>47.814,34</b>
<b>ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO FIN EJERC.</b>	
De Presupuesto Corriente .....	38.932,56
De presupuestos cerrados.....	4.258,25
De Devolución de Ingresos Presupuestarios.....	845,97
De Operaciones Comerciales (Sólo OOAACC).....	0,00
De operaciones no presupuestarias.....	5.634,83
Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva .....	10,65
De recursos de otros entes públicos .....	0,00
<b>II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>49.660,96</b>
<b>FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA FIN EJERC.</b>	
<b>III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS (Caja, Banco e I.F.T.)</b>	<b>23.427,96</b>
<b>TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)</b>	<b>21.581,34</b>
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.....	26.378,64
Libre para Gastos Generales .....	-4.797,30

Cuadro nº 17

## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO

	m€
<b>DEUDORES PENDIENTES DE COBRO FIN EJERC.</b>	<b>IMPORTE</b>
De Presupuesto Corriente.....	16.698,70
De Presupuestos Cerrados .....	37.833,80
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC) .....	0,00
De Otras Operaciones no Presupuestarias .....	1.306,20
Derechos de difícil o imposible recaudación.....	8.556,20
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva .....	1.703,16
Recursos de otros Entes públicos .....	0,00
<b>I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>45.579,34</b>
<b>ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO FIN EJERC.</b>	
De Presupuesto Corriente .....	40.652,10
De presupuestos cerrados.....	4.258,25
De Devolución de Ingresos Presupuestarios.....	845,97
De Operaciones Comerciales (Sólo OOAACC).....	0,00
De operaciones no presupuestarias.....	5.634,83
Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva .....	10,65
De recursos de otros entes públicos .....	0,00
<b>II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>51.380,50</b>
<b>FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA FIN EJERC.</b>	
<b>III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS (Caja, Banco e I.F.T.)</b>	<b>23.670,93</b>
<b>TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)</b>	<b>17.869,77</b>
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.....	26.378,64
Libre para Gastos Generales .....	-8.508,87

Cuadro nº 18

## ESTADO DE TESORERÍA

		m€	
PAGOS	IMPORTE	COBROS	IMPORTE
<b>1. PRESUPUESTARIOS</b>		<b>1. PRESUPUESTARIOS</b>	
Ppto. De Gastos Pto. Corriente	192.139,96	Ppto. De Gastos Pto. Corriente	198.830,49
Ppto. De Gastos Pto. Cerrado	30.344,86	Ppto. De Gastos Pto. Cerrado	26.731,93
Devoluciones de Ingresos Pptarios.	1.062,58	Reintegros de Ptos. De Gastos Pto. Cte.	271,16
<b>2. DE RECURSOS DE OTROS ENTES</b>		<b>2. DE RECURSOS DE OTROS ENTES</b>	
Devoluc. De recursos de otros entes		Cobros de recursos otros entes	
Pagos de recursos de otros entes		Reintegros de recursos de otros entes	
Pagos de C/C de efectivo		Cobros de C/C de efectivo	
<b>3. DE OPERACIONES COMERCIALES</b>		<b>3. DE OPERACIONES COMERCIALES</b>	
De operaciones comerciales		De operaciones comerciales	
<b>4. DE OPERACIONES NO PPTARIAS. DE TESORERÍA</b>		<b>4. DE OPERACIONES NO PPTARIAS. DE TESORERÍA</b>	
Acreedores	31.327,29	Acreedores	28.356,49
Deudores	1.854,20	Deudores	6.989,10
Partidas Ptes. De Aplicación	246.337,06	Partidas Ptes. De Aplicación	246.509,64
Movimientos Internos de Tesorería	66.745,23	Movimientos Internos de Tesorería	66.745,23
<b>5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>		<b>5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	
IVA soportado		IVA soportado	
IVA repercutido		IVA repercutido	0,33
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>569.811,18</b>	<b>TOTAL COBROS</b>	<b>574.434,37</b>
<b>EXISTENCIAS FINALES</b>	<b>23.427,96</b>	<b>EXISTENCIAS INICIALES</b>	<b>18.804,77</b>
<b>TOTAL DEBE</b>	<b>593.239,14</b>	<b>TOTAL HABER</b>	<b>593.239,14</b>

## VI. ANEXO I

## DETALLE DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

	PRINCIPAL	CAPVIV (31-12-03)	AMORT. 2004	INTERESES 2004	CAPVIV (31-12-04)	m€
BANCO ATLANTICO	1.088,82	620,56	124,91	13,62	495,65	
BANCO BILBAO-VIZCAYA	3.005,06	1.784,25	375,63	42,45	1.408,62	
BANCO BILBAO-VIZCAYA	3.005,06	1.596,44	375,63	33,80	1.220,81	
BANCO BILBAO-VIZCAYA	1.502,53	751,27	187,82	15,97	563,45	
BANCO CENTRAL HISPANO	609,87	111,90	54,84	3,66	57,07	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	6.009,64	5.547,36	462,28	126,33	5.085,08	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	3.305,57	2.157,26	332,64	48,23	1.824,62	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	2.650,40	2.302,62	201,13	56,62	2.101,48	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	8.414,17	6.420,99	606,05	155,44	5.814,95	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	6.911,64	5.364,25	491,66	131,73	4.872,59	
BANCO DE SANTANDER	2.644,45	2.312,52	186,57	52,48	2.125,94	
BBVA (ANTES BANCO DE COMERCIO)	1.202,02	684,28	137,93	14,56	546,35	
BBVA (ANTES BANCO DE COMERCIO)	1.202,02	452,54	146,76	10,86	305,78	
BANCO ESPIRITO SANTO	3.005,06	1.502,53	375,63	34,60	1.126,90	
CAJA SAN FERNANDO	12.020,24	7.351,63	892,52	198,99	6.459,11	
CAJASUR	6.010,12	4.420,25	445,35	102,42	3.974,90	
CAJASUR	3.005,06	2.293,81	223,26	55,26	2.070,54	
EL MONTE	19.532,89	7.673,64	1.136,84	244,93	6.536,80	
EL MONTE-CAJA DE HUELVA Y SEVILLA	2.103,54	1.136,64	273,42	26,37	863,22	
EL MONTE DE HUELVA Y SEVILLA	3.005,06	2.018,26	302,94	45,88	1.715,32	
CAIXA	1.232,07	1.113,34	84,94	26,36	1.028,40	
LA CAIXA	3.005,06	1.716,44	343,80	40,94	1.372,63	
BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO	751,27	726,25	51,06	15,55	675,19	
BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO	751,27	738,90	50,75	15,90	688,14	
CAJA MADRID	601,01	581,22	40,72	12,78	540,50	
BCL	8.275,94	8.116,78	636,61	180,21	7.480,17	
DEXIA SABADELL BANCO LOCAL S.A.	16.189,05	16.189,05	622,66	525,72	15.566,39	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	8.400,00	8.400,00	0,00	193,58	8.400,00	
CAJA MADRID	3.600,00	3.600,00	0,00	78,75	3.600,00	
CAJASUR	1.000,00	1.000,00	0,00	23,76	1.000,00	
DEXIA SABADELL BANCO LOCAL S.A.	11.600,00	11.600,00	0,00	249,24	11.600,00	
BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA	8.409,42	8.409,42	0,00	185,73	8.409,42	
BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA	5.980,00	5.980,00	1.840,00	116,34	4.140,00	
BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA	5.000,00	-	-	50,64	5.000,00	

(Continúa)

## DETALLE DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO (CONTINUACIÓN)

ENTIDAD	PRINCIPAL	CAPVIV (31-12-03)	AMORT. 2004	INTERESES 2004	CAPVIV (31-12-04)	m€
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	6.000,00	-	-	6,17	6.000,00	
DIPUTACION PROVINCIAL	19,39	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAIXA GALICIA (B.N.P.)	188,13	0,00	0,00	0,00	0,00	
BANCO BILBAO VIZCAYA	3.305,57	1.900,70	330,56	74,96	1.570,14	
BANCO BILBAO VIZCAYA	4.207,08	2.856,19	242,27	221,47	3.613,91	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	208,23	35,21	11,14	1,85	24,07	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	98,18	24,02	4,33	1,26	19,70	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	208,08	35,19	11,13	1,85	24,05	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	6.611,13	0,00	0,00	0,00	0,00	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	32.525,54	0,00	0,00	0,00	0,00	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	3.700,88	0,00	0,00	0,00	0,00	
BBVA (B. HIPOTECARIO)	3.711,02	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	1.502,53	504,04	194,21	21,38	309,83	
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	1.502,53	553,12	175,34	23,44	377,78	
CAJA GENERAL DE GRANADA	4.808,10	3.725,52	327,93	179,96	3.397,59	
CAJASUR	24.069,06	7.516,31	2.363,84	381,82	5.152,47	
CAJASUR	4.267,19	3.920,50	248,18	220,14	3.672,33	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	3.005,06					
BANCO SANTANDER CENTRAL	2.117,94					
BBVA	4.207,08	4.207,08	228,54	226,32	3.978,55	
CAJASUR	1.803,04	1.779,23	98,59	97,59	1.680,65	
DEXIA	6.010,12	5.778,96	462,32	250,19	5.316,65	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	32.889,76	32.889,76	0,00	1.605,02	32.889,76	
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	4.990,96	0,00	0,00	76,11	4.990,96	
DEXIA	6.000,00	0,00	0,00	6,21	6.000,00	
<b>TOTAL ESTADO DE LA DEUDA</b>				<b>15.788,37</b>		

## VII. ANEXO II

### **CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LRHL Y 101 Y SIGUIENTES DEL RD 500/90.**

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoran por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por

ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- \* El análisis individualizado.
- \* La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- \* La antigüedad de las deudas.
- \* Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- \* El importe de las mismas.
- \* La naturaleza de los recursos de que se trate.
- \* Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

#### **1.- Criterio de Antigüedad**

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Cte.	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

**2.- Criterio sobre los porcentajes de recaudación**

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone:

Ejercicio Cte.	% CCA	% Recaud. Pptos. cerrados	% CCA Corregido
	Ejercicio Cte.	0	-
Ejerc. (-1)	0	-	0
Ejerc. (-2)	25	>70	0
		>40 <70	20
		>25 <40	25
		>10 <25	40
Ejerc. (-3)	50	<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
		>25 <40	50
Ejerc. (-4)	60	>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
		>25 <40	60
Ejerc. (-5)	90	>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
		>10 <25	90
		<10	100

**3.- Criterio sobre el importe de los deudores**

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

\* de una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

\* de otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C):

- Entre A y B % corregido X 0,8
- Entre B y C % corregido X 1
- Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

**4.- Criterio sobre la naturaleza del recurso**

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormen-

te. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc.,...

En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos. En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

#### **5.- Criterio mantenido por la Corporación**

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

## VIII. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 3, p.12)

12. La entidad PROCÓRDOBA incluye, como previsión de ingresos en su estado de previsiones de ingresos y gastos, una ampliación de capital por cuantía de 3.062,03 m€, a suscribir íntegramente por el ayuntamiento. De no tener en cuenta este importe, los resultados individuales que presentaría la sociedad a la aprobación del presupuesto arrojarían unas pérdidas por igual importe. Esta operación se ajusta en el presupuesto consolidado de la corporación.

#### ALEGACIÓN N° 1

En relación con esta afirmación, al tratarse de una empresa municipal, ésta se financia con ingresos municipales, por tanto resulta lógico la realización de la ampliación de capital, estando dicha operación amparada legalmente.

Según el S.E.C. esta ampliación, tiene naturaleza de transferencia de capital. Por eso es correcto que figure en la cuenta de pérdidas y ganancias. Vease “manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” IGAE 1ª edición. Pág. 82. Capítulo “aportaciones de capital a empresas públicas”.

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, p.16)

16. En el preceptivo informe de intervención se pone de manifiesto que, “a finales del ejercicio 2003, se habían realizado gastos que carecían de consignación presupuestaria por importe de 1.264,22 m€”. Estos gastos se relacionan en el cuadro nº 3. Este hecho supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173.5 TRLRHL y habría que disminuir la liquidación presupuestaria del ejercicio 2003 en dicha cantidad.

Gastos sin crédito ejercicio 2003	
Concepto	Importe m€
Agua Parques y Jardines	454,23
Mantenimiento Bocas y Fuentes	164,87
Montajes de Módulos y Escenarios	538,58
Teléfono	31,37
Publicidad	53,34
Televisión Municipal	21,83
<b>TOTAL</b>	<b>1.264,22</b>

Cuadro nº 3

### ALEGACIÓN N° 2

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

El art. 173.5 del RDL 2/2004 dice: “no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

Precisamente al no tener consignación presupuestaria, no puede incluirse en el Remanente de Tesorería, dado que dicho supuesto no está contemplado en la legislación vigente, pero sí la corporación incluyó el crédito suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2005, para asumir las facturas sin crédito mencionadas, aprobándose posteriormente por el Pleno mediante acuerdo nº 128/05 de 5 de mayo de 2005 el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 2.506.347,16 € al amparo del art. 26.2.c y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Solo a partir de 31.12.2006 debe la contabilidad reflejar las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, tal es el caso de las Facturas sin crédito, pero la norma no modifica el cálculo del Remanente de Tesorería.

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, p.18)

### ALEGACIÓN N° 3

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, p.20)

20. La base 27.2 d) contempla asignaciones a los denominados representantes personales de la alcaldesa (referido a quienes, sin ser concejales, representan a la alcaldía en las barriadas de la ciudad, con funciones de representación y

funcionamiento en actividades de las mismas). Estas asignaciones se consideran obligaciones de vencimiento periódico y se abonarán mensualmente por doceavas partes sin previo acuerdo; por Decreto 2.024 de 16 de marzo de 2004, la cuantía mensual de tales asignaciones quedó establecida en la cantidad fija de 700 €. No hay cobertura legal que permita reconocer el derecho a la percepción de cantidades fijas y periódicas a perceptores que, como en este caso, no ostenten la condición de cargo electo, ni mantengan vínculo laboral o funcional con la corporación. La intervención municipal ha emitido reparo en este sentido.

---

#### ALEGACIÓN Nº 4

**Esta situación ha sido resuelta nombrando a este personal como personal eventual o de confianza, finalizando su relación cuando cambia la Corporación.**

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5, p.21)

21. Conforme regula la base 32, se prevé la utilización del procedimiento de pagos a justificar a situaciones en que *“por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos”*. Esta previsión normativa excede del concepto de pagos a justificar regulado en el artículo 171 TRLRHL, que los concibe como órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición, siendo por tanto una excepción al principio general de servicio hecho.

---

#### ALEGACIÓN Nº 5

Respecto a lo observado en este punto, la finalidad que atribuye el art. 9 del RD 500/1990 a las Bases de Ejecución del Presupuesto es: *“la adaptación de las disposiciones en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos...”*, por tanto el

**Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de este artículo ha adecuado a su organización lo estipulado en el art. 171 del RDL 2/20004, respecto a los Pagos a Justificar.**

**Por ello, la expedición de Órdenes de Pago a Justificar requerirá la concurrencia de dos requisitos:**

**1º.- El previsto legalmente en el art. 171 del RDL 2/20004**

**2º.- El previsto reglamentariamente en la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32.**

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5, p.22)

22. La base 45.2.d) A) 1), relativa a la fiscalización de las subvenciones, se fundamenta en legislación derogada. Por ello, se considera que es preciso actualizar el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto en este sentido.

---

#### ALEGACIÓN Nº 6

**En este punto, queremos aclarar que la elaboración del expediente de Presupuesto del ejercicio 2004 se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que fue el 18 de febrero de 2004.**

**Las leyes entran en vigor, a partir de su publicación en el BOE, conforme en ellas se disponga. Así la ley 38/2003, General de Subvenciones en establece en su disposición final tercera lo siguiente:**

**Desarrollo y entrada en vigor de esta ley.**

**1. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta ley se aprobará un reglamento general para su aplicación.**

**2. La presente ley entrará en vigor tres meses después de su publicación en el BOE.**

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5, p.23)

23. Al regular las medidas a adoptar en caso de que el remanente de tesorería resulte negativo, la base 50 limita las posibilidades previstas por

el artículo 193 TRLRHL únicamente a la concertación de operaciones de crédito. Esta previsión incumple lo dispuesto en el artículo 165.1.b) TRLRHL, según el cual las bases de ejecución no pueden modificar lo legislado para la administración económica de las entidades locales.

---

#### ALEGACIÓN Nº 7

La base 50 no limita las posibilidades que dispone el art. 193 del RDL 2/2004, sino que el Ayuntamiento elige una de las opciones reguladas en dicho artículo, al amparo de lo previsto en el art. 9 del RD 500/1990 según el cual, las Bases de Ejecución del Presupuesto están para: “ la adaptación de las disposiciones en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos...”

Por tanto, este precepto indica solo la preferencia municipal por una de las opciones legales. Nada impide que el pleno adoptara otro criterio dada la naturaleza de este precepto, declarativa, y no imperativa.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 6, p.28)

---

#### ALEGACIÓN Nº 8

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 6, p.29)

29. Estas modificaciones presupuestarias se tramitan como generaciones de créditos y la financiación utilizada son ingresos por reintegros de anticipos, ya que se considera que la operación representa un anticipo de fondos a la sociedad, que habrá de ser objeto de devolución en el ejercicio presupuestario siguiente. Estos nuevos derechos son liquidados en el propio ejercicio 2004, formando parte del resultado

presupuestario del ayuntamiento y del remanente de tesorería, por quedar pendientes de cobro a fin de ejercicio.

---

#### ALEGACIÓN Nº 9

En este apartado hemos de decir que dicha modificación presupuestaria, contemplada en las bases de ejecución del presupuesto como una ampliación de crédito, se ha ajustado en lo previsto en la misma y efectivamente en el Resultado Presupuestario se recoge, al igual que otros derechos pendientes de cobro el Anticipo a la empresa Municipal AUCORSA, así como las obligaciones reconocidas y pagadas, no teniendo efecto sobre el Resultado Presupuestario, ni tampoco tiene efecto alguno en el cálculo del Remanente de Tesorería, dado que el mismo se realiza según lo previsto en el art.: 101.del RD 500/1990, en el que se estipula: “ 1. El remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (art. 172.2, LHL [RCL 1988, 2607 y RCL 1989, 1851])...”

Por tanto y concluyendo, los derechos pendientes de cobro por importe de 2.235.000 € que figuran en la liquidación del presupuesto de 2004, quedan, respecto al Remanente de Tesorería, compensados con la disminución de los fondos líquidos por el mismo importe, con el pago de los mismos.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 6, p.30)

30. Las transferencias son contraprestaciones no devolutivas cuya imputación presupuestaria procede cuando nace el derecho a su percepción por el acreedor, una vez dictados los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación de la obligación. Es por ello que una vez acordada, y nacido el derecho del beneficiario a percibir las, surge una obligación incondicionada a cargo de la entidad concedente, con independencia de los plazos iniciales estipulados para su otorgamiento. En ningún caso, su reconocimiento constituye para la entidad concedente la generación de un in-

greso, por tratarse de una obligación no recíproca.

---

#### ALEGACIÓN Nº 10

El acto administrativo que ampara el nacimiento de este derecho pendiente de cobro es la Modificación de Crédito del Presupuesto, en su modalidad de Ampliación, según lo establecido en Base 18.9 de Ejecución del Presupuesto. Dicha Modificación es aprobada mediante decreto del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, en la que se recoge tanto lo relativo al Presupuesto de Ingresos como al de Gastos.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 7, p. 34 y 35)

---

#### ALEGACIÓN Nº 11

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 8, p.39)

39. El plan de saneamiento, de fecha 25 de mayo de 2005, es aprobado el 2 de junio de 2005; la liquidación presupuestaria se aprobó el 18 de julio de dicho año (§ 33). Por tanto, dicho plan no puede contener medidas financieras adecuadas para corregir una situación de desequilibrio, en términos de estabilidad presupuestaria, que quedará determinada en fechas posteriores. El propio expediente instruido para la aprobación del plan de saneamiento parte de la base de la existencia de un remanente de tesorería negativo de 2004 de 4.805,86 m€, cuando en la liquidación presupuestaria dicho saldo negativo es de 4.797,30 m€.

---

#### ALEGACIÓN Nº 12

El Plan de Saneamiento y Económico Financiero, aprobado por el Pleno el 2 de junio de 2005, se basó respecto al dato del Remanente de Tesorería en un Avance de la Liquidación del Presupuesto del 2004, con fecha posterior se aprobó la liquidación de la que resultó una pequeña diferencia en el Remanente.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 8, p.41)

41. El informe de intervención señala que hay gastos sin consignación presupuestaria al decir que *“a fecha de hoy (22 de junio de 2005) las facturas sin crédito (sic) del ejercicio 2004 registradas en la Intervención Municipal ascienden a 1.540.741’58 €, siendo éste un déficit encubierto cuyo saneamiento también es necesario”*.

---

#### ALEGACIÓN Nº 13

No existe ningún mandato legal que sostenga la afirmación realizada. Es más, en la Regla 86ª de la Instrucción Normal de Contabilidad, la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, no aparece entre aquellas cuyos saldos integran la rúbrica “obligaciones pendientes de pago”.

Adicionalmente, nos remitimos a lo expuesto en la alegación del punto 16, puntualizando que por acuerdo de Pleno nº 148/06 se aprobó el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por importe de 2.403.770,70€

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 9, p.42)

42. El ayuntamiento de Córdoba tramitó en 2004 un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar gastos de ejercicios anteriores sin contabilizar por falta de consignación presupuestaria por 1.369,51 m€. Asimismo, en 2006 se reconocieron por el mismo procedimiento gastos correspondientes a 2004 por importe de, al menos, 1.719,54 m€. Este último importe ha de reducir el Remanente de tesorería del ejercicio 2004.

Según lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, *“no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*.

---

**ALEGACIÓN N° 14****ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

Precisamente al no tener consignación presupuestaria, no puede incluirse en el Resultado Presupuestario, ni en el Remanente de Tesorería, dado que dicho supuesto no está contemplado en la legislación vigente, pero sí la corporación incluyó el crédito suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2006, para asumir las facturas sin crédito mencionadas, aprobándose posteriormente por el Pleno mediante acuerdo nº 148/06 de 1 de junio de 2006 el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 2.403.770,70€ al amparo del art. 26.2.c y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 9, p.43)**

43. El resultado presupuestario del ejercicio 2004 es -14.099,76 m€. Una vez consideradas las desviaciones de financiación, el resultado presupuestario ajustado es -553,93 m€. Dicha magnitud ha de verse reducida en el importe de los derechos liquidados de forma improcedente por 2.235 m€; efectuada esta corrección, el resultado presupuestario ajustado queda cuantificado en -2.788,93 m€, conforme se refleja en el cuadro 16. (§ 31)

---

**ALEGACIÓN N° 15**

Como se ha dicho, no debe confundirse generación con ampliación de crédito. Y ello por cuanto la situación del recurso afectado, en fase de derecho reconocido, permite proceder al segundo pero no al primer tipo de modificación en cuyo supuesto el recurso afectado deberá estar recaudado. No es este nuestro caso, no es la señalada nuestra situación:

Dicha modificación presupuestaria, contemplada en las bases de ejecución del presupuesto como una ampliación de crédito, se ha ajustado en lo previsto en la misma y efectivamente en el Resultado Presupuestario se recoge, al igual que otros derechos

pendientes de cobro el Anticipo a la empresa Municipal AUCORSA, así como las obligaciones reconocidas y pagadas, no teniendo efecto sobre el Resultado Presupuestario, por lo tanto no hay que realizar ningún ajuste.

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 9, p.44)**

44. El remanente de tesorería del ejercicio 2004 es de 23.427,96 m€. Dicho importe considera como remanente para gastos con financiación afectada una cuantía de 26.378,64 m€.

En consecuencia, el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio es -4.797,30 m€. Este estado recoge 8.556,20 m€ como derechos de dudoso cobro.

Este saldo debe ser ajustado en el importe de los gastos sin consignación presupuestaria de 2004, imputados en 2006, y que ascienden a 1.719,54 m€; en el de los derechos pendientes de cobros liquidados de forma incorrecta por 2.235 m€; y, finalmente, según se analizará, en la cuantía resultante de las diferencias afloradas en relación con las existencias finales de tesorería por importe de 242,97 m€. Realizados estos ajustes, el remanente de tesorería para gastos generales queda cuantificado en -8.508,87 m€, con arreglo al detalle del cuadro 18. (§ 31, § 42 y § 59).

---

**ALEGACIÓN N° 16**

Como ya se ha aclarado en los apartados anteriores, no habría que ajustar el Remanente de Tesorería, por el concepto de facturas sin crédito ni por el anticipo de fondos a Aucorsa. Respecto a las diferencias surgidas en las existencias finales de Tesorería por importe de 242.970 €, no se pudo ajustar en el momento de la liquidación, dado que no se conocía dicha incidencia.

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 10, p.50 y 51)**

50. Sin embargo, para la obtención de estos valores se han considerado datos no homogéneos, pues los importes de derechos liquidados por el ayuntamiento son los resultantes de la

liquidación del 2003, en tanto que los derechos liquidados por los OAAA y empresas corresponden a la liquidación del ejercicio 2002. A su vez, los ajustes por consolidación se determinan a partir de la información resultante de la liquidación del ejercicio 2003.

**51.** La liquidación del ejercicio 2003 es aprobada el 27 de mayo de 2004. A pesar de que esta aprobación es posterior al acuerdo de formalización de las operaciones de crédito, la proximidad de ambas fechas justifica que se consideren los datos de aquel ejercicio en lugar de los que se desprenden de la liquidación de 2002, y cuya aplicación procedería en una interpretación estricta del artículo 53.2 TRLRHL. Con esos datos el porcentaje capital vivo sobre derechos liquidados pasa del 108,71% al 110,22%.

#### ALEGACIÓN Nº 17

Como se dice en el apartado 51 de este Informe, la proximidad de ambas fechas, justifica que se consideren los datos del ejercicio del 2003 del ayuntamiento, en lugar de los datos de la Liquidación del Presupuesto del ayuntamiento del 2002, por lo que el cálculo del capital vivo sobre los derechos liquidados, conforme al art. 53.2 del RD 2/2004, que se corresponde con 108,71% es más ajustado a la realidad financiera del Ayuntamiento. Si por una mera cuestión de homogeneización de datos se tomasen los correspondientes a la Liquidación del 2002, estaríamos desvirtuando la situación real de la Entidad.

Ajuste del cálculo del Ahorro neto a 31 de diciembre de 2004 m€				
		Ayto (1)	CCA(2)	Dif. (2-1)
1	Derechos liquidados Capítulos 1 a 5	187.342,04	187.625,94	283,90
2	Obligaciones reconocidas Capítulos 1, 2 y 4	158.504,28	167.294,10	8.789,82
3 (1-2)	Ahorro Bruto	28.837,76	20.331,84	-8.505,92
4	Anualidad teórica con los nuevos préstamos	28.831,09	28.867,51	-36,42
5 (3-4)	Ahorro Neto con los nuevos préstamos	6,67	-8.535,67	-8.542,34

Cuadro nº8

#### ALEGACIÓN Nº 19

Los datos de la columna del Ayuntamiento corresponden a la Liquidación del Presupuesto del 2003 y los datos que utiliza la Cámara de Cuentas se corresponden con la

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 10, p. 52)

**52.** Para la formalización de las operaciones de crédito, la corporación cuantifica la variable ahorro neto en 6,67 m€, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 TRLRHL. Efectuados los ajustes necesarios para su cálculo aplicando íntegramente los datos resultantes de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2003, esta magnitud queda fijada en 0,83 m€, según refleja el cuadro 7.

Por tanto, para concertar las operaciones de crédito suscritas en 2004, el ayuntamiento de Córdoba debió haber solicitado autorización o bien haber presentado el escenario de consolidación presupuestaria que determina el artículo 53 de TRLRHL.

#### ALEGACIÓN Nº 18

Las pequeñas diferencias observadas en el cuadro nº 7 son debidas a que los datos utilizados en el cálculo del Ahorro Neto, se obtuvieron de un avance de la Liquidación del Presupuesto de 2003. Aún así el ahorro neto continúa siendo positivo.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 11, p.53)

**53.** Asimismo, el ahorro neto a 31 de diciembre de 2004 es negativo, quedando cuantificado en -8.535,67 m€, según detalle del cuadro 8.

Liquidación del 2004, por lo que entendemos que no son datos homogéneos, ni el alcance que puedan tener los mismos. En todo caso se deberían tener en cuenta los datos resultantes de la Liquidación del 2004, durante el ejercicio 2005, como así se tuvo en cuenta en el Plan de Saneamiento

Económico Financiero aprobado en junio de 2005.

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 11, p. 57 y 58)**

57. Según el estado de situación de existencias de tesorería (ESET), las disponibilidades de tesorería a fin de ejercicio ascienden a 23.427,96 m€, situadas en un total de 18 cuentas bancarias.

58. Se ha efectuado circularización a 16 entidades financieras para el cotejo de los saldos bancarios. Este requerimiento de información no ha sido atendido por 2 entidades, que presentan en contabilidad unas existencias de tesorería de 1.040,73 m€.

La circularización ha puesto de manifiesto la existencia de 15 cuentas bancarias que no figuraban en el ESET, con un saldo conjunto a 31 de diciembre de 2004 de 168,68 m€. Dicho importe no se ha considerado para el cálculo del remanente de tesorería. Por su naturaleza, estas cuentas responden a las empleadas para la gestión de los anticipos de caja fija (ACF), o bien se trata de cuentas restringidas de recaudación.

La corporación ordenó el 21 de junio de 2006 la cancelación de 8 de las 15 cuentas no relacionadas en el ESET, y la transferencia de sus respectivos saldos -que en conjunto ascendían a 0,05 m€- a cuentas que se mantenían operativas. Las restantes 7 cuentas conservan su vigencia, presentando un saldo acumulado a cierre del ejercicio de 168,63 m€.

---

**ALEGACIÓN N° 20**

En relación con el punto 58 del citado **INFORME** “la circularización ha puesto de manifiesto la existencia de 15 cuentas bancarias que no figuraban en el ESET, con un saldo conjunto a 31 de diciembre de 2004 de 168,68 m€. Dicho importe no se ha considerado para el cálculo del remanente de tesorería. Por su naturaleza, estas cuentas responden a las empleadas para la gestión de los anticipos de caja fija (ACF), o bien se

trata de cuentas restringidas de recaudación.”

Al respecto, hay que señalar lo siguiente:

- Tradicionalmente, con respecto a las cuentas restringidas de recaudación, que son de titularidad municipal, puesto que así lo son los fondos que tienen se han considerado como cuentas no operativas, y por lo tanto no debían figurar en las que se recogen en el Acta de Arqueo.

- Con respecto a las cuentas de anticipos de caja fija y de libramiento, los criterios tradicionales han sido dos:

a) Que los fondos que se conceden al habilitado a justificar, una vez transferidos, son fondos del propio habilitado y se le entregan en una cuenta bancaria personal.

Este es el criterio de la Administración del Estado, el cual no es trasladable a la Administración Local, ya que la Tesorería Municipal no es el equivalente al Tesoro Público ni la operativa de cuentas bancarias de una y otro es asimilable.

b) Que los fondos que se conceden al habilitado a justificar, siguen siendo de titularidad municipal, pero lo único que varía es su forma de gestión, a través del Anticipo, donde el habilitado es autorizado a la disposición de los fondos, pero siempre en una cuenta de titularidad municipal.

Éste es el sistema seguido por el Ayuntamiento de Córdoba, donde las cuentas bancarias para anticipos y libramientos son de titularidad municipal, porque se considera que sus fondos son públicos, aunque son gestionados por el habilitado que rendirá las cuentas justificativas correspondientes.

De estas cuentas, en dichas fechas tampoco existe la obligación de llevarlas como cuentas de Arqueo en el Estado de Situación de Existencias de la Tesorería.

Prueba de ello es que va a ser la Orden EMA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo

Normal de Contabilidad Pública que en su Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local señala en su Preámbulo: “...Resulta novedoso el tratamiento contable dado a las provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija. El cambio experimentado deriva de la consideración de que, tanto los fondos librados a justificar como los librados en concepto de anticipo de caja fija, tienen el carácter de fondos públicos y deben formar parte integrante de la tesorería de la entidad hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Por tanto, las cantidades entregadas a los habilitados o cajeros por dichos conceptos no suponen una salida de fondos de la tesorería de la entidad, sino una mera descentralización de la tesorería, generalmente de una cuenta operativa a una cuenta restringida de pagos (de la que dispone el habilitado o cajero en la forma que tenga regulada la entidad).

Mientras en los pagos a justificar la imputación presupuestaria se sigue produciendo en el momento de la expedición de la orden de pago, aunque la imputación económica se demora hasta el momento de la justificación de los fondos por el habilitado, en los anticipos de caja fija, la imputación económica y la presupuestaria se producen con ocasión de la justificación de los fondos por el cajero. ...”

Es decir va a ser una norma de 2004, que se aplica a partir del 2006 la que va a exigir la inclusión de las cuentas bancarias de anticipos, como cuentas de arqueo, normativa pues, que no era de aplicación en el año objeto de fiscalización.

Por lo tanto no había que incluir las cuentas en el Estado de situación de existencias de Tesorería y por tanto no procedería tampoco realizar el ajuste al Remanente de Tesorería por las razones expuestas.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, p.59)

59. Las diferencias entre los saldos del ayuntamiento y las entidades financieras han sido correctamente conciliadas, salvo en el caso de dos cuentas que mantienen saldos superiores a los recogidos en contabilidad por importe de 74,29 m€.

En atención a lo anterior, el Remanente de tesorería ha de incrementarse en el importe de 242,97 m€. (§ 44).

---

#### ALEGACIÓN Nº 21

Con respecto a las alegaciones del punto 59, señalar que la diferencia en los saldos bancarios obedecen a liquidaciones de intereses bancarios abonados por las entidades financieras con fecha posterior al 31 de diciembre del año 2004, con lo cual se han realizado los ingresos una vez recibidos los documentos justificativos ya en el ejercicio 2005.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, p.61)

61. La bases de ejecución no respetan las previsiones del TRLRHL al regular el régimen de los pagos a justificar, conforme se ha puesto de manifiesto en (punto 21). No obstante, en todos los expedientes analizados se han gestionado gastos que responden al concepto de “a justificar”.

---

#### ALEGACIÓN Nº 22

Respecto a lo observado en este punto, hay que aclarar que la finalidad que atribuye el art. 9 del RD 500/1990 a las Bases de Ejecución del Presupuesto es: “ la adaptación de las disposiciones en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos...”, por tanto el Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de este artículo ha ade-

cuado a su organización lo estipulado en el art. 171 del RDL 2/20004, respecto a los Pagos a Justificar.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, p.62)

62. Según dispone la base de ejecución nº 32, la cuantía máxima que se podrá entregar como “a justificar” será 12.100 €. Esta limitación se incumple en 6 de los 15 expedientes analizados, por una cuantía conjunta de 266,81 m€.

---

#### ALEGACIÓN Nº 23

La base de ejecución 32.14, establece “*La cantidad máxima que se podrá entregar a justificar será de 12.100 Euros, aunque en casos excepcionales debidamente justificados podrán ser autorizados por acuerdo de Junta de Gobierno Local cantidades superiores, previo informe de intervención*”

Es por ello que para situaciones excepcionales y al amparo de lo regulado en esta base, se han concedido libramientos a justificar por un importe superior.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 18, p. 96)

96. La Corporación no realiza publicidad de los PCAP. (§ 74)

*La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda reforzar la publicidad de la contratación administrativa mediante la publicación de los PCAP.*

---

#### ALEGACIÓN Nº 24

En cuanto a la falta de publicidad de los PCAP, el TRLCAP suprime esta exigencia, al no preverla en ninguno de sus preceptos, que dicho sea de paso, tienen carácter básico.

Asimismo, en las disposiciones adicionales, tanto del TRLCAP como en su Reglamento de desarrollo, aluden a la vigencia de algunos artículos del RDL 781/1986, de 18 de abril, entre los cuales no figura el artículo 122 (ver Disposición Adicional Novena del

TRLCAP y Disposición Adicional Novena del RD 1091/2001, de 12 de octubre)

Tras la entrada en vigor del TRLCAP entendemos derogado tácitamente el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local ya que, al margen de lo expuesto en los dos primeros párrafos, la Disposición Derogatoria Única del TRLCAP establece que:

*“Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ley (TRLCAP)”*

Además de todo ello, parece ciertamente incongruente y a la vez injustificado exigir este trámite a las Administraciones Locales y no a la Administración Autonómica ni la Estatal.

Este es el criterio seguido por esta Corporación, por otras Entidades Locales, y sobretudoo por la doctrina mas autorizada. Al respecto cito Ángel Ballesteros “*Contratos de las Administraciones Públicas*”, e informes emitidos por el Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados (EC 0244/1996 y EC 0009/1998).

De ahora en adelante se seguirá la interpretación propuesta por la Cámara de Cuentas, salvo que se estime la alegación que se acaba de argumentar, de entender derogado tácitamente el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tal como apunta la doctrina vigente.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 18, p. 97)

97. Mediante el fraccionamiento del precio de un contrato, la corporación celebró un contrato de obras utilizando incorrectamente el procedimiento negociado sin publicidad, e incumpliendo lo dispuesto en el artículo 68.2 TRLCAP. (§ 75)

---

**ALEGACIÓN Nº 25**

En cuanto a que se ha utilizado indebidamente el procedimiento negociado sin publicidad y que se ha fraccionado el objeto del contrato respecto del expediente 25/04, decir que el objeto del contrato son “obras complementarias para la adaptación a centro de día de mayores”, utilizándose el término “*complementarias*” en su acepción técnica o edificatoria y no jurídica del Art. 141 d), y admitiendo el procedimiento negociado por cuanto no supera los 60.000.-€.

Con posterioridad, sí que se aprueba un proyecto de obras complementarias por importe de 9.000.- euros, entendiéndose, en este caso, *complementarias* en su acepción jurídica según el Art. 141,d), y que por cumplir con los requisitos establecidos en el citada letra y artículo y no ser de importe superior a 12.000.- euros (contrato menor) se adjudicaron a la misma empresa que ejecutaba el contrato principal que, como se ha dicho, se denominaba obras complementarias de adaptación de centro de día de mayores (acepción técnica o edificatoria).

En consecuencia, entendemos que se ha utilizado correctamente el procedimiento negociado sin publicidad y no se ha fraccionado el objeto del contrato, por lo tanto ruego sírvase estimar la presente alegación.

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág.19, p. 98)**

98. La corporación formalizó un contrato de obras que constituía un gasto de carácter plurianual, sin respetar el régimen presupuestario propio de los gastos de esta naturaleza. (§ 76)

---

**ALEGACIÓN Nº 26**

La recomendación recogida se está siguiendo por la Corporación Municipal en expediente tramitados con posterioridad al examinado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág.19, p. 99)**

99. Igualmente, se tramitó como contrato de servicios un gasto que tenía carácter subvencional. (§ 79)

---

**ALEGACIÓN Nº 27**

La interpretación recogida por la Cámara de Cuentas se está siguiendo por la Corporación Municipal.

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág.19, p. 100)**

100. Para la celebración de un contrato de prestación de servicios, la corporación utilizó procedimiento negociado sin publicidad por razones de urgencia, sin que tales extremos resulten suficientemente acreditados en el expediente. Asimismo, se empleó el mecanismo de la prórroga contractual de este contrato, cuando hubiera procedido la incoación de un nuevo expediente de contratación y de una nueva licitación, por lo que la corporación actuó contraviniendo lo dispuesto en el artículo 101 TRLCAP. (§ 80 y § 81)

---

**ALEGACIÓN Nº 27**

En relación con esta recomendación las justificaciones que razonan la urgencia del expediente del servicio de Comidas a Domicilio (180/04) determinante de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad se entienden suficientemente argumentadas en los informes que constan en el expediente (informe jurídico, informe del Jefe de Servicio Sociales y en el Acuerdo Plenario de fecha 7 de octubre de 2004) y, que del mismo modo justifican la modificación y prórroga del contrato.

Al respecto huelga extenderse más, puesto que la urgencia es un concepto jurídico indeterminado cuya aplicación solamente puede ser reprobada en la medida que no está razonada o su aplicación es arbitraria. La Cámara de Cuentas se limita a decir que no está suficientemente justificada la urgencia, sin más.

No obstante, la interpretación propuesta por la Cámara de Cuentas se seguirá por la Corporación Municipal en los casos en que por su aplicación analógica sea procedente, salvo que se sirva estimar la presente alegación.

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la promoción pública de viviendas en municipios de población superior a 100.000 habitantes, correspondiente a los ejercicios 2003 a 2005.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2007,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la promoción pública de viviendas en municipios de población superior a 100.000 habitantes, correspondiente a los ejercicios 2003 a 2005.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN PÚBLICA DE VIVIENDAS EN MUNICIPIOS DE POBLACIÓN SUPERIOR A 100.000 HABITANTES Ejercicios 2003-2005

(OE 03/2006)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la promoción pública de viviendas en municipios de población superior a 100.000 habitantes, correspondiente a los ejercicios 2003 a 2005.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
  - II.1. OBJETIVOS Y ALCANCE
  - II.2. LIMITACIONES AL ALCANCE
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - III.1. PREVISIONES

- III.2. CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES
- III.3. OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS
- III.4. COSTES DIRECTOS POR METRO CUADRADO ÚTIL
- III.5. ANÁLISIS DE LOS GASTOS E INGRESOS DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS PÚBLICAS
- III.6. INDICADORES DEL GASTO DE PERSONAL
- III.7. PLAZOS MEDIOS DE LAS DISTINTAS FASES DE LAS PROMOCIONES
- III.8. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS
- III.9. CALIDAD Y OTROS ASPECTOS
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- V. ANEXOS
- VI. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

ARB	Vivienda protegida en alquiler de renta básica
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
COPT	Consejería de Obras Públicas y Transportes
EMUVIASA	Empresa Municipal de Suelo y Viviendas de Algeciras, S.A.
EMUVIJESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez de la Frontera, S.A.
EMUVYSSA	Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Granada, S.A.
EMVIHUSA	Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva
EMVISESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.
IMA	Vivienda protegida de Iniciativa Municipal y Autonómica
IMV	Instituto Municipal de la Vivienda
LOE	Ley de Ordenación de la Edificación
M€	Millones de Euros
m€	Miles de Euros
NC	No consta
NP	No procede
PG	Vivienda protegida de Precio General
PROCASA	Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A.
REV	Vivienda protegida en Régimen Especial en Venta
SD	Sin datos
SOMUVISA	Sociedad Municipal de Viviendas de Jaén, S.A.
VIMCOSA	Viviendas Municipales de Córdoba, S.A.

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas acordó incluir, dentro del Plan de Actuaciones de 2006, la realización de un Informe de Fiscalización de la promoción pública de viviendas en municipios de población superior a 100.000 habitantes, relativa a los ejercicios 2003 a 2005.

2. La Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en materia de vivienda, según el artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía vigente en el período fiscalizado (artículo 56, según la redacción actual dada por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo), si bien el Estado interviene en esta materia en función de sus competencias sobre las bases de la planificación económica general, a través de la elaboración de planes estatales de vivienda.

3. Así mismo, la Comunidad Autónoma también elabora Planes de Vivienda, estando en ejecución el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, que plantea como objetivo general *“continuar ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad de acceder a la vivienda, evitando que sus circunstancias sociales y económicas constituyan un obstáculo insalvable”* y, concretamente, a los siguientes colectivos:

- Las familias con ingresos de hasta cuatro veces el salario mínimo interprofesional.
- Los jóvenes andaluces.
- Los mayores de 65 años.
- Las familias numerosas.
- Las familias monoparentales.
- Aquellas otras con recursos limitados y especiales problemas sociales.

En dicho Plan se prevé la construcción de ochenta mil viviendas, de las que sesenta mil serían en venta y veinte mil en alquiler, así como cien mil actuaciones en rehabilitación. Además se prevén veinte mil actuaciones sobre suelo.

Tanto las actuaciones en vivienda como en suelo pueden ser incrementadas, ya que la Consejería de Obras Públicas y Transportes crea una *“reserva de eficacia equivalente al veinte por ciento de los objetivos anuales del Plan”*, dirigida a las entidades locales más activas, para que puedan superar los objetivos inicialmente previstos en los respectivos acuerdos suscritos con la Consejería en desarrollo de dicho Plan.

4. En esos acuerdos, la Administración autonómica se compromete a la financiación de las actuaciones protegidas de vivienda y suelo y, las entidades locales, por su parte, a poner en marcha los mecanismos que hagan posible cumplir los objetivos acordados.

Entre dichos objetivos se pueden destacar los siguientes: localización de suelos e inmuebles sobre los que desarrollar las actuaciones, localización de actuaciones de suelo de iniciativa pública que garanticen una oferta suficiente con destino a la promoción de viviendas de protección pública, la intervención directa sobre viviendas desocupadas para potenciar el mercado de alquiler, la cesión gratuita de suelos al promotor público en determinados supuestos y asumir los gastos de licencias, tasas, arbitrios e impuestos municipales en determinados supuestos.

Como compromisos comunes, se establecen, entre otros, los siguientes: poner en marcha los mecanismos que permitan rentabilizar socialmente los suelos de propiedad pública, agilizar la tramitación de los instrumentos de planificación urbanística o establecer mecanismos de seguimiento de los acuerdos.

5. Se puede definir la figura del promotor como *“cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra”* (Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre) o también como *“el que centra toda la actividad constructora, protagonizándola en primer plano, en razón de sus funciones de ideación, planificación, coordinación, organización, acometida, financiación y control del programa de construcción inmobiliaria que pretende llevar a cabo, de tal manera que su actividad se profesionaliza cada vez más y culmina con la comercialización de lo edificado, en forma de viviendas y locales y toda clase de aprovechamientos especiales”* (Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1991).

El promotor puede ser privado o público y, en éste caso, puede la entidad actuar directamente (un ayuntamiento, por ejemplo) o bien a través de organismo autónomo o empresa pública dependientes.

El objeto de este Informe es la tarea desarrollada por dichas entidades y que van dirigidas a la venta, alquiler o rehabilitación de viviendas, sean o no viviendas protegidas, así como otros elementos vinculados o no a las mismas (garajes, trasteros y locales).

En nuestro ámbito, la promoción pública de viviendas puede ser realizada por distintas entidades: la Comunidad Autónoma, las Diputaciones o los municipios.

En la presente fiscalización se ha propuesto efectuar una auditoría horizontal que tenga por objeto la gestión desarrollada en este ámbito por los municipios de población superior a 100.000 habitantes -que, en general, actúan a través de sociedades mercantiles u organismos autónomos municipales- efectuando un análisis comparativo.

6. Esta actividad económica de la Administración es de gran interés para la población, dadas las dificultades existentes en el acceso a la vivienda. No obstante, se debe subrayar que su ejecución no tiene carácter obligatorio para los municipios, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7. Se pueden destacar las siguientes notas sobre las entidades que han desarrollado esta actividad durante el período objeto de fiscalización:

- En los nueve municipios que se indican a continuación se desarrolla a través de sociedad mercantil: Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera y Sevilla. El municipio de Málaga lo presta a través de un organismo autónomo municipal. Finalmente, dos municipios, Marbella y Dos Hermanas, no cuentan con sociedad mercantil u organismo autónomo.

- La sociedad mercantil Almería Siglo XXI fue constituida en 2005 y, prácticamente, no ha tenido actividad alguna en el período fiscalizado.

- En el municipio de Algeciras han coexistido en dicho período dos sociedades: SOMIXUR (fiscalizada por la CCA y en proceso de liquidación) y EMUVIASA. No obstante, la primera de ellas no ha realizado promoción pública alguna de viviendas desde su constitución, si bien si ha desarrollado promociones de viviendas no protegidas, y la segunda sólo ha realizado dos promociones de viviendas destinadas a la venta en régimen libre y, además, el cuestionario remitido carece de un número significativo de sus elementos, por lo que no ha sido posible incluirla en el análisis comparativo.

- En los municipios de Dos Hermanas y Marbella sólo se han tramitado ayudas para la rehabilitación de viviendas, que otorga la Consejería de Obras Públicas y Transportes (ejercicio 2003).

8. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

La comprensión adecuada del presente Informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo han concluido el día 16 de marzo de 2007.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE

### II.1 OBJETIVOS Y ALCANCE

9. Los objetivos del presente informe son los siguientes:

1. Evaluar el grado de eficacia de los objetivos fijados en el Plan Andaluz de Vivienda, así como en las previsiones presupuestarias de los respectivos municipios.

2. Evaluar el grado de eficiencia de las respectivas entidades, en particular, en relación con la utilización de recursos, la cobertura de la demanda de vivienda en sus distintas modalidades, la duración del ciclo de producción y la calidad del producto.

3. Evaluar el grado de economía en la adquisición de productos y servicios.

**10.** Con el fin de dar cumplimiento a dichos objetivos se ha efectuado un análisis comparativo de los siguientes aspectos, todos ellos relativos al período objeto de fiscalización:

- Previsiones contempladas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y su cumplimiento.

- Previsiones contempladas en los Presupuestos de las entidades locales de las que dependen las entidades fiscalizadas (o documentación equivalente) y su cumplimiento.

- Cumplimiento de las previsiones formuladas en relación con el número de habitantes (Censo de 2005).

- Número de viviendas terminadas en valores absolutos y en relación con la población del respectivo municipio.

- Realización de otras actividades distintas a la promoción de viviendas, tales como viviendas gestionadas destinadas al alquiler, tanto de parque propio como de terceros (de titularidad municipal o autonómica) y número e importe de ayudas para la rehabilitación tramitadas por la entidad (ayudas que ofrece la Consejería de Obras Públicas y Transportes).

- Análisis de costes directos relacionados con las promociones de viviendas respectivas, diferenciando en costes de suelo y resto de costes directos y su repercusión en el coste del metro cuadrado útil.

- Número de años transcurridos desde la fecha de inicio prevista en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y en las previsiones municipales y su inicio efectivo.

- Número de años transcurridos desde la fecha de inicio prevista en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y en las previsiones municipales y su finalización efectiva.

- Proporción que representan los gastos de personal (de la entidad que suponen costes indirectos) y de los consumos.

- Plantilla media y gasto de personal medio de la entidad.

- Relación entre plantilla media de la entidad y el número de viviendas iniciadas, terminadas y entregadas.

- Relación porcentual de los componentes de los ingresos de explotación respecto a los ingresos totales.

- Análisis de los plazos medios entre las distintas fases que componen la promoción de viviendas.

- Análisis de los plazos medios desde la cesión o adquisición del suelo a edificar a cada una de las fases que componen la promoción de viviendas.

- Análisis de las convocatorias realizadas para la adjudicación de viviendas y evaluación de la demanda no satisfecha.

- Análisis comparativo de los precios medios de venta de los inmuebles (por metro cuadrado) por ejercicio.

- Renta media de los adjudicatarios por ejercicio.

- Relación porcentual de los costes de calidad respecto de los costes directos (excluido el coste de los terrenos).

- Tiempo medio transcurrido desde la adjudicación de las viviendas hasta su puesta a disposición (escrituración y entrega de llaves).

11. Las entidades que se han considerado en el análisis comparativo son las siguientes:

- Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A. (EMVIHUSA).
- Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez de la Frontera, S.A. (EMUVIJESA).
- Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Granada, S.A. (EMUVYSSA).
- Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, SA (EMVISESA).
- Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga. (IMV de Málaga).
- Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA).
- Sociedad Municipal de la Vivienda de Jaén, S.A. (SOMUVISA).
- Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSA).

## II.2 LIMITACIONES AL ALCANCE

12. En el transcurso de los trabajos de fiscalización se han producido las siguientes limitaciones al alcance:

- a) Se debe hacer constar la reiterada falta de colaboración con esta institución del IMV de Málaga.

Con fecha 21 de julio de 2006 se remitió el cuestionario comprensivo de la práctica totalidad de la información necesaria para el desarrollo de los trabajos de fiscalización, en el que se fijaba un plazo para su cumplimentación que finalizaba el 20 de septiembre siguiente.

Tras varias gestiones realizadas ante dicha entidad y, tras haberse cumplido el plazo fijado, se remite nuevamente el cuestionario puesto que, según informa la entidad, se había extraviado. La primera respuesta al mismo, que incluía numerosos errores y omisiones, se recibe el 24 de noviembre de 2006.

Posteriormente, se reciben correcciones y complementos en, al menos, cinco ocasiones que se prolongan hasta el 16 de marzo de 2007.

Esto ha supuesto retrasos en la ejecución del presente informe.

Adicionalmente, se debe indicar que no se ha facilitado información sobre los siguientes aspectos: valoración y variación de existencias, normativa sobre la supuesta exoneración de visado de los proyectos, determinadas fechas del proceso de adquisición, costes de calidad, renta media de los adjudicatarios y precios de venta de los inmuebles.

b) El resto de entidades, si bien en general han facilitado la información requerida en tiempo y forma, no han podido facilitar algunos de los datos solicitados, lo que ha impedido puntualmente comparar dichos datos con los del conjunto de entidades.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### III.1 PREVISIONES

13. Las entidades promotoras públicas de vivienda disponen de dos tipos de previsiones: por un lado, los Acuerdos con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, descritos anteriormente, y, por otro, las previsiones elaboradas por las propias Entidades o los Entes Locales de los que dependen y que, usualmente, figuran en las memorias explicativas de los Presupuestos Municipales.

En el cuadro que se indica a continuación se reflejan los dos tipos de previsiones señalados.

## PREVISIÓN DE VIVIENDAS A INICIAR (2003-2005)

	ACUERDOS CON COPT			PREV. MUNICIPALES (sin repeticiones)		
	VENTA	ALQUILER	TOTAL	VENTA	ALQUILER	TOTAL
EMVIHUSA (HU)	206	15	221	207	105	312
EMUVIJESA (JE)	1.702	721	2.423	916	601	1.517
EMUVYSSA (GR)	NP	NP	NP	835	0	835
EMVISESA (SE)	1.190	186	1.376	1.477	254	1.731
IMV (MA)	1.467	1.345	2.812	305	332	637
PROCASA (CA)	NP	NP	NP	144	100	244
SOMUVISA (JA)	NP	NP	NP	55	0	55
VIMCORSA (CO)	780	1.633	2.413	629	975	1.604
<b>PROMEDIO</b>	1.069	780	1849	571	296	867

Cuadro nº 1

14. En cuanto a los acuerdos con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hay que hacer constar que sólo se han tomado como referencia las previsiones del período objeto de fiscalización -2003 a 2005- si bien dicho Plan extiende su vigencia hasta la finalización del ejercicio 2007. Dichos Acuerdos no han sido suscritos por los municipios de Granada, Cádiz y Jaén, lo que no les impide contar con financiación privilegiada para esta actividad.

15. Respecto a las previsiones formuladas por las distintas entidades, en el cuadro anterior se han reflejado las previsiones una vez que se han descontado las repeticiones producidas en el periodo objeto de fiscalización. Ello se debe a que, con frecuencia, las mismas actuaciones figuran como promociones a iniciar en varios ejercicios consecutivos, lo que distorsiona el análisis del cumplimiento de las mismas.

Por otra parte, las previsiones municipales pueden incluir actuaciones previstas en acuerdos con la Consejería anteriores a los correspondientes al Plan 2003-2007.

16. Se observa en el cuadro nº 1 que las previsiones formuladas en los dos ámbitos no guardan correspondencia. En general, los acuerdos con la Consejería son más ambiciosos que las previsiones municipales, con las excepciones de las Empresas de Vivienda de Huelva y Sevilla. Así, en conjunto, las previsiones de los acuerdos superan en un promedio de un 59% a las previsiones de los municipios correspondientes.

Destaca la gran diferencia que se da en el Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga (IMV de Málaga), en el que las previsiones de la Consejería cuadruplican a las previsiones municipales.

17. En el cuadro 2 se han reflejado la totalidad de las previsiones con separación de las que corresponden al ejercicio de las que se formularon ya en ejercicios anteriores y, por tanto, se repiten.

	TIPO	PREV. VIVIENDAS EN 2003			PREV. VIVIENDAS EN 2004			PREV. VIVIENDAS EN 2005		
		EN EL	EN EJERC.	TOTAL	EN EL	EN EJERC.	TOTAL	EN EL	EN EJERC.	TOTAL
		EJERCICIO	ANTERS.	2003	EJERCICIO	ANTERS.	2004	EJERCICIO	ANTERS.	2005
EMVIHUSA (HU)	VENTA	0	212	212	116	0	116	91	93	184
	ALQUILER	105	0	105	0	56	56	0	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>212</b>	<b>317</b>	<b>116</b>	<b>56</b>	<b>172</b>	<b>91</b>	<b>93</b>	<b>184</b>
EMUVIJESA (JE)	VENTA	285	473	758	581	381	962	50	396	446
	ALQUILER	100	146	246	341	158	499	160	496	656
	<b>TOTAL</b>	<b>385</b>	<b>619</b>	<b>1.004</b>	<b>922</b>	<b>539</b>	<b>1.461</b>	<b>210</b>	<b>892</b>	<b>1.102</b>
EMUVYSSA (GR)	VENTA	111	147	258	313	112	425	411	102	513
	ALQUILER	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>111</b>	<b>147</b>	<b>258</b>	<b>313</b>	<b>112</b>	<b>425</b>	<b>411</b>	<b>102</b>	<b>513</b>
EMVISESA (SE)	VENTA	0	1.992	1.992	250	1.941	2.191	1.227	1.055	2.282
	ALQUILER	0	794	794	84	790	874	170	369	539
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>2.786</b>	<b>2.786</b>	<b>334</b>	<b>2.731</b>	<b>3.065</b>	<b>1.397</b>	<b>1.424</b>	<b>2.821</b>
IMV (MA)	VENTA	42	2.351	2.393	114	2.020	2.134	149	1.018	1.167
	ALQUILER	332	1.685	2.017	0	870	870	0	1.026	1.026
	<b>TOTAL</b>	<b>374</b>	<b>4.036</b>	<b>4.410</b>	<b>114</b>	<b>2.890</b>	<b>3.004</b>	<b>149</b>	<b>2.044</b>	<b>2.193</b>
PROCASA (CA)	VENTA	144	259	403	0	163	163	0	154	154
	ALQUILER	0	32	32	56	14	70	44	0	44
	<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>291</b>	<b>435</b>	<b>56</b>	<b>177</b>	<b>233</b>	<b>44</b>	<b>154</b>	<b>198</b>
SOMUVISA (JA)	VENTA	12	0	12	5	0	5	38	14	52
	ALQUILER	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>38</b>	<b>14</b>	<b>52</b>
VIMCORSA	VENTA	0	0	0	230	0	230	399	248	647
	ALQUILER	0	0	0	975	0	975	0	600	600
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.205</b>	<b>0</b>	<b>1.205</b>	<b>399</b>	<b>848</b>	<b>1.247</b>

Cuadro nº 2

18. Del cuadro anterior se deduce que, en conjunto, un 75% de las viviendas previstas, ya se habían incluido en presupuestos de ejercicios anteriores.

En las entidades IMV de Málaga y Emvisesa dicha proporción supera la media con el 93% y 80%, respectivamente seguidas de Procasa con el 72%.

### III.2 CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES

19. En los cuadros números 3 y 4 se exponen el cumplimiento de las previsiones y su proporción porcentual, respectivamente.

## CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES

	ACUERDOS CON COPT			PREV. MUNICIPALES (sin repeticiones)		
	VENTA	ALQUILER	TOTAL	VENTA	ALQUILER	TOTAL
EMVIHUSA (HU)	204	0	204	156	0	156
EMUVIJESA (JE)	654	322	976	782	164	946
EMUVYSSA (GR)	622	0	622	656	0	656
EMVISESA (SE)	1.865	31	1.896	2.072	200	2.272
IMV (MA)	370	567	937	813	471	1.284
PROCASA (CA)	89	0	89	47	23	70
SOMUVISA (JA)	0	0	0	73	0	73
VIMCOSA (CO)	455	98	553	455	98	553
<b>PROMEDIO</b>	<b>532</b>	<b>127</b>	<b>660</b>	<b>632</b>	<b>120</b>	<b>751</b>

Cuadro nº 3<sup>1</sup>

## GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES

(2003-2005)

	ACUERDOS CON COPT			PREV. MUNICIPALES (sin repeticiones)		
	VENTA	ALQUILER	TOTAL	VENTA	ALQUILER	TOTAL
EMVIHUSA (HU)	99%	0%	92%	75%	0%	50%
EMUVIJESA (JE)	38%	45%	40%	85%	27%	62%
EMUVYSSA (GR)	NP	NP	NP	79%	-	79%
EMVISESA (SE)	157%	17%	138%	140%	79%	131%
IMV (MA)	25%	42%	33%	267%	142%	202%
PROCASA (CA)	NP	NP	NP	33%	23%	29%
SOMUVISA (JA)	NP	NP	NP	133%	-	133%
VIMCOSA (CO)	58%	6%	23%	72%	10%	34%
<b>PROMEDIO</b>	<b>76%</b>	<b>22%</b>	<b>65%</b>	<b>110%</b>	<b>47%</b>	<b>90%</b>

Cuadro nº 4<sup>2</sup><sup>1</sup> Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.<sup>2</sup> Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.

**20.** Las previsiones de los acuerdos con la COPT se comparan con las viviendas que cuentan con calificación provisional<sup>3</sup>, en su caso. Las previsiones municipales se comparan con aquellas promociones que cuentan, al menos, con proyecto básico<sup>4</sup>.

**21.** En el conjunto de los municipios que suscribieron acuerdos con la Consejería, se ha dado un cumplimiento medio de tan sólo el 49% de las previsiones, con un reparto desigual: una media del 66% en viviendas para la venta y del 26% para viviendas en régimen de alquiler.

Destaca el alto cumplimiento de Emvisesa y de Emvihusa, en particular, respecto de las viviendas para la venta y, por el contrario, el bajo grado de realización de IMV de Málaga.<sup>5</sup>

**22.** En relación con las previsiones municipales, en el conjunto de las ocho entidades se ha obtenido un cumplimiento medio del 87%, siendo del 111% en viviendas para la venta y de tan sólo el 40% en viviendas para alquiler.

Destacan el alto nivel de cumplimiento del IMV de Málaga, que duplica las previsiones (lo que puede plantear dudas sobre el rigor de la previsión realizada), seguida de las entidades Emvisesa y Somuvisa.

Por el contrario, el grado de cumplimiento de Procasa no supera el 30% de las viviendas previstas.<sup>6</sup>

**23.** Tanto con uno como con otro criterio, el número de viviendas iniciadas por Emvisesa supera el 38% del conjunto de las entidades fiscalizadas.<sup>7</sup>

**24.** El cumplimiento de objetivos en relación con las viviendas en alquiler se ha alejado notablemente de ambos tipos de previsiones formuladas.

Así, del total de viviendas iniciadas, es decir, las que cuentan con calificación provisional, tal y como considera la COPT, sólo el 22% corresponde a alquiler, cuando deberían haber alcanzado el 42%.<sup>8</sup>

Por otro lado, utilizando el criterio adoptado por la Cámara de Cuentas de Andalucía a efectos de este Informe, consistente en que se consideran iniciadas las promociones de viviendas que, al menos, cuenten con proyecto básico, las viviendas en régimen de alquiler alcanzan tan sólo el 16%, cuando de acuerdo con las previsiones municipales deberían haber alcanzado el 34%.

**25.** El cumplimiento de dichas previsiones pueden ser relacionado con la población del municipio correspondiente, tal y como se ha realizado en el cuadro siguiente:

---

<sup>3</sup> La calificación provisional es una resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sujeta a condición, en la que se reconocen provisionalmente una serie de beneficios derivados de la protección oficial a la vivienda y, particularmente, se aprueba un proyecto, derivándose de la misma derechos y obligaciones para la administración y para el promotor.

Su solicitud deberá acompañarse de certificado municipal sobre la calificación urbanística o licencia de obras, en su caso, certificado del Registro de la propiedad o documento de compraventa de los terrenos y compromiso de cesión de los terrenos necesarios para la construcción de las edificaciones complementarias exigibles por el planeamiento urbanístico o la normativa aplicable.

<sup>4</sup> El proyecto básico define de modo preciso las características generales de la obra mediante la adopción y justificación de soluciones concretas y se compone de los siguientes documentos: memoria descriptiva, planos generales y presupuesto con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología.

<sup>5</sup> Punto modificado por las alegaciones presentadas.

<sup>6</sup> Punto modificado por las alegaciones presentadas.

---

<sup>7</sup> Punto modificado por las alegaciones presentadas.

<sup>8</sup> Párrafo modificado por las alegaciones presentadas.

VIVIENDAS INICIADAS POR CADA 100.000 HAB. (2003-2005)							
	Nº HABITANTES	CON CALIF. PROVISIONAL			CON PROYECTO BÁSICO		
		VENTA	ALQUILER	TOTAL	VENTA	ALQUILER	TOTAL
EMVIHUSA (HU)	145.150	141	0	141	107	0	107
EMUVIJESA (JE)	196.275	333	164	497	398	84	482
EMUVYSSA (GR)	236.892	263	0	263	277	0	277
EMVISESA (SE)	704.154	265	4	269	294	28	323
IMV (MA)	558.287	66	102	168	146	84	230
PROCASA (CA)	131.813	68	0	68	36	17	53
SOMUVISA (JA)	116.540	0	0	0	63	0	63
VIMCORSA (CO)	321.164	142	31	172	142	31	172
PROMEDIO	301.284	160	38	197	183	31	213

Cuadro nº 5<sup>9</sup>

<sup>9</sup> Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.

En el cuadro anterior se puede observar que la entidad que ha iniciado el mayor número de viviendas por cien mil habitantes, según los dos criterios aplicados, es Emuvijesa, seguidas por Emvisesa y Emuvyssa de Granada.

Por el contrario, el menor número de viviendas iniciadas por cien mil habitantes corresponde a Somuvisa y Procasa.<sup>10</sup>

**26.** La promoción de viviendas es una actividad que tiene un ciclo de producción que se prolonga durante varios ejercicios. Por tanto, no sólo se debe considerar el número de viviendas iniciadas sino también el número de viviendas terminadas en el período objeto de análisis.

**27.** A los efectos de este Informe, son viviendas terminadas aquellas cuyas obras hayan sido objeto de recepción provisional por el promotor.

---

<sup>10</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

	NÚMERO DE HABITANTES	VIVIENDAS TERMINADAS (2003-2005)			VIV. TERMINADAS POR CADA 100.000 HAB.		
		VENTA	ALQUILER	TOTAL	VENTA	ALQUILER	TOTAL
EMVIHUSA (HU)	145.150	257	105	362	177	72	249
EMUVIJESA (JE)	196.275	377	0	377	192	0	192
EMUVYSSA (GR)	236.892	226	0	226	95	0	95
EMVISESA (SE)	704.154	1.027	503	1.530	146	71	217
IMV (MA)	558.287	402	346	748	72	62	134
PROCASA (CA)	131.813	80	21	101	61	16	77
SOMUVISA (JA)	116.540	189	0	189	162	0	162
VIMCORSÁ (CO)	321.164	780	194	974	243	60	303
<b>PROMEDIO</b>	<b>301.284</b>	<b>417</b>	<b>146</b>	<b>563</b>	<b>144</b>	<b>35</b>	<b>176</b>

Cuadro nº 6<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.

Las entidades que han finalizado mayor número de viviendas tanto en valores absolutos como en relación con la población son Vimcorsa y Emvisesa. Asimismo, Emvihusa presenta un alto porcentaje de viviendas terminadas por cada 100.000 habitantes.<sup>12</sup>

28. Por otro lado, se ha calculado el tiempo medio que transcurre desde que una promoción se incluye por primera vez en los acuerdos sobre Suelo y Vivienda o en las previsiones municipales y su inicio efectivo, considerando una vivienda iniciada con los dos criterios anteriores: obtención de calificación provisional o formalización del contrato de proyecto básico.

	(Nº años)	
	ACUERDOS COPT	PREV. MUNICIPAL.
EMVIHUSA (HU)	2	-1
EMUVIJESA (JE)	2	0
EMUVYSSA (GR)	NP	-1
EMVISESA (SE)	3	0
IMV (MA)	2	1
PROCASA (CA)	NP	-1
SOMUVISA (JA)	NP	-1
VIMCORSA (CO)	1	-1
<b>PROMEDIO</b>	<b>2</b>	<b>-1</b>

Cuadro nº 7

Nota.- Las cifras negativas en la segunda columna suponen que el proyecto básico se ha realizado antes de la inclusión de la actuación en las previsiones municipales.

Se debe tener en cuenta que el ciclo de producción es prolongado y que en ocasiones se producen determinadas eventualidades que suponen retrasos en la disposición de los terrenos y en el inicio de las obras, lo que tiene como consecuencia un solapamiento de los distintos planes de vivienda.

Del cuadro anterior se deduce que se produce un retraso medio de dos años desde que los acuerdos prevén el inicio de las promociones y su inicio efectivo.

Por otra parte, cinco de las entidades formalizan el proyecto básico de una promoción con anterioridad (un año) a su inclusión en las previsiones municipales.

En dos entidades, Emuvijesa y Emvisesa, se produce en el mismo ejercicio y en el IMV de Málaga una vez que ha transcurrido un ejercicio.

29. De forma similar, se ha calculado el tiempo medio que transcurre desde que una promoción se incluye por primera vez en los Acuerdos sobre Suelo y Vivienda o en las previsiones municipales y su finalización efectiva (se considera finalizada cuando el promotor ha procedido a la recepción provisional de obras).

	(Nº años)	
	ACUERDOS COPT	PREV. MUNICIPAL.
EMVIHUSA (HU)	6	3
EMUVIJESA (JE)	3	1
EMUVYSSA (GR)	NP	3
EMVISESA (SE)	8	5
IMV (MA)	7	6
PROCASA (CA)	NP	4
SOMUVISA (JA)	NP	3
VIMCORSA (CO)	6	4
<b>PROMEDIO</b>	<b>6</b>	<b>4</b>

Cuadro nº 8

Respecto a los Acuerdos, transcurre una media de seis años desde que se incluye por primera vez una promoción y la finalización de las obras, con un máximo de ocho años en Emvisesa de Sevilla y un mínimo de tres años en Emuvijesa.

Respecto a las previsiones municipales, la media es de 3,6 años, superando tal cifra el IMV de Málaga, Emvisesa, Vimcorsa y Procasa.

30. Ya se ha indicado anteriormente que dentro del Plan de Suelo y Vivienda (y del Plan de Viviendas estatal) se señalan distintos tipos de viviendas que van dirigidos a los distintos tipos de solicitantes.

La tipología de las viviendas terminadas en el período fiscalizado se indica en el cuadro que se expone a continuación:

<sup>12</sup> Párrafo modificado por las alegaciones presentadas.

## CLASIFICACIÓN POR TIPO Y SUBTIPO DE LAS VIVIENDAS TERMINADAS

	VENTA				ALQUILER		
	PG	REV	IMA	OTROS	LIBRE	ARB	OTROS
EMVIHUSA (HU)	209			48		49	56
EMUVIJESA (JE)	65	182	10				
EMUVYSSA (GR)	226						
EMVISESA (SE)	367	660				503	
IMV (MA)	188	214				300	46
PROCASA (CA)	80					21	
SOMUVISA (JA)					189		
VIMCORSA (CO)	780					194	
<b>TOTAL</b>	<b>1.915</b>	<b>1.056</b>	<b>10</b>	<b>48</b>	<b>189</b>	<b>1.067</b>	<b>102</b>
<b>PROMEDIO</b>	<b>274</b>	<b>352</b>	<b>130</b>	<b>48</b>	<b>189</b>	<b>213</b>	<b>51</b>

PG:-Vivienda Protegida de Precio General

REV: Vivienda Protegida en Régimen Especial en Venta

IMA: Vivienda Protegida de Iniciativa Municipal y Autonómica

ARB.- Vivienda Protegida en alquiler de renta básica

Cuadro nº 9<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.

**31.** Se debe indicar que se han agrupado las viviendas relativas a líneas comunes de los Planes de Vivienda y Suelo 1999-2002 y 2003-2007 de la siguiente manera:

- En Viviendas Protegidas de Precio General se han incluido las de Régimen General.

- En Viviendas Protegidas en Alquiler de Renta Básica, se han incluido las de Régimen Autónomo de Promoción Pública de Alquiler (RAPPA) y las de Régimen Especial de Alquiler.

**32.** Sobre dichos datos se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Las viviendas terminadas, 4.387, están mayoritariamente destinadas a la venta (aproximadamente tres de cada cuatro viviendas).

- De las destinadas a la venta, las más frecuentes son las de Precio General (63%) y las de Régimen Especial (35%).

- De las destinadas al alquiler, un 91% son de Renta Básica. En tres entidades no se ha terminado vivienda en alquiler alguna.

- Hay varias líneas de actuación, tanto de nueva creación (Vivienda Joven en Venta, por ejemplo) y de Planes anteriores, que no han producido ninguna vivienda terminada en las entidades municipales fiscalizadas.<sup>14</sup>

### III.3 OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS

**33.** Además de las actividades de promoción inmobiliaria, estas entidades realizan otro tipo de actividades, como la gestión de parques de viviendas destinadas al alquiler, ya sean propias o de terceros (de titularidad municipal o autonómica), o la gestión de ayudas para rehabilitación que otorga la Comunidad Autónoma o, en determinados casos, el municipio de que se trate.<sup>15</sup>

Dichas actividades se realizan en algunas ocasiones por otras entidades dependientes de los respectivos municipios, frecuentemente por las Gerencias Municipales de Urbanismo.

En el cuadro que se indica a continuación se refleja la actividad desarrollada por las entidades objeto de fiscalización.

<sup>14</sup> Punto modificado por las alegaciones presentadas.

<sup>15</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

	PARQUE DE VIVIENDAS PROPIAS GESTIONADAS PARA ALQUILER (Nº)	PARQ. VIVIENDAS DE TERCEROS GESTIONADAS PARA ALQUILER (Nº)	Nº DE AYUDAS PARA REHABILIT. TRAMITADAS	IMPORTE DE AYUDAS PARA REHABILITACIÓN (€)
EMVIHUSA (HU)	54	0	223	1.723.895
EMUVIJESA (JE)	878	296	1.085	1.285.611
EMUVYSSA (GR)	22	0	92	2.348.964
EMVISESA (SE)	724	583	0	0
IMV (MA)	980	2.172	289	12.543.292
PROCASA (CA)	86	17	0	0
SOMUVISA (JA)	0	46	0	0
VIMCORSA (CO)	603	0	384	2.640.647
<b>PROMEDIO</b>	418	389	259	2.567.801

Cuadro nº 10<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.

**34.** Del cuadro anterior se desprende que las viviendas propias gestionadas en régimen de alquiler suponen un total de 3.347, que se concentran principalmente en las entidades IMV de Málaga, Emuvijesa, Emvisesa y Vimcorsa, con proporciones respectivas del 29%, 26%, 21% y 18%, respectivamente.

Solo una entidad carece de parque de viviendas propio destinado al alquiler (lo que no significa que dicha actividad, como ocurre con otras de este informe, no sean desarrolladas por otros servicios municipales de la localidad).<sup>17</sup>

**35.** En cuanto a los parques de viviendas de terceros, suponen un total de 3.114 viviendas, de las que el 69% son gestionadas por el IMV de Málaga, y el 18% por Emvisesa.

Tres de las entidades no gestionan viviendas en régimen de alquiler de titularidad de terceros.<sup>18</sup>

**36.** Por otra parte, las ocho entidades fiscalizadas han tramitado un total de 2.073 ayudas a la rehabilitación, de las que un 52 % corresponden a Emuvijesa.<sup>19</sup>

Tres de las entidades no han participado en la tramitación de estas ayudas en el periodo fiscalizado.

**37.** Finalmente, en cuanto a los importes de las ayudas a la rehabilitación tramitadas, que suman un total de 20,5 M€, el IMV de Málaga ha tramitado ayudas por un 61% del total.<sup>20</sup>

#### III.4 COSTES DIRECTOS POR METRO CUADRADO ÚTIL

**38.** Se han considerado dentro de los costes directos, esto es, los vinculados a la ejecución de una promoción concreta, dos tipos: el coste del suelo, por un lado, y el resto de los costes directos, por otro.

Estos últimos estarían compuestos por los siguientes elementos: costes registrales y notariales, de construcción (certificaciones de obra), geotécnicos y de laboratorios, tasaciones, de órganos de control técnico, honorarios de arquitectos y aparejadores, seguros decenales, licencias de obras, estudios arqueológicos y estudios de viabilidad, principalmente.

<sup>17</sup> Punto modificado por las alegaciones presentadas.

<sup>18</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>19</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

<sup>20</sup> Párrafo modificado por las alegaciones presentadas.

	(€)						
	COSTE SUELO	OTROS COSTES DIRECTOS	TOTAL	M2 ÚTILES VIVIENDAS TERMINADAS	COSTE DE SUELO POR M2 ÚTIL	RESTO C. DIRECTOS POR M2 ÚTIL	COSTE MEDIO POR M2 ÚTIL
EMVIHUSA (HU)	4.491.125	22.028.220	26.519.345	49.273	91	447	538
EMUVIJESA (JE)	3.129.395	29.482.924	32.612.319	51.702	61	570	631
EMUVYSSA (GR)	635.717	6.415.745	7.051.462	11.545	55	556	611
EMVISESA (SE)	8.181.184	99.762.264	107.943.448	157.614	52	633	685
IMV (MA)	S.D.	31.282.692	31.282.692	68.726	S.D.	455	S.D.
PROCASA (CA)	559.765	5.053.957	5.613.722	8.332	67	607	674
SOMUVISA (JA)	1.525.977	12.011.312	13.537.289	22.252	69	540	608
VIMCOSA (CO)	6.144.370	46.585.349	52.729.719	97.444	63	478	541
PROMEDIO	3.523.933	31.577.808	34.661.250	58.361	65	536	613

Cuadro nº 11

39. En el cuadro anterior se observa que no hay datos sobre el coste del suelo en el IMV de Málaga. La entidad no ha facilitado datos sobre este concepto y sólo ha comunicado que “*el valor del suelo ya urbanizado, según la Ley de Vivienda de Protección Oficial, es del 15% del precio máximo de venta vigente en el momento de la calificación provisional para las viviendas en venta y en el momento de la calificación definitiva para las viviendas de alquiler*”.

40. No obstante, se debe indicar que el hecho de que la repercusión máxima del suelo en el precio de venta no pueda superar el 15%, no significa que el coste del suelo no pueda ser distinto, menor o mayor, a dicha proporción. Y, por otra parte, el resto de las entidades han facilitado dicho dato que puede corresponder bien a suelos cedidos (usualmente por las Gerencias Municipales de Urbanismo) o bien adquiridos directamente por las entidades promotoras.

41. La repercusión menor del coste del suelo en el coste del metro cuadrado útil se da en Emvivesa y Emuvyssa de Granada, mientras que la mayor se da en Emvihusa, cuya proporción es un 39% superior a la media (65 €).

En cuanto al resto de los costes directos, las menores tasas por metro cuadrado útil se dan en Emvihusa, el IMV de Málaga y Vimcorsa, mientras que las mayores tasas se dan en Emvivesa y Procasa.

La diferencia entre los costes máximos y mínimos por este concepto alcanza una proporción significativa: el 42%.

42. Finalmente, en cuanto al coste directo medio por metro cuadrado útil, las cifras máximas se dan en Emvivesa y Procasa, mientras las mínimas se dan en Emvihusa y Vimcorsa.

43. La diferencia en los costes totales medios entre las dos entidades con valores máximo y mínimo alcanzan el 27%.

### III.5 ANÁLISIS DE LOS GASTOS E INGRESOS DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS PÚBLICAS

44. En el cuadro que se expone a continuación se reflejan los valores medios del periodo objeto de fiscalización de los gastos de personal, de los consumos, calculados por agregación del gasto en aprovisionamientos y de la variación de existencias; y de los gastos totales, así como la proporción que representan los dos primeros sobre éstos últimos.

	(m€)				
	CONSUMOS			A/C	B/C
	GASTOS DE PERSONAL	(APROVISION + VARIAC. EXIST.)	GASTOS TOTALES		
(A)	(B)	(C)			
EMVIHUSA (HU)	444	6.802	9.910	0,04	0,69
EMUVIJESA (JE)	1.084	17.128	24.844	0,04	0,69
EMUVYSSA (GR)	816	13.999	17.696	0,05	0,79
EMVISESA (SE)	3.230	27.687	55.063	0,06	0,50
IMV (MA)	3.490	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.
PROCASA (CA)	1.318	12.414	14.666	0,09	0,85
SOMUVISA (JA)	286	7.695	8.221	0,03	0,94
VIMCORSÁ (CO)	1.255	20.171	23.888	0,05	0,84
<b>PROMEDIO</b>	1.490	15.128	22.041	0,05	0,76

Cuadro nº 12

45. Se debe indicar que las Cuentas Anuales del IMV de Málaga no incluyen las existencias finales en sus balances de situación al final del ejercicio, ni la Cuenta de Resultados recoge la variación de existencias, tal y como establece la ICAL de 1990, aplicable a esta fiscalización. En consecuencia, no se pueden calcular con homogeneidad los consumos y los gastos totales.<sup>21</sup>

46. Entre los gastos de personal destacan los importes máximos del IMV de Málaga y de Emvisesa y mínimos de Somuvisa de Jaén y de Emvihusa.

En cuanto a la proporción que representan sobre los gastos totales destaca, no obstante, el gasto de personal de Procasa, que representa un 9% del total de sus gastos, tasa que triplica la existente en la entidad Somuvisa de Jaén, con tan sólo el 3%.

47. En cuanto a los consumos, principal componente de los costes directos, destacan en valores absolutos, el importe de Emvisesa y de Vimcorsa, entre los de mayor importe, y los de Emvihusa y de Somuvisa de Jaén, entre los de menor importe.

En relación con la proporción que representan respecto a los gastos totales, el valor mínimo es el de Emvisesa, con tan sólo el 50% (debido a las altos importes de las existencias finales de los ejercicios 2005 y, sobre todo, 2003) seguida por Emvihusa y por Emuvijesa.

Los valores máximos se dan en Somuvisa de Jaén, Procasa y Vimcorsa.

48. En cuanto a los ingresos, en el cuadro que se expone a continuación se reflejan las cifras medias del periodo 2003-2005 de la cifra de negocios, del aumento neto de existencias, de otros ingresos de explotación y de los ingresos totales, así como las proporciones que representan los tres primeros sobre éstos últimos.

<sup>21</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

	(m€)						
	CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO NETO DE EXISTENC.	OTROS INGRESOS EXPLOTACIÓN	INGRESOS TOTALES	A/D	B/D	C/D
	(A)	(B)	(C)	(D)			
EMVIHUSA (HU)	7.041	0	2.331	10.659	0,66	0,00	0,22
EMUVIJESA (JE)	17.168	2.676	842	25.943	0,66	0,10	0,03
EMUVYSSA (GR)	18.286	117	334	19.639	0,93	0,01	0,02
EMVISESA (SE)	30.294	22.101	648	56.458	0,54	0,39	0,01
IMV (MA)	1.129	0	6.130	7.259	0,16	0,00	0,84
PROCASA (CA)	13.230	0	1.606	15.256	0,87	0,00	0,11
SOMUVISA (JA)	8.732	0	17	9.707	0,90	0,00	0,00
VIMCOSA (CO)	22.197	481	162	26.190	0,85	0,02	0,01
<b>PROMEDIO</b>	14.760	3.172	1.509	21.389	0,70	0,06	0,15

Cuadro nº 13

49. Se debe señalar que en el IMV de Málaga la cifra de negocios no incluye los créditos hipotecarios subrogados por los adquirentes (como sí ocurre en el resto de entidades) y que no se tiene información sobre el aumento neto de existencias, como ya se indicó anteriormente, por lo que los datos que ofrece su Cuenta de Resultados no son homogéneos con los facilitados por el resto de entidades.

50. En valores absolutos, dentro de los importes máximos de cifra de negocios destaca Emvivesa y Vimcorsa. Emvivesa destaca, asimismo, en cuanto a aumento neto de las existencias.

En relación con el concepto otros ingresos de explotación destaca la cifra del IMV de Málaga, que incluye, entre otros, los ingresos percibidos por transferencias corrientes de otras entidades públicas.

En cuanto a la importancia relativa respecto al total de ingresos, la cifra de negocios representa desde un mínimo del 54% (Emvivesa) hasta un máximo del 93% (Emuvyssa de Granada).

En cuanto al aumento neto de existencias destaca la proporción que alcanza Emvivesa (39%).

Finalmente, en relación con otros ingresos de explotación, destaca la proporción de Emvihusa, 22%, debido a que ha recibido la entidad transferencias de explotación de significativo importe, en particular, en el ejercicio 2003.

### III.6 INDICADORES DEL GASTO DE PERSONAL

51. Se ha calculado la plantilla media y el gasto medio de personal del período 2003-2005 de cada una de las entidades fiscalizadas.

Las plantillas más altas se dan en el IMV de Málaga y en Emvivesa, mientras que las plantillas medias más bajas se dan en Somuvisa de Jaén y en Emvihusa.

La plantilla media más alta es diez veces superior a la más baja.

52. En cuanto al gasto medio de personal, retribuciones y cuotas de Seguridad Social principalmente, la cifra más alta se da en Emuvijesa, seguida por Emvivesa y Vimcorsa.

La retribución media más alta supera un 32% a la de menor importe.

	PLANTILLA MEDIA	GASTO MEDIO PERSONAL (m€)
EMVIHUSA (HU)	11	40,40
EMUVIJESA (JE)	23	47,14
EMUVYSSA (GR)	21	38,88
EMVISESA (SE)	72	44,87
IMV (MA)	80	43,63
PROCASA (CA)	34	38,77
SOMUVISA (JA)	8	35,73
VIMCOSA (CO)	28	44,81
<b>PROMEDIO</b>	35	42

Cuadro nº 14

53. Asimismo y, aun cuando, todas las entidades objeto de la fiscalización, llevan a cabo diversas y diferentes actividades, tal y como se expone en el cuadro 10, únicamente para la elaboración del siguiente cuadro, se ha puesto en relación la plantilla media con la producción realizada para la promoción inmobiliaria, dando como resultado unos datos estimativos respecto al número de viviendas iniciadas, terminadas y entregadas en el período objeto de fiscalización.<sup>22</sup>

A estos efectos se consideran viviendas iniciadas aquellas que, al menos, han formalizado el contrato de proyecto básico, viviendas terminadas aquellas cuyas obras hayan sido objeto de recepción provisional por el promotor, y viviendas entregadas las que corresponden a aquellas promociones en las que, al menos, se ha suscrito la primera escritura pública de compraventa.

Los resultados se exponen en el siguiente cuadro:

---

<sup>22</sup> Párrafo modificado por las alegaciones presentadas.

	Nº VIVIENDAS INICIADAS	Nº VIVIENDAS TERMINADAS	Nº VIVIENDAS ENTREGADAS	PLANTILLA MEDIA	A/D	B/D	C/D
	(A)	(B)	(C)	(D)			
EMVIHUSA (HU)	156	362	362	11	14	33	33
EMUVIJESA (JE)	946	377	522	23	41	16	23
EMUVYSSA (GR)	656	226	226	21	31	11	11
EMVISESA (SE)	2.272	1.530	1.016	72	32	21	14
IMV (MA)	1.284	748	384	80	16	9	5
PROCASA (CA)	70	101	240	34	2	3	7
SOMUVISA (JA)	73	189	255	8	9	24	32
VIMCORSА (CO)	553	974	603	28	20	35	22
<b>PROMEDIO</b>	751	563	451	35	21	19	18

Los datos incluidos en el cuadro reflejan unas estimaciones relacionadas únicamente con la actividad de promoción inmobiliaria, aun cuando todas las entidades realizan además otras actividades diferentes.

Cuadro nº 15<sup>23</sup>

<sup>23</sup> Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.

54. En cuanto a viviendas iniciadas, destacan las altas tasas de Emuvijesa, Emvisesa y Emuvyssa de Granada y, en las tasas más bajas, Procasa.<sup>24</sup>

55. Asimismo, en relación con las viviendas terminadas, las proporciones más altas se dan en Vimcorsa, Emvihusa y Somuvisa, y las más bajas en Procasa e IMV de Málaga.<sup>25</sup>

56. Finalmente, en cuanto a las viviendas entregadas, las tasas más altas se dan en Emvihusa, Somuvisa de Jaén y Vimcorsa, mientras que las más bajas se dan en el IMV de Málaga y en Procasa.

57. Las entidades que, en conjunto, ofrecen tasas superiores son Emvihusa, Emuvijesa y Vimcorsa, reflejando Procasa e IMV de Málaga las tasas más bajas.<sup>26</sup>

### III.7 PLAZOS MEDIOS DE LAS DISTINTAS FASES DE LAS PROMOCIONES

58. Se puede evaluar la eficiencia de la actividad desarrollada mediante un análisis de plazos medios de las distintas fases de una promoción.

En la medida que las distintas entidades se acerquen a los mejores valores obtenidos, se acortará el ciclo de producción y, en consecuencia, se hará un uso más eficiente de los distintos recursos y, por otra parte, se pondrán las viviendas a disposición de los ciudadanos en menor plazo, lo que puede redundar en un impacto positivo tanto desde el punto de vista económico, como de una mayor satisfacción de los clientes o, enunciado de otra forma, en una mayor calidad apreciada por los mismos.

El análisis de plazos se ha efectuado de dos formas: en primer lugar, se han ordenado las distintas fases de lo que sería una promoción estándar y se ha calculado el tiempo medio de fase a fase; y, en segundo lugar, se han seleccionado algunas fases y se ha calculado el tiempo medio desde la cesión o adquisición de los terrenos hasta cada una de dichas fases.

59. El primer ciclo contempla desde la cesión o adquisición de los terrenos hasta que el proyecto básico ha sido visado por el respectivo Colegio Oficial de Arquitectos.

<sup>24</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

<sup>25</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

<sup>26</sup> Párrafo modificado por las alegaciones presentadas.

	(Nº días)				
	INSCRIPCIÓN TERRENO (DESDE CESIÓN O ADQUISICIÓN)	INICIO EXPDTE. PROYEC. BÁSICO	CONTRATACIÓN PROYEC. BÁSICO	VISADO PROYEC. BÁSICO	TOTAL CICLO
EMVIHUSA (HU)	535	-446	0	259	794
EMUVIJESA (JE)	82	-177	253	84	514
EMUVYSSA (GR)	397	10	0	160	567
EMVISESA (SE)	306	2.070	269	92	2.737
IMV (MA)	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
PROCASA (CA)	498	-577	8	1.098	1.683
SOMUVISA (JA)	85	218	0	132	434
VIMCORSÁ (CO)	679	-456	55	223	957
PROMEDIO	369	92	84	293	1.098

Cuadros nº 16

Nota.- En el IMV de Málaga sólo se dispone de datos de tres o cuatro promociones de un total de 58 analizadas.

**60.** En el IMV de Málaga, los proyectos básicos no son visados, según los responsables de la entidad, porque al ser un organismo autónomo municipal y, por tanto, administración pública, sus proyectos no requieren visado, de acuerdo con las normas del Colegio Oficial de Arquitectos. Se han solicitado a la entidad dichas normas y no han sido facilitadas.

**61.** La primera columna del cuadro anterior refleja el tiempo medio que transcurre desde la cesión o adquisición de terrenos y su inscripción en el Registro de la Propiedad, con un máximo de 679 días (Vimcorsa) y un mínimo de 82 días (Emuvijesa).

**62.** El inicio del expediente administrativo para la contratación del proyecto básico se produce en cuatro entidades con anterioridad a la inscripción de los terrenos en el Registro de la Propiedad y en dos, incluso, con anterioridad a la cesión o adquisición de los terrenos (esto último podría provocar que finalmente los terrenos fueran destinados a otros usos distintos de la promoción pública de viviendas).

Destaca la cifra media de Emviseisa de Sevilla, debida a que la entidad recibió años atrás en cesión varios terrenos de gran superficie que se han ido edificando en numerosas fases (entre otros, en los años 1984 y 1999).

**63.** La contratación del proyecto básico en tres entidades figura en el cuadro con una duración de cero días porque en dichas entidades no hay constancia del inicio del expediente y para calcular el plazo medio se ha considerado en ambos casos la fecha de contratación.

En el resto, oscila desde los 269 días (Emviseisa) hasta los 55 días (Vimcorsa).

**64.** Finalmente, el visado del proyecto básico se produce tras 293 días de media en el conjunto de entidades, destacando la cifra de Procasa, 1.098 días, desconociéndose la causa que lo motiva.

**65.** Del total del ciclo, destacan los máximos de Emviseisa y Procasa y los mínimos de Somuvisa de Jaén y Emuvijesa (para el cálculo de la duración total de este ciclo no se han sumado las cifras negativas, sino que se han tomado las fechas reales de inicio y finalización con independencia del orden de las distintas fases en que se ha subdividido).

**66.** En el siguiente cuadro se indican los tiempos medios que transcurren para la obtención de la licencia de obras, de la calificación provisional y para la obtención de la financiación, tomando como referencia para esta última, la fecha de la calificación provisional (financiación privilegiada cuando se trata de actuaciones protegidas).

	(Nº Días)		
	OBTENCIÓN LICENCIA DE OBRAS	OBTENCIÓN CALIFICAC. PROVIS.	OBTENCIÓN FINANCIAC.
EMVIHUSA (HU)	119	224	257
EMUVIJESA (JE)	78	68	299
EMUVYSSA (GR)	459	291	263
EMVISESA (SE)	412	69	403
IMV (MA)	229	163	82
PROCASA (CA)	66	44	700
SOMUVISA (JA)	382	39	S/D
VIMCOSA (CO)	420	303	142
<b>PROMEDIO</b>	271	150	307

Cuadro nº 17

67. La licencia de obras es un acto reglado de la Administración Municipal, por cuya virtud se lleva a cabo un control previo del proyecto presentado, verificando si se ajusta a la ordenación urbanística aplicable y si dispone del aprovechamiento suficiente para materializar la edificación proyectada, determinando, en su caso, la adquisición del derecho a edificar.

Para su concesión requiere unir a la solicitud, el proyecto visado (algunos ayuntamientos solicitan el proyecto básico y otros, además, el proyecto de ejecución)<sup>27</sup>, la hoja de encargo visada de la dirección facultativa de la obra, la carta de pago de la tasa, el estudio de seguridad y salud y el proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, entre otros documentos.

Desde la solicitud transcurren una media de 270 días en el conjunto de entidades fiscalizadas, siendo los mayores tiempos medios los que corresponden a Emuvyssa de Granada, Vimcorsa y Emviseesa, y los menores a Procasa y Emuvijesa.

El máximo (Emuvyssa) es casi siete veces el valor mínimo (Procasa), por lo que este control puede afectar de manera significativa a la fecha de inicio de la obra.

68. La calificación provisional de viviendas de protección oficial ya se ha definido anterior-

mente (Véase Nota 1). La cédula de calificación provisional incluye, entre otros datos, el número de viviendas, tipos y superficies útiles, régimen de utilización de las viviendas así como de los locales, trasteros y garajes, precio máximo de venta y/o arrendamiento y beneficios económicos que puedan solicitarse.

Transcurrido un mes desde la solicitud sin que haya recaído resolución expresa, la calificación se considerará otorgada a todos los efectos. Ahora bien si faltase algún documento se requerirá al interesado su presentación en el plazo de diez días y si adoleciera el proyecto de algún defecto deberá realizarse la rectificación en un plazo no superior a sesenta días.

No obstante, su concesión se ha otorgado en el período fiscalizado en un plazo superior: una media de 150 días en el conjunto de entidades, desde un máximo de 303 días de Vimcorsa a los 39 días de Somuvisa en Jaén -casi ocho veces más en la primera que en la segunda- y tres entidades tardan más de siete meses en obtenerla.

Al igual que se ha dicho para la licencia de obras, este control también puede afectar de manera significativa a la fecha de inicio de la obra, debido a que su obtención es requisito para acceder a financiación privilegiada.

69. La obtención de la Cédula de Calificación Provisional le permite al promotor poder dirigirse a las entidades financieras para la obtención de financiación cualificada.

<sup>27</sup> El proyecto de ejecución contiene, además de lo señalado para el proyecto básico, el cálculo de la cimentación, de la estructura e instalaciones del edificio, planos, mediciones, presupuesto, precios descompuestos y pliego de condiciones técnicas.

De media transcurren 307 días en esa fase, con unas grandes diferencias entre las distintas entidades: desde los 700 días de Procasa de Cádiz a

los 82 días del IMV de Málaga (más de ocho veces la duración media de la primera que la de la segunda).

	(Nº Días)				
	CONVOC. PÚBLICA CONTR. DE OBRAS (DESDE PROJ. EJEC.)	ADJUDICACIÓN CONTRATO	FORMALIZAC. CONTRATO	INICIO OBRAS	TOTAL
EMVIHUSA (HU)	-171	311	0	104	244
EMUVIJESA (JE)	322	175	0	31	528
EMUVYSSA (GR)	562	65	22	10	659
EMVISESA (SE)	612	49	15	807	1.483
IMV (MA)	493	83	56	186	818
PROCASA (CA)	1.048	25	43	93	1.208
SOMUVISA (JA)	535	47	19	63	664
VIMCORSIA (CO)	809	14	134	72	1.028
PROMEDIO	526	96	36	171	829

Cuadro nº 18

70. El cuadro anterior recoge el ciclo que contempla la fase de contratación de las obras, desde la formalización del proyecto de ejecución hasta el inicio de las obras.

71. En cuanto a la convocatoria pública del contrato de obras, se ha tomado como fecha de referencia la fecha de formalización del contrato del proyecto de ejecución.

72. Es destacable la amplitud de esta fase, que supone una media de 526 días para el conjunto de entidades, con la excepción de Emvihusa, en la que se da un valor negativo debido a que en dicha entidad se suele contratar el proyecto de ejecución junto con las propias obras.

Los mayores períodos medios se dan en Vimcorsa y, sobre todo, en Procasa (casi tres años).

73. La adjudicación del contrato presenta también unas duraciones medias dispares: desde los 311 días de Emvihusa y los 14 días de Vimcorsa. La media se sitúa en 96 días.

74. En lo concerniente a la formalización de los contratos, resulta destacable que Emvihusa y Emuvijesa presentan la misma fecha de adjudicación y formalización de los contratos (lo que motiva que el resultado sea cero) y, por otra parte, Vimcorsa presenta una media de 134 días para la formalización de los contratos, contrastando con la reducida duración de su fase anterior.

75. Finalmente, el inicio de las obras presenta una media de 171 días desde la formalización de los contratos y, nuevamente, se observan plazos medios notablemente dispares: desde los 10 días de Emuvyssa de Granada a los 807 días de Emvisesa, lo que supone casi nueve veces la media del resto de entidades.

76. Este ciclo -proyecto de ejecución a inicio de las obras- llega a tardar una media de 829 días (más de 27 meses), destacando los supuestos de Emvisesa (más de cuatro años), Procasa (más de tres años) y Vimcorsa ( más de 33 meses).

77. El ciclo que se expone a continuación, refleja la edificación propiamente dicha: el número de días desde que se inician las obras hasta que finalizan y se liquida con la empresa constructora con carácter definitivo.

	VISTO BUENO ÚLTIMA CERTIF. DE OBRAS	RECEPCIÓN PROVISIONAL DE OBRAS	LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA	TOTAL
EMVIHUSA (HU)	589	0	445	1.035
EMUVIJESA (JE)	647	94	445	1.186
EMUVYSSA (GR)	578	8	504	1.090
EMVISESA (SE)	884	137	117	1.137
IMV (MA)	1.172	S.D.	S.D.	S.D.
PROCASA (CA)	590	59	141	790
SOMUVISA (JA)	522	18	381	920
VIMCORSÁ (CO)	629	229	211	1.068
PROMEDIO	701	78	321	1.032

Cuadro nº 19

78. La primera fase podría estar vinculada, entre otros factores, al tamaño de las promociones y a su complejidad. La media resultante es de 701 días, oscilando desde los 522 días de Somuvisa de Jaén a los 1.172 días del IMV de Málaga.

79. En Emvihusa coincide la fecha de recepción provisional de obras con la de la última certificación.

80. En la práctica del IMV de Málaga coincide el visto bueno de la última certificación de la obra con la liquidación final de obra, por lo que no es posible determinar los plazos medios de algunas fases.

81. La última certificación de las obras hace referencia a las obras proyectadas, lo que no implica, que debido a modificaciones realizadas sobre el proyecto, mediciones definitivas u otras circunstancias, no se produzcan posteriores certificaciones por dichos trabajos.

82. La recepción de la obra es el acto por el cual el constructor, una vez concluida ésta, hace entrega de la misma. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la edificación, en su artículo 6.4., señala:

*“Salvo pacto expreso en contrario, la recepción de la obra tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación, acreditada en el certificado final de obra, plazo que se contará a partir de la notificación efectuada por escrito al promotor. La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurridos treinta días desde la fecha indicada el promotor no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito”.*

La LOE no diferencia entre recepción provisional y definitiva, pero suele contemplarse en los contratos del sector.

Cada una de las recepciones lleva aparejada una liquidación. Una vez transcurrido el periodo de garantía y se suscriba el acta de recepción definitiva, se practicará una última liquidación, restituyendo el promotor al contratista las retenciones practicadas (artículo 19 LOE), y deduciendo las cantidades que haya satisfecho el promotor en reparaciones que hubiera debido atender el contratista.

La recepción provisional de las obras se produce tras un plazo medio de 78 días en el conjunto de entidades: desde los 8 días de Emuvyssa de Granada a los 229 de Vimcorsa.

Dicho plazo medio es ajustado, teniendo en cuenta que con posterioridad a la finalización de la obra se produce el certificado final de obra, suscrito por el director de la obra y el director de ejecución de la obra, y el acta de fin de obra que debe contener, entre otros elementos, el coste final de la ejecución material de la obra y una declaración de si la recepción se produce con o sin reservas (que deberán consignarse de manera objetiva) y el plazo asignado para la subsanación de los defectos observados.

83. En el cuadro que se indica a continuación se reflejan los plazos medios en que se produce la calificación definitiva, que consiste en una Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se declara que las obras se ajustan al proyecto aprobado, se conceden de

forma definitiva los beneficios y se sujeta al promotor y a futuros titulares al régimen de uso, conservación y dominio de las viviendas protegidas.

**84.** Son requisitos para su otorgamiento la adecuación de la obra al proyecto presentado y, en su caso, a las modificaciones introducidas con autorización previa del órgano concedente.

**85.** El plazo para la concesión de la cédula de calificación definitiva es de tres meses, en el supuesto de que de la documentación presentada y de la inspección realizada no se deduzcan deficiencias constructivas u otras causas subsanables. En caso contrario, se le otorgaría al promotor el plazo necesario para la subsanación.

El plazo medio del conjunto de entidades es de 70 días, con un máximo de 140 días de media en Emvisesa (el doble de la media) y un mínimo de 34 días en Emuvijesa.

Dicho plazo medio se considera ajustado a las previsiones normativas.

**86.** En el supuesto de Somuvisa de Jaén no procede dicho plazo medio debido a que las promociones finalizadas no eran viviendas protegidas, sino libres.

	(Nº Días)	
	Obtención de Calificación Definitiva	Obtención de Licencia de Primera Ocupación
EMVIHUSA (HU)	71	108
EMUVIJESA (JE)	34	37
EMUVYSSA (GR)	43	60
EMVISESA (SE)	140	137
IMV (MA)	71	69
PROCASA (CA)	49	48
SOMUVISA (JA)	NP	45
VIMCORSÁ (CO)	83	63
<b>PROMEDIO</b>	<b>70</b>	<b>71</b>

Cuadro nº 20

**87.** Por otro lado, el Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio) en su artículo 1º señala entre los actos sujetos a licencia *“la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones”*.

La licencia de primera ocupación, que otorga la administración local, vino a sustituir a la anterior cédula de habitabilidad y es imprescindible para la contratación de los distintos suministros. Este documento no sólo sirve al establecimiento de las condiciones de uso y utilización de la edificación, sino que tiene por objeto confrontar la obra realizada con el proyecto que sirve de soporte a la licencia de obras otorgada en su día.

A la solicitud deberá acompañarse el certificado final de obra, debidamente visado por el Colegio Profesional, planos descriptivos de las variaciones producidas y una memoria justificativa de dichas variaciones.

**88.** El plazo para su presentación es de tres meses en el supuesto de que, una vez girada la visita de inspección técnica por los técnicos municipales, no haya deficiencias subsanables. En caso contrario, se le otorgaría al promotor el plazo necesario para la subsanación.

El plazo medio del conjunto de entidades es de 71 días, con un máximo de 137 días de media en Emvisesa (algo menos del doble de la media) y un mínimo de 37 días en Emuvijesa.

**89.** La coincidencia en los valores máximos y mínimos, tanto en los plazos de concesión de la cédula de calificación definitiva como de la licencia de primera ocupación, en principio, podría estar relacionada con el mayor o menor número de deficiencias detectadas.

**90.** Finalmente, en el cuadro siguiente se reflejan los plazos medios que transcurren entre el primer y último documento suscrito relativos a los contratos privados, que se suelen formalizar en el momento de la adjudicación de las viviendas, y las escrituras públicas de compraventa, que se suscriben a la entrega de las mismas (entrega de llaves).

El primero de ellos se ve dificultado por algunos factores: la existencia de controles sobre las solicitudes presentadas previos a la adjudicación de las viviendas (así, por ejemplo, en el caso de Emvisesa, en el ejercicio 2004 más del 50% de los adjudicatarios resultaron fallidos por carecer de algunos de los requisitos necesarios, tales

como un cierto nivel mínimo de ingresos que posibilite el pago de las obligaciones económicas generadas por la adquisición de la vivienda o no ser titular de otras viviendas), la ubicación de las promociones (cercanía a barrios marginales, por ejemplo) y el número de viviendas adjudicadas.

91. En el caso de las escrituras de compraventa sólo este último factor se considera relevante a estos efectos, por lo que su reducción depende en mayor medida de circunstancias dependientes de la propia entidad.

Desde que se suscribe el primer contrato privado hasta que se firma el último de una promoción transcurre una media de 323 días, con un máximo de 636 días en Vimcorsa y un mínimo de 126 días (cinco veces menor) en Emvihusa .

92. Son las entidades de las localidades de menor población y con promociones de menor tamaño las que presentan períodos medios más bajos, si bien con la excepción de Procasa.

93. En relación con las escrituras de compraventa, el periodo medio del conjunto de entidades es aproximadamente la tercera parte que en el caso de los contratos privados, 114 días, con un máximo de 334 días en Vimcorsa y mínimos de Somuvisa de Jaén y Emvihusa, con 19 y 22 días, respectivamente (más de 17 veces inferior).

	(Nº Días)	
	FORMALIZ. CONTRATOS PRIVADOS	FORMALIZ. ESCRITURAS
EMVIHUSA (HU)	126	22
EMUVIJESA (JE)	345	172
EMUVYSSA (GR)	201	40
EMVISESA (SE)	441	112
IMV (MA)	304	72
PROCASA (CA)	425	144
SOMUVISA (JA)	104	19
VIMCORSA (CO)	636	334
<b>PROMEDIO</b>	<b>323</b>	<b>114</b>

Cuadro nº 21

94. El análisis de plazos medios efectuado también puede realizarse tomando como referencia un punto fijo del ciclo en lugar de la fase inmediatamente anterior y ello nos indicaría la duración media del proceso de la promoción.

Siguiendo esta sistemática se ha calculado el plazo medio que transcurre desde la cesión o adquisición de los terrenos y la suscripción de la última escritura de compraventa (última entrega de llaves) de una promoción, así como el que transcurre entre la calificación provisional y la suscripción de la última escritura.

Los resultados se exponen a continuación:

	(Nº días)	
	CESIÓN TERR. - CALIF. PROVIS. - ÚLT. ESCRIT.	ÚLT. ESCRIT.
EMVIHUSA (HU)	1.403	1.035
EMUVIJESA (JE)	1.355	921
EMUVYSSA (GR)	1.641	972
EMVISESA (SE)	3.382	1.256
IMV (MA)	2.982	1.312
PROCASA (CA)	2.049	1.771
SOMUVISA (JA)	1.480	NP
VIMCORSA (CO)	2.356	1.633
<b>PROMEDIO</b>	<b>2.081</b>	<b>1.271</b>

Cuadro nº 22

95. La media del primer período es de 2.081 días de duración del proceso completo de la promoción, con máximos de Emviseisa e IMV de Málaga y mínimos de Emuvijesa y de Emvihusa.

Destaca la cifra media de Emviseisa, que se debe, como ya se ha indicado anteriormente, a que la entidad recibió años atrás en cesión varios terrenos (entre otros, en los años 1984 y 1999) de gran superficie que se han ido edificando en numerosas fases.

96. En cuanto al segundo período, desde la concesión de la calificación provisional a la suscripción de la última escritura de compraventa de cada promoción, la media es de 1.271 días con máximos de Procasa y Vimcorsa y mínimos de Emuvijesa y Emuvyssa de Granada.

En el caso de Somuvisa de Jaén no es posible calcular dicho período debido a que al totalidad de promociones entregadas son de carácter libre, careciendo de calificación.

### III.8 PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

97. El proceso de adjudicación de las viviendas se ha efectuado en el periodo objeto de fiscalización de acuerdo con varios procedimientos: sorteo, en el que los distintos solicitantes tienen las mismas probabilidades de ser seleccionados, si bien se pueden establecer determinados cupos (minusválidos, familias numerosas, etc.); el baremo, en el que se ordenan los solicitantes en función de sus características personales y familiares (renta, número de hijos, etc.); baremo más sorteo, en el que previamente se ordenan los solicitantes y entre los que alcancen una puntuación mínima se efectúa un sorteo; y orden cronológico de solicitud.

98. El Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y la Orden de 8 de agosto de 2005, por la que se aprueba el Texto Integrado del Decreto anterior, indican al respecto:

*“Bajo la tutela de la Administración correspondiente, la selección de los adquirentes la realizará el promotor actuante de acuerdo con las normas de desarrollo del presente Decreto respetándose, en todo caso, los principios de publicidad, igualdad y concurrencia. Preferentemente se usará el sorteo entre las solicitudes presentadas, salvo en los supuestos excepcionales que se prevean en la normativa de desarrollo del presente Decreto”.*

99. Del cuadro siguiente se pueden exponer algunas consideraciones sobre el proceso que determina la adjudicación de viviendas:

- Se han producido un total de 48 convocatorias de adjudicación de viviendas en el período fiscalizado, destacando Emuvijesa, Emuvyssa de Granada y Emvisesa, con 13, 10 y 8 convocatorias, respectivamente.

- En cuanto a los procedimientos utilizados, los más frecuentes son el sorteo, sobre todo a partir del ejercicio 2004, y en menor medida el baremo. El menos utilizado es el de orden cronológico de presentación de solicitudes.

- En esas convocatorias se han ofertado un total de 6.223 viviendas destacando Emvisesa,

con un 38% del total, y a continuación Emuvijesa y Emuvyssa de Granada. El número de viviendas ofertadas ha tenido en el período una tendencia decreciente.

- Se han presentado un total de 136.344 solicitudes, al menos (debido a que en Emuvijesa sólo se tiene constancia de los demandantes que cumplen los requisitos, por lo que la cifra real es superior) con una tendencia creciente a lo largo del período fiscalizado.

En Emvisesa se ha presentado el 64% de las solicitudes, debido a que, con carácter previo, no se solicita el cumplimiento de los requisitos, lo que ocasiona que una vez producida la adjudicación de viviendas se produzca una alta proporción de bajas por incumplimiento de los requisitos mínimos (en particular, unos ingresos mínimos). Unas circunstancias parecidas se dan en Vimcorsa, si bien el número de solicitantes es muy inferior.

- Del total de solicitantes, en principio cumplían los requisitos 116.348, lo que supone un 85%. No obstante, la práctica ha demostrado que, una vez que se ha producido la adjudicación, los solicitantes que cumplen los requisitos son un 70% de la proporción anterior, esto es, un 60% de los solicitantes iniciales.

- Al final de los ejercicios 2003 a 2005 había una demanda insatisfecha o cifra estimada de solicitantes que cumpliendo los requisitos no resultaron adjudicatarios de 16.557, 35.596 y 21.570 solicitantes, correspondiendo un 66% al municipio de Sevilla.

No obstante, se debe señalar que el número de solicitudes (demanda) aumenta cuando se oferta un número de viviendas superior y, por otra parte, que para poder realizar una evaluación real de la demanda insatisfecha las entidades deberían disponer de estudios de mercado, inexistentes en la actualidad, que les permitiera conocer el número y la tipología de las viviendas demandadas y orientar la oferta a las necesidades reales.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

AÑO	Nº CONVOCAT.	PROCEDIM. ADJUDICAC. OFERTADAS	Nº VIV. DEMAND.	Nº DEMAND. CUMPLEN REQUISITOS	Nº BENEFIC. DE 1ª ADJUDIC.	Nº BENEFIC. DE SEGUNDA (O POSTERIOR) ADJUDICACIÓN	SOLICIT. QUE CUMPLIAN REQUISITOS Y NO FUERON ADJUDICADOS
<b>EMVIHUSA (HU)</b>	0	NP	NP	NP	NP	NP	NP
2.003	4	2,3,3,3	141	1.792	1.023	20	737
2.004	1	3	66	1.986	1.409	NP	NP
2.005	4	4,4,2,2	313	ND	2076	16	1.657
<b>EMUVIJESA (JE)</b>	3	1	323	ND	895	53	425
2.004	6	1,1,1,2,2	352	ND	2184	48	1.480
2.005	4	1	273	1.767	1.767	60	1.106
<b>EMUYSSA (GR)</b>	2	1	102	1.342	1.342	26	898
2.004	4	1	408	2.981	2.981	24	2.398
2.005	4	4,1,1,2	928	5.675	4.909	174	3.061
<b>EMVISESA (SE)</b>	3	2,2,1	700	39.355	34.342	91	29.178
2.004	1	1	720	42.435	35.288	269	16.445
2.005	1	3	382	5.719	5.293	42	4.329
<b>IMV (MA)</b>	1	3	399	4.096	2.648	0	2.249
2.004	0	NP	NP	NP	NP	NP	NP
2.005	1	1	144	6.176	5.139	NP	4.995
<b>PROCASA (CA)</b>	1	1	56	2.565	1.385	NP	1.329
2.004	1	1	44	1.944	1.291	NP	1.247
2.005	2	1	26	402	335	8	206
<b>SOMUVISA (JA)</b>	2	1	76	517	490	5	382
2.004	0	NP	NP	NP	NP	NP	NP
2.005	2	2	321	9.626	9.626	906	1.203
<b>VIMCOSA (CO)</b>	1	1	449	2.811	1.925	293	399
2.004	0	NP	NP	NP	NP	NP	NP
2.005	2	1	297	7.308	5.555	120	3.701
<b>PROMEDIO</b>							

NP: No procede. ND: No disponible. Procedimientos de adjudicación de viviendas: 1:sorteo; 2: baremo; 3:baremo + sorteo;4: orden cronológico solicitud. En la convocatoria de Emvisea de 2005, quedaban 202 viviendas sin adjudicar a la fecha de finalización de los trabajos de campo

Cuadro nº 23<sup>º</sup>

### III.9 CALIDAD Y OTROS ASPECTOS

**100.** La calidad de las viviendas de los promotores públicos en cuanto a los aspectos puramente constructivos y de acabado, están previstas en numerosas normas técnicas (recientemente, las más relevantes se han agrupado en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo) que evitan que haya diferencias significativas en dichos aspectos.

No obstante, se han utilizado otros factores que pueden aproximarse al concepto de calidad aunque no la reflejen directamente.

**101.** Se han considerado relevantes los siguientes aspectos: la proporción de costes de calidad sobre el total de costes directos, la renta de los adjudicatarios de las viviendas, el precio de los inmuebles por metro útil y el tiempo de espera desde la adjudicación hasta la entrega de llaves.

**102.** En cuanto a los costes de calidad, en el mismo se incluyen los derivados del estudio geotécnico, la supervisión de proyecto, el control de la ejecución de la obra, los ensayos de materiales, el estudio de seguridad e higiene, entre otros.

En el cuadro que se expone a continuación se refleja la proporción que suponen los costes de calidad en relación al total de costes directos, excluidos los correspondientes a los terrenos. Se considera, en principio, que un mayor coste de calidad lleva aparejado un producto de mayor calidad (si bien determinados factores, como la supervisión de proyectos y la ejecución de obra no generan facturación independiente, al ser asumidos por personal de la entidad, y otros, como la seguridad, por ejemplo, no son fácilmente observables).<sup>30</sup>

% COSTES DE CALIDAD	
EMVIHUSA (HU)	S.D.
EMUVIJESA (JE)	0,6%
EMUVYSSA (GR)	0,7%
EMVISESA (SE)	0,8%
IMV (MA)	S.D.
PROCASA (CA)	0,5%
SOMUVISA (JA)	2,1%
VIMCORSÁ (CO)	0,7%
<b>PROMEDIO</b>	<b>0,90%</b>

Cuadro nº 24

Hay que señalar que no han aportado los costes de calidad dos entidades: Emvihusa e IMV de Málaga, por lo que no pueden ser objeto de comparación.

Los costes de calidad de Somuvisa de Jaén, 2,1%, suponen más del doble de la media del conjunto de entidades, 0,9%, muy alejado de lo usual en el sector (1%). No se tiene información que explique tal diferencia.

Respecto al resto de entidades, los costes de calidad oscilan entre el 0,8% de Emvisesa, que se considera adecuado, y el 0,5% de Procasa, que se considera inferior a lo habitual en el sector.

**103.** En el siguiente cuadro se expone la renta media de los adjudicatarios de viviendas destinadas a la venta. Se considera que la actuación de los promotores públicos se orienta preferentemente a satisfacer las necesidades de las economías familiares de menor poder adquisitivo, al tener más dificultades para el acceso al mercado de la vivienda.

Se debe señalar que tres entidades no han aportado los datos solicitados, lo que ha impedido su comparación con el conjunto de entidades: Emuvyssa de Granada, Emvihusa e IMV de Málaga.

Por otro lado, si bien en Emvisesa hubo adjudicación en el ejercicio 2005, ésta correspondió a viviendas en alquiler. En el mismo ejercicio, en Vimcorsa no se efectuó adjudicación alguna y del ejercicio 2003, en el que se utilizó el procedimiento de baremo, se podían ofrecer las horquillas en las que se encontraban la renta de los adjudicatarios pero no la media del ejercicio.

<sup>30</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

	2003	2004	2005
EMVIHUSA (HU)	S.D.	S.D.	S.D.
EMUVIJESA (JE)	7.827	8.116	8.140
EMUVYSSA (GR)	S.D.	S.D.	S.D.
EMVISESA (SE)	8.464	9.845	N.P.
IMV (MA)	S.D.	S.D.	S.D.
PROCASA (CA)	12.222	9.323	11.979
SOMUVISA (JA)	10.926	11.157	N.P.
VIMCOSA (CO)	S.D.	17.453	N.P.
<b>PROMEDIO</b>	12.649	15.696	18.526

Cuadro nº 25<sup>31</sup>

Se diferencian los precios de los distintos inmuebles: viviendas, garajes y trasteros vinculados (que se transmiten conjuntamente con las viviendas), garajes y trasteros no vinculados y locales.

En función del tipo de vivienda: de precio general, de precio especial, etc., los requisitos de los solicitantes establecen unos límites máximos a la renta de los mismos (no ocurre así con las viviendas no protegidas, también denominadas “viviendas libres”), si bien para facilitar su lectura se ha considerado conveniente agrupar los datos en función del ejercicio de adjudicación.

De acuerdo con los datos disponibles, la renta media más baja se da en todos los ejercicios en Emuvijesa, seguida por Emvisesa.

32

**104.** En relación con el precio de venta de los inmuebles por metro útil, se debe realizar una consideración similar a la efectuada anteriormente: en función del tipo de vivienda, los precios máximos de venta tienen unos u otros importes. No obstante, para facilitar su lectura sólo se han diferenciado por ejercicio.

Se ha tomado como referencia el ejercicio de entrega de las viviendas a los adjudicatarios y se debe hacer notar que el precio de venta se puede haber fijado en ejercicios anteriores, normalmente a la hora de suscribir los contratos privados (en las viviendas protegidas ya en la calificación provisional se indica el precio máximo de venta).

No se han considerado las destinadas a alquiler porque hay entidades que no han realizado actuaciones de este tipo o bien su número no es representativo.

<sup>31</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

<sup>32</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

(€/m2)						
AÑO 2003						
ENTIDAD	VIVIENDAS	GARAJES VINCULAD.	TRASTEROS VINCULAD.	GARAJES NO VINCULAD.	TRASTEROS NO VINCUL.	LOCALES
EMVIHUSA (HU)	742	407	407	-	-	-
EMUVIJESA (JE)	736	439	513	586	586	1.250
EMUVYSSA (GR)	704	511	497	484	480	
EMVISESA (SE)	-	-	-	-	-	-
IMV (MA)	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.
PROCASA (CA)	-	-	-	-	-	-
SOMUVISA (JA)	731	439	439	439	-	-
VIMCORSA (CO)	779	429	429	323	-	677
<b>PROMEDIO</b>	<b>738</b>	<b>445</b>	<b>457</b>	<b>458</b>	<b>533</b>	<b>964</b>
AÑO 2004						
EMVIHUSA (HU)	-	-	-	-	-	-
EMUVIJESA (JE)	839	504	521	-	-	-
EMUVYSSA (GR)	772	548	574	-	-	-
EMVISESA (SE)	-	-	-	-	-	-
IMV (MA)	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.
PROCASA (CA)	620	354	415	-	-	-
SOMUVISA (JA)	755	453	453	453	-	1.591
VIMCORSA (CO)	752	451	451	326	-	641
<b>PROMEDIO</b>	<b>748</b>	<b>462</b>	<b>483</b>	<b>390</b>	<b>-</b>	<b>1.116</b>
AÑO 2005						
EMVIHUSA (HU)	797	483	541			
EMUVIJESA (JE)	772	463	463	-	-	-
EMUVYSSA (GR)	796	553	576	510	609	2.301
EMVISESA (SE)	714	428	432			
IMV (MA)	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.	S.D.
PROCASA (CA)	897	538	538	-	-	-
SOMUVISA (JA)	941	560	567	574	-	1.426
VIMCORSA (CO)	894	538	538	350	-	865
<b>PROMEDIO</b>	<b>830</b>	<b>509</b>	<b>522</b>	<b>478</b>	<b>609</b>	<b>1.531</b>

Cuadro nº 26

El IMV de Málaga no ha facilitado precios de venta de los inmuebles. En el resto de entidades figura con guión los supuestos que no proceden en los respectivos ejercicios.

En el conjunto de las entidades, los precios de los inmuebles se han incrementado de manera importante de 2004 a 2005.

Así, mientras que las viviendas aumentaron su precio en 2004 en un 1% de media, el ejercicio 2005 aumentaron un 11% de media.

Dichos incrementos han afectado al resto de inmuebles: garajes vinculados, 10%; trasteros vinculados, 8%; garajes no vinculados, 23%; y locales, 37%.

En el conjunto de los tres ejercicios -calculando las diferencias porcentuales respecto a la media de cada tipo de inmueble y ejercicio y agregando los resultados por cada entidad- se puede concluir que los precios máximos se han dado en cuanto a viviendas en Somuvisa de Jaén y en Vimcorsa, y en cuanto a garajes y trasteros vinculados en Emuivyssa de Granada.

Los precios mínimos se han dado en Emvisesa en los tres tipos de inmuebles reseñados.

Las ventas de inmuebles no vinculados tienen carácter residual y, en particular, las de locales de negocio constituyen una fuente de financiación adicional.

**105.** Finalmente, en el siguiente cuadro se indica el cálculo del período medio de espera del adjudicatario desde que se le asigna una vivienda hasta que se produce la entrega de llaves.

	Nº MEDIO DÍAS DESDE ADJUDICAC. VIVIENDA A ENTREGA LLAVES
EMVIHUSA (HU)	311
EMUVIJESA (JE)	450
EMUVYSSA (GR)	653
EMVISESA (SE)	223
IMV (MA)	1.209
PROCASA (CA)	1.475
SOMUVISA (JA)	588
VIMCORSÁ (CO)	595
<b>PROMEDIO</b>	<b>688</b>

En el IMV de Málaga sólo cuatro promociones

Cuadro nº 27

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**106.** Se han considerado dos tipos de previsiones: las incluidas en los Acuerdos por la Vivienda y el Suelo, suscritos entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los distintos municipios, y las elaboradas por las propias Entidades o los Entes Locales de los que dependen y que, usualmente, figuran en las memorias explicativas de los Presupuestos Municipales.

En éstas últimas, frecuentemente, las mismas actuaciones figuran como promociones a iniciar en varios ejercicios consecutivos, lo que distorsiona el análisis del cumplimiento de las mismas, por lo que se han excluido las repeticiones existentes. Un 75% de las viviendas que se han previsto iniciar son repeticiones de ejercicios anteriores. (§§ 13 y 18).

*Siendo el Presupuesto un instrumento económico-financiero de carácter anual, se recomienda a las entidades locales y a las entidades promotoras públicas dependientes de las mismas se fijen objetivos realizables en los respectivos ejercicios, depurando las actuaciones de ejercicios anteriores que no puedan ser llevadas a cabo y separando las previsiones del ejercicio de las de ejercicios anteriores.*

**107.** Las previsiones formuladas en los dos ámbitos no guardan correspondencia. En general, los acuerdos con la Consejería son más ambiciosos que las previsiones municipales, con las excepciones de las Empresas de Vivienda de Huelva y Sevilla. Así, en conjunto, las previsiones de los Acuerdos superan en un promedio de un 59% a las previsiones de los municipios correspondientes. (§ 16).

**108.** En el conjunto de los municipios que suscribieron acuerdos con la Consejería, se ha dado un cumplimiento medio de tan sólo el 49% de las previsiones, con un reparto desigual: una media del 66% en viviendas para la venta y del 26% para viviendas en régimen de alquiler.<sup>33</sup> (§ 21).

**109.** En relación con las previsiones realizadas en el ámbito municipal, en el conjunto de las ocho entidades se ha obtenido un cumplimiento medio del 87%, siendo del 111% en viviendas para la venta y de tan sólo el 40% en viviendas para alquiler.<sup>34</sup> (§ 22).

**110.** El cumplimiento de objetivos en relación con las viviendas en alquiler se ha alejado notablemente de ambos tipos de previsiones formuladas. (§ 24).

*Se recomienda efectuar las previsiones en función de datos históricos y evitar la fijación de objetivos carentes de rigor.*

**111.** La entidad que ha iniciado el mayor número de viviendas por cien mil habitantes, según los dos criterios aplicados -obtención de calificación provisional o formalización del contrato del proyecto básico-, es Emuvijesa, seguida por Emvisesa y Emuvyssa de Granada.

<sup>33</sup> Párrafo modificado por las alegaciones presentadas.

<sup>34</sup> Párrafo modificado por las alegaciones presentadas.

Por el contrario, el menor número de viviendas iniciadas por cien mil habitantes corresponde a Somuvisa y Procasa.<sup>35</sup> (§ 25).

112. Las entidades que han finalizado mayor número de viviendas tanto en valores absolutos como en relación con la población son Vimcorsa y Emvisesa. Asimismo, Emvihusa presenta un alto porcentaje de viviendas terminadas por cada 100.000 habitantes.<sup>36</sup> (§ 27).

113. Transcurre una media de dos años desde que los acuerdos por el Suelo y la Vivienda prevén el inicio de las promociones y su inicio efectivo.

Por otra parte, cinco de las entidades ya han formalizado el proyecto básico con un año de anterioridad a la inclusión de una promoción en las previsiones municipales, esto es, anticipan determinadas gestiones a la inclusión en las previsiones. (§ 28).

114. Respecto a los acuerdos, transcurre una media de seis años desde que se incluye por primera vez una promoción y la finalización de las obras, con un máximo de ocho años en Emvisesa y un mínimo de tres años en Emujesa.

Respecto a las previsiones municipales, la media es de 3,6 años, superando tal cifra el IMV de Málaga, Emvisesa, Vimcorsa y Procasa. (§ 29).

115. En relación con la tipología de las viviendas terminadas, se puede indicar:

- Las viviendas terminadas, 4.387, están mayoritariamente destinadas a la venta (aproximadamente tres de cada cuatro viviendas), siendo las más frecuentes las de Precio General (63%) y las de Régimen Especial (35%).

- De las destinadas al alquiler, un 91% son de Renta Básica. En tres entidades no se ha terminado ninguna vivienda destinada al alquiler.

- Hay varias líneas de actuación, tanto de nueva creación (Vivienda Joven en Venta, por ejemplo) como de Planes anteriores, que no han producido ninguna vivienda terminada en las entidades municipales fiscalizadas.<sup>37</sup> (§§ 30-32).

116. Se han estudiado los costes directos por metro cuadrado útil y la repercusión menor del coste del suelo se da en Emvisesa y Emuvysa de Granada, mientras que la mayor se da en Emvihusa, cuya proporción es un 39% superior a la media (65 €).

En cuanto al resto de los costes directos, las menores tasas por metro cuadrado útil se dan en Emvihusa, el IMV de Málaga y Vimcorsa, mientras que las mayores tasas se dan en Emvisesa y Procasa. La diferencia entre los costes máximo y mínimo por este concepto alcanza una proporción significativa: el 42%. (§§ 38-41).

117. Entre los gastos de personal destacan los importes máximos del IMV de Málaga y de Emvisesa y mínimos de Somuvisa de Jaén y de Emvihusa.

En cuanto a la proporción que representan sobre los gastos totales destaca, no obstante, el gasto de personal de Procasa, que representa un 9% del total de sus gastos, tasa que triplica la existente en la entidad Somuvisa de Jaén, con tan sólo el 3%. (§ 46).

118. En cuanto a los consumos, principal componente de los costes directos, destacan en valores absolutos Emvisesa y Vimcorsa, entre los de mayor importe, y Emvihusa y Somuvisa de Jaén, entre los de menor importe. (§ 47).

119. Las Cuentas Anuales del IMV de Málaga no recogen adecuadamente los saldos de existencias a final de ejercicio, ni su variación interanual. (§ 45).

120. Dentro de los importes máximos de cifra de negocios destaca Emvisesa y Vimcorsa y la primera de ellas, asimismo, en cuanto a aumento neto de las existencias.

<sup>35</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

<sup>36</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

<sup>37</sup> Punto modificado por las alegaciones presentadas.

En relación con el concepto otros ingresos de explotación destaca la cifra del IMV de Málaga, que incluye, entre otros, los ingresos percibidos por transferencias corrientes de otras entidades públicas. (§ 50).

121. Las plantillas medias más altas se dan en el IMV de Málaga y en Emvisesa, mientras que las más bajas se dan en Somuvisa de Jaén y en Emvihusa. La plantilla media más alta es diez veces superior a la más baja. (§ 51).

122. En cuanto al gasto de personal medio, retribuciones y cuotas de Seguridad Social principalmente, la cifra más alta se da en Emuvijesa, seguida por Emvisesa y Vimcorsa. La retribución media más alta supera un 32% a la de menor importe. (§ 52).

123. Aun cuando, todas las entidades objeto de fiscalización, llevan a cabo diversas y diferentes actividades, tal y como se expone en el cuadro 10, únicamente se ha puesto en relación la plantilla media con la producción realizada para la promoción inmobiliaria.

Así, en cuanto a las viviendas iniciadas, destacan las altas tasas de Emuvijesa, Emvisesa y Emuvyssa de Granada y, con las tasas más bajas, Procasa.

Asimismo, en relación con las viviendas terminadas, las proporciones más altas se dan en Vimcorsa, Emvihusa y Somuvisa, y las más bajas en Procasa e IMV de Málaga.

Finalmente, en cuanto a las viviendas entregadas, las tasas más altas se dan en Emvihusa, Somuvisa de Jaén y Vimcorsa, mientras que las más bajas se dan en el IMV de Málaga y en Procasa.<sup>38</sup> (§§ 53-56).

124. Considerando globalmente estas tres fases de la promoción, las entidades que resultan más eficientes en la utilización de sus recursos humanos son Emvihusa, Emuvijesa y Vimcorsa, siendo las menos eficientes Procasa e IMV de Málaga.<sup>39</sup> (§ 57).

125. Del análisis de plazos medios de las distintas fases que conforman una promoción se puede destacar:

- El primer ciclo contempla desde la cesión o adquisición de los terrenos hasta el visado del proyecto básico por el respectivo Colegio Oficial de Arquitectos. Destacan los tiempos máximos de Emvisesa y Procasa (2.737 y 1.683 días, respectivamente) y los mínimos de Somuvisa de Jaén y de Emuvijesa (434 y 514 días, respectivamente).

- Obtención de licencia de obras. Desde la solicitud transcurren una media de 270 días en el conjunto de entidades fiscalizadas, siendo los mayores tiempos medios los que corresponden a Emuvyssa de Granada, Vimcorsa y Emvisesa, y los menores a Procasa y Emuvijesa. El máximo (Emuvyssa) es casi siete veces el valor mínimo (Procasa), por lo que este control puede afectar de manera significativa a la fecha de inicio de la obra.

- Obtención de cédula de calificación provisional. Aunque, en principio, está prevista su concesión en un plazo de 30 días, se ha otorgado en un plazo superior: una media de 150 días en el conjunto de entidades, desde un máximo de 303 días de Vimcorsa a los 39 días de Somuvisa en Jaén -casi ocho veces más en la primera que en la segunda- y tres entidades tardan más de siete meses en obtenerla.

Este control también puede afectar de manera significativa a la fecha de inicio de la obra, al ser un requisito necesario para la obtención de financiación privilegiada.

- Obtención de financiación. De media transcurren 307 días en esa fase, con unas grandes diferencias entre las distintas entidades: desde los 700 días de Procasa a los 82 días del IMV de Málaga.

- Ciclo de contratación (desde el proyecto de ejecución hasta el inicio de las obras). Llega a tardar una media de 829 días (más de 27 meses), destacando los supuestos de Emvisesa (más de cuatro años), Procasa (más de tres años) y Vimcorsa ( más de 33 meses).

<sup>38</sup> Punto modificado por las alegaciones presentadas.

<sup>39</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

- Edificación (desde inicio a liquidación final de obra). Destacan los tiempos máximos de Emuvijesa y Emvisesa, 1.186 y 1.090 días, respectivamente; y los tiempos mínimos de Procasa y Somuvisa de Jaén, con 790 y 920 días respectivamente.

- Obtención de cédula de calificación definitiva. En principio, está prevista su concesión en un plazo de tres meses, y se ha otorgado en un plazo medio en el conjunto de entidades de 70 días, con un máximo de 140 días de media en Emvisesa (el doble de la media) y un mínimo de 34 días en Emuvijesa.

- Obtención de licencia de primera ocupación. En principio, está prevista su concesión en un plazo de tres meses, y se ha otorgado en un plazo medio en el conjunto de entidades de 71 días, con un máximo de 137 días de media en Emvisesa (algo menos del doble de la media) y un mínimo de 37 días en Emuvijesa.

- Suscripción de contratos privados. Transcurre una media de 323 días en ser suscritos, con un máximo de 636 días en Vimcorsa y un mínimo de 126 días (cinco veces menor) en Emvihusa. Son las entidades de las localidades de menor población y con promociones de menor tamaño las que presentan períodos medios más bajos, si bien con la excepción de Procasa.

- Suscripción de escrituras públicas. El periodo medio del conjunto de entidades es aproximadamente la tercera parte que en el caso de los contratos privados, 114 días, con un máximo de 334 días en Vimcorsa y mínimos de Somuvisa de Jaén y Emvihusa, con 19 y 22 días, respectivamente (más de 17 veces inferior). (§§ 58-93).

**126.** Efectuando un análisis de tiempos medios global, desde la cesión o adquisición de los terrenos y la suscripción de la última escritura de compraventa (última entrega de llaves) de una promoción, la duración media es de 2.081 días, con máximos de Emvisesa e IMV de Málaga y mínimos de Emuvijesa y de Emvihusa.

De igual forma, desde la calificación provisional hasta la última escritura de compraventa, la duración media es de 1.271 días con máximos

de Procasa y Vimcorsa y mínimos de Emuvijesa y Emuvyssa de Granada. (§§ 94-96).

*Se recomienda a las distintas entidades tomar las medidas necesarias para orientar los plazos medios de las distintas fases a los mejores resultados de cada fase observados en el análisis comparativo efectuado.*

**127.** Del proceso de adjudicación de viviendas se pueden señalar como notas de mayor relevancia:

- Se han producido un total de 48 convocatorias de adjudicación de viviendas en el período fiscalizado -una media de 6 convocatorias por entidad- destacando Emuvijesa y Emuvyssa de Granada, con 13 y 10 convocatorias, respectivamente.

- En cuanto a los procedimientos utilizados, los más frecuentes son el sorteo, sobre todo a partir del ejercicio 2004 y, en menor medida, el baremo. El menos utilizado es el de orden cronológico de presentación de solicitudes.

- En esas convocatorias se han ofertado un total de 6.223 viviendas destacando Emvisesa, con un 38% del total, y a continuación Emuvijesa y Emuvyssa de Granada. El número de viviendas ofertadas ha tenido en el período una tendencia decreciente.

- Se han presentado, al menos, un total de 136.344 solicitudes con una tendencia creciente en el período fiscalizado. En Emvisesa se ha presentado el 64% de las solicitudes, debido a que, con carácter previo, no se solicita el cumplimiento de los requisitos, lo que ocasiona que, una vez producida la adjudicación de viviendas, se produzca una alta proporción de bajas. Unas circunstancias parecidas se dan en Vimcorsa, si bien el número de solicitantes es muy inferior.

- Sólo un 60% de los solicitantes iniciales cumple los requisitos necesarios para acceder a una vivienda. Al final de los ejercicios 2003 a 2005, extrapolando los resultados de las convocatorias realizadas, había una demanda insatisfecha o cifra estimada de solicitantes que, cumpliendo los requisitos, no resultaron adjudicatarios de 16.557, 35.596 y 21.570 solicitantes, correspondiendo un 66% del total al municipio de Sevilla.

No obstante, se debe señalar que la demanda aumenta cuando se oferta un número de viviendas superior y, por otra parte, que para poder realizar una evaluación real de la demanda insatisfecha las entidades deberían disponer de estudios de mercado, inexistentes en la actualidad.<sup>40</sup> (§§ 97-99).

**128.** En cuanto a calidad, se han considerado relevantes los siguientes aspectos:

- La proporción de costes de calidad sobre el total de costes directos (excluido el coste de los terrenos). Los costes de calidad de Somuvisa de Jaén, 2,1%, suponen más del doble de la media del conjunto de entidades, 0,9%, muy alejado de lo usual en el sector (1%). Respecto al resto de entidades, los costes de calidad oscilan entre el 0,8% de Emvivesa, que se considera adecuado, y el 0,5% de Procasa, que es inferior a lo habitual en el sector.

- La renta de los adjudicatarios de las viviendas. Tres entidades no han aportado los datos solicitados, lo que ha impedido su comparación con el conjunto de entidades: Emuvyssa de Granada, Emvihusa e IMV de Málaga. Según los datos disponible, la renta media más baja se da en todos los ejercicios en Emuvijesa, seguida por Emvivesa.

- El precio de los inmuebles por metro útil. En el conjunto de las entidades, los precios de los inmuebles se han incrementado de manera importante de 2004 a 2005.

Así, mientras que las viviendas aumentaron su precio en 2004 en un 1% de media, en el ejercicio 2005 aumentaron un 11% de media. Dichos incrementos también han afectado al resto de inmuebles: garajes vinculados, 10%; trasteros vinculados, 8%; garajes no vinculados, 23%; y locales, 37%.

Los precios mínimos se han dado en Emvivesa en viviendas y trasteros y garajes vinculados.

Las ventas de inmuebles no vinculados tienen carácter residual y, en particular, las de locales de negocio podrían constituir una fuente de financiación adicional.

- El tiempo de espera desde la adjudicación hasta la entrega de llaves. Destacan los valores máximos de Procasa (1.475 días) e IMV de Málaga (1.209 días) y los valores mínimos de Emvivesa (223 días) y de Emvihusa (311 días). (§§ 100-105).

## V. ANEXOS

---

<sup>40</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

CUENTAS DE RESULTADOS DE EMVIHUSA			
	2003	2004	2005
Ventas de edificios / Ingresos por arrendamientos	SD	14.037,42	SD
Prestaciones de servicios	SD	201,37	SD
Devoluciones y rappels sobre ventas	SD	0,00	SD
<b>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO</b>	<b>4.844,27</b>	<b>14.238,79</b>	<b>2.040,74</b>
<b>AUMENTO DE EXISTENCIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TRABAJOS PARA EL INMOVILIZADO</b>	<b>0,00</b>	<b>2.652,03</b>	<b>0,00</b>
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	4.228,60	96,57	SD
Subvenciones / Transferencias (2)	SD	2.229,72	SD
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	SD	0,00	SD
<b>OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>4.228,60</b>	<b>2.326,30</b>	<b>437,01</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>9.072,87</b>	<b>19.217,12</b>	<b>2.477,75</b>
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0,14</b>	<b>0,00</b>	<b>0,22</b>
Subvenciones de capital transf. al resultado del ejerc.	119,64	89,38	192,54
Ingresos extraordinarios	9,76	0,09	0,08
<b>TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>245,31</b>	<b>90,31</b>	<b>873,41</b>
<b>TOTAL RECTIFICACIONES INGRESOS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.318,32</b>	<b>19.307,43</b>	<b>3.351,38</b>
<b>REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>5.444,44</b>	<b>0,00</b>
Compra / Consumo de inmuebles	8.227,40	SD	1.724,32
Certificaciones de obra	SD	SD	SD
Gastos de obra	SD	SD	SD
Ayudas rehabilitación	SD	SD	SD
<b>APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>8.227,40</b>	<b>10.454,19</b>	<b>1.724,32</b>
Sueldos y salarios	304,33	358,20	396,12
Cargas sociales	77,63	92,85	103,96
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>381,96</b>	<b>451,05</b>	<b>500,08</b>
<b>DOTACIÓN PARA AMORTIZACIÓN</b>	<b>27,35</b>	<b>78,88</b>	<b>162,93</b>
<b>VARIACIÓN DE PROVISIONES: Prov. Reparac.</b>	<b>53,56</b>	<b>244,82</b>	<b>-10,37</b>
Servicios Exteriores	SD	304,27	SD
Tributos	SD	12,86	SD
Otros gastos	373,34	0,00	450,08
Transferencias corrientes y de capital (2)	SD	SD	SD
<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>373,34</b>	<b>317,13</b>	<b>450,08</b>
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>9.063,61</b>	<b>16.990,51</b>	<b>2.827,04</b>
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS (1)</b>	<b>128,53</b>	<b>346,33</b>	<b>285,21</b>
<b>TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>23,91</b>	<b>60,87</b>	<b>4,00</b>
<b>TOTAL RECTIFICACIONES GASTOS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS (3)</b>	<b>9.216,05</b>	<b>17.397,71</b>	<b>3.116,25</b>
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN / CORRIENTE	9,25	2.226,58	-349,31
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	-128,39	-346,32	-284,99
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES	<b>-119,14</b>	<b>1.880,26</b>	<b>-634,30</b>
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	221,39	29,43	869,40
<b>RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>102,25</b>	<b>1.909,69</b>	<b>235,10</b>
<b>RESULTADO DE MODIFICACIONES (1)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>102,25</b>	<b>1.907,09</b>	<b>232,87</b>

ANEXO I.1

(m€)

CUENTAS DE RESULTADOS DE EMUVIJESA DE JEREZ			
	2003	2004	2005
Ventas de edificios / Ingresos por arrendamientos	12.323,26	14.611,07	24.336,69
Prestaciones de servicios	43,46	66,35	121,77
Devoluciones y rappels sobre ventas	0,00	0,00	0,00
<b>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO</b>	<b>12.366,72</b>	<b>14.677,42</b>	<b>24.458,46</b>
<b>AUMENTO DE EXISTENCIAS</b>	<b>3.142,72</b>	<b>4.825,33</b>	<b>61,25</b>
<b>TRABAJOS PARA EL INMOVILIZADO</b>	<b>3.396,63</b>	<b>3.299,59</b>	<b>7.166,57</b>
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	SD	SD	SD
Subvenciones / Transferencias (2)	SD	SD	SD
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	SD	SD	SD
<b>OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>1.237,61</b>	<b>734,97</b>	<b>552,33</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>20.143,68</b>	<b>23.537,31</b>	<b>32.238,61</b>
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>33,99</b>	<b>68,87</b>	<b>90,93</b>
Subvenciones de capital transf. al resultado del ejerc.	512,01	567,58	587,49
Ingresos extraordinarios	43,53	0,12	3,90
<b>TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>555,54</b>	<b>567,70</b>	<b>591,39</b>
<b>TOTAL RECTIFICACIONES INGRESOS (2)</b>			
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20.733,21</b>	<b>24.173,88</b>	<b>32.920,93</b>
<b>REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>245,60</b>
Compra / Consumo de inmuebles	2.213,14	1.236,00	3.794,15
Certificaciones de obra	13.851,34	17.394,08	20.679,30
Gastos de obra	0,00	0,00	0,00
Ayudas rehabilitación	0,00	0,00	0,00
<b>APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>16.064,48</b>	<b>18.630,08</b>	<b>24.473,45</b>
Sueldos y salarios	739,73	822,82	990,66
Cargas sociales	208,36	237,51	253,70
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>948,10</b>	<b>1.060,33</b>	<b>1.244,36</b>
<b>DOTACIÓN PARA AMORTIZACIÓN</b>	<b>519,97</b>	<b>600,52</b>	<b>634,39</b>
<b>VARIACIÓN DE PROVISIONES: Prov. Reparac.</b>	<b>544,29</b>	<b>757,91</b>	<b>1.821,78</b>
Servicios Exteriores	SD	SD	SD
Tributos	SD	SD	SD
Otros gastos	SD	SD	SD
Transferencias corrientes y de capital (2)	SD	SD	SD
<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>888,44</b>	<b>922,28</b>	<b>1.042,53</b>
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>18.965,28</b>	<b>21.971,12</b>	<b>29.462,11</b>
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS (1)</b>	<b>1.357,79</b>	<b>789,17</b>	<b>638,57</b>
<b>TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>300,52</b>	<b>524,00</b>	<b>524,01</b>
<b>TOTAL RECTIFICACIONES GASTOS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS (3)</b>	<b>20.623,59</b>	<b>23.284,29</b>	<b>30.624,68</b>
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN / CORRIENTE	1.178,39	1.566,19	2.776,50
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	-1.323,80	720,29	-547,64
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES	-145,40	845,89	2.228,86
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	255,01	43,70	-974,10
<b>RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>190,60</b>	<b>889,59</b>	<b>1.254,76</b>
<b>RESULTADO DE MODIFICACIONES (1)</b>			
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>109,22</b>	<b>885,47</b>	<b>1.244,09</b>

CUENTAS DE RESULTADOS DE EMUVYSSA			ANEXO I.3 <sup>41</sup>
	2003	2004	2005
	(m€)		
Ventas de edificios / Ingresos por arrendamientos	14.561,74	17.991,72	17.113,84
Prestaciones de servicios	611,46	581,67	3.996,12
Devoluciones y rappels sobre ventas	0,00	0,00	0,00
<b>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO</b>	<b>15.173,22</b>	<b>18.573,40</b>	<b>21.109,96</b>
<b>AUMENTO DE EXISTENCIAS</b>	<b>520,37</b>	<b>352,08</b>	<b>1.813,25</b>
<b>TRABAJOS PARA EL INMOVILIZADO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	63,05	185,25	539,52
Subvenciones / Transferencias (2)	0,00	0,00	1,80
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	56,05	21,54	133,63
<b>OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>119,10</b>	<b>206,80</b>	<b>674,95</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>15.812,69</b>	<b>19.132,28</b>	<b>23.598,16</b>
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>92,12</b>	<b>80,78</b>	<b>102,19</b>
Subvenciones de capital transf. al resultado del ejercicio	SD	SD	SD
Ingresos extraordinarios	SD	SD	88,05
<b>TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>10,46</b>	<b>88,05</b>
<b>TOTAL RECTIFICACIONES INGRESOS (2)</b>			
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15.904,83</b>	<b>19.223,54</b>	<b>23.788,40</b>
<b>REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Compra / Consumo de inmuebles	2.313,26	1.517,87	
Certificaciones de obra	6.045,29	9.396,58	3.713,83
Gastos de obra	4.978,76	3.036,66	13.679,57
Ayudas rehabilitación	0,00	0,00	0,00
<b>APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>13.337,31</b>	<b>13.951,13</b>	<b>17.393,40</b>
Sueldos y salarios	485,94	641,10	0,00
Cargas sociales	187,20	206,67	0,00
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>673,15</b>	<b>847,77</b>	<b>928,27</b>
<b>DOTACIÓN PARA AMORTIZACIÓN</b>	<b>75,54</b>	<b>73,41</b>	<b>71,00</b>
<b>VARIACIÓN DE PROVISIONES: Prov. Reparac.</b>	<b>776,75</b>	<b>1.339,78</b>	<b>97,00</b>
Servicios Exteriores	208,71	238,48	409,47
Tributos	1,81	21,10	7,74
Otros gastos	0,00	0,00	84,55
Transferencias corrientes y de capital (2)	0,00	0,00	0,00
<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>210,53</b>	<b>259,58</b>	<b>501,76</b>
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>15.073,28</b>	<b>16.471,67</b>	<b>18.991,43</b>
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS (1)</b>	<b>145,51</b>	<b>176,71</b>	<b>170,62</b>
<b>TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>484,30</b>	<b>673,60</b>	<b>900,00</b>
<b>TOTAL RECTIFICACIONES GASTOS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS (3)</b>	<b>15.703,09</b>	<b>17.321,98</b>	<b>20.062,05</b>
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN / CORRIENTE	739,41	2.660,58	4.606,62
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	-53,39	-95,93	-68,43
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES	686,02	2.564,65	4.538,19
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	-484,30	-663,12	-812,26
<b>RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>210,72</b>	<b>1.901,52</b>	<b>3.725,93</b>
<b>RESULTADO DE MODIFICACIONES (1)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>174,93</b>	<b>1.872,20</b>	<b>3.712,88</b>

<sup>41</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.

	CUENTAS DE RESULTADOS DE EMVISESA (m€)		ANEXO I.4
	2003	2004	2005
Ventas de edificios / Ingresos por arrendamientos	3.451,33	67.805,37	19.625,60
Prestaciones de servicios	0,00	0,00	0,00
Devoluciones y rappels sobre ventas	0,00	0,00	0,00
<b>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO</b>	<b>3.451,33</b>	<b>67.805,37</b>	<b>19.625,60</b>
<b>AUMENTO DE EXISTENCIAS</b>	<b>42.350,49</b>	<b>4.430,27</b>	<b>19.521,97</b>
<b>TRABAJOS PARA EL INMOVILIZADO</b>	0,00	0,00	0,00
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	8,85	18,53	1.917,21
Subvenciones / Transferencias (2)	0,00	0,00	0,00
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	0,00	0,00	0,00
<b>OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>8,85</b>	<b>18,53</b>	<b>1.917,21</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>45.810,67</b>	<b>72.254,17</b>	<b>41.064,78</b>
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>3.137,96</b>	<b>2.081,43</b>	<b>2.786,73</b>
Subvenciones de capital transf. al resultado del ejercicio	507,68	519,26	681,50
Ingresos extraordinarios	195,13	17,75	315,52
<b>TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>702,81</b>	<b>537,01</b>	<b>997,02</b>
<b>TOTAL RECTIFICACIONES INGRESOS</b>	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>49.651,44</b>	<b>74.872,61</b>	<b>44.848,53</b>
<b>REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS</b>	<b>2.515,93</b>	<b>34.480,41</b>	<b>1.232,76</b>
Compra / Consumo de inmuebles	4.908,13	1.796,96	2.103,31
Certificaciones de obra	37.794,04	29.545,90	34.986,62
Gastos de obra	0,00	0,00	0,00
Ayudas rehabilitación	0,00	0,00	0,00
<b>APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>42.702,17</b>	<b>31.342,86</b>	<b>37.089,93</b>
Sueldos y salarios	2.173,16	2.507,37	2.920,14
Cargas sociales	762,96	863,84	963,85
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2.936,13</b>	<b>3.371,23</b>	<b>3.383,99</b>
<b>DOTACIÓN PARA AMORTIZACIÓN</b>	<b>674,49</b>	<b>725,00</b>	<b>1.072,12</b>
<b>VARIACIÓN DE PROVISIONES: Prov. Reparac.</b>	<b>-3.500,89</b>	<b>-539,18</b>	<b>-3.980,36</b>
Servicios Exteriores	0,00	0,00	0,00
Tributos	0,00	0,00	0,00
Otros gastos	1.101,81	1.445,83	1.935,70
Transferencias corrientes y de capital (2)	0,00	0,00	0,00
<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>1.101,81</b>	<b>1.445,83</b>	<b>1.935,70</b>
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>46.429,64</b>	<b>70.826,15</b>	<b>40.734,14</b>
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS (1)</b>	<b>2.301,87</b>	<b>2.392,67</b>	<b>1.489,02</b>
<b>TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>97,06</b>	<b>773,03</b>	<b>144,33</b>
<b>TOTAL RECTIFICACIONES GASTOS (2)</b>	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS (3)</b>	<b>48.828,57</b>	<b>73.991,85</b>	<b>42.367,49</b>
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN / CORRIENTE	-618,98	1.428,02	-169,36
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	836,08	-311,23	1.297,71
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES	217,10	1.116,78	1.128,35
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	605,74	-236,01	852,71
<b>RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>822,84</b>	<b>880,77</b>	<b>1.981,06</b>
<b>RESULTADO DE MODIFICACIONES (1)</b>	0,00	0,00	0,00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>820,44</b>	<b>885,00</b>	<b>1.975,23</b>

## ANEXO I.5

Cuentas de Resultados del IMV de Málaga			
	(m€)		
	2003	2004	2005
Ventas de edificios / Ingresos por arrendamientos	871,95	1.218,33	1.296,49
Prestaciones de servicios	0,00	0,00	0,00
Devoluciones y rapeles sobre ventas	0,00	0,00	0,00
<b>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO</b>	<b>871,95</b>	<b>1.218,33</b>	<b>1.296,49</b>
<b>AUMENTO DE EXISTENCIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TRABAJOS PARA EL INMOVILIZADO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	190,55	106,13	201,45
Subvenciones / Transferencias (2)	4.660,50	4.023,48	7.040,46
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	485,75	834,27	846,70
<b>OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>5.336,80</b>	<b>4.963,88</b>	<b>8.088,61</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>6.208,75</b>	<b>6.182,21</b>	<b>9.385,10</b>
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Subvenciones de capital transf. al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00
Ingresos extraordinarios	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL RECTIFICACIONES INGRESOS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.208,75</b>	<b>6.182,21</b>	<b>9.385,10</b>
<b>REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Compra / Consumo de inmuebles	0,00	0,00	0,00
Certificaciones de obra	0,00	0,00	0,00
Gastos de obra	0,00	0,00	0,00
Ayudas rehabilitación	0,00	0,00	0,00
<b>APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Sueldos y salarios	SD	SD	SD
Cargas sociales	SD	SD	SD
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>3.301,98</b>	<b>3.325,71</b>	<b>3.843,27</b>
<b>DOTACIÓN PARA AMORTIZACIÓN</b>	<b>834,27</b>	<b>846,69</b>	<b>641,41</b>
<b>VARIACIÓN DE PROVISIONES: Prov. Reparac.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Servicios Exteriores	1.190,27	1.104,01	1.554,53
Tributos	36,68	30,33	33,41
Otros gastos	0,00	0,00	0,00
Transferencias corrientes y de capital (2)	4.269,74	4.754,73	3.802,97
<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>5.496,69</b>	<b>5.889,07</b>	<b>5.390,91</b>
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>9.632,94</b>	<b>10.061,47</b>	<b>9.875,59</b>
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS (1)</b>	<b>531,39</b>	<b>466,23</b>	<b>626,35</b>
<b>TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>33,52</b>	<b>807,88</b>
<b>TOTAL RECTIFICACIONES GASTOS (2)</b>	<b>35,24</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS (3)</b>	<b>10.199,57</b>	<b>10.561,22</b>	<b>11.309,82</b>
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN / CORRIENTE	-3.765,59	-4.345,50	-490,49
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	-626,35
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES	-3.765,59	-4.345,50	-1.116,84
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	658,27	-33,53	-655,29
<b>RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-3.107,32</b>	<b>-4.379,03</b>	<b>-1.772,13</b>
<b>RESULTADO DE MODIFICACIONES (1)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-403,10</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-3.107,32</b>	<b>-4.379,03</b>	<b>-2.175,23</b>

Cuentas de Resultados de Procasa de Cádiz			
	2003	2004	2005
Ventas de edificios / Ingresos por arrendamientos	SD	11.418,91	2.352,24
Prestaciones de servicios	SD	60,27	22.503,28
Devoluciones y rappedes sobre ventas	SD	0,00	0,00
<b>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO</b>	<b>3.353,90</b>	<b>11.479,18</b>	<b>24.855,52</b>
<b>AUMENTO DE EXISTENCIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TRABAJOS PARA EL INMOVILIZADO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	SD	112,10	82,03
Subvenciones / Transferencias (2)	SD	1.547,87	1.512,24
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	SD	0,00	0,00
<b>OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>1.563,44</b>	<b>1.659,98</b>	<b>1.594,27</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>4.917,34</b>	<b>13.139,16</b>	<b>26.449,79</b>
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>27,42</b>	<b>34,34</b>	<b>41,94</b>
Subvenciones de capital transf. al resultado del ejercicio	5,85	44,40	728,96
Ingresos extraordinarios	52,67	183,38	141,95
<b>TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>58,52</b>	<b>227,78</b>	<b>870,91</b>
<b>TOTAL RECTIFICACIONES INGRESOS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.003,28</b>	<b>13.401,28</b>	<b>27.362,64</b>
<b>REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>-7.680,19</b>	<b>16.135,86</b>
Compra / Consumo de inmuebles	SD	332,95	777,49
Certificaciones de obra	SD	SD	SD
Gastos de obra	SD	18.074,15	7.291,44
Ayudas rehabilitación	SD	SD	SD
<b>APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>2.311,12</b>	<b>18.407,10</b>	<b>8.068,93</b>
Sueldos y salarios	998,94	1.041,32	1.048,54
Cargas sociales	287,77	296,59	281,68
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.286,71</b>	<b>1.337,91</b>	<b>1.330,22</b>
<b>DOTACIÓN PARA AMORTIZACIÓN</b>	<b>23,89</b>	<b>73,84</b>	<b>68,69</b>
<b>VARIACIÓN DE PROVISIONES: Prov. Reparac.</b>	<b>453,14</b>	<b>599,68</b>	<b>104,93</b>
Servicios Exteriores	SD	182,53	212,45
Tributos	SD	12,10	6,79
Otros gastos	SD	3,00	0,60
Transferencias corrientes y de capital (2)	0,00	0,00	0,00
<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>289,95</b>	<b>197,63</b>	<b>219,84</b>
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>4.364,81</b>	<b>12.935,97</b>	<b>25.928,47</b>
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS (1)</b>	<b>239,48</b>	<b>242,12</b>	<b>134,59</b>
<b>TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>71,88</b>	<b>79,62</b>	<b>0,99</b>
<b>TOTAL RECTIFICACIONES GASTOS (2)</b>			
<b>TOTAL GASTOS (3)</b>	<b>4.676,17</b>	<b>13.257,71</b>	<b>26.064,05</b>
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN / CORRIENTE	552,51	203,16	521,28
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	-212,05	-207,78	-92,65
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES	<b>340,46</b>	<b>-4,62</b>	<b>428,63</b>
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	-13,35	148,16	869,91
<b>RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>327,11</b>	<b>143,54</b>	<b>1.298,54</b>
<b>RESULTADO DE MODIFICACIONES (1)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>325,29</b>	<b>141,82</b>	<b>1.293,65</b>

ANEXO I.6

(m€)

## ANEXO I.7

CUENTAS DE RESULTADOS DE SOMUVISA DE JAÉN		(m€)		
	2003	2004	2005	
Ventas de edificios / Ingresos por arrendamientos	S.D.	S.D.	S.D.	
Prestaciones de servicios	S.D.	S.D.	S.D.	
Devoluciones y rappels sobre ventas	S.D.	S.D.	S.D.	
<b>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO</b>	<b>13.574,92</b>	<b>1.193,51</b>	<b>11.427,91</b>	
<b>AUMENTO DE EXISTENCIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>TRABAJOS PARA EL INMOVILIZADO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	S.D.	S.D.	S.D.	
Subvenciones / Transferencias (2)	S.D.	S.D.	S.D.	
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	S.D.	S.D.	S.D.	
<b>OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>25,80</b>	<b>1,59</b>	<b>23,40</b>	
<b>TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>13.600,72</b>	<b>1.195,10</b>	<b>11.451,31</b>	
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>22,40</b>	<b>21,91</b>	<b>45,23</b>	
Subvenciones de capital transf. al resultado del ejercicio	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	2.579,17	
Ingresos extraordinarios	14,31	177,79	14,51	
<b>TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>14,31</b>	<b>177,79</b>	<b>2.593,68</b>	
<b>TOTAL RECTIFICACIONES INGRESOS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>13.637,43</b>	<b>1.394,80</b>	<b>14.090,22</b>	
<b>REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
Compra / Consumo de inmuebles	SD	SD	SD	
Certificaciones de obra	SD	SD	SD	
Gastos de obra	SD	SD	SD	
Ayudas rehabilitación	SD	SD	SD	
<b>APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>11.790,24</b>	<b>895,32</b>	<b>10.399,35</b>	
Sueldos y salarios	192,93	217,55	274,80	
Cargas sociales	42,99	56,76	72,51	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>235,92</b>	<b>274,31</b>	<b>347,31</b>	
<b>DOTACIÓN PARA AMORTIZACIÓN</b>	<b>5,91</b>	<b>7,35</b>	<b>7,52</b>	
<b>VARIACIÓN DE PROVISIONES: Prov. Reparac.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-344,67</b>	
Servicios Exteriores	SD	SD	SD	
Tributos	SD	SD	SD	
Otros gastos	SD	SD	SD	
Transferencias corrientes y de capital (2)	SD	SD	SD	
<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>247,15</b>	<b>384,00</b>	<b>407,39</b>	
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>12.279,22</b>	<b>1.560,98</b>	<b>10.816,90</b>	
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS (1)</b>	<b>0,06</b>	<b>0,27</b>	<b>0,07</b>	
<b>TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>5,66</b>	<b>0,00-</b>	<b>0,00-</b>	
<b>TOTAL RECTIFICACIONES GASTOS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00-</b>	<b>0,00-</b>	
<b>TOTAL GASTOS (3)</b>	<b>12.284,94</b>	<b>1.561,25</b>	<b>10.816,97</b>	
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN / CORRIENTE	1.321,47	-365,95	694,36	
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	22,34	21,63	45,22	
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES	1.343,81	-344,32	739,58	
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	8,65	177,79	2.593,68	
<b>RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>1.352,46</b>	<b>-166,53</b>	<b>3.333,26</b>	
<b>RESULTADO DE MODIFICACIONES (1)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>1.351,21</b>	<b>-166,53</b>	<b>3.322,26</b>	

## ANEXO I.8

## CUENTAS DE RESULTADOS DE VIMCOSA DE CÓRDOBA

(m€)

	2003	2004	2005
Ventas de edificios / Ingresos por arrendamientos	26.661,77	14.262,75	21.183,78
Prestaciones de servicios	1.172,51	1.282,83	1.749,29
Devoluciones y rappelés sobre ventas	340,31	-159,71	96,53
<b>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO</b>	<b>28.174,59</b>	<b>15.385,87</b>	<b>23.029,60</b>
<b>AUMENTO DE EXISTENCIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>1.441,58</b>	<b>0,00</b>
<b>TRABAJOS PARA EL INMOVILIZADO</b>	<b>3.749,72</b>	<b>4.135,67</b>	<b>346,50</b>
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0,00	192,77	1,68
Subvenciones / Transferencias (2)	277,69	0,00	0,00
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	0,00	13,88	0,00
<b>OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>277,69</b>	<b>206,65</b>	<b>1,68</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>31.521,40</b>	<b>21.169,77</b>	<b>23.377,78</b>
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>590,17</b>	<b>615,26</b>	<b>567,88</b>
Subvenciones de capital transf. al resultado del ejercicio	0,00	284,52	370,66
Ingresos extraordinarios	0,00	4,81	12,00
<b>TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>57,00</b>	<b>289,33</b>	<b>382,66</b>
<b>TOTAL RECTIFICACIONES INGRESOS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>32.168,57</b>	<b>22.074,36</b>	<b>24.328,32</b>
<b>REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS</b>	<b>7.795,20</b>	<b>0,00</b>	<b>7.363,91</b>
Compra / Consumo de inmuebles	346,30	110,19	783,77
Certificaciones de obra	15.599,78	13.916,46	5.353,71
Gastos de obra	1.774,80	1.601,08	1.677,96
Ayudas rehabilitación	1.665,97	1.273,00	1.692,37
<b>APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>19.386,85</b>	<b>17.901,22</b>	<b>9.507,82</b>
Sueldos y salarios	895,51	1.059,99	1.084,91
Cargas sociales	207,83	242,30	2.730,91
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.103,34</b>	<b>1.302,29</b>	<b>3.815,82</b>
<b>DOTACIÓN PARA AMORTIZACIÓN</b>	<b>396,92</b>	<b>399,71</b>	<b>502,93</b>
<b>VARIACIÓN DE PROVISIONES: Prov. Reparac.</b>	<b>36,53</b>	<b>39,25</b>	<b>36,42</b>
Servicios Exteriores	603,12	629,24	661,31
Tributos	154,43	198,92	196,39
Otros gastos	0,00	0,00	857,70
Transferencias corrientes y de capital (2)			
<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>757,55</b>	<b>828,17</b>	<b>857,70</b>
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>29.476,39</b>	<b>19.581,39</b>	<b>22.084,60</b>
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS (1)</b>	<b>1.103,18</b>	<b>827,74</b>	<b>882,79</b>
<b>TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>55,61</b>	<b>102,89</b>	<b>6,20</b>
<b>TOTAL RECTIFICACIONES GASTOS (2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS (3)</b>	<b>30.635,18</b>	<b>20.512,02</b>	<b>22.973,59</b>
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN / CORRIENTE	2.044,94	1.692,61	3.557,83
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	-513,01	-212,48	-314,90
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES	1.531,93	1.480,13	3.242,92
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	1,40	200,31	376,41
<b>RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>1.533,33</b>	<b>1.680,45</b>	<b>3.619,33</b>
<b>RESULTADO DE MODIFICACIONES (1)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>1.341,54</b>	<b>1.400,74</b>	<b>3.422,60</b>

## ANEXO II.1

EMVIHUSA (HUELVA)					
PREV. CONSEJERÍA	VENTA	206	PREV. MUNICIPALES (sin repeticiones)	VENTA	207
	ALQUILER	15		ALQUILER	105
	<b>TOTAL</b>	<b>221</b>		<b>TOTAL</b>	<b>312</b>
CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA	VENTA	204	CUMPLIMIENTO MUNICIPALES	VENTA	156
	ALQUILER	0		ALQUILER	0
	<b>TOTAL</b>	<b>204</b>		<b>TOTAL</b>	<b>156</b>
% CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA(2003-2005)	VENTA	99%	% CUMPLIMIENTO MUNICIPALES (2003-2005)	VENTA	75%
	ALQUILER	0%		ALQUILER	0%
	<b>TOTAL</b>	<b>92%</b>		<b>TOTAL</b>	<b>50%</b>

## ANEXO II.2

EMUVIJESA (JEREZ)					
PREV. CONSEJERÍA	VENTA	1.702	PREV. MUNICIPALES (sin repeticiones)	VENTA	916
	ALQUILER	721		ALQUILER	601
	<b>TOTAL</b>	<b>2.423</b>		<b>TOTAL</b>	<b>1.517</b>
CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA	VENTA	654	CUMPLIMIENTO MUNICIPALES	VENTA	782
	ALQUILER	322		ALQUILER	164
	<b>TOTAL</b>	<b>976</b>		<b>TOTAL</b>	<b>946</b>
% CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA(2003-2005)	VENTA	38%	% CUMPLIMIENTO MUNICIPALES (2003-2005)	VENTA	85%
	ALQUILER	45%		ALQUILER	27%
	<b>TOTAL</b>	<b>40%</b>		<b>TOTAL</b>	<b>62%</b>

## ANEXO II.3

EMUVYSSA (GRANADA)					
PREV. CONSEJERÍA	VENTA	NP	PREV. MUNICIPALES (sin repeticiones)	VENTA	835
	ALQUILER	NP		ALQUILER	0
	<b>TOTAL</b>	<b>NP</b>		<b>TOTAL</b>	<b>835</b>
CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA	VENTA	622	CUMPLIMIENTO MUNICIPALES	VENTA	656
	ALQUILER	0		ALQUILER	0
	<b>TOTAL</b>	<b>622</b>		<b>TOTAL</b>	<b>656</b>
% CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA(2003-2005)	VENTA	NP	% CUMPLIMIENTO MUNICIPALES (2003-2005)	VENTA	79%
	ALQUILER	NP		ALQUILER	-
	<b>TOTAL</b>	<b>NP</b>		<b>TOTAL</b>	<b>79%</b>

## ANEXO II.4

EMVISESA (SEVILLA)					
PREV. CONSEJERÍA	VENTA	1.190	PREV. MUNICIPALES (sin repeticiones)	VENTA	1.477
	ALQUILER	186		ALQUILER	254
	<b>TOTAL</b>	<b>1.376</b>		<b>TOTAL</b>	<b>1.731</b>
CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA	VENTA	1.865	CUMPLIMIENTO MUNICIPALES	VENTA	2.072
	ALQUILER	31		ALQUILER	200
	<b>TOTAL</b>	<b>1.896</b>		<b>TOTAL</b>	<b>2.272</b>
% CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA(2003-2005)	VENTA	38%	% CUMPLIMIENTO MUNICIPALES (2003-2005)	VENTA	85%
	ALQUILER	45%		ALQUILER	27%
	<b>TOTAL</b>	<b>40%</b>		<b>TOTAL</b>	<b>62%</b>

## ANEXO II.5

EMV (MÁLAGA)					
PREV. CONSEJERÍA	VENTA	1.467	PREV. MUNICIPALES (sin repeticiones)	VENTA	305
	ALQUILER	1.345		ALQUILER	332
	<b>TOTAL</b>	<b>2.812</b>		<b>TOTAL</b>	<b>637</b>
CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA	VENTA	370	CUMPLIMIENTO MUNICIPALES	VENTA	813
	ALQUILER	567		ALQUILER	471
	<b>TOTAL</b>	<b>937</b>		<b>TOTAL</b>	<b>1.284</b>
% CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA(2003-2005)	VENTA	25%	% CUMPLIMIENTO MUNICIPALES (2003-2005)	VENTA	267%
	ALQUILER	42%		ALQUILER	142%
	<b>TOTAL</b>	<b>33%</b>		<b>TOTAL</b>	<b>202%</b>

ANEXO II.6<sup>42</sup>

PROCASA (CÁDIZ)					
PREV. CONSEJERÍA	VENTA	NP	PREV. MUNICIPALES (sin repeticiones)	VENTA	144
	ALQUILER	NP		ALQUILER	100
	<b>TOTAL</b>	<b>NP</b>		<b>TOTAL</b>	<b>244</b>
CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA	VENTA	89	CUMPLIMIENTO MUNICIPALES	VENTA	47
	ALQUILER	0		ALQUILER	23
	<b>TOTAL</b>	<b>89</b>		<b>TOTAL</b>	<b>70</b>
% CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA(2003-2005)	VENTA	NP	% CUMPLIMIENTO MUNICIPALES (2003-2005)	VENTA	33%
	ALQUILER	NP		ALQUILER	23%
	<b>TOTAL</b>	<b>NP</b>		<b>TOTAL</b>	<b>29%</b>

## ANEXO II.7

SOMUVISA (JAÉN)					
PREV. CONSEJERÍA	VENTA	NP	PREV. MUNICIPALES (sin repeticiones)	VENTA	55
	ALQUILER	NP		ALQUILER	0
	<b>TOTAL</b>	<b>NP</b>		<b>TOTAL</b>	<b>55</b>
CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA	VENTA	0	CUMPLIMIENTO MUNICIPALES	VENTA	73
	ALQUILER	0		ALQUILER	0
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>		<b>TOTAL</b>	<b>73</b>
% CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA(2003-2005)	VENTA	NP	% CUMPLIMIENTO MUNICIPALES (2003-2005)	VENTA	133%
	ALQUILER	NP		ALQUILER	-
	<b>TOTAL</b>	<b>NP</b>		<b>TOTAL</b>	<b>133%</b>

<sup>42</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.

ANEXO II.8<sup>43</sup>

VIMCOSA (CÓRDOBA)					
<b>PREV. CONSEJERÍA</b>	VENTA	780	<b>PREV. MUNICIPALES (sin repeticiones)</b>	VENTA	629
	ALQUILER	1.633		ALQUILER	975
	<b>TOTAL</b>	<b>2.413</b>		<b>TOTAL</b>	<b>1.604</b>
<b>CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA</b>	VENTA	455	<b>CUMPLIMIENTO MUNICIPALES</b>	VENTA	455
	ALQUILER	98		ALQUILER	98
	<b>TOTAL</b>	<b>553</b>		<b>TOTAL</b>	<b>553</b>
<b>% CUMPLIMIENTO CONSEJERÍA(2003-2005)</b>	VENTA	58%	<b>% CUMPLIMIENTO MUNICIPALES (2003-2005)</b>	VENTA	72%
	ALQUILER	6%		ALQUILER	10%
	<b>TOTAL</b>	<b>23%</b>		<b>TOTAL</b>	<b>34%</b>

<sup>43</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.

**VI. ALEGACIONES****VI.1. SOMUVISA**


---

Cuestión observada al cuadro nº6

**ALEGACIÓN Nº 1/34**

Año	Demandantes que cumplen requisitos	Beneficiarios de 1ª adjudicación	Beneficiarios de 2ª adjudicación	Cumplían requisitos y no fueron adjudicatarios
2003	335	26	8	301
2004	490	75	6	410
2005	NP	NP	NP	NP

---

Cuestión observada al cuadro nº23

**ALEGACIÓN Nº 2/34**

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

---

Cuestión observada al cuadro nº25

**ALEGACIÓN Nº 3/34**

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

**VI.2. EMUVYSSA**


---

Cuestión observada al Anexo I.3

**ALEGACIÓN Nº 4/34**

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

Cuestión observada a los cuadros nº 14 y 15

**ALEGACIÓN Nº 5/34**

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

Aclarar en cuanto a los ratios de personal de plantilla con respecto al número de viviendas, que hay varios trabajadores, que son trabajadores sociales en número de tres, que han sido contrata

dos con la única finalidad de facilitar el realojo de las familias ubicadas en el ámbito de actuación de Santa Adela. Dichos trabajadores no forman parte del proceso productivo de esta sociedad, aunque su labor es absolutamente necesario por el tipo de actuación que están llevando a cabo.

---

Cuestión observada al cuadro nº 27 y al punto 105

105. Finalmente, en el siguiente cuadro se indica el cálculo del período medio de espera del adjudicatario desde que se le asigna una vivienda hasta que se produce la entrega de llaves.

	Nº MEDIO DÍAS DESDE ADJUDICAC. VIVIENDA A ENTREGA LLAVES
EMVIHUSA (HU)	311
EMUVIJESA (JE)	450
EMUVYSSA (GR)	653
EMVISESA (SE)	223
IMV (MA)	1.209
PROCASA (CA)	1.475
SOMUVISA (JA)	588
VIMCORSÁ (CO)	595
<b>PROMEDIO</b>	<b>688</b>

En el IMV de Málaga sólo cuatro promociones

Cuadro nº 27

**ALEGACIÓN N° 6/34**

En cuanto al retraso en las entregas hay que hacer constar que debido a la necesidad de obtención de licencias de primera ocupación y/o Calificaciones definitivas de Viviendas Protegidas (VPO), previo a dichas entregas se ha de tener en cuenta que tales licencias dependen de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada y de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

**VI.3. VIMCORSA**

---

Cuestión observada a los cuadros n° 6, 9 y 15 (Viviendas terminadas)

**ALEGACIÓN N° 7/34****ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

Cuestión observada a los cuadros n° 5 y 15 (Viviendas iniciadas)

**ALEGACIÓN N° 8/34****ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

Cuestión observada al cuadro n° 10 (Rehabilitación y Fomento de Alquiler)

**ALEGACIÓN N° 9/34**

También a raíz de un primerísimo análisis de las cifras del informe se deducen errores y deficiencias muy significativos en datos de VIMCORSA. Los más llamativos pasamos a enunciarlos:

**-Rehabilitación**

Independiente de la colaboración para la tramitación de las Ayudas a la Rehabilitación Autonómica contempladas en el informe, VIMCORSA lleva a cabo desde hace 20 años de forma ininterrumpida una importante labor en materia de rehabilitación a través de Programas propios de Ayuda; Actuaciones directas y desde el año 2003 colaboración en actuaciones en dos áreas de Rehabilitación: San Martín de Porres y Axerquía Norte, aprobadas y declaradas por la Consejería de Obras Públicas. Todo ello financiado por la empresa con cargo exclusivamente a sus recursos.

Como se ha dicho anteriormente, cualquier estrategia en materia de Política Municipal en cuanto a la Promoción Pública de Vivienda que se precie tiene que plantearse el adecuado equilibrio entre actuaciones a nivel de nueva edificación y rehabilitación de lo existente, sobre todo además con centros históricos como los de las principales ciudades andaluzas. Este criterio de sostenibilidad es fundamental y por tanto no tiene excusa posible el no incluir estas actuaciones y las que se contemplan en el próximo punto, relativas al fomento de alquiler, en el trabajo de investigación realizado, y por tanto en el informe. Porque además son actuaciones habitualmente previstas en los Convenios que desde el Plan 1992-95 veníamos suscribiendo sistemáticamente con la Consejería y contempladas en el presupuesto de la empresa que se incorpora al consolidado del Ayuntamiento.

A continuación se presenta el cuadro de actuaciones no contempladas, en el informe durante el período inspeccionado, para que se contemplen:

I. ANUALIDAD 2003-2005

ANUALIDAD 2003	AYUDAS	VIV. BENEFI	INVERSIÓN
PROGRAMA A	27	64	68203
PROGRAMA B	5	17	27598
PROGRAMA D	8	60	29025
PROGRAMA E	21	60	46667
P.FIGUEROA (ascensores)	108	2.160	216364
PARQUE FIDIANA			117561
<b>TOTAL 2003</b>	<b>169</b>	<b>2.361</b>	<b>505419</b>
ANUALIDAD 2004	AYUDAS	VIV. BENEFI	INVERSIÓN
PROGRAMA A	36	213	68990
PROGRAMA B	3	3	11388
PROGRAMA D	2	2	7750
PROGRAMA E	24	75	52440
<b>TOTAL 2004</b>	<b>65</b>	<b>293</b>	<b>140568</b>
ANUALIDAD 2005	AYUDAS	VIV. BENEFI	INVERSIÓN
PROGRAMA A	70	394	174369
PROGRAMA B	9	24	37639
PROGRAMA D	1	1	2400
PROGRAMA E	17	17	30467
BARRIO DE LA GUITA	44	352	150288
ESPACIOS URBANOS	2	69	30820
<b>TOTAL 2005</b>	<b>143</b>	<b>857</b>	<b>425983</b>
<b>TOTAL 2003-2005</b>	<b>377</b>	<b>3.511</b>	<b>1071969</b>

INVERSIÓN TOTAL 2003-2005 2.634.414€

ACTUACIONES EN AREAS 2003				
		INVERSIÓN	VIV. BENEF.	VIV. C/AYUD DIREC
BARRIADA INTEGRAL	REHABILITACIÓN			
	S. MARTIN DE PORRES	388381	(1)	1
AREA DE CON-CERTADA	REHABILITACIÓN			
	AXERQUIA NORTE	21035	(2)	
	<b>TOTAL 2003</b>	<b>409417</b>		
ACTUACIONES EN AREAS 2004				
		INVERSIÓN	VIV. BENEF.	VIV. C/AYUD DIREC
BARRIADA INTEGRAL	REHABILITACIÓN			
	S. MARTIN DE PORRES	362195	(1)	1
AREA DE CON-CERTADA	REHABILITACIÓN			
	AXERQUIA NORTE	40069	(2)	4
	<b>TOTAL 2004</b>	<b>402264</b>		<b>5</b>
ACTUACIONES EN AREAS 2005				
		INVERSIÓN	VIV. BENEF.	VIV. C/AYUD DIREC
BARRIADA INTEGRAL	REHABILITACIÓN			
	S. MARTIN DE PORRES	708797	(1)	64
AREA DE CON-CERTADA	REHABILITACIÓN			
	AXERQUIA NORTE	41967	(2)	3
	<b>TOTAL 2005</b>	<b>750764</b>		<b>67</b>
	<b>TOTAL 2003-2005</b>	<b>1562445</b>		<b>72</b>
(1)- Nº Total de viviendas del Área		1.920		
(2)- Nº Total de viviendas del Área		4.710		

- Fomento del Alquiler

Desde el año 2000 VIMCORSА viene desarrollando un programa propio de fomento del alquiler a través de Ayudas, cuya experiencia sirvió de base junto con otras (Alicante y Madrid) para la elaboración de los

programas autonómicos de Bolsas y Agencias de viviendas en alquiler, incorporados al Plan 2003-2007.

Mediante este programa VIMCORSА ha puesto en el mercado para su alquiler en el periodo inspeccionado:

Año 2003	120 viviendas
Año 2004	79 viviendas
Año 2005	83 viviendas
XX Total 2003-05	282 viviendas

Igualmente habrá que incluir este resultado en el informe, habida cuanta la importancia de esta acción refrendada por el interés del Ministerio y la Consejería contemplada en los respectivos Planes 2003-07.

---

Cuestión observada al cuadro nº 10 (Parque de viviendas propias gestionadas para alquiler)

ALEGACIÓN Nº 10/34

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

Cuestión observada al cuadro nº 9 (Tipología de viviendas en alquiler)

ALEGACIÓN Nº 11/34

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

Cuestión observada a los cuadros nº 1, 2 y 4

ALEGACIÓN Nº 12/34

Tal como se explica en la primera parte de este escrito, los Convenios sobre Suelo y Vivienda 2003-07 que contienen las Previsiones que componen los cuadros nº 1, 2 y 4 del informe, prevén en sí mismos el mecanismo para ir adaptando con el paso del tiempo las previsiones inicialmente contempladas. Es a través de las Comisiones de Seguimiento órgano regulado por los propios Convenios.

Durante la inspección recomendamos que se contrastaran las previsiones con los posibles ajustes que se hubieran realizado a través de la citada Comisión de Seguimiento.

Tras comprobar que los datos de VIMCORSA relativos a previsiones son los incluidos en el Convenio inicial y no los corregidos en dicha Comisión, les hacemos la siguiente observación: (se transcribe el Acta)

En la reunión de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO POR EL SUELO RESIDENCIAL Y LA VIVIENDA PROTEGIDA ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, celebrada el 23/02/05 en la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se acuerda revisar las actuaciones programadas de acuerdo a los cuadros 1 y 2 del ANEXO 2, relativos a la promoción de viviendas protegidas con repercusiones de suelo hasta 15% (venta) y a la promoción de viviendas protegidas sin repercusiones en costes de suelo (alquiler) respectivamente (se adjuntan como ANEXO 1 fotocopias de los citados cuadros incorporados al acta de la Comisión referida, que tienen a su disposición si la solicitan).

De esta revisión se desprende una disminución en las previsiones contenidas en el informe, que habrá que corregir.

Obviamente el grado de cumplimiento que se obtenga una vez corregidos los errores cambiará sustancialmente.

#### VI.4. IMV DE MÁLAGA

---

Cuestión observada a todo el texto del informe provisional

ALEGACIÓN Nº 13/34

En el informe provisional que se nos remite se realizan múltiples comparativas entre las entidades objeto de la inspección, sin que pueda verificarse la homogeneidad de las comparaciones realizadas dada la segura diversidad de estructuras internas, métodos de trabajo y condiciones iniciales de partida

así como diferencias en la forma jurídica, como es el caso particular de este Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga.

En el caso del IMV y como se pone de manifiesto al inicio del informe, se trata de un Organismo Autónomo Municipal lo que supone una importante diferencia respecto a las otras entidades, que tienen la forma de sociedad anónima, ya que se ha de someter en materias como la económica, la de contratación y la de adjudicación de bienes, a normativas legales muy diferentes que hace que las comparaciones, por ejemplo, en materia de plazos que afectan a estos aspectos no puedan ser en ningún caso comparables.

Por otro lado, no se especifica en el informe las distintas competencias y actividades que desarrolla cada una de las entidades sujeto del informe con lo que, de partida, entendemos que las comparaciones realizadas, especialmente en temas de personal y datos derivados, no son representativas.

Se solicita por lo tanto: que se exprese claramente en las consideraciones iniciales y conclusiones del informe que la diferente forma jurídica y, por tanto, la diferencia de normativas a las que ha de someterse respecto de las otras entidades objeto del informe, así como las diferencias en competencias estatutarias hacen que muchos de los datos comparativos no puedan ser homogeneizables por lo que los datos facilitados habrán de considerarse contemplando esta circunstancia.

---

#### Cuestión observada al punto 12, apartado a) párrafo 1

12. En el transcurso de los trabajos de fiscalización se han producido las siguientes limitaciones al alcance:

a) Se debe hacer constar la reiterada falta de colaboración con esta institución del IMV de Málaga.

#### ALEGACIÓN N° 14/34

En primer lugar, manifestar nuestro pleno desacuerdo con la expresión utilizada.

Han sido múltiples las ocasiones en que se ha atendido personal y telefónicamente al personal de esa institución e incluso se designó especialmente a un empleado de este Organismo Municipal para que recabase y transmitiese la información solicitada.

El hecho de que problemas informáticos, de disponibilidad de la información o de dificultades en la obtención e interpretación de la ingente cantidad de datos que se habían solicitado, haya retrasado la fecha de entrega de la documentación, que se ha ido facilitando conforme estaba disponible, no debe confundirse en ningún momento con lo que, dada la redacción utilizada, parece ser una falta voluntaria de colaboración y entorpecimiento de la labor de la Cámara de Cuentas, entidad que este IMV, como Organismo Público Municipal y como ha demostrado en inspecciones realizadas con anterioridad, considera con el máximo respeto, consideración y colaboración.

Se solicita, por lo tanto, expresamente: que se omita del informe definitivo el párrafo más arriba indicado al entender que se trata de una manifestación que no se corresponde con la realidad y perjudicaría injustamente, caso de mantenerse en el informe definitivo, la imagen de esta entidad pública.

---

#### Cuestión observada al punto 12, apartado a) párrafo 2 y 3

Con fecha 21 de julio de 2006 se remitió el cuestionario comprensivo de la práctica totalidad de la información necesaria para el desarrollo de los trabajos de fiscalización, en el que se fijaba un plazo para su cumplimentación que finalizaba el 20 de septiembre siguiente.

Tras varias gestiones realizadas ante dicha entidad y, tras haberse cumplido el plazo fijado, se remite nuevamente el cuestionario puesto que, según informa la entidad, se había extraviado.

La primera respuesta al mismo, que incluía numerosos errores y omisiones, se recibe el 24 de noviembre de 2006.

#### ALEGACIÓN N° 15/34

Manifestamos nuestro desacuerdo con dicho párrafo ya que entendemos que se facilita solo parcialmente la información relativa a la información facilitada por este Organismo.

Con fecha 19 de junio de 2006 se celebró una reunión con representantes de esa Cámara de Cuentas en las oficinas del IMV para aclarar algunos aspectos de la información solicitada y, a raíz de dicha reunión, con fecha 23 de junio de 2006 y registro de entrada en la Cámara de Cuentas de fecha 27 de junio de 2006 se remitió oficio que se acompaña como anexo I a estas alegaciones, en el que ya se remitía una parte de la información solicitada, en concreto, la documentación de carácter económico.

En segundo lugar, no consta en este Instituto documento alguno en el que conste nuestra comunicación referente a que el cuestionario remitido se hubiese “extraviado”.

Este Instituto Municipal de la Vivienda reconoce que la complejidad de la información facilitada y, en muchos casos, las dudas que planteaba la redacción de los datos que se solicitaban, retrasó la correcta entrega de la documentación pero entendemos que para dar fiabilidad a un informe de esta categoría, si se afirma literalmente “que incluía numerosos errores y omisiones” se tendría que especificar también, para cada entidad estudiada, el número total de datos facilitados y el número total de “errores y omisiones” detectados.

Se solicita, por lo tanto; Con respecto al párrafo dos del apartado 12 a), que se especifiquen previamente los datos relativos a la información remitida por este Organismo después de haber mantenido la primera reunión en las oficinas del IMV, de forma que quede claro que a los ocho días de esa reunión se remitió la documentación que cons-

ta en el oficio que se acompaña como documento Anexo I.

Con respecto al párrafo tres, que se omita la indicación de que el cuestionario se había extraviado y que se haga referencia al número de contactos mantenidos con este Organismo sobre aclaraciones y envío de documentación hasta la citada fecha del 24 de noviembre.

---

#### Cuestión observada al punto 12, apartado a), párrafo 6, y apartado b)

Adicionalmente, se debe indicar que no se ha facilitado información sobre los siguientes aspectos: valoración y variación de existencias, normativa sobre la supuesta exoneración de visado de los proyectos, determinadas fechas del proceso de adquisición, costes de calidad, renta media de los adjudicatarios y precios de venta de los inmuebles.

b) El resto de entidades, si bien en general han facilitado la información requerida en tiempo y forma, no han podido facilitar algunos de los datos solicitados, lo que ha impedido puntualmente comparar dichos datos con los del conjunto de entidades.

#### ALEGACIÓN N° 16/34

Entendemos que en estos dos párrafos se da un tratamiento discriminatorio a este Organismo Municipal al detallar con exactitud los datos que no se han podido facilitar, mientras que para el resto de entidades se habla genéricamente de “..... no han podido facilitar algunos de los datos solicitados”.

Por otra parte, no estamos de acuerdo con la afirmación de que no se facilitó por parte de este Organismo los datos referentes los precios de venta.

Esta información consta, es cierto que por error, en la columna número 59 del cuestionario cuando realmente debía constar en la columna 58. Sin embargo, de una simple lectura de los datos se percibe que mientras

los datos de renta de la columna 59 aparecen en euros por mes, los datos de superficie aparecen en euros por metro cuadrado, con lo que parece muy asequible interpretar la información que aparece en columnas contiguas.

Se solicita, por lo tanto:

Que se omita el detalle de los datos que este Organismo no ha podido facilitar o que, en caso contrario, se detallen, entidad a entidad, cuales han sido los datos que no se han facilitado.

En cualquier caso, se solicita se elimine como dato no facilitado por este Organismo el relativo a los precios de venta de las viviendas ya que los mismos figuran en la columna 59 del cuestionario.

---

#### Cuestión observada al punto 104

El IMV de Málaga no ha facilitado precios de venta de los inmuebles. En el resto de entidades figura con guión los supuestos que no proceden en los respectivos ejercicios.

#### ALEGACIÓN N° 17/34

No estamos de acuerdo, como ya se ha indicado en una alegación anterior, con la afirmación de que no se facilitó por parte de este Organismo los datos referentes al precio de venta de los inmuebles.

Esta información consta, es cierto que por error, en la columna número 59 del cuestionario cuando realmente debía constar en la columna 58. Sin embargo, de una simple lectura de los datos se percibe que mientras los datos de renta de la columna 59 aparecen en euros por mes, los datos de superficie aparecen en euros por metro cuadrado, con lo que parece inexplicable que no se haya interpretado adecuadamente la información que aparece en columnas contiguas.

Se solicita, por lo tanto, se elimine el párrafo anterior en cuanto a la falta de información facilitada por el IMV y se incluya en los datos del cuadro 26 los relativos a por precios de venta incluidos en dicha columna 59 del cuestionario.

---

#### Cuestión observada al punto 33

#### ALEGACIÓN N° 18/34

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

#### Cuestión observada al punto 37

#### ALEGACIÓN N° 19/34

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

#### Cuestión observada al punto 45

#### ALEGACIÓN N° 20/34

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En el apartado 45 del informe provisional se recoge literalmente: "Se debe indicar que las Cuentas Anuales del IMV de Málaga, de forma anómala, no incluyen las existencias finales en sus balances de situación al final del ejercicio, ni la Cuenta de Resultados recoge la variación de existencias. En consecuencia, no se pueden calcular con homogeneidad los consumos y los gastos totales."

Como hemos manifestado en la alegación genérica inicial, no se especifica en ningún momento que la forma jurídica diferente del IMV respecto de las otras entidades objeto del informe, hacen que no sea posible la realización de determinadas comparaciones.

En el caso de los datos de origen contable, la contabilidad a la que se haya sometido legalmente este Organismo Municipal es la general establecida para las Corporaciones Locales.

En el caso de las Existencias, ha sido ha raíz de la aplicación de la nueva Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales a partir del ejercicio 2006 que este Organismo ha desdoblado la información presupuestaria de que disponía disgregando la correspondiente a la cuenta de Existencias que en este momento se recoge en el Balance dentro del grupo 3 del activo.

---

Cuestión observada al punto 119

ALEGACIÓN N° 21/34

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

En el apartado 119 del informe provisional se recoge literalmente: “Las Cuentas Anuales del IMV de Málaga no recogen adecuadamente los saldos de existencias a final de ejercicio, ni su variación interanual. (§ 45).”

Se repite la alegación realizada en el apartado 45: En el caso de las Existencias, ha sido ha raíz de la aplicación de la nueva Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales a partir del ejercicio 2006 que este Organismo ha desdoblado la información presupuestaria de que disponía disgregando la correspondiente a la cuenta de Existencias que en este momento se recoge en el Balance dentro del grupo 3 del activo.

Se aporta como anexo II, copia del Balance y Cuenta de Resultados aprobados del ejercicio 2006 para que pueda comprobarse dicho extremo.

Se solicita, por lo tanto, se especifique que dicho desglose ya esta realizado.

---

Cuestión observada a los puntos 46, 51 al 57 y cuadro 15

ALEGACIÓN N° 22/34

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

Cuestión observada a los puntos 121 al 124

ALEGACIÓN N° 23/34

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

**VI.5. PROCASA**

---

Cuestión observada al punto 102

ALEGACIÓN N° 24/34

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

Cuestión observada al punto 111  
(Viviendas iniciadas)

ALEGACIÓN N° 25/34

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

Cuestión observada al punto 117

117. Entre los gastos de personal destacan los importes máximos del IMV de Málaga y de Emvisesa y mínimos de Somuvisa de Jaén y de Emvihusa.

En cuanto a la proporción que representan sobre los gastos totales destaca, no obstante, el gasto de personal de Procasa, que representa un 9% del total de sus gastos, tasa que triplica la existente en la entidad Somuvisa de Jaén, con tan sólo el 3%. (§ 46).

**ALEGACIÓN N° 26/34**

Es cierto que la proporción que representan los gastos de personal de Procasa sobre el total de sus gastos es de un 9%.

Sin embargo, Procasa tiene en gasto medio de personal (retribuciones y cuotas de seguridad social) la cifra más baja de toda la comparativa, con la única excepción de Somuvisa (JA) que solo cuanta con 8 trabajadores.

Los trabajos de Redacción de Proyectos de Obras y Arqueológicos, Estudios de Seguridad y Salud y Direcciones Facultativas durante la ejecución de las obras son realizados y asumidos directamente por el personal de plantilla de la empresa, lo que explica ese incremento porcentual de los gastos de personal con respecto a los gastos totales de la empresa en la comparativa realizada en el informe. Y es que, en cierta forma, se produce este desequilibrio entre gastos de personal y gastos totales porque no se generan gastos en concepto de honorarios profesionales de Proyectos y Direcciones Facultativas de obras, al no contratarse al exterior (salvo en casos excepcionales), sino que son trabajos que van incluidos en los salarios de los técnicos de plantilla de la empresa.

Por lo expuesto, solicitamos que se tenga en cuenta esta alegación realizando la observación correspondiente en el informe definitivo.

---

**Cuestión observada al punto 124**

124. Considerando globalmente estas tres fases de la promoción, las entidades que resultan más eficientes en la utilización de sus recursos humanos son Emvihusa, Emuvijesa y Vimcorsa, siendo las menos eficientes Procasa e IMV de Málaga. (§ 57).

**ALEGACIÓN N° 27/34**

La ciudad de Cádiz está condicionada por la carencia de suelo disponible para construir

grandes promociones de viviendas en solares exentos, por lo que se están ejecutando pequeñas operaciones de microcirugía, sobretudo en el Casco Histórico, que dificulta mucho el proceso de construcción y licitación, debido al mal estado de los inmuebles colindantes que, a menudo, se ven afectados por la intervención. Eso supone que algunos concursos se queden desiertos, con la consiguiente demora en el ritmo de ejecución inicialmente previsto en los programas municipales, además de las dificultades con las que no encontramos para encontrar realojo a los vecinos de los inmuebles sobre los que se va a actuar. Todos estos condicionantes inciden de forma determinante en la capacidad de actuación de la empresa municipal y en su volumen de operaciones.

No obstante, se entregaron en el periodo auditado 240 viviendas (en el año 2004), contempladas en el informe (cuadro n° 15), más 40 viviendas RAPPa (en el año 2003), ubicadas en Marqués de la Ensenada 11-13-15 perteneciente a planes anteriores de vivienda, que no se reflejan en el informe (cuadro n° 15). Asimismo se terminaron otras 101, recogidas en el informe.

---

**Cuestión observada al punto 124****ALEGACIÓN N° 28/34****ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

**Cuestión observada al punto 125 y 126****ALEGACIÓN N° 29/34****NO CONSIDERADA COMO  
ALEGACIÓN**

## VI.5. EMUVIJESA

---

### Cuestión observada al cuadro nº 9

#### ALEGACIÓN Nº 30/34

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

### Cuestión observada al cuadro nº 10 (Parque de viviendas propias gestionadas y de terceros)

#### ALEGACIÓN Nº 31/34

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

### Cuestión observada al cuadro nº 10 (Ayudas de rehabilitación)

#### ALEGACIÓN Nº 32/34

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

### Cuestión observada a los puntos 68 y 85

68. La calificación provisional de viviendas de protección oficial ya se ha definido anteriormente (Véase Nota 1). La cédula de calificación provisional incluye, entre otros datos, el número de viviendas, tipos y superficies útiles, régimen de utilización de las viviendas así como de los locales, trasteros y garajes, precio máximo de venta y/o arrendamiento y beneficios económicos que puedan solicitarse.

Transcurrido un mes desde la solicitud sin que haya recaído resolución expresa, la calificación se considerará otorgada a todos los efectos. Ahora bien si faltase algún documento se requerirá al interesado su presentación en el plazo de diez días y si adoleciera el proyecto de algún defecto deberá realizarse la rectificación en un plazo no superior a sesenta días.

No obstante, su concesión se ha otorgado en el período fiscalizado en un plazo superior: una media de 150 días en el conjunto de entidades, desde un máximo de 303 días de Vimcorsa a los 39 días de Somuvisa en Jaén -casi ocho veces más en la primera que en la segunda- y tres entidades tardan más de siete meses en obtenerla.

Al igual que se ha dicho para la licencia de obras, este control también puede afectar de manera significativa a la fecha de inicio de la obra, debido a que su obtención es requisito para acceder a financiación privilegiada.

85. El plazo para la concesión de la cédula de calificación definitiva es de tres meses, en el supuesto de que de la documentación presentada y de la inspección realizada no se deduzcan deficiencias constructivas u otras causas subsanables. En caso contrario, se le otorgaría al promotor el plazo necesario para la subsanación.

El plazo medio del conjunto de entidades es de 70 días, con un máximo de 140 días de media en Emvisesa (el doble de la media) y un mínimo de 34 días en Emuvijesa.

Dicho plazo medio se considera ajustado a las previsiones normativas.

#### ALEGACIÓN Nº 33/34

**Entendemos que en la página 21, punto 68, párrafo 2º y página 24, punto 85, párrafo 1º, cuando se refieren a los plazos para obtención de la calificación provisional y definitiva de viviendas protegidas, hay un error pues no son uno y tres meses como se indica, sino tres y dos meses, respectivamente. Ver artículos 34 y 36 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

---

### Cuestión observada al punto 52

52. En cuanto al gasto medio de personal, retribuciones y cuotas de Seguridad Social principalmente, la cifra más alta se da en Emuvijesa, seguida por Emvisesa y Vimcorsa.

La retribución media más alta supera un 32% a la de menor importe.

#### **ALEGACIÓN N° 34/34**

Consideramos que puede resultar equívoca la simple afirmación recogida en el punto 52 respecto a que EMUVIJESA presenta la ci-

**fra más alta de gasto medio de personal, ya que quizás habría que ponerlo en relación con el número total de empleados de cada empresa, pues así se pueden dar estructuras de personal con salarios más altos que se compensan con un mayor número de trabajadores menos cualificados.**

---

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 41

**Título: Ley de Carreteras de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,13 € (IVA incluido)

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)
- **UNIVÉRSITAS**  
C/ Rodríguez Sánchez, 14  
14003 Córdoba  
957.47.33.04  
[universitas@teleline.es](mailto:universitas@teleline.es)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libreriavelazquez@telefonica.net](mailto:libreriavelazquez@telefonica.net)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ Buiza y Mensaque, 6  
41004 Sevilla  
954.22.43.44  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2008**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2008 es de 164,08 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63